VII

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 3 de Mayo de 1965

TOMO 239 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17109

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 377|965. — Se nombra Fajinero en la Jefatura de Policía de Rocha.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de abril de 1965.

Visto: vacante un cargo de Fajinero en la Jefatura de Policía de Rocha;

Atento: a que venció el plazo legal establecido para proveerlo y efectuadas las notificaciones previstas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se presentaron reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Nombrar Fajinero, Cód. Ad, Cat. III, Grado 1, de la Jefatura de Policía de Rocha, al Agente de 2.a Nórfiro Alberto García Lobato.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MAÑANA APARECERAN LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 1965

2

Resolución 378|965. — Se nombra Sargento 1.o, en la Dirección de Policía Caminera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de abril de 1965.

Visto: vacante un cargo de Sargento 1.o en la Dirección de Policía Caminera,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Nombrar Sargento 1.o, Cód. Bg, Gdo. 5, de la Dirección de Policía Caminera, al Sargento Emerson Caracciolo Arriera Ifran.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto 165|965. — Se crea e integra una Comisión Especial con el cometido de estudiar la situación del personal de las Instituciones de crédito, que han cesado en sus actividades.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de abril de 1965.

Visto: la posible situación de desempleo en que quedaría el personal de las Instituciones de crédito que han cesado en sus actividades.

Considerando: I) Que gran parte del personal aludido carecería de amparo jubilatorio conforme a las leyes de la materia;

II) Que, asimismo, podría verse comprometida la situación financiera de la Caja de Jubilaciones Bancarias;

III) Que es conveniente encarar de inmediato posibles soluciones a la situación expuesta,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión Especial encargada de estudiar la situación a que refiere la parte expositiva de este decreto, la que deberá proponer soluciones al Poder Ejecutivo dentro del término de diez días.

Art. 2.o La referida Comisión estará integrada por un Delegado del Ministerio de Hacienda que la presidirá; un Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo; un Delegado del Directorio de la Caja de Jubilaciones Bancarias; un Delegado de la Asociación de Bancos y un Delegado de la Asociación de Bancarios del Uruguay.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

4

Resolución 379|965. — Se rectifica el nombre de un Subconserje designado en la Sucursal Mercedes de la Dirección General Impositiva.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de abril de 1965.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de diciembre de 1964 por la cual fueron designados funcionarios en la Dirección General Impositiva.

Resultando: que entre otras personas en la resolución referida se designó para ocupar un cargo de Sub Conserje en la Sucursal Mercedes al señor Luis Alberto Alvarez Cardozo, con Credencial Cívica MAA N.o 20.649.

Considerando: que ha existido error en el nombre de la persona designada.

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Rectificar el nombramiento efectuado con fecha 28 de diciembre de 1964 a favor del señor Luis Alberto Alvarez Cardozo, Cred. Cív. MAA N.o 20.649, el que deberá entenderse a nombre del señor Leonel Alberto Alvarez Cardozo, Cred. Cív. MAA N.o 20.649, para ocupar un cargo de Sub Conserje en la Sucursal de Soriano.

2.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto 166|965. — Se dan normas para la percepción de determinados beneficios por parte del personal obrero y de servicio del Servicio de Material y Armamento.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 27 de abril de 1965.

Visto: que la Ley de Presupuesto N.o 13.820 de 28 de diciembre de 1964, incluye a todo el personal obrero y de servicio del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" en el beneficio establecido por el artículo 133 de la ley de 7 de diciembre de 1961 (complemento de hasta un 40 o|o del sueldo para el personal obrero especializado presupuestado).

Considerando: 1.o) Que actualmente dicho beneficio se aplica al personal obrero especializado, de acuerdo a las normas estabelcidas por el Decreto N.o 24.473 de 26 de junio de 1962.

2.o) Que la Dirección General del expresado Servicio teniendo en cuenta la eficiencia de dicha norma estima pertinente aplicar la misma para el personal recientemente incluído en dicho beneficio y;

Atento: a la opinión favorable emitida al respecto por el señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o El personal obrero y de servicio del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento", incorporado a los beneficios del artículo 133 de la Ley de 7 de diciembre de 1961, se regirá de acuerdo a las normas establecidas por el Decreto N.o 24.473 de 26 de junio de 1962.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: BELTRAN. — Gral. PABLO C. MORATORIO — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

6

Decreto 167|965. — Se modifica el Plan de Estudios para los Cursos de Cadetes de la Escuela Militar de Aeronáutica.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 27 de abril de 1965.

Visto: la propuesta formulada por la Inspección General de la Fuerza Aérea, para modificar el Plan de Estudios para los Cursos de Cadetes de la Escuela Militar de Aeronáutica, aprobado por Decreto N.o 24.497 del 31 de octubre de 1962.

Considerando: que la experiencia recogida de su aplicación hasta el presente determina la imposibilidad de cum-

plir todo el programa analítico previsto para la asignatura Sociología y Economía Política correspondiente al 2.do año de Cadetes.

Considerando: asimismo, que resulta conveniente desde el punto de vista pedagógico, desglosar la Asignatura Sociología que pasará a integrar el Plan de Estudios para 1.er año de Cadetes asegurándose en esta forma la debida continuidad docente.

Atento: al dictamen favorable emitido por el señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase en el Plan de Estudios para los Cursos de Cadetes de la Escuela Militar de Aeronáutica, aprobado por Decreto N.o 24.497 de fecha 31 de octubre de 1962, la asignatura Sociología y Economía Política, la que se dictará en la forma siguiente: 2.o año de Cadetes: Asignatura Economía Política, 2 horas semanales.

Agrégase al plan de estudios de 1.er año de Cadetes: 1.er Año de Cadetes: Asignatura Sociología, 2 horas semanales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: BELTRAN. — Gral. PABLO C. MORATORIO — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

7

Resolución 381|965. — Se autoriza a la Inspección General de la Fuerza Aérea a prolongar el Correo Aéreo Militar de la Ciudad de Santiago de Chile, a la Ciudad de Lima, República del Perú.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 27 de abril de 1965.

Vistos: estos antecedentes por los cuales la Inspección General de la Fuerza Aérea, solicita autorización para realizar un vuelo mensual hasta la Ciudad de Lima (Perú) prolongando la línea a Santiago de Chile.

Considerando: que la realización de dichos vuelos contribuirá a aumentar la capacidad profesional del Personal Navegante de la Fuerza Aérea en vuelos de larga duración por regiones diferentes a las existentes en nuestro País, desde el momento en que el mismo se realizaría entre la Cordillera con variantes de tiempo.

Considerando: que la Fuerza Aérea Peruana, ha puesto a disposición de nuestra Fuerza Aérea, el aprovisionamiento de combustibles para nuestros aviones y el alojamiento para la tripulación a precios sumamente económicos, haciendo de esta manera permisible el establecimiento del Correo Aéreo Militar con la República del Perú.

Considerando: que se contribuiría con ello a aumentar los vínculos que unen a nuestro País con la República del Perú, como asimismo que la Fuerza Aérea se encuentra actualmente en condiciones en lo que se refiere a material de vuelo para cumplir con los vuelos de referencia.

Atento: a los fundamentos expuestos.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Autorizar a la Inspección General de la Fuerza Aérea, a prolongar el Correo Aéreo Militar de la Ciudad de Santiago de Chile, a la Ciudad de Lima, República del Perú, con el establecimiento de un vuelo mensual.

2.o) Que se comunique, publique y archive.

Por el Consejo: BELTRAN. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución 380|965. — Se rectifican determinadas promociones efectuadas en la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1965.

Visto: la resolución de 10 de diciembre de 1964, por la que se efectuaron promociones del personal de la Imprenta Nacional, (Item 5.04).

Resultando: se padeció error en las promociones de los funcionarios Sres. Carlos Huelmo y Nelson Canosa a los que se les atribuyó como cargos actuales los de Encuadernador de 2da. y Encuadernador de 3ra. respectivamente cuando en realidad el primero era Encuadernador de 3ra. y el Sr. Canosa Encuadernador de 2da. por lo cual el Sr. Canosa debió ascender a Encuadernador de 1ra. y el Sr. Huelmo a Encuadernador de 2da.

Considerando: que no obstante no existió hasta la fecha reclamación del interesado, pero advertido el error padecido, corresponde que la Administración actúe por su propia iniciativa efectuando la rectificación del caso.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Rectificar la resolución de 10 de diciembre de 1964, por la que se efectuaron promociones del personal de la Imprenta Nacional (Item 5.04), designando por vía de promoción, y con efectos a aquella fecha, en el cargo de Encuadernador de 1ra. Cód. Ac, Cat. III, Grado 9, que deja vacante la promoción del Sr. Juan Alvariza, al Señor Nelson Canosa, actual Encuadernador de 2da., Cód. Ac, Cat. III, Grado 8 y en su lugar al Sr. Carlos Huelmo, actual Encuadernador de 3ra., Cód. Ac, Cat. III, Grado 7 y manteniendo las restantes promociones contenidas en la resolución de que se trata.

2do. Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

9

Resolución. Se mantiene la resolución por la que se concedió el registro de la marca "Exito"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1965.

Visto: estos antecedentes en los cuales la firma The Electric Storage Battery Company, de Estados Unidos de América, interpone recurso de revocación contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de mayo de 1964, por la que se concedió, entre otras, el registro de la marca "Exito" Acta N.o 56.825, en favor del señor Jorge Pereira Villarreal, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 12.

Resultando: el registro de la marca cuestionada fue otorgado por existir, entre los signos en pugna, claras diferencias, que permiten su coexistencia en el Registro, sin peligro de confusión por parte de los usuarios de los artículos que las mismas amparan.

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener la resolución de 7 de mayo de 1964 a que se hace referencia precedentemente, máxime teniendo en cuenta: a) que entre las marcas "Exito", de aceptación perfectamente conocida en nuestro idioma, y la expresión "Exide Acumulator" signo propiedad del recurrente, sin significado en español, existen suficientes diferencias para que puedan ser fácilmente distinguidas por un consumidor medianamente atento; y b) que la razón social The Electric Storage Battery Company, de Estados Unidos de América, no aporta ningún elemento de juicio capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la precitada disposición de 7 de mayo de 1964.

Por lo expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de mayo de 1964, por la que se concedió, entre otras, el registro de la marca "Exito", Acta N.o 56.825, solicitado por el señor Jorge Pereira Villarreal, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 12.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Ley 13.329. — Se aumenta la pensión graciable acordada a doña Juana Fernández de Ibarbourou.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase a $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por Ley de 20 de diciembre de 1960, a la escritora Juana Fernández de Ibarbourou.

Art. 2.o El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de abril de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de abril de 1965.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

11

Resolución 374|965. — Se rectifica el nombre de una Costurera designada en el Albergue No. 1 del Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de abril de 1965

Visto: la gestión promovida en estos antecedentes en los que el Consejo del Niño solicita rectificación de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de abril de 1945, por la que se designó a la señora Carmen Pérez Torrado, para el cargo de Costurera del Albergue No. 1 dependiente de ese Organismo, en el sentido de rectificar el nombre de la misma.

Atento: a que de los documentos agregados surge que el verdadero nombre de la persona designada para el referido cargo, es el de María Carmen Pérez Torrado y no el que se consignara en la resolución citada;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de abril de 1945, a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente, en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre de la persona designada para el cargo de Costurera del Albergue No. 1 del Consejo del Niño, es el de María Carmen Pérez Torrado.

2o. Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

12

Decreto. Se declara obligatorio el uso de papel numerado municipal para trámites internos y gestiones ante las Oficinas Municipales del Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en sesión de la fecha (Acta N.o 179).

DECRETA:

Artículo 1.o. Declárase obligatorio el uso de papel numerado municipal sin valor, para todo trámite interno de las oficinas municipales y en papel numerado municipal valorado al costo, con aplicación de timbres Municipales de Reposición, para todas las gestiones cuyo trámite se inicie ante las distintas reparticiones municipales, de acuerdo con la siguiente escala:

1) Para todo trámite o solicitud sin valor monetario o de inventario, se aplicará un timbre de Reposición Municipal, por cada foja, de $ 4.00 (cuatro pesos).
2) Trámite de $ 1.00 a $ 5.000.00, por cada foja, tres pesos ($ 3.00).
3) Trámite de $ 5.001.00 a $ 10.000.00 $ 5.00.
4) Trámite de $ 10.001.00 a $ 20.000.00 $ 8.00.
5) Trámite de $ 20.001.00 a $ 50.000.00 $ 12.00.
6) Trámite de $ 50.001.00 en adelante, el 1 o|ooo (uno por diez mil) sobre la cuantía redondeándose esta en más o menos, según la fracción hasta alcanzar una cifra divisible por $ 10.000.00.

Art. 2.o. Facúltase al Concejo Departamental, en el sentido de tomar las pertinentes medidas, a efectos de la impresión de los valores establecidos en el artículo que antecede.

Art. 3.o. Estarán exentos del timbre de Reposición Municipal:

1) Los documentos emitidos por órganos del Estado eximidos de tributos.
2) Los funcionarios municipales en función de esa condición.
3) Las peticiones de interés general.

Art. 4.o. El producido de este recurso, será destinado a aumentos de sueldos y beneficios sociales del funcionariado municipal.

Art. 5.o. La aplicación de este decreto, regirá a partir del 1.o de julio de 1964.

Art. 6.o. El Concejo Departamental reglamentará el presente decreto.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, diciembre 31 de 1964.

WALTER PEREZ, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Rivera, abril 26 de 1965.

El Concejo Departamental, en sesión de la fecha,

RESOLVIO:

Cúmplase, con vigencia desde el día 1.o de enero del año en curso; publíquese, insértese, etc. — Carmelo A. Sosa, Presidente. — José M. Ruis, Secretario.

13

Decreto. Se fijan los derechos por expedición de Certificados, Testimonios, Permisos, etc., en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le confieren el artículo 297 de la Constitución de la República y ley 9.515 (Acta N.o 179)

DECRETA:

Artículo 1.o. En toda exposición o petición que se formule ante cualquier dependencia del Gobierno Departamental, así como cualquier actuación de las mismas, se presentará en papel numerado común que el Municipio expedirá a un costo de diez centésimos por cada hoja, colocándose un timbre de Reposición Municipal y otro de Mejoras Presupuestales, de acuerdo a las escalas respectivas y cuyas actuaciones serán de igual valor.

Art. 2.o. Los testimonios, certificados y constancias de cada expediente, se extenderán en hojas de iguales valores, con excepción de las siguientes:

a) **Inspección final.** — Un timbre de Mejoras Presupuestales y un timbre de Reposición Municipal, cada uno $ 10.00 (diez pesos).
b) **Salidas del dominio municipal.** — Un timbre de Mejoras Presupuestales y un timbre de Reposición Municipal, cada uno $ 25.00 (veintincinco pesos).
d) **Inspección y habilitación de locales.** — Un timbre de Mejoras Presupuestales y un timbre de Reposición por valor cada uno de $ 30.00 (treinta pesos).
e) **Subdivisiones de tierras.** — Un timbre de Mejoras Presupuestales y un timbre de Reposición Municipal por valor cada uno de $ 50.00 (cincuenta pesos).
f) **Certificados, Testimonios, Constancias.** — No previstos en articulados anteriores: Un timbre de Mejoras Presupuestales y un timbre de Reposición Municipal por valor de $ 10.00 cada uno (diez pesos).
g) **Certificados, Partidas y Testimonios del Registro Civil.** — Un timbre de Mejoras Presupuestales y un timbre de Reposición Municipal de $ 2.00 cada uno (dos pesos).
Por Partidas de Testimonios. — Un timbre de Mejoras Presupuestales y un timbre de Reposición Municipal de $ 5.00 cada uno (cinco pesos).
h) **Multas, Deudas, etc.** — En cada foja de los expedientes promovidos por infracciones y|o deudas; con cargo al infractor y|o deudor previo el pago de las obligaciones contraídas por tales conceptos, abonará un timbre de Mejoras Presupuestales de $ 10.00 (diez pesos), un timbre de Reposición Municipal de igual valor.
i) **Libretas de Empadronamientos.** — Excepto bicicletas, abonará un timbre de Mejoras Presupuestales, un timbre de Reposición Municipal por valor de $ 15.00 (quince pesos) cada uno.
j) **Libretas de Chofer Profesional.** — Un timbre de Mejoras Presupuestales y un timbre de Reposición Municipal por valor de $ 5.00 cada uno (cinco pesos).
k) **Libretas de Chauffeur Amateur.** — 1 Timbre de Mejoras Presupuestales y un Timbre de Reposición Municipal por valor de $ 10.00 (diez pesos) cada uno.
l) **Informes del Registro de Tierras.** — Por solar o fracción en planta urbana, 1 Timbre de Mejoras Presupuestales y un Timbre de Reposición Municipal de pesos 20.00, (veinte pesos) cada uno.

1) **Por Manzanas y Quintas, en Planta Urbana y Sub urbana.** — 1 Timbre de Mejoras Presupuestales y un Timbre de Reposición Municipal de pesos 40.00 (cuarenta pesos) cada uno.
2) **Por Chacras, etc. en Predios Rurales.** — 1 Timbre de Mejoras Presupuestales y 1 Timbre de Reposición Municipal por valor de $ 80.00 (ochenta pesos) cada uno.

ll) **Solicitudes de Bajas.** — **Vehículos, Lecherías, etc.** 1 Timbre de Mejoras Presupuestales y un Timbre de Reposición Municipal de $ 50.00 cada uno (cincuenta pesos).
m) **Títulos de Parcelas.** — 1 Timbre de Mejoras Presupuestales de acuerdo al Decreto resepctivo y Timbre de Reposición Municipal de igual valor.
n) **Permisos Varios.** — Sin trámites de expedientes; no comprendidos en otras ordenanzas, se establece: 1 Timbre de Mejoras Presupuestales de $ 5.00 (cinco pesos) y un timbre de Reposición Municipal de pesos 10.00 (diez pesos) cada uno.
ñ) **Permisos en Expedientes Tramitados.** — 1 Timbre de Reposición Municipal de $ 50.00 (cincuenta pesos) y 1 timbre de Mejoras Presupuestales de $ 50.00 (cincuenta pesos) cada uno.
o) **Permisos, Autorizaciones, Aprobaciones, Sanciones, etc.** — Dictados mediante resoluciones adoptadas en sesión del Concejo Departamental, con carácter ejecutoriado, a solicitud o interés de particulares: 1 Timbre de Reposición Municipal de $ 20.00 (veinte pesos) y además 1 Timbre de Mejoras Presupuestales por $ 50.00 (cincuenta pesos).
p) **Espectáculos Públicos.** — Bailes, pic-nics y|o kermeses, donde actúen conjuntos musicales vivos, abonarán:

a) Conjuntos locales por cada acto 1 timbre de Mejoras Presupuestales de $ 50.00 (cincuenta pesos). 1 timbre de Reposición Municipal de $ 10.00 (diez pesos).
b) Por conjuntos de fuera del Departamento, por cada acto; 1 Timbre de Mejoras Presupuestales de $ 100.00 y 1 Timbre de Reposición Municipal de $ 20.00 (veinte pesos).
c) **Conjuntos Extranjeros por cada acto.** — 1 Timbre de Mejoras Presupuestales de $ 200.00 (doscientos pesos) y un timbre de Reposición Municipal de $ 50.00 (cincuenta pesos).

Art. 3.o Quedan exonerados de estos derechos:

a) Los certificados y testimonios:

1) Para inscripciones Cívicas.
2) Para Enseñanza Pública.
3) Asignaciones Familiares.
4) Pensiones a la Vejez y,

b) Los funcionarios municipales:

1) Cuando realicen funciones relativas a su función.
2) Cuando soliciten licencia.
3) Cuando gestionen Certificados, testimonios y|o constancias para presentar ante Organismos Públicos, por prestación de servicios.

c) La Asociación de Empleados y Obreros Municipales a todas las gestiones de orden gremial.

Art. 4.o Comuníquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, diciembre 31 de 1964.

WALTER PEREZ, Presidente. — **Luis A. Camps**, Secretario.

Rivera, Abril 26 de 1965.

El Concejo Departamental en Sesión de la fecha.

RESOLVIO:

Cúmplase, con vigencia desde el día 1.o de Enero del año en curso, publíquese, insértese, etc.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — **José María**, Secretario.

14

Decreto. Se modifica el impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, atento a las facultades que le confieren los artículos 274 y 297 de la Constitución de la República y la ley Orgánica N.o 9.515 (Acta N.o 179),

DECRETA:

Artículo 1.o Aplíquese a la ley 27 de noviembre de 1953, (adicional a las Contribuciones Inmobiliarias) las disposiciones establecidas en la Ordenanza del Municipio que determina una escala de un mayor aforo para todas las propiedades Rurales, Urbanas y Suburbanas del Departamento, de acuerdo a lo dispuesto por ley 12.804, artículo 279 de 30 de noviembre de 1960.

Art. 2.o Modifícase el valor de la Tasa del 2 o|oo, llevándolo al 5 o|oo (cinco por mil) sobre le aforo imponible de las Contribuciones Inmobiliarias que se establecen a partir del 1.o de enero de 1965.

Art. 3.o No están comprendidas en esta ley, las propiedades pertenecientes al Estado, manteniéndose las demás disposiciones vigentes determinadas en la ley de 27 de noviembre de 1953 en cuanto a su aplicación, destino y liquidación de recaudación.

Art. 4.o La presente Ordenanza tiene vigencia en todas sus partes desde el 1.o de enero de 1965, debiendose publicar en el "Diario Oficial", previo visto y Registro del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, diciembre 31 de 1964.

WALTER PEREZ, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Rivera, abril 26 de 1965.

El Concejo Departamental en sesión de la fecha,

RESOLVIO:

Cúmplase, con vigencia desde el 1.o de enero del año en curso; publíquese, insértese, etc.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.

15

Decreto. Se modifican disposiciones sobre Impuesto General Municipal en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 297 inciso 5 de la Constitución de la República (Acta N.o 197),

DECRETA:

Artículo 1.o La Tasa creada por el artículo 4.o de la ley del 14 de enero de 1916, será abonada por los propietarios, industriales y profesionales establecidos en las zonas urbanas y suburbanas del Departamento de Rivera con arreglo a la siguiente escala:

a) Casa habitación, así como todo otro bien raíz aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, desde $ 3.001.00 a $ 5.000.00, el 5 o|oo (cinco por mil) inclusive sobre el aforo.
b) Casa habitación, así como todo otro bien raíz, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, desde $ 5.001.00 a $ 20.000.00 el 5 o|oo (cinco por mil) sobre los primeros diez mil pesos, y el 6 o'oo (seis por mil) sobre el excedente.
c) Casa habitación así como todo otro bien raíz, aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria desde $ 20.001.00 hasta $ 50.000.00 inclusive, el 6 o'oo (seis por mil) sobre los primeros veinte mil pesos) $ 20.000.00: de $ 20.001.00 hasta $ 50.000.00, el 7 o|oo.
d) Casa habitación, así como todo otro bien raíz, aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, desde $ 50.001.00 hasta $ 100.000.00, el 8 o'oo (ocho por mil).
e) Casa habitación, así como todo otro bien raíz, aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, desde pesos 100.001.00 en adelante, el 9 o|oo (nueve por mil).

Art. 2.o La Tasa General Municipal será abonada como adicional, conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria; en todos los casos se incluirán en la misma planilla; aún cuando los inmuebles se hallaren exonerados del pago de otros impuestos. Los morosos en el pago de esta Tasa, abonarán el mismo porcentaje de recargos establecidos para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, y a falta de pago de ambos se observarán los procedimientos procesales que rigen para el cobro judicial para la referida Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.o Cuando las vías de tránsito se encuentren iluminadas por focos de intensidad lumínica media hemisférica desde 150 bujías decimales en adelante, los contribuyentes abonarán la Tasa Municipal, con los siguientes recargos:

a) Cuando la distancia al foco sea inferior a 25 metros del punto medio del frente del terreno, o de la puerta principal del inmueble, se pagará la Tasa con un aumento del 25 o|o.
b) Cuando la referida distancia sea superior a 25 metros y no mayor de 50 metros, el recargo será del 20 o|o.

Art. 4.o Las fracciones menores de $ 50.00 (cincuenta pesos) se tendrán por esa cantidad y las mayores se redondearán en múltiplos de esa suma.

Art. 5.o Cuando en una misma propiedad habite familia y exista una casa de comercio o escritorio profesional, el impuesto que debe pagar el propietario de la casa será rebajado en un 25 o|o.

Art. 6.o Las casas de negocio en cualquier ramo de comercio, industria o profesión, aunque habite familia perteneciente al dueño del mismo negocio siempre que la propiedad no comprenda separadamente casa-habitación y casa de comercio, en cuyo caso se regirá por la disposición del párrafo anterior, pagarán la Tasa General Municipal que le corresponda por la escala de su aforo estipulado en el artículo 2.o.

Art. 7.o Quedan exonerados del pago de la Tasa General Municipal:

a) Los Inmuebles de propiedad Municipal y de los funcionarios dependientes del mismo, en exclusivo beneficio de éste.
b) Los inmuebles de propiedad del Gobierno, destinados a instrucción pública y cultura física en cualquiera de sus grados.
c) Los inmuebles de propiedad del Gobierno Nacional ocupados por Oficinas dependientes de los Poderes Ejecutivo y Judicial.
d) Los inmuebles aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en una cantidad menor de pesos 3.000.00 inclusive, siempre que sea el único bien raíz del propietario y que este habite en él.
e) Las imprentas que editen diarios, periódicos o revistas en forma continuada.

Art. 8.o Los propietarios e instituciones comprendidas en el artículo 7.o, deberán justificar ante la respectiva Oficina Recaudadora, las circunstancias y requisitos exigidos para el beneficio acordado.

Art. 9.o El producido de este Impuesto, será vertido a Rentas Generales del Concejo Departamental de Rivera.

Art. 10. Considérase a este Decreto incorporado al del 14 de enero de 1916 y sustitutivo del de 6 de junio de 1917, que creó el actual arbitrio del Impuesto General Municipal, por lo que regirán las demás disposiciones que mantengan con este, la debida correspondencia y armonía y no se opongan a lo dispuesto en lo presente.

Art. 11. El Concejo Departamental, reglamentará el presente Decreto.

Art. 12. Comuníquese, insértese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, diciembre 31 de 1964.

WALTER PEREZ, Presidente. — Luis Alberto Camps, Secretario.

Rivera, abril 26 de 1965.

El Concejo Departamental de Rivera, en sesión de la fecha,

RESOLVIO:

Cúmplase, con vigencia desde el día 1.o de enero del año en curso, publíquese, insértese, etc.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José M. Ruiz, Secretario.

16

Decreto. Se modifica el impuesto a los Espectáculos Públicos en el Departamento de Rivera

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 273, inciso 2.o y 279, inciso 2.o de la Constitución de la República, (Acta número 179).

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el Decreto del 30 de noviembre de 1957, que crea el Impuesto adicional a los espectáculos públicos, con el siguiente:

Art. 2.o Créase el Impuesto del 10 o|o, que gravará sobre el valor de cada entrada para los espectáculos públicos y exhibiciones cinematográficas, circenses y carreras hípicas, que se realicen en el Departamento de Rivera, y que deberá pagar en las Oficinas recaudadoras municipales, toda persona física o jurídica responsable de su realización.

Art. 3.o Las entradas para todo espectáculo público o exhibiciones gravadas por este impuesto, deberán ser intervenidas por la Contaduría Municipal en la Capital del departamento o por la secretaría de los Concejos Locales en el interior.

Art. 4.o Quedan exonerados de este gravamen, los espectáculos deportivos y las carreras hípicas que se realicen con fines benéficos.

Art. 5.o Las infracciones a lo dispuesto por este decreto, serán sancionadas con multas de cien pesos, a doscientos pesos, sin perjuicio del pago del impuesto respectivo.

Art. 6.o El producido del impuesto que establece el artículo 2.o, destínase 1|3 (un tercio) para equilibrar las previsiones presupuestales del tributo que se sustituye por el artículo 1.o, y dos tercios (2|3) destínanse para reforzar los recursos con destino a la adjudicación y mantenimiento de las Becas Estudiantiles.

Art. 7.o Establécese en quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, las dotaciones que pagará el Concejo Departamental de Rivera, por cada Beca adjudicada o que se adjudique en lo sucesivo, a los estudiantes beneficiados con las mismas, de acuerdo con la reglamentación respectiva, a partir de la vigencia de esta resolución.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, diciembre 31 de 1964.

WALTER PEREZ, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Rivera, abril 26 de 1965.

El Concejo Departamental de Rivera, en sesión de la fecha,

RESOLVIO:

Cúmplase, con vigencia desde el día 1.o de enero del año en curso, publíquese, insértese, etc.

CARMELO A. SOSA, Presidente. — José Ma. Ruiz, Secretario.

17

Decreto. Se fijan precios fictos de semovientes, a los efectos de la aplicación del impuesto establecido por la ley 12.700, en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera,

DECRETA:

Artículo 1.o El impuesto creado por la ley número 12.700 de fecha 2 de febrero de 1960, se liquidará y pagará independientemente de los valores reales de la operación de acuerdo con los valores fictos establecidos en la siguiente escala:

Toros de servicios	$ 1.500.00
Bueyes y novillos gordos	" 800.00
Bueyes y novillos para invernar	" 550.00
Novillitos de 2 años	" 350.00
Vaquillonas	" 500.00
Vaquillonas de 1 a 2 años	" 300.00
Terneros	" 70.00
Vacas gordas	" 650.00
Vacas de invernar	" 400.00
Ganado de cría (por cada pieza)	" 250.00
Carneros	" 300.00
Ovejas y borregos	" 50.00
Capones	" 70.00
Corderos	" 30.00
Porcinos adultos gordos	" 600.00
Porcinos adultos de invernar	" 200.00
Lechones	" 50.00
Yeguarizos	" 200.00

Art. 2.o Comuníquese la resolución al Ministerio del Interior, Jefatura de Policía de Rivera y Comisarías del Departamento, solicitando a su vez la colaboración en la fiscalización del impuesto de referencia.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, Diciembre 31 de 1964.

WALTER PEREZ, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Rivera, Abril 26 de 1965.

El Concejo Departamental en Sesión de la fecha.

RESOLVIO:

Cúmplase, con vigencia desde el día 1.o de Enero del año en curso; publíquese, insértese, etc.

CARMELO SOSA, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. — Se efectúan designaciones en la Inspección General de la Fuerza Aérea y en el Servicio de Sanidad Militar.

En Montevideo, el día 20 del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Nombramientos: Nro. 1, Inspección General de la Fuerza Aérea, nómbrase con fecha 1ro. de enero de 1965, en Personal Secundario y de Servicio, Escalafón V, Código Ac, del Item 3.02, para ocupar los cargos que se mencionan a continuación, a los siguientes funcionarios: teniendo en cuenta la nueva estructura presupuestal fijada para el Ministerio de Defensa Nacional, por el artículo 22 de la ley No. 13.320 de 28 de diciembre de 1964:

Peluquero: Partida 60, Categoría IV, Grado 6, al actual Peluquero, Partida 61, Categoría IV, Grado 3, don Ambrosio Apolinario Zunzunegui, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.A. número 8265.

Peluquero: —Partida 61, Categoría V, Grado 5, al actual Peluquero. Partida 61, Categoría IV, Grado 3, don Eugenio Gerónimo Luciani Tedesco, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.A. número 3211 (4890|64);

Nro 2, Servicio de Sanidad Militar, Nómbrase por concurso de "Méritos y Oposición" en Personal Especializado. Escalafón IV, Código Ac, del Item 3.19 para ocupar el cargo de Nurse Ayudante, Partida 26, Categoría IV, Grado 9, a la Nurse doña Elsa Nery Quinterio de Heller, ciudadana natural, Credencial Cívica P.B.A. Nro. 10.225 (365|965).

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el *Director* General de Secretaría, dejándose cons-

tancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: BELTRAN. — General PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Acta. — Se efectúan promociones en el Servicio Veterinario y de Remonta

En Montevideo, el día 20 del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Ascensos: "Servicio Veterinario y de Remonta" Nro. 1, Asciéndese en Personal Administrativo. Escalafón III, Código Ab, del Item 3.20 por existir en éste Servicio una vacante; —al cargo de Oficial 3ro. —Partida 3, Categoría IV. Grado 8, al actual Oficial 4to. Partida 4, Categoría IV. Grado 6, don Atilio Rodríguez Bermúdez, ciudadano natural, Credencial Cívica O.B.C. Nro. 1724; en su lugar, al actual Auxiliar 1ro., Partida 5, Categoría V, Grado 5, don Vicente Senatore Bello, ciudadano natural, Credencial Cívica A.A.B. Nro. 3508; en su sustitución al actual Auxiliar 2do., Partida 6, Categoría V, Grado 4. don Nelson Pedro Rondán, ciudadano natural, Credencial Cívica C.C.A. Nro. 3033 y en su reemplazo, al actual Auxiliar 3ro., Partida 7, Categoría V, Grado 3, don Segundo Muniz Genta, ciudadano natural, Credencial Cívica A.Z.A. Nro. 9894. Establécese que el cargo de Auxiliar 3ro. que resulta vacante precedentemente, se suprime de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 352 de la ley No. 13.320 de 28 de diciembre de 1964. (1710|965).

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: BELTRAN. — General PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Cumplimiento ley 10.008

Síntesis de los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Cagancha (C.A.L.C.A.)

Domicilio: Brisas de Cagancha, 8.a Sección Policial y 2.a Judicial de San José. Objeto: La Cooperativa tendrá como objeto principal e inmediato la comercialización de la producción agropecuaria proveniente de las explotaciones individuales o en común de sus socios. Capital Social: Ilimitado, constituído por partes sociales nominativas, indivisibles y transferibles de un valor de $ 50.00 cada una. De los socios: Su número será ilimitado, pudiendo asociarse toda persona natural, que reúna las condiciones que establecen los estatutos sociales. Distribución de Utilidades: El 15 o|o para el Fondo de Reserva hasta que este iguale el capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique el capital. El 60 o|o como mínimo para distribuir entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa. El remanente según lo resuelva la Asamblea, pudiendo disponer hasta un máximo del 10 o|o para distribuir como estímulo entre los empleados de la Cooperativa. Consejo Directivo: Se compondrá de nueve titulares y nueve suplentes. Durarán dos años en sus funciones, renovándose parcialmente en número de cinco y cuatro alternativamente cada año. Comisión Fiscal: Se compondrá de tres titulares y tres suplentes. Durarán dos años en sus funciones.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.008

Síntesis de la Resolución de cancelación de Personería Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria Lavalleja Limitada (CALALI).

Montevideo, 1o. de abril de 1965

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Cancélase la personería jurídica otorgada a la Cooperativa Agropecuaria Lavalleja Ltda. (CALALI), por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de febrero de 1961 (fs. 28 a 29).

Segundo. Comuníquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de Agronomía.

Por el Consejo: (Fdo.) BELTRAN. — GUILLEMO GARCIA COSTA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Acta. se conceden las Patentes de Invención que se determinan

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Acta. — En Montevideo, el día 22 de Abril de 1965 del año mil novecientos sesenta y cinco, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y visto los asuntos de esa Cartera, sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

1º Conceder, de conformidad con las informaciones técnicas producidas en los respectivos expedientillos, —las patentes de invención que a continuación se indica, por el término de quince (15) años, previo pago de la primera anualidad de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.o de la Ley Nº 10.089 de 12 de diciembre de 1941, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros.

"Mejoras en o relativas a Agentes Antimicrobianos". Acta Nº 10.117, formulada por la firma Chas. Pfizer y C.o Inc., de Estados Unidos de América, de acuerdo con la memoria descriptiva y reivindicaciones que corren agregadas de fs. 37 a 50 inclusive, con exclusión de la reivindicación Nº 6.

"Procedimiento para polimerizar hidrocarburos olefínicos", Acta Nº 7240, formulada por la firma Universal Oil Products Company de Estados Unidos de América, según planos y memoria descriptiva que lucen de fs. 1 a 14, y amparando al conjunto de las reivindicaciones que corren agregadas de fs. 81 a 84 inclusive.

"Mejoras en o relativas a venas de grafito para lápices y procedimiento para "Hacerlos", Acta Nº 4755, formulada por la razón social M. A. Farst Ltd. de Estados Unidos de América, de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que lucen de fs. 1 a 6 y reivindicaciones de fs. 29 y vuelta.

"Fósforo utilizable repetidas veces", Acta Nº 7044, formulada por Folka Snut Snutsson-Hall, de Suecia, comprendiendo al conjunto de las reivindicaciones presentadas que lucen a fs. 105 y 106.

2º Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas"



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

68.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 29 de 1964

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(1.er VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 28 de setiembre de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana martes 29, a la hora 17 y 30, a pedido de varios señores Senadores que la solicitan para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se fijan normas referentes a alquileres y desalojos. (Carp. 629|963. — Reps. 34 y 209|964).

2o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se designan con el nombre de "Dr. Juan Andrés Ramírez" varias escuelas del Interior y un Liceo de Montevideo. y

se dispone una emisión de sellos conmemorativos. (Carp. 1993|962. — Reps. 479|962, 854|693 y 537|964).

3o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. — (Carp. 1993|962. — Rep. 479|962).

4o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Juana de Ibarbourou", la Escuela de 2o. Grado No. 102, del Departamento de Montevideo. — (Carp 981. — Rep. 605).

5.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija, a los efectos de la afiliación jubilatoria, el sueldo de los directores y síndicos de las sociedades anónimas.. (Carp. 2042|962. — Rep. 353|964).

6.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se prorroga el régimen de compensaciones para trabajadores de la industria tabacalera comprendidos en la Ley N.o 12.930 (Carp. 955. — Rep. 550).

7.o — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se instituye una Bolsa de Trabajo para el personal desocupado de la Empresa ATMA S.A. (Carp. 967. — Rep. 601).

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 51 minutos entran a Sala los señores senadores: **Antúnez Giménez, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fabini, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Lanza, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Pravia, Ramírez, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia y Tróccoli**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Lepro y Roballo.**
Con aviso, los señores senadores: **Guadalupe, Haedo y Seoane.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.
(Se da de la siguiente:)

Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan.

Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 24 de 1964.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Dr. Martín R. Echegoyen.

Presente:

Los senadores que suscriben solicitan se convoque al Cuerpo para el día martes 29, a la hora 17 y 30, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se fijan normas referentes a alquileres y desalojos.
2.o — Se designan con el nombre de: "Dr. Juan Andrés Ramírez" varias escuelas del Interior y un Liceo de Montevideo, y se dispone una emisión de sellos conmemorativos.
3.o — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental.
4.o — Se designa "Juana de Ibarbourou" una Escuela de Montevideo.
5.o — Se fija, a los efectos de la afiliación jubilatoria, el sueldo de los Directores y Síndicos de las sociedades anónimas.
6.o — Se prorroga el régimen de compensaciones para trabajadores de la industria tabacalera comprendida en la Ley N.o 12.930.
7.o — Bolsa de Trabajo de la Empresa "ATMA S. A.".

José A. Ramírez. — Eugenio R. Pineda. — Orestes Lanza. — Francisco Antúnez Giménez. — Venancio Flores. — José Pedro Bruno. — Dardo Ortiz. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Juan C Pravia, Senadores."

—Hay número para sesionar.
El Senado debe resolver si desea celebrar sesión.
Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 22. — Afirmativa).

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita el acuerdo necesario para proceder a la presentación del doctor Gilberto Pratt de María, en el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno del Perú. (Carpeta 1020).

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, sobre suspensión de desalojos y lanzamientos urbanos. (Carpeta 1019).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Defensa Nacional comunica que está en condiciones de informar el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita venia para conferir el ascenso al grado de Coronel, al señor Teniente Coronel (Piloto Aviador Militar), don Manuel Buadas. (Carpeta 996).

—Repártanse los antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se establece un feriado para la Segunda Sección Judicial de Canelones, con motivo de la inauguración de un monumento al General José Artigas. (Carpeta 1002).

—Archívese.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un funcionario de la Dirección General de Institutos Penales, a una Lavandera de las Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi", a un funcionario del Instituto Nacional de Alimentación, a un funcionario del Archivo General de la Nación, a un Cocinero del Centro Auxiliar de Salud Pública de Aiguá, a un Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Dolores, a una Cocinera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato y a una Partera del Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carpetas 904, 906, 902, 903, 901, 900, 899 y 898).

La señora Sara Faustina García Gómez de Secco Illa y el señor Juan Carlos Gómez Folle, remiten una nota relacionada con el proyecto de ley por el que se dispone la erección de un monumento al Gral. Leandro Gómez en la ciudad de Paysandú. — (Carp. 645).

Léase.
(Se lee):

"Montevideo, 22 de setiembre de 1964. — Sr. Presidente de la Cámara de Senadores, Dr. don Martín R. Echegoyen. — De nuestra mayor consideración: La Cámara de Senadores estudia en estos momentos un proyecto de ley por el que se rinden honores al Gral. Leandro Gómez con motivo del centenario de su muerte, después de la caída de la ciudad de Paysandú en 1865.

Entre las disposiciones de dicho proyecto de ley está la de proponer el traslado de los restos del Gral. Gómez, con-

ducidos por el Ejército Nacional, para que reposen en el Memorial que se propone construir en aquella ciudad.

Dichos restos se encuentran hoy en el Cementerio Central de Montevideo, lugar donde descansan asimismo sus padres, sus dos esposas, hijas ambas del Gral. Pedro Lenguas y sus hijos o sea su familia. Y es natural que así sea. El Gral. Leandro Gómez nació y tuvo su hogar en Montevideo, donde desarrolló actividades durante toda su vida no sólo en carácter militar, sino además en variadas empresas civiles y culturales. Su heroica actuación en Paysandú fue pues ocasional, sin dejar por ello de ser el episodio más recordado y trascendental de su vida.

Pero por ello mismo, se ha dicho con verdad que su inmolación luego de una defensa de epopeya, lo ha convertido en un héroe nacional y extrapartidario; en un ejemplo de la responsabilidad y del valor oriental. Es entonces, aún desde este punto de vista, también natural que se conserven sus restos en la Capital de la República de que era oriundo, donde se venera su memoria tanto o más que en Paysandú.

Los firmantes de esta nota, sus parientes hoy más cercanos, en nombre de toda la familia, desean expresar al señor Presidente del Senado para que así lo haga saber también a los demás distinguidos integrantes de ese Alto Cuerpo, que es su deseo que los restos de nuestro antepasado, abuelo y tío respectivamente, no sean removidos de nuevo del lugar donde han encontrado su paz, para que queden en Montevideo como en el lugar más indicado para su custodia y veneración.

Con este motivo, agradeciendo desde ya la atención que quiera usted prestar a este nuestro pedido, nos es grato saludar al señor Presidente y por su intermedio a los demás señores senadores, con nuestra más alta y distinguida consideración. — Sara Faustina García Gómez de Secco Illa. — Juan Carlos Gómez Folle."

4

El señor senador don Francisco Antúnez Giménez presenta un proyecto de ley por el que se mantiene el régimen de las Cajas de Auxilio o de Convenios Colectivos, cuando los beneficios que acuerdan sean superiores a las prestaciones del Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia Médica para los obreros metalúrgicos.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

(Carpeta N.o 963 de 1964).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o — Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Ley de 24 de setiembre de 1964, que creó el seguro de asistencia integral para empleados y obreros del metal y afines, los seguros por pérdida de salarios por enfermedad, por invalidez, por asistencia médica, farmacéutica u otras prestaciones análogas, cubiertos por Cajas de Auxilios, convenios colectivos o acuerdos establecidos en las empresas metalúrgicas y afines con anterioridad a dicha ley, podrán continuar vigentes siempre que así lo decidan las respectivas asambleas de beneficiarios.

En tal caso, los obreros y patronos obligados quedan eximidos de su contribución al Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad, de Invalidez y Asistencia de la Industria del Metal y Afines, debiendo efectuar los aportes establecidos en el artículo 22 de la ley mencionada en el Fondo por el que se sirven las prestaciones a que se hace referencia en el apartado anterior, desde la fecha de la citada ley.

Art. 2.o — A los efectos del artículo anterior, es indispensable:

a) Que los beneficios que sirvan las Cajas de Auxilios o los establecidos por convenios colectivos o acuerdos, sean en su conjunto superiores a los legales;
b) Que los órganos de administración del beneficio se integren por representación paritaria de empleadores y trabajadores comprendidos en el régimen convencional. El número de representantes de ambos sectores será fijado de común acuerdo por ambas partes, y los representantes de los trabajadores serán electos por el régimen establecido para la elección de delegados ante los Consejos de Salarios, por la Ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 3.o — Los Fondos de Asistencia o Cajas de Auxilios que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 1.o, destinarán mensualmente al Fondo creado por la Ley N.o 12.793, el equivalente al 1 o/o (uno por ciento) del total de las remuneraciones que la respectiva empresa pague a los obreros amparados.

La obligación establecida en el apartado anterior tiene efecto retroactivo al 17 de noviembre de 1960.

Art. 4.o — Si por falta de renovación o por denuncia de los convenios o acuerdos a que se refiere la presente ley, cesaran de funcionar los servicios que de ellos dependen, los recursos existentes a esa fecha en los respectivos Fondos deberán ser vertidos al Fondo de Seguro de Enfermedad de Invalidez y de Asistencia, regulado por la referida Ley de 24 de setiembre de 1964.

En tal caso, los derechos y obligaciones establecidos en dicha ley comenzarán a regir automáticamente.

Art. 5.o — Comuníquese, etc.

Francisco Antúnez Giménez"

5

—Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: nos vamos a permitir insistir en un reclamo que formulamos en este mismo Senado en la sesión de 18 de junio del año pasado, reclamo y solicitud dirigidos a las autoridades del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que se oficialice el Liceo Popular de Atlántida, que funciona desde el año 1961, y que fue creado, como muchos otros en el país, por iniciativa de un grupo abnegado, meritorio y altruista de vecinos progresistas que integraron una Comisión Pro Liceo en aquella ya importante localidad, que tiene una población permanente de consideración, y que a la vez está sirviendo las necesidades de una gran zona del Departamento de Canelones, y aún podemos decir que del cercano Maldonado, a la vez que está vinculado con la situación de varias importantes escuelas de la región.

Señor Presidente: todos los que actuamos en la vida del país tenemos la obligación de prestar la mayor atención a la causa de la cultura popular, y especialmente nos sentimos más obligados, si es posible, aquellos que, como el que habla, lo poco que somos se lo debemos, precisamente, a los Liceos de Enseñanza Secundaria del interior del país, a la enseñanza gratuita, que nos ha permitido lograr mayores posibilidades en la lucha por la vida, posibilidades que deseamos estén al alcance del mayor número.

Ese Liceo Popular no sólo funciona desde hace cuatro años, sino que creo del caso también señalar algunos datos más a su respecto.

Tiene los cuatro años escolares correspondientes, hay dos grupos de primero, con 62 alumnos, dos de segundo con 46, uno de tercero con 25, y un cuarto con 12, totalizando 145 alumnos. Tiene, además, 31 profesores, mejor dicho, 31 personas integran el grupo docente y administrativo de este Liceo Popular.

El Liceo funciona en un local, propiedad de la Institución, adquirido con la contribución de los vecinos; se le reformó y amplió con cuatro aulas espaciosas, comprándose los bancos individuales para los alumnos y todo el material y mobiliario indispensable, imprescindible, tales como mesas, sillas, pizarrones, armarios, etc., todo lo cual significó una inversión de $ 100.000.00.

Observen los señores senadores que este Liceo no es oficial y para él los vecinos han contribuído en esa forma tan importante, aportando para la adquisición del local, material didáctico y mobiliario, una suma que excede los $ 80.000.00, sin tener en cuenta un gabinete de física, adquirido en Alemania Occidental, que está en viaje, a un costo de $ 18.000.00.

Se trata, señor Presidente, de un esfuerzo que debe ser elogiado, que merece ser apoyado, que es lo que pretendemos hacer, señor Presidente, con esta sencilla exposición desde nuestra banca, conociendo la buena voluntad y la noble inspiración de quienes han realizado esta obra.

Esperamos que las autoridades del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a las que nos dirigimos, resuelvan la oficialización de este Liceo, culminando, así, razonable y lógicamente lo mucho ya realizado en esta materia por esos vecinos progresistas de Atlántida.

Tenemos esperanzas, señor Presidente, de que así se resuelva cuanto antes, por lo que pedimos que la versión taquigráfica de estas palabras pase a las autoridades de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por la vía del Ministerio, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: me alegro mucho de que el señor senador Brause se haya ocupado de

este asunto; es un problema que conocía bien y tenía el propósito de ocuparme de él. El señor senador Brause lo ha hecho con toda claridad exponiendo exactamente la real situación de ese Liceo que se debe, como muy bien ha dicho, al esfuerzo de los particulares, como la mayoría de las cosas que se han hecho en el Balneario de Atlántida desde su creación.

SEÑOR BRAUSE. — Es exacto.

SEÑOR FABINI. — Una vez más los particulares han realizado un esfuerzo digno del mayor elogio.

Señalo, asimismo, que conozco bien el problema que se le creaba a la gente que vivía e Atlántida, por la falta de liceo, así como conocí originalmente la dificultad que tenían por carecer de escuela, en cuya construcción intervine, en la primera, por la donación del señor José Roger Ballet, que todos conocen y, en la segunda, que yo dirigí y que se debió, asimismo, a una donación de este ya muy conocido y generoso hombre.

Digo que conozco los problemas que se les creaba a los niños que allí residían y, naturalmente, la preocupación de sus padres por tener que ir, algunos, a Pando y otros, a Montevideo, a Enseñanza Secundaria. Incluso, sobrinas mías han tenido que hacer ese viaje durante cuatro años y ahora, otra pequeña sobrina mía cursa el liceo allí, por suerte para ella y para su familia, porque existen allí muy buenos profesores y son personas de dedicación extraordinaria.

De manera que, señor Presidente, lo único que hago, con estas manifestaciones, es acompañar las palabras del señor senador Brause.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, antes, señor Presidente, para referirme al mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Quiero expresar, señor Presidente, que no se ha votado la moción del pase de las palabras del señor senador Brause.

Debo manifestar, al pasar, —porque ya lo han hecho muy bien, tanto el señor senador Brause como el señor senador Fabini— que me solidarizo, totalmente, con esas expresiones.

Por lo tanto, solicito que se vote la moción.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras pronunciadas por el señor senador Brause y las que, con ese motivo, emitieron también otros señores senadores, al Ministerio de Instrucción Pública para su envío al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: quiero ocuparme, brevemente, en esta hora previa, de un proyecto presentado por el sector del batllismo de la 15, en la Cámara de Representantes, relativo a las detracciones para la exportación de lana.

Debo manifestar que, en una rápida revisión o consulta de opiniones que he realizado entre los representantes de nuestro sector, tanto de este Cuerpo como de la Cámara de Diputados, —donde se encuentra radicado el proyecto, — he llegado a la conclusión y puedo afirmar, por lo tanto, que nuestro sector no va a acompañar dicho proyecto.

Puede llamar la atención que me ocupe de un tema que no está radicado en este Cuerpo, sino en la Cámara Baja; pero, señor Presidente, sucede que la circunstancia de haberse presentado dicho proyecto ha causado un verdadero perjuicio a la economía nacional, por cuanto la posibilidad de que se reanudara la corriente de negocios de lana sucia, por efecto del decreto del Poder Ejecutivo rebajando las retracciones a $ 54.00, es decir, al mínimo que le permite la ley, ha desaparecido totalmente. Es decir, que este proyecto presentado por el batllismo de la Lista 15 en la Cámara de Representantes, ha introducido, nuevamente, un elemento de duda en la plaza, de tal manera que tanto compradores como vendedores, han quedado a la expectativa, a la espera de ver qué suerte corre este proyecto.

Uno de los méritos que, a mi juicio, tenía el decreto del Poder Ejecutivo era, precisamente el de haber rebajado las detracciones al mínimo legal. En esa forma quedaba definitivamente asegurado por toda la zafra que no había más posibilidades de ir a golpear a las puertas del Poder Ejecutivo, puesto que no tenía más facultades para rebajar las detracciones por debajo del nivel en que las había situado. Es decir, que había establecido las condiciones de venta por toda la zafra, que daba seguridad a los compradores y a los vendedores. Sólo faltaba que se iniciara esa corriente de ventas y en el momento en que se estaban esperando los efectos de la disposición del Poder Ejecutivo, se presenta este proyecto de ley y se detiene entonces, como digo, la posibilidad de reiniciar la comercialización de 30 o 35 millones de kilos de lana de la zafra vieja que quedaron sin vender y de la nueva zafra, que ya se está empezando a esquilar.

La circunstancia de que nuestro sector no acompañe este proyecto, prácticamente determina que el mismo no salga.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha expresado, claramente, cuál es su opinión al respecto. Como suponemos que la Bancada de la U.B.D. ha de acompañar la tesitura del señor Ministro, sus votos, sumados a los nuestros y aun a los de algún sector del Partido Colorado, como el de la Lista 99 (que, según escuchamos hoy, tampoco va a acompañar el proyecto) y descontando, —porque ha sido vieja posición de los sectores de izquierda la de ser contrarios a las rebajas de las detracciones—, el voto de éstos, creemos que estas manifestaciones nuestras en el sentido de que no vamos a acompañar el proyecto, prácticamente, liquidan las posibilidades de que el mismo se apruebe.

Con esto, señor Presidente, creo contribuir —y por eso lo digo acá—...

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR BORDABERRY. — Con mucho gusto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Corroborando lo que expresa el señor Bordaberry, debo manifestar que es exacto que el sector de la Lista 99 ha tomado posición en este problema y ha decidido no acompañar este proyecto.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY. — Por estas razones, señor Presidente, es que digo esto aquí, aparentemente fuera de lugar. Al manifestar que ésta va a ser la posición de nuestro sector, haciendo un rápido recuento de votos, vemos que el proyecto no tiene posibilidades de salir y, por consiguiente, tanto compradores como vendedores verán un panorama firme para la zafra.

Creemos, en esta forma, contribuir, —dado que no tenemos medios escritos de difusión y por eso utilizamos este Alto Cuerpo como caja de resonancia para hacer como cer ésta nuestra posición en la materia, a que la zafra de lana se comercialice rápidamente y a buenos precios.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BORDABERRY. — En seguida termino, señor senador; me contesta después.

SEÑOR PINEDA. — Es que no le voy a contestar, sino corroborar.

SEÑOR BORDABERRY. — Le concedo la interrupción, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: desearíamos que estas palabras que resuenan en el Senado sobre el proyecto que ha sido presentado en la Cámara de Diputados, tuvieran el poder de expandirse con la fuerza que es necesario en estos momentos difíciles de la República.

La verdad es que ese proyecto ha distorsionado totalmente la economía fundamental del país y que los tenedores de lana...

SEÑOR COLLAZO. — No, señor senador. La economía la distorsionaron ustedes.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con 40 millones de kilos de lana que están sin vender.

SEÑOR PINEDA. — La economía la están distorsionando ustedes de exprofeso, cuando votan grandes presupuestos y grandes mesadas, mientras, por otro lado, le quieren restar al gobierno de la República los ingresos naturales que ha tenido siempre. Hubo mucho más ingresos en este orden cuando gobernaba el Batllismo que cuando gobernaba el Partido Nacional...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y los reducimos al mínimo con el 25 o/o. Ahora quieren llevarlo, todavía, al 20 o/o. Si eso fuera así, señor Presidente, si ese proyecto pudiera prosperar, es evidente que las arcas del Estado llegarían a una situación tal que no se podría cumplir con las obligaciones elementales.

No tenemos que engañarnos ni engañar a la República diciéndole que esto sería posible.

Es tonificante, señor Presidente, la declaración del sector del Eje por que en ella va en juego los intereses que él representa. Sin embargo, comprendiendo la enorme trascendencia que tiene en estos momentos ese proyecto que impide la comercialización de la lana en momentos en que habría vendedores y compradores, debemos decir que la expectativa de esta acción de gobierno un poco desquiciante en todo lo que tiene que ver con la comerciali-

zación de nuestros principales productos, ha hecho que recientemente un gran productor de este país, que iba a poner sus lanas en remate, las retirara esperando ver qué sucedía en el Parlamento. Hoy, según se dice en la calle, del Parlamento se puede esperar cualquier cosa, y cualquier cosa es rebajar las detracciones o el impuesto a la materia prima. Pero yo pregunto ¿dónde lo ubican los batllistas a este criterio cuando ellos han sostenido la tesis de la industrialización del país, de la mayor mano de obra, del mayor producido, al ir ahora a las fuentes primarias de la economía con el ánimo nada más que de restarle al Poder Ejecutivo lo que legítimamente y siempre ha sido una fuente de recursos para el gobierno de la nación?

Quiero decir que nosotros, más que ninguno, ponemos el énfasis en esta situación, para manifestar que no acompañaremos, de ninguna manera, ese proyecto de ley y que quisiéramos, con esto, tranquilizar la expectativa existente para que, de una vez por todas, en beneficio del interés de los productores y de la nación, entrar en la comercialización natural del producto básico y máximo en la exportación de nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR BORDABERRY. — Continúo, señor Presidente.

Yo creo, señor Presidente, que el perjuicio que se le ocasiona a la economía del país con la expectativa derivada de la presentación de este proyecto de ley, es muy grande.

No puedo dejar de señalar lo contradictorio de este proyecto de ley con la política tradicionalmente seguida por el Batllismo de la Lista 15 en la materia.

Ya en una oportunidad se leyó aquí, en Sala, lo que significaba para el productor, la cantidad que se le quitaba por vía de los tipos cambiarios diferenciales, tanto en la lana como en la carne, como en el trigo.

De manera que esta actitud no condice con la política fiscalista anterior con respecto a las exportaciones, que practicaba el Batllismo de la Lista 15, cuando era gobierno. No condice con aquello esta tendencia que aparece ahora, en aparente defensa de la producción, bajando los gravámenes al mínimo.

Si es un cambio de opinión en la materia, bienvenido sea; pero señalo que no condice con su actitud de cuando era gobierno.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero terminar, señor senador.

Le concedo la interrupción.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no tengo el ánimo de molestarlo, señor senador, pero como nos aluden, le pido una muy breve interrupción.

Quiero decir, simplemente, sin perjuicio de que algunos compañeros se ocupen del tema, y a pesar de este hecho un poco inhabitual de esta discusión parlamentaria en el Senado, de un proyecto presentado en la Cámara de Representantes...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Estamos en la hora previa, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ...aún siendo hora previa, —es un hecho inhabitual, repito, el que se discute en el Senado un proyecto radicado en la Cámara de Representantes— que en materia de contradicciones, frente a la que anota el señor senador, me permitiría recomendarle la lectura de la Carta de Intención firmada por el Partido Nacional, fundamentalmente, por el gobierno donde su grupo tuvo una importante representación, en la que, si mi memoria no me es infiel, se establece el compromiso de ir disminuyendo las detracciones hasta que estas desaparezcan. Contradicción por contradicción no se cuál me es más violenta.

SEÑOR PINEDA. — Para sustituirlas por el impuesto a la renta.

SEÑOR BORDABERRY. — La contradicción que señala el señor senador Troccoli, yo, francamente, no la veo, porque nosotros hemos sostenido, desde esta banca y desde todos los lugares donde hemos podido expresar nuestra opinión, y en todos los tonos, la transitoriedad de las detracciones. De manera que no veo dónde está la contradicción. ¿En qué no acompañemos este proyecto? No, señor Presidente, porque este proyecto no está basado en un programa orgánico de ir disminuyendo progresivamente las detracciones, sustituyéndolas, como ha sido nuestro propósito enunciado reiteradas veces, incluso en un proyecto de ley presentado en el Parlamento, por un impuesto progresivo a la tierra estimulando la productividad, etc., etc. En esas condiciones, mantenemos nuestra tesitura de transitoriedad de las detracciones. Lo hemos dicho en todos los tonos y en todos los lugares, señor Presidente.

De manera que, contradicción no veo.

Lo que sí veo, señor Presidente, es que no condice con la política de la Lista 15, el proyecto que presentan ahora, porque en su artículo 1.o dice: "Deróganse los límites mínimos establecidos para las detracciones a la lana por el artículo 6.o de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria", cuando, de acuerdo con la tesitura de la Lista 15, tan defensores de los tipos de cambio múltiples, debería decir: "Derógase el artículo 1.o de la Ley 12.670 de Reforma Cambiaria y Monetaria, que deroga todas las disposiciones que fijan, facultan o autorizan a fijar tipos de cambio". Eso sería coherente con la posición de la política del Batllismo de la Lista 15, es decir, volver al régimen de tipos de cambios. Pero, moverse dentro del régimen de detracciones, eso me parece que no condice con la tradicional política económica de ese sector. Tampoco encuentro coherencia entre la preocupación que surge de este proyecto presentado en la Cámara de Diputados, que establece que la disminución que va a sufrir el Fondo de Detracciones y Recargos necesariamente, al rebajarse las detracciones a $ 20, será íntegramente descontada de lo que se vierte en Rentas Generales, pero respetando lo que va a abaratamiento de artículos de primera necesidad, a obras públicas y a planes de inversiones agropecuarias. Esta preocupación por defender los fondos destinados a planes agropecuarios no condice, tampoco, con los desbandes habituales que se producen en el sector de la Lista 15, cuando tengo que empezar a hablar sobre el programa de inversiones agropecuarias de 1963, que todavía tenemos a consideración.

Tampoco condice, señor Presidente, con la política de la Lista 15, este proyecto en cuanto determina un encarecimiento de la materia prima para las fábricas textiles nacionales. Eso lo dijimos en oportunidad de tratar la ley que originariamente fue de desborde. Las detracciones obran como un elemento de abaratamiento de la materia prima para la industria nacional. El Batllismo de la Lista 15, toda la vida, ha sido defensor de la industria, lo ha dicho, y nosotros también lo somos, a nuestra manera. Podemos estar equivocados; pero suponíamos que el Batllismo de la Lista 15 le daba primacía a la industria manufacturera sobre la industria agropecuaria, contrariamente a nuestra tesitura, que es la de sostener que primero debe desarrollarse la industria agropecuaria para luego poder establecerse sobre firmes bases la industria manufacturera. Sin embargo, ellos invierten su tradicional tesis y encarecen la materia prima para la industria, en beneficio de la agropecuaria. Reitero que si es un cambio de rumbo, bienvenido sea, porque es saludable. Pero la contradicción la estamos viendo.

Lo mismo, señor Presidente, ocurre con el proyecto de ley de desborde que votamos el año pasado, que fijaba una rebaja porcentual sobre las detracciones 5 o'o para la lana desbordada, 7 o'o para la lana lavada, 12 o'o para los tops.

SEÑOR PINEDA. — Sobre las detracciones.

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor senador. Pero al rebajarse las detracciones a 20 pesos todo esto se viene a abajo, pues las relaciones no se mantienen entre sí y, evidentemente, el espíritu que informó esa ley que yo no voté, no es el mismo que informa este proyecto que ahora presenta el Batllismo de la Lista 15 en la Cámara de Representantes.

Señalo estas contradicciones, señor Presidente; y expresamente señalo que el proyecto mantiene, justamente, una de las cosas más objetadas de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria en cuanto establece que el Poder Ejecutivo puede modificar las detracciones si ocurren fluctuaciones no inferiores en cada oportunidad, del 5 o|o, ya sea en el valor de la moneda como en las cotizaciones internacionales.

Esto que está establecido en el artículo 6.o de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, es una verdadera aberración desde el punto de vista de la comercialización del textil. No es posible que por una modificación de un 5 o|o se estén modificando las detracciones todos los días. El Poder Ejecutivo no puede estar siguiendo las pizarras de cotizaciones de todo el mundo para saber si ha habido una modificación de un 5 o'o, en el mercado mundial para modificar, en consecuencia, las detracciones. Eso significa impedir, prácticamente, la concreción cierta de negocio alguno, porque si se hace un negocio hoy, mañana, en virtud de lo que ha subido o bajado en Australia el mercado de la lana, las detracciones deben ser modificadas.

Eso que tenía de malo y de erróneo ese inciso, del artículo de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, se mantiene en el proyecto que presenta el Batllismo de la Lista 15 en la Cámara de Representantes, cuando justamente sería una de las cosas deseables de eliminar.

Lo fundamental, señor Presidente, es que el Poder Ejecutivo, moviéndose dentro de los márgenes que le permite la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, dictó un decreto fijando las detracciones en el mínimo legal, 25 o|o,

Se esperaba que a raíz de ese decreto se empezara a mover el mercado de lanas. No hubo ni tiempo de empezar a apreciar los efectos de ese decreto cuando ya se presentó este proyecto de ley, abriéndose, nuevamente, una expectativa; introduciéndose un elemento de duda en el mercado, deteniéndose, otra vez, la posibilidad de colocar 30 millones de kilos de lana de la zafra anterior y la zafra nueva que ya está empezando a esquilarse.

Eso es, a mi juicio, inferirle un grave daño a la economía del país.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — Es darle una verdadera puñalada por la espalda a la economía del país; cuando lo que era de desear es que hubiera salido rápidamente toda la zafra de lana, la anterior y la que se va a esquilar. Sin embargo, todo eso se ha detenido.

Yo no quiero calificar la intención del proyecto, señor Presidente. Señalo las contradicciones que aparecen en él, con la tradicional política del Batllismo de la Lista 15 en la materia.

Nosotros, repito, no votamos este proyecto de ley. Nos sería mucho más fácil decir que sí, que lo votamos, porque es sabido que nuestro respaldo, desde el punto de vista electoral, está en campaña y seríamos mucho mejor recibidos si dijéramos que apoyamos este proyecto. Pero por encima de eso, señor Presidente, nuestro sentido de responsabilidad nos lleva a considerar que, primero, hay que ver los efectos del decreto dictado por el Poder Ejecutivo y esperar que se inicie una corriente de venta de lana y, luego, muy remotamente, excepcionalmente, como pasó solamente una vez, en todo el período del Gobierno anterior, si por alguna razón inesperada, una gran baja en el exterior o porque el mercado queda definitivamente paralizado, recién entonces pensar en nuevas soluciones. No podemos dejar pendientes como espada de Damocles para los vendedores, un proyecto de ley en el Parlamento que le infiere, repito, un grave daño a la economía del país.

Por lo tanto, nuestro sector no va a votar este proyecto y, si lo digo aquí, es a los efectos de que sea público y notorio el hecho de que sin nuestros votos ese proyecto no puede salir y por tanto, procuramos, por este camino que, la zafra de lana se coloque rápidamente y en las mejores condiciones posibles.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Confieso, señor Presidente, que es un tema sobre el cual no me agrada hablar en este momento, porque la agrupación de gobierno de nuestro grupo no ha tomado posición oficial sobre el mismo.

Hay, en torno a la deliberación de este proyecto, en torno a las consecuencias del mismo, opiniones divergentes dentro de nuestro grupo.

SEÑOR PINEDA. — Me gusta así, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — De modo, pues, que es naturalmente incómodo aceptar el debate sobre un tema acerca del cual, la colectividad a la que uno representa, aún no ha dado su opinión.

Reconozco que un grupo de legisladores pertenecientes a mi Partido, a mi grupo, en la Cámara de Representantes ha materializado su opinión en un proyecto de ley que está a consideración de dicho Cuerpo.

Ese proyecto no responde a ninguna manifestación ni a ningún mandato oficial de las autoridades de la Lista 15. En lo que me es personal, como integrante de esa agrupación de gobierno, pensaba plantear el tema en la próxima reunión que tenga nuestra agrupación de gobierno el martes próximo.

Me parece, en cambio, desleal —y yo sí califico—, el comentario que ha hecho el señor senador Bordaberry en cuanto a los móviles que han tenido los legisladores de la Lista 15 en la presentación de ese proyecto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo podré discrepar con mis compañeros sobre el proyecto que se presenta; yo podré discrepar con mis compañeros sobre las soluciones que se proyectan. Pero yo no permito, ni aquí ni en ningún lado, que ningún señor califique de esa manera las intenciones y los móviles que mueven el ánimo de mis compañeros en cualquier lugar en que trabajen. Yo no puedo admitir ni permitir que el señor senador Bordaberry califique el ánimo de los compañeros que han firmado ese proyecto de ley como de trágica puñalada en la espalda a la economía del país, porque ni esos compañeros, ni mi grupo ni mi Partido, se han distinguido a lo largo de su vida con el ánimo de hacer mal al país.

Muy por el contrario, señor Presidente, pertenecemos a una colectividad que durante cien años construyó este país y que a partir de 1966, tendrá que reconstruirlo después que el vendaval del Partido Nacional lo ha destrozado.

De manera, señor Presidente, que eso no lo puedo tolerar ni lo puedo permitir. Y en el fondo de mi alma, creo que haya sido una infeliz expresión del señor senador Bordaberry, cuando él supone que el ánimo que ha movido a los firmantes de ese proyecto ha sido, no un ánimo económico, sino un ánimo político.

Yo he conversado con esos compañeros; fundamentalmente son compañeros del Interior a cuyas puertas golpean no los grandes productores sino los pequeños productores, que se ven desbordados con la inflación de costos y con la espiral de precios que los ahoga y les impide trabajar y que vienen reclamándoles, cada vez más, un mayor precio. Son personas que han podido vender la lana o no; la lana que estaba a 180, a 190 y que ahora le ofrecen por ella 140 ó 150 pesos, mientras que los precios han aumentado como si la lana se vendiera a 190; son personas que, más allá de la tesis y de las doctrinas económicas y de las posiciones tradicionales, desde el punto de vista económico de los partidos políticos, reclaman un precio más justo para poder seguir trabajando.

Yo sé que éste fue el ánimo y éste fue el móvil que movió a esos compañeros. Y no puedo permitir que se diga que el ánimo fue querer romper al país, traicionar al país, darle una puñalada por la espalda al país. Eso es mucho decir y es muy irresponsable el decirlo.

Por eso digo, señor Presidente, que yo creo que, en el fondo del alma, fue una expresión infeliz del señor senador Bordaberry en nombre de su grupo o de su partido.

Además debo decir que advierto la maniobra del Eje, y la maniobra de la UBD a través de las emocionadas palabras de nuestro amigo Pineda. ¿Cuál es la maniobra del Eje?

El Eje siempre se ha manifestado por ser, yo diría, unilateral. Es un partido político que no se mueve para hacerle el bien a los uruguayos; es un partido político que se mueve para hacerle el bien a los ganaderos a pretexto de hacerle el bien a los productores rurales. Pero la verdad es que ni siquiera a los pequeños productores rurales los ha servido porque los ha fundido a todos, sobre todo a los cultivadores, a los agricultores y a los pequeños productores rurales.

El Eje es una colectividad política parcializada; justamente parcializada y representa, justamente, intereses que, según puede decir la doctrina, hasta el momento habían sido desatendidas.

Respeto inmensamente la representación del Eje, porque representa un sector político y económico de las fuerzas de producción del país, y un sector de la Nación y una colectividad que tiene los mismos derechos y los mismos deberes y que debe ser atendido en la misma forma, en el mismo modo y en la misma medida que los otros sectores que actúan en el país. Pero comprendo que este proyecto, políticamente, le ha hecho daño al Eje porque los compañeros del Eje esperaban que fueran los legisladores de ese sector los que los acompañaran y cuando advierte que son legisladores de otro partido los que presentan este proyecto, siente que le hace un daño político frente al cual, se están defendiendo ahora y se defienden políticamente. Lo comprendo; los comprendo, repito, no me exacerba; no me crea grandes problemas y no me crea grandes preocupaciones.

También, señor Presidente, comprendo las dificultades de la UBD que tiene el gobierno a su cargo, un gobierno financieramente desfondado y que advierte que por este proyecto un sector importante de los recursos que se cobra a los productores a pretexto de hacerle bien al país, pero que solamente se usa para pagar las deudas del presupuesto, comprendo, digo, que el gobierno advierte que pierde un monto de recursos importantes y también se defiende.

Pero además el Eje y la UBD, cuando se levantan en sus gritos y protestas, su tesis, su interpretación es querer adjudicarle a la 15 una responsabilidad más en esta economía quebrada y arruinada por obra de seis años de gobierno nacionalista.

Es suponer que son muy tontos los uruguayos o es suponer que son muy inteligentes los nacionalistas si creen que por un proyecto de ley que fue presentado hace cuatro días, el país se puede haber roto. No: el país está roto, el país está en dificultades, pero no porque haga seis días que se haya presentado un proyecto de ley, sino por razones de fondo, por razones importantes, porque la economía está estancada, según dijera el señor Ministro de Hacienda, porque el producto neto del Uruguay está estancado, según dijera dicho Secretario de Estado, porque el comercio exterior está dando déficit, porque la agricultura no produce, porque se produce menos lana que antes, porque la ganadería va en pleno retroceso, porque las industrias quiebran porque el comercio cie-

rra, porque la desocupación se agrava, porque los déficit del presupuesto son cuantiosos y porque una espiral inflacionista viene elevando cada vez más los precios y ahogando cada vez más los salarios, concluyendo en un standard de vida del uruguayo que baja inexorablemente, día a día, minuto a minuto y segundo a segundo. Pero esto no es la culpa de un proyecto que presentaron seis legisladores hace seis días, sino que es el resultado de la reforma cambiaria del Ministro Azzini luego de seis años de gobierno.

Comprendo, repito, señor Presidente, la hipótesis política que dice: me viene este proyecto porque con esto puedo tratar de explicar lo que son seis años de desacierto.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — No le permito.

Esto, en lo general; en lo personal, —porque no sería honesto de mi parte, después de hacer estas explicaciones—, en lo personal, digo, señor Presidente, yo daré mi opinión sobre el proyecto de los legisladores de la 15, en la autoridad de mi Partido, en el seno de la Agrupación de Gobierno. Y como no me duelen prendas, y como en mi actividad política no reconozco ninguna otra lealtad que las ideas de la 15, y no reconozco ninguna otra lealtad que a las orientaciones que a mi colectividad política le impuso Luis Batlle, yo digo que soy contrario a ese proyecto. Digo que soy contrario a ese proyecto por razones muy claras, muy simples y muy elementales.

Yo sigo creyendo que la vida del país y los gastos de la nación deben financiarlos proporcionalmente los grupos que tengan más ingresos; y yo creo que los hombres y los núcleos económicos que tienen más ingresos, deben contribuir en forma más intensa y más fuerte que los que no tienen ingresos. Desde ese punto de vista no me parece justo —me refiero a lo económico— rebajar las obligaciones que tienen los poderosos de la tierra en la marcha de la vida del país.

Admito, sí, en cambio, la rebaja de las detracciones y la rebaja de las imposiciones a los pequeños y medianos productores de la tierra. A esos, sí; pero a los que han comprado la tierra y tienen sus productos almacenados en las barracas, y que son, por lo general, compradores de industrias extranjeras que industrializan nuestra lana por ahí y a los potentados de la tierra que tienen en sus galpones almacenadas una, dos, tres y cuatro zafras de lana, a esos, me parece que no se les puede rebajar su contribución con la marcha del país, sino que se le debe mantener y aún agravar. Esta es la primera razón.

La segunda razón, señor Presidente, es porque además yo creo que este proyecto no ha tenido en cuenta la política proteccionista de nuestra industrialización de la materia prima, que ha sido característica de la Lista 15, porque poco menos que elimina la protección a la industria del tops, porque hace absolutamente imposible de subsistir a la industria del hilado, y porque agravia duramente a la industria del tejido.

Repito, señor Presidente: por estos dos grupos de razones sustanciales, un hombre que no tiene más lealtad ni se encuentra con más obligación que la de sus ideas anuncia que su pensamiento frente al proyecto de sus compañeros es éste, y que ese pensamiento lo ha de discutir, como siempre lo hemos hecho en el seno de nuestra Agrupación y de nuestro Partido, con total libertad.

No se asusten los compañeros legisladores del Senado, porque ésta es la tradición de mi Partido. Nunca los hombres hemos tenido miedo ni de decir nuestras ideas ni de presentar nuestros proyectos en los organismos que nos corresponde y después nos someteremos como nos corresponde, al resultado impersonal de las deliberaciones internas y vendremos a los organismos deliberativos a defender lo que nuestra Agrupación y nuestros órganos de gobierno nos manden y nos dicten en consecuencia y en concordancia con una línea ideológica que no sabe de renunciamientos a lo largo de su historia.

Pero digo, señor Presidente, que no es justo que se califique a compañeros que tienen vidas limpias y honradas, que tienen además una hermosa trayectoria política, que también son conocidas por todos los hombres de nuestro país y que, por otra parte, han consagrado su vida a hacer política y son leales en su lucha permanente. Repito que no hay derecho a que se les califique como lo han sido, por el simple pretexto de justificar políticamente lo que han sido los lamentables errores de un Partido a lo largo de seis años de gobierno.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PINEDA. — Dejo constancia de que el señor senador me negó una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: la intervención de mi compañero de sector, el señor senador Collazo, en lo que hace relación directamente a la alusión muy poco feliz que ha formulado el señor senador Bordaberry a nuestro grupo político, ha sido suficientemente contestada. En consecuencia, vamos a ahorrar al Cuerpo el incursionar en esa parte del tema que indudablemente es aspecto saliente dentro del planteo del senador preopinante. Conociendo al señor senador Bordaberry, que sé que es un hombre ponderado, no hemos tenido aún dentro de las divergencias ideológicas, discusiones en el orden personal; —que sin duda, él debe ser el primer arrepentido de haber utilizado un término tan poco feliz. Quiero creer que ha sido, sin lugar a dudas, una expresión que, en el correr, a veces, de un planteamiento, se define como "lapsus lingue", sin que eso signifique íntimamente su pensamiento.

Nosotros, señor Presidente, queremos contestar fundamentalmente, los gruesos errores en que ha incurrido el señor senador Bordaberry en el planteo del problema. Digo gruesos errores porque realmente me asombra, señor Presidente, que a esta altura se ponga énfasis en la movilización de la plaza, cuando hemos asistido al marasmo (otra palabra no puede aplicarse) gubernamental, a la desidia más absoluta, a la inacción más total en la colocación de nada menos que 40 millones de kilos de lana que para este pequeño país, con un sector de comercio exterior tan limitado, representa una expresión extraordinariamente importante.

Nosotros planteamos un pedido de informes hace aproximadamente un mes, precisamente en este tema, dirigido a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura y al propio Banco de la República, inquiriendo sobre aspectos tan elementales como éste: ¿Qué ha hecho el Poder Ejecutivo, qué ha realizado la Junta Nacional de Lanas, que ha proyectado el Banco de la República como medida útil para que 40 millones de kilos de lana que están en los galpones de las barracas de Montevideo o en los establecimientos del Interior y que el país necesita urgentemente para el aprovisionamiento de divisas fundamentales, para lo que es el engranaje de la vida del país, puedan encontrar colocación en el exterior? Ninguna medida se ha tomado y ahora ponemos el grito en el cielo, levantamos las manos, cuando recién el 10 de setiembre, por el decreto de los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura se toma la tímida medida que debió haberse arbitrado hace mucho tiempo para orientar una esquila que, teóricamente, comienza el primero de octubre pero que todos conocemos perfectamente, comienza antes y que marca todo lo que se va a hacer para la zafra a iniciar.

Digo, señor Presidente, que me parece esto tan poco sensato, tan contradictorio con la realidad de los hechos, con todo lo anterior, que precisamente sería decir: el Poder Ejecutivo ha vivido preocupado, nosotros hemos vivido preocupados, El Eje ha tomado iniciativa, la UBD ha tomado iniciativa. Pero ¿qué iniciativa tomaron? Absolutamente ninguna, cuando eran los deberes naturales de los hombres que están en esos cargos, que son específicamente responsables, —y hablo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y de la Junta Nacional de Lanas— tomar las medidas necesarias para activar la plaza lanera.

Hay cientos de trabajadores que han venido aquí a denunciar que la Caja de Compensaciones por Desocupación está fundida; los productores tenedores de la mercadería están viviendo una situación dramática, y de lo único que se ha hablado es del contrabando de la lana.

Sobre eso vamos a hablar al final. Sin duda el señor senador Bruno tiene algún dato de interés dentro del material que sabemos que va a manejar en este tema, con el que nos podrá ayudar para explicar por qué están pasando algunas de estas cosas.

Pero nosotros, razonando siempre dentro del tema, queremos señalar que si bien no compartimos integralmente el proyecto, porque en la parte industrial es preferible en términos generales nos explicamos su filosofía y creemos que tiene un sentido positivo. Y en ese orden de cosas lo apoyamos.

En la Agrupación de Gobierno, el sector de la lista 15 va a defender la posición de los legisladores del interior que se han movilizado al influjo de las razones de los pequeños y medianos productores, fundamentalmente, que han llegado a golpear a sus puertas ¿para denunciar qué, señor Presidente? Primero, la política negativa del Poder Ejecutivo, de marasmo, como dije al comienzo, sobre todo del titular de la cartera de Ganadería y Agricultura, tan propenso a discursos y a planes de reforma agraria, donde nos anuncia un mamotreto de mil páginas respecto al que dijo que si a los 120 días de iniciada su gestión no lo presentaba al Parlamento, renunciaría y estamos corriendo ya por el segundo año, al final de él y, por ahora, solamente sabemos por la prensa que va a llegar el anunciado proyecto de reforma agraria.

Bien; el hecho concreto es que sin ser un plan de mil páginas, bastaría con que el Poder Ejecutivo hubiera tomado

cualesquiera de las medidas elementales, entre otros, que nuestro servicio exterior, los diplomáticos que nos representan, y algunos Jefes de Misión, en lugar de atender solo la parte social de su gestión, hubieran trabajado para colocar la zafra del Uruguay en los países donde están acreditados y que son compradores permanentes de nuestro país.

A nuestro retorno de Europa y aún estamos impresionados, la preocupación en todos los países del mundo por colocar sus saldos exportables, en tanto que el Uruguay espera, cruzado de brazos, que le vengan a comprar sus productos; como si estuviéramos directamente sentados en un comercio frente al que pasan los transeuntes y allí a veces, al azar, golpean nuestras puertas para llevar nuestra mercadería.

Ninguna medida se ha tomado, y la responsabilidad tiene un solo nombre, es el del Poder Ejecutivo.

Nos resulta asombroso que este modestísimo proyecto que no trasunta otra cosa, por una sencilla matemática, que lo que se ha demostrado por el Ministerio de Hacienda, —que el costo de la vida ha subido un 41 o|o y ha subido el 41 o|o para todos los orientales, para los dos millones y medio, porque no ha subido el 41 o|o para algunos y para otros no, ha ascendido para todos exactamente igual, valen mucho más los productos específicos veterinarios para tratar todas las epizootias, todos los productos que directa o indirectamente, desde el fertilizante al tractor y a la máquina, al alambrado y todo aquello que contribuya al engranaje de una industria, como lo es la producción agropecuaria— merezca esas observaciones.

Ahí está el error del señor senador Bordaberry al creer que la lista 15 se puede desinteresar del trabajo nacional cuando siempre vivió preocupada por él, siempre vivió preocupada en la industria. ¿Quién ignora la enorme trascendencia de la industria como elemento social y como factor económico, para la ocupación de brazos, para el engrandecimiento del país, para la exportación de sus riquezas? Pero, y de la ganadería y agricultura, ¿por qué no?

Si lo hemos visto a través del fomento de la agricultura nacional! Sabemos lo que ha representado en las cifras la política de la lista 15. Pero es que la lana, ¿acaso no es también un sector de nuestra economía? ¿Es que a título de que algún gran productor pueda ganar más, es que no existe el mecanismo del impuesto a la renta para extraer la ganancia excesiva? Es ahí donde está el medio para lograr una justa actividad impositiva. —Pero no es justo que un pequeño productor, que tiene un pequeño capital y que vive con muy moderada utilidad sufra la misma detracción que el que tiene una producción de 190.000 kilos de lana.

Nosotros creemos que no pueden pagar justos por pecadores. Y ahí está la preocupación de los legisladores de la lista 15 que ha presentado este proyecto en el que ha tenido activa participación el diputado Flores Mora que no hace más que hacer justicia a un sector que está sufriendo los avatares del encarecimiento de la vida, que lo está sintiendo igual que otros sectores de la vida nacional.

En consecuencia, la posición del proyecto de nuestro sector, tiene de respetable y de justo, eso, y es evidentemente un gratuito agravio el querer advertir aspectos subalternos del problema, cuando no hacen estos legisladores sino traducir, al través de dicho proyecto, lo que es una realidad nacional: la falta de medidas técnicas para contener la inflación que existe en todas las manifestaciones de la economía nacional, y que desde luego, este sector las está sintiendo también.

Ahora, a título de que haya algún gran productor que pueda beneficiarse, ¿no vamos a propiciar esta iniciativa? Ahí está el ingenio de los hombres de Estado para buscar las medidas necesarias para que no se beneficien indebidamente quienes no deben. Está el impuesto a la renta. Esto es una posición estrictamente personal.

Nosotros, señor Presidente, queremos señalar que el decreto del Poder Ejecutivo no movió la plaza, como lo señaló o lo expresó el señor senador Bordaberry. A través de buena fuente de información....

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: luego de escuchar al señor senador pienso decir algunas breves palabras en respuesta; pero no puedo dejar pasar este momento, sin hacer una apreciación.

El señor senador Carrere Sapriza expresa que el decreto del Poder Ejecutivo no movió la plaza. Por lo tanto, hay que concluir en que habría que dictar una norma que moviera la plaza; pero que el decreto del Poder Ejecutivo es del 16 de setiembre, y el proyecto de ley a que hago referencia, del 17 del mismo mes.

Quiere decir que le dieron 24 horas al decreto del Poder Ejecutivo, de plazo, para ver si servía o no.

Eso es lo que encuentro objetable, señor Presidente.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Usted debe convenir con nosotros, señor senador, en que las cosas no son así.

El proyecto de los legisladores de la lista 15 ha tomado estado público a fines de la semana pasada. Si las cosas fueran como las plantea el señor senador, tendrán razón, pero no es así.

SEÑOR BORDABERRY. — Las fechas son hechos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pero los hechos no son así. Las fechas sí, pero los hechos no.

El decreto del Poder Ejecutivo tuvo trascendencia pública, fue publicado en todos los diarios de la capital hace 3 semanas. No se conocía la existencia del proyecto de la lista 15 hasta el domingo pasado en que tomó estado público porque un diario de la capital, mejor dicho "La Mañana", en sus noticias políticas publicó esta información. Esa es la única verdad.

El decreto del Poder Ejecutivo no logró crear el clima necesario en el interior del país, ni tampoco en las barracas de Montevideo, porque no conformó a los tenedores del producto, porque estos sienten estos fenómenos a que he hecho referencia: el aumento vertical en sus costos de producción. En función del aumento en esos costos, en la misma medida en que el productor agrícola ha tenido mejores precios en el maíz, en el trigo, en la cebada, en el centeno, en los sorgos, en el lino, en el girasol, el tenedor de textil sufrió idéntico fenómeno, que no es distinto en el sector agrícola, como no lo es tampoco en el sector de las carnes, respecto al que me ahorro de hacer referencia porque fuí bastante amplio cuando tratamos este tema.

En consecuencia, señor Presidente, lo que queríamos señalar como aspecto central es que el decreto no ha sido bien recibido en la producción del país, ha sido rechazado y los productores no han vendido al influjo de advertir que no compensaba sus costos de producción.

Por tanto, los legisladores de la lista 15 del interior, se hicieron eco de esa protesta, de ese estado de ánimo justo de los productores laneros, y este proyecto trasunta dicho estado de ánimo.

No tiene otro sentido, señor Presidente, que aquel al que estamos haciendo expresa referencia.

Creemos, señor Presidente, por ejemplo, que los fenómenos del contrabando que se han advertido —y que ha señalado el señor Ministro del Interior— van a continuar produciéndose, lamentablemente, con más énfasis, porque, además, de no existir la organización suficiente como para poder detenerlo, hay un desequilibrio enorme entre los precios registrados de uno y otro lado de la frontera. Mientras que del lado uruguayo se paga a 140 o 150 pesos, del otro en Brasil se llega a los 300 pesos.

Debemos tener presente, señor Presidente, entre otras cosas, que la lana soporta 23 impuestos diferentes. Aquí oímos una exposición muy interesante del sector de la Unión Colorada y Batllista, con relación a la lana, a través de la cual se detallaron los 23 impuestos que este producto soporta; ahora, con éste, son 24.

Además, —como muy bien señaló el señor senador Tróccoli— a esta altura tenemos que marcar una nueva contradicción del Poder Ejecutivo en el aspecto, formulado en la Carta de Intenciones, en la intención anunciada de llegar a la eliminación de las detracciones. Visto lo ocurrido en este segundo quinquenio en que el gobierno está aferrado, como nunca, a quitarle a la producción 800 millones de pesos por año, bien distintos a aquellos tímidos 25 o 30 millones que se le sacaba, a través de las diferencias cambiarias, a que hacía referencia el señor senador Bordaberry, queda señalada la falta de sinceridad de esas intenciones.

Señor Presidente: concluimos estas reflexiones formuladas en voz alta en torno a la posición de los compañeros que han promovido el tema, diciendo que el sector de la lista 15 siempre ha luchado para defender el trabajo nacional, que no ha hecho otra cosa —al traer esta fórmula— que sentar las bases para justificar el alza en el costo de la producción con respecto a un sector que no es independiente del fenómeno productivo, y que, además, está en una posición firme en cuanto a la defensa del pequeño y mediano productor.

Entendemos que el Poder Ejecutivo tiene todas las armas necesarias para sacarle a aquellos que tienen grandes ganancias, a través del impuesto a la renta, lo que corresponde; estaremos siempre, señor Presidente, con las manos levantadas para votar lo que sea necesario con respecto a donde existen ganancias excesivas, en el sentido de castigar adecuadamente a aquellos que tienen y amasan este tipo de entradas que creemos que son socialmente inconvenientes. Pero, señor Presidente, a título de que porque algunos ganan mucho, se debe perjudicar a la inmensa mayoría es una posición que no podemos, de ninguna manera, aceptar.

Esa es, señor Presidente, la posición de nuestro sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba anotado para hacer uso de la palabra, el señor senador Enrique Rodríguez; si-

multáneamente, pide la palabra, para hacer una aclaración, el señor senador Bordaberry.

El señor senador Enrique Rodríguez, ¿le concede la interrupción al señor senador Bordaberry?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Gracias, señor senador.

Señor Presidente: no voy a internarme en una polémica que puede derivar en términos que nos lleven la noche, porque estamos rozando toda una política económica opuesta: la del batllismo de la lista 15 y la nuestra.

De manera, señor Presidente, que voy a tratar de ser preciso y de no provocar el riesgo de la polémica inconducente.

Le señalé al señor senador Carrere Sapriza que el proyecto presentado por el batllismo de la lista 15 era del 17 de setiembre, mientras que el decreto del Poder Ejecutivo era del 16 de setiembre, es decir, un día antes. El señor senador señala que tomó estado público recién hace pocos días. Yo, señor Presidente, inclusive, escuché a uno de los legisladores firmantes, el señor diputado Flores Mora, anunciar en una audición radial, la presentación del proyecto. Pero no quiero entrar en ese terreno, sino que quiero señalar los puntos siguientes.

No quiero incursionar en la discusión sobre la política económica del batllismo de la lista 15 y de nuestro sector. Pero, al respecto, debo señalar que se ha dicho que la política del Eje ha sido unilateral, que atendió exclusivamente a la agropecuaria; pero, por otro lado, se ha dicho, también, que nuestro sector fundió a la ganadería y a la agricultura. Parecería que nosotros somos titulares de aquello de que "quien bien te quiere, te hará llorar". Por un lado, se nos reprocha haber sido unilaterales y haber atendido, solamente, ese sector; pero por otro, se nos reprocha haberlo fundido.

Si entráramos en este terreno, señor Presidente, podría decir muchas cosas; podría decir que nunca hubo una relación más favorable entre el precio de los abastecimientos y el costo de producción con el valor de los productos de la tierra, que en los años en que nuestro sector estuvo en el gobierno. Y esto está dicho señor Presidente, por el CIDE y no por mí.

Hay ahí, ya, un elemento de juicio como para poder afirmar que no debe haber sido tan mala la política nuestra respecto de la agropecuaria.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Que es lo que dice, señor senador? ¿Qué es éso?

SEÑOR BORDABERRY. — Se habla, igualmente, de desprestigio de nuestro sector. Yo podría entrar en una zona muy amplia, señor Presidente, al respecto, y hablar de que nuestro sector presuntamente desprestigiado, no aparece así cuando resulta votado después, por una abrumadora mayoría en los departamentos donde predominan los pequeños y medianos productores, a los cuales, según se dice, nosotros, alevosamente, fundimos durante 4 años. Ahí es donde no votaron: en cambio señor Presidente, en los departamentos donde existen grandes extensiones de tierra, grandes latifundios —como, por ejemplo, en Artigas, donde sacamos 800 votos— no obtuvimos ese resultado.

Podríamos entrar, señor Presidente, incluso con cifras, a demostrar que nuestro desprestigio entre los pequeños productores y el daño que les hemos hecho son, por lo menos, menores que el cariño que nos tienen, porque han seguido demostrándonoslo.

No insisto en ese aspecto, señor Presidente.

Quiero señalar, sí, una última cosa.

El señor senador Carrere Sapriza dice que durante todo el año el Poder Ejecutivo estuvo en una situación de marasmo, porque no tomó ninguna decisión, no estableció norma alguna, para que saliera la lana; señaló que no se hizo nada.

Yo podría marcarle la contradicción existente con la posición del señor senador Collazo, quien considera que el proyecto de ley está mal. No lo hago, porque sería desleal.

SEÑOR COLLAZO. — Pero si lo hemos señalado aquí!

SEÑOR BORDABERRY. — El señor senador ya ha dicho que va a plantear la cuestión ante los organismos partidarios y sería desleal de mi parte hacer esa precisión.

SEÑOR COLLAZO. — Pero si la hemos planteado, señor senador; no es nada nuevo.

SEÑOR BORDABERRY. — Repito que no quiero entrar en esas puntualizaciones, porque sería desleal de mi parte, ya que ambos señores senadores han señalado que van a dilucidar sus diferencias en los organismos partidarios respectivos.

Lo que quiero señalar Señor Presidente, es que si existe este marasmo, esa paralización de la zafra por culpa del gobierno, que le hace tanto daño al país —como lo señala el señor senador Carrere Sapriza— no podemos menos que preguntarnos porqué al batllismo de la lista 15 le entró la preocupación de hacer algo, justamente un día después que el Poder Ejecutivo. Si existía ese daño para el país, ¿por qué no presentaron este proyecto de ley en el mes de junio, julio o agosto? ¿Por qué lo tuvieron que presentar al día siguiente de haber dictado un decreto el Poder Ejecutivo, anunciándolo el día anterior?

Creo que, si hubo marasmo por parte del gobierno, también lo hubo por parte del batllismo de la lista 15 y de todos los gobernantes, en la medida de sus respectivas responsabilidades: el Poder Ejecutivo dentro de las suyas y el Parlamento dentro de las suyas; al partido de gobierno dentro de su responsabilidad, y el de la oposición dentro de la suya. Evidentemente; señor Presidente habría responsabilidad de todos.

Por otra parte, señor Presidente, se han hecho apreciaciones de orden personal que yo paso por alto, porque mis palabras no han sido debidamente interpretadas. No retiro una letra de lo que he dicho.

He manifestado que este proyecto de ley, al paralizar la zafra de lana, era una puñalada por la espalda para la economía nacional, lo cual no quiere decir, por supuesto, que quienes lo presentan pretendan apuñalear por la espalda la economía nacional. Esa conclusión, va por cuenta de quien la dijo.

Otro tanto, con respecto a lo que se dice de que había móviles subalternos por parte de los firmantes de este proyecto. Yo no dije eso, tampoco. Yo señalé contradicciones entre la política de la lista 15 cuando era gobierno, con la letra fría de este proyecto. Si hay algún señor senador que cree que hay móviles subalternos entre los firmantes, allá él. Yo no lo dije.

Por lo expuesto, mantengo en todos sus términos mis expresiones anteriores.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Nosotros vemos otro error de enfoque del señor senador Bordaberry y no tenemos más remedio que señalarlo, porque estamos moviéndonos en función de hechos.

Cuando hablaba de marasmo, más que mis palabras, lo dicen esos 40 millones de kilos que están paralizados sin vender desde febrero a octubre. Hemos recorrido casi el 70 o|o del año en medio de una actitud, cero, negativa, de pasividad de los que tenían la obligación de gobernar y de tomar las medidas. Estaría muy lindo que la oposición tuviera que gobernar; estaríamos entonces, viviendo en el país de Ripley, cosa que, desde luego, los uruguayos nos negamos siquiera a comentar.

El señor senador dice que no nos hemos preocupado. Yo lo invito a que repase las versiones taquigráficas de este mismo Senado y verá que nos hemos preocupado dos veces desde esta misma banca: nos ocupamos en el mes de mayo y, también, a nuestro regreso de Europa, con un pedido de informes adelantando que estábamos dispuestos a llamar a Sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Quiere decir que nuestro sector se ha preocupado, más de lo que era la obligación de gobierno por tomar medidas De modo que invito al señor senador a que revise las actas y verá que, en lo personal, nos hemos ocupado del tema con toda dedicación, al influjo de los intereses cuantiosos que representaba para la economía del país, para hombres desocupados o para personas que no tenían entradas porque no vendían sus productos.

Por lo tanto, no se puede hacer esa acusación, señor Presidente, a la lista 15, que ha vivido como siempre, interesada por todos los problemas del trabajo nacional.

Por otra parte, cuando se hace referencia, —quiero recalcar esto a aquellos 25 o 30 modestos millones de pesos que se sacaban del fondo de diferencia de cambio, frente a los 800 millones que hoy se le quita a la producción por los que dicen que la defienden, a través de las detracciones, yo creo que las cifras dicen más que la elocuencia más brillante de las palabras lo que queremos manifestar

Quiero referirme al último aspecto de la contradicción. Cómo va a presentar la lista 15 un proyecto bajando las detracciones para una zafra que va a comenzar el 1 o de octubre si no era, precisamente, cerca de esta fecha? Ni podríamos ponerla a $ 20 en el mes de junio, porque eso sí sería una traición al país, creando, entonces, condiciones que podrían interpretarse como paralizantes para que se comercializara la zafra y favorecedora de la especulación.

Nosotros lo hemos hecho al influjo de ayudar o de contribuir con soluciones justas en el momento en que, precisamente, pueden crearse las circunstancias hábiles para comercializar la zafra. Con ello queda totalmente clarificada la actitud de nuestro sector.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: cuando este tema llegue a la discusión del Senado, diremos, ampliamente, cual es nuestra posición de conjunto sobre el problema de la producción y comercialización de la lana, y la base de sustentación de esa posición que se relaciona con la tenencia de la tierra y de la estructura agraria de nuestro país. Por ahora, nuestra intervención va a ser, solamente, una precisión mucho más limitada. Esta precisión debe hacerse porque, por un lado, como se supone que se van a mezclar votos de muy distinto origen para desaprobar un mismo proyecto, es bueno que aunque llegáramos a votar juntos, cada cual diga por lo que vota y desde qué ángulo ataca a determinado proyecto. Desde ese punto de vista, me parece preciso expresar que yo no voto, pero no por los mismos fundamentos del sector de la UBD, y que no voto, tampoco, por las razones del sector del Eje.

Por otra parte, nosotros hemos estado contra el decreto del Poder Ejecutivo que ha motivado la presentación de este proyecto por parte del sector de la 15.

Nuestra posición, en síntesis, es ésta. Nosotros, observamos, a través del decreto del 10 de setiembre —y no del 16 como se dijo acá— un desplazamiento de 263 millones de pesos en forma directa y de 100 millones de pesos en forma indirecta a través del artículo 2.o, hacia una determinada clase social de nuestro país. En este caso, es la clase social que produce la lana en el interior de nuestro campo.

Por cifras que hemos manejado, este otro proyecto que se presenta, por parte del sector de la 15, significaría desplazar otros 150 millones de pesos más hacia ese sector de productores de lana. Lo que nosotros objetamos, señor Presidente, es la generalidad con que este desplazamiento se realiza.

Acá, un señor senador dijo que, por ejemplo, por el hecho de que un 10 o|o de poderosos se enriquezca, no tiene que sufrir un 90 o|o de los productores rurales. Pero, en economía, hay que manejarse con cifras económicas. Da la casualidad que ese 90 o|o de productores son los pequeños que se beneficiaría apenas, con el 24 o|o, y que el 10 o|o de los productores que son los grandes con el 76 o|o de esta millonada que he mencionado.

A pesar de tener algunos datos, no estoy muy bien informado sobre ésto, porque nunca he criado una oveja, ni aún en vísperas de Noche Buena; entiendo que el problema se plantea de esta manera: mirando con un criterio económico y social, si el país lo que necesita es distribuir la riqueza, si lo que necesita es darle salida progresista a las riquezas que se van acumulando para propender un mayor bienestar para la mayoría de la República, un decreto de carácter general y un proyecto, también, de carácter general, como el que se propicia, es evidente que no resuelve los problemas del país y que, incluso, los complica.

Entiendo que tampoco se puede hacer el argumento, también general, de que ha subido el costo de la fenotiazina, y otros elementos técnicos tanto para un pequeño productor de 50 hectáreas, como para un gran productor que tiene 100.000 hectáreas. Los espacios de tierra que esos productores explotan, no tienen proporción. Un gran productor lanero puede soportar todos los aumentos de costos que haya habido —yo digo que puede soportar, aún, diez veces más los costos alzados de los productos necesarios para cuidar sus ovejas— y, en cambio, un pequeño productor no sólo no aguanta un sólo centésimo más de aumento, sino que quiere que se le rebaje eso y la semilla que necesita si tiene que plantar avena o lo imprescindible para sostener un establecimiento.

Aquí, el factor discriminación, es fundamental y como ni el decreto del gobierno ni el proyecto de la lista 15 la realiza, en definitiva, tenemos un desplazamiento masivo de riquezas hacia sectores ya muy enriquecidos del campo; claro está: subsidiariamente, se beneficia, en pequeño monto, a pequeños productores; pero ellos a los pocos meses, con la inflación en crecimiento, no tienen nada que hacer frente a la situación.

En el diario "El País" de anteayer, se daba una venta de lana en Lavalleja por $ 700.000 y, hace un mes, se daba una venta de ganado lanar en Salto por pesos 18:000.000. Para esas personas, que venden en esas cantidades, este decreto y este proyecto, son verdaderas regalías multimillonarias que el país va a sufrir, porque se va a seguir concentrando el dinero en el campo. Esas personas van a seguir comprando tierras que pertenecerán a pequeños y medianos productores fundidos y no habremos resuelto, ni con este decreto ni con este proyecto, la situación de los mismos.

Por todas esas razones, nosotros estuvimos contra el decreto y estaremos contra este proyecto. Me parece que surge claro que partimos desde muy distinto ángulo para en este caso desaprobar este proyecto.

Nosotros no creemos que para dar salida a la zafra lanera y poner a nuestro país en condiciones de adquirir divisas, haya que pagar tan alto tributo a la especulación.

Hay que legislar para que en este país no se pueda retener la lana por parte de los que saben que, en definitiva, si retienen la lana, el gobierno cederá y rebajará las detracciones.

Mientras no haya organismos que protejan al pequeño productor y que quiten el afán especulativo de los grandes productores, no habrá aumento, ni de las majadas, ni de los rodeos, ni de la producción del país, y ocurrirá que los pobres serán más pobres y los ricos serán más ricos.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Es para expresar, señor Presidente, que en la mañana de hoy, el sector parlamentario que integro, se reunió para estudiar, entre otros, este punto sobre el que ahora delibera el Senado, llegando a la conclusión de que el proyecto que se comenta no es la medida adecuada a las circunstancias económicas que vive el país.

Hemos hecho opinión contraria al mismo, opinión que se canalizará, además, desde el punto de vista positivo, por medidas que aconsejaremos, mediante un proyecto de ley, en la Cámara de Representantes, que expresará el pensamiento del sector. Oportunamente lo haremos en el Senado, cuando se trate el fondo del asunto que, a pesar de estar en la hora previa, ha sido tan extensamente comentado, a nuestro juicio, en forma anti reglamentaria.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Es para contestar una alusión del señor senador Carrera Sapriza.

Quiero decir que lo que él ha expresado es cierto. Tenemos el propósito de hacer un planteamiento, no exactamente en este sentido, pero que, desde luego, involucra todo esto, planteamiento que aún no hemos hecho, en virtud de que hemos solicitado algunos pedidos de informes al Ministerio de Industrias hace más de dos meses, sobre declaraciones juradas, y al Ministerio de Hacienda, la semana pasada, sobre inversiones de empresas textiles especulativas, que están íntimamente relacionadas con esto. De ahí que estemos esperando, con cierta inquietud, la remisión de esos informes, porque queremos hacer nuestro planteamiento antes del 1.o de octubre, que es la fecha marcada para la iniciación de la zafra lanera. Es antes del 1.o de octubre, mucho antes de esa fecha, que deben hacerse estos planteamiento, en mi concepto.

Con referencia al tema concreto, señor Presidente en este país, donde en las últimas horas se han hecho aumentos presupuestales de significación, en una forma desmesurada, astronómica, —habría que escribir las cifras en la pared, porque las páginas no alcanzan—, quiero decir que pretender rebajar las entradas del Estado parece que es una cosa, esa sí, poco seria, inconcebible, porque lo que se ha hecho en las últimas horas es tan grave, tan grande, que yo no sé en qué máquina se va a registrar todo eso. Para colmo, ahora se viene con el propósito de rebajar las entradas del Estado. Yo no entiendo esto, y será necesario que me lo expliquen muchas veces.

Esta nueva detracción que se quiere hacer, casi eliminatoria, no es distinta a las otras que se han hecho hace unos meses, unos días o unas semanas, y tienen todas ellas la misma base equivocada.

La modificación de las detracciones, sin la declaración jurada, se presta a toda clase de burlas. No puede hacerse. Eso también es muy poco serio. No va ella, desde luego, a beneficiar, en mi concepto, a los productores. Si así fuera, estaría bien hecho; pero tengo fundadas sospechas y algunos informes, que también los estoy esperando, de que estas modificaciones de las detracciones van a beneficiar a importantes sectores especulativos y eso sí sería un crimen de lesa economía, porque el productor rural, el auténtico productor, el pequeño productor, a quien se refiere algún senador con mucho entusiasmo, alguna vez, ese no se beneficia porque ya vendió. Yo apostaría a que en una compulsa no aparece más del 10 o|o de los pequeños productores que no hayan vendido sus lanas.

(Apoyados).

—En cambio, hay grandes especuladores y se sabe dónde está la lana, por millones de kilos. Esos se van a beneficiar en millones de pesos. Nosotros esperamos una información para hacer un planteamiento en este sentido, muy

serio, muy grave. De lo contrario, plantearemos una cuestión de fueros legislativos en la primera sesión del mes de octubre.

En esto, señor Presidente, —y ojalá nos equivoquemos, caso en el cual venimos al Senado a confesarlo— tenemos la convicción de que se está jugando con los grandes intereses económicos de la nación.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Grauert había pedido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR GRAUERT. — Yo creo, señor Presidente, que con estos asuntos termina la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaban anotados, aún, los señores senadores, Frías Pérez y Pravia. Era mi propósito no dejarlos fuera de la lista de oradores, salvo que otra cosa dispusiera el Senado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo quiero referirme a un asunto del orden del día, así que desde ya digo que iba a proponer que se tratara, en primer término, como grave y urgente, el asunto que figura en 6.o lugar del orden del día; pero esperaremos el momento oportuno para plantearlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Consulto al Senado sobre si los señores senadores Frías Pérez y Pravia han quedado fuera de la hora previa, aunque estaban anotados desde muy temprano.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Yo solicité la palabra, señor Presidente, para dos cuestiones de orden y no para hablar en la hora previa. Pedí a la Secretaría que una vez terminadas las exposiciones de los señores senadores que estaban inscriptos se me concediera la palabra.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Frías Pérez.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Voy a referirme a dos asuntos, señor Presidente, en forma muy breve.

El primero en relación con el proyecto sobre peaje que vino aprobado de la Cámara Representantes y que pasó el 22 del corriente a la Comisión de Fomento del Senado.

Solicito que este proyecto sea incluido en primer término del orden del día, en la sesión ordinaria del próximo 7 de octubre con informe de la Comisión respectiva.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

8

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: no deseo dejar pasar el día de hoy sin referirme al sentido fallecimiento acaecido en Canelones, el 22 del corriente mes, de un gran ciudadano que fuera Representante nacional, exconcejal del Partido Colorado, Lista 14 del Batllismo, en mi departamento, Don Meliton Simois, dilecto amigo y, además, auténtico poeta.

El extinto falleció a los ochenta años de edad, dejando un digno hogar, a su señora esposa doña Manuela Mundin de Simois y sus hijos, una vida dedicada a hacer el bien a manos llenas, a hacer el bien por el bien mismo, sin mirar a quienes lo hacía. Extendía su mano cordial con la modestia que siempre lo caracterizó.

Nos legó sus hermosos libros: "Remanso", "Póstumas", "Flores de Otoño" conmoviendo el espíritu romántico de todo el departamento de Canelones, el departamento de sus amores con sus soneto, que cultivaba con gusto y maestría sin igual.

Su voz lírica y armoniosa era una riqueza esplendente de su madurez intelectual y fué un deleite para nosotros leer las obras del inolvidable poeta y dialogar con el diariamente, con la sencillez y con la gracia de su estilo de tierra adentro, de hombre bueno, sereno, de gran corazón que se daba por entero a su familia, a sus amigos y a su partido.

Presento en este acto, mis más sentidas condolencias a la familia, al Partido Colorado, y a todos sus amigos por ésta pérdida irreparable.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: deseo adherir con sinceridad y emoción a las expresivas y elocuentes manifestaciones del señor senador Frías Pérez, en homenaje al exquisito espíritu de Melitón Simois, periodista de extraordinarias cualidades, inspirado poeta. Sus sonetos son de una belleza, de una pureza de excepción que lo han consagrado en las letras nacionales como un valor de indudable relieve.

Servidor de la democracia aún en las horas más difíciles, su espíritu, amante de la libertad, fue firme en la expresión de los que el creía —y lo compartimos nosotros— ideales superiores de la vida cívica nacional.

Contribuyó con su talento y con su capacidad, a pesar de su vida bohemia, a extender la cultura en un ambiente propicio a esa clase de manifestaciones.

Hombre bohemio, sencillo, sin ambiciones personales, que pudo tenerlas porque tenía valor propio, integró organismos municipales con capacidad y acierto.

Cumplió en su vida, ideales que sentía profundamente, mereciendo la simpatía popular, y la expresión de nuestro digno adversario político, el señor senador Frías Pérez ha traducido ese sentimiento con justicia que le agradecemos y que no nos extraña en este colega del Senado.

Por esas manifestaciones, en nombre personal —ya que me he sentido muy cerca de su vida, fuimos íntimos amigos—, y en nombre de los compañeros del Partido Colorado, como se pide, el señor senador Grauert —lo iba a hacer en nombre de nuestro sector también— expresamos nuestra adhesión a estos homenajes, pidiendo que se envíe una nota de condolencia juntamente con las palabras que se han pronunciado a sus apreciados familiares.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad con lo solicitado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa**).

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tieno la palabra el señor senador.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: es para dejar una precisión en la versión taquigráfica.

Quiero preguntar, primero, a la Presidencia, si lo que venimos discutiendo con tanto calor y sobre lo que hemos oído tan preciosos discursos, como el del señor senador Bordaberry y como el del doctor Carrere Sapriza, está a consideración o no del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nuestra información es que ha sido presentado a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRAVIA. — De acuerdo con todo lo que he oído es así: pero quería conocer la posición personal de la Mesa porque me parece que no puede ser, señor Presidente, lo que estamos presenciando.

Yo integré, hace algunos años, en el período 50|54, la Cámara de Representantes, y allí, muchas veces protesté de forma airada, por la forma como se cambiaba la naturaleza de las sesiones y se trataba, como se está tratando ahora, problemas que no estaban a consideración del Cuerpo.

Después de 14 años, señor Presidente, vengo aquí, a la prestigiosa Cámara de Senadores y me encuentro con que se plantean problemas que no están a consideración del Cuerpo.

Eso me parece que no puede ser, que no debe ser. Hemos pasado más de hora y cuarto discutiendo este problema. ¿Cuál fué el resultado? Oímos preciosos discursos, cifras elocuentes, pero nada más. Ese proyecto lo vamos a discutir cuando se traiga aquí, al Senado, pero no ahora.

La apreciación, señor Presidente, es ésta: creo que estamos en peores condiciones que antes.

Nada más.

SEÑOR ORTIZ. — Que se entre al orden del día.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a hacer ahora, la moción que anuncié hace breves minutos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo agradecer, profundamente al Senado, al señor Presidente y a los señores senadores, las expresiones que han tenido para mitigar nuestro dolor en la desgracia que nos ha afligido a mí y a mi familia.

Es cuanto tengo que decir.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de algunos asuntos entrados, si el Senado no tiene inconveniente.

Léase.

(Se lee:)

"El señor senador don José Pedro Bruno solicita informes del Ministerio de Hacienda relacionados con los avales del Banco de la República".

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 29 de setiembre de 1964. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Martín R. Echegoyen. — Presente. — Señor Presidente: En uso de la facultad que me acuerda el artículo 118 de la Constitución de la República vengo a solicitar que se curse al Ministerio de Hacienda el siguiente pedido de informes: Cuál ha sido la política que en materia de avales ha seguido el Banco de la República Oriental del Uruguay desde el día 1.o de marzo de 1963 hasta la fecha. — Saludo al señor Presidente. — José Pedro Bruno".

—Procédase como corresponde.

"El señor senador doctor Glauco Segovia solicita informes al Ministerio de Relaciones Exteriores relacionado con las rentas consulares de los Consulados del país".

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 29 de 1964. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Martín R. Echegoyen. — Presente. — De mi mayor consideración: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución solicito que se eleve, por intermedio del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Relaciones Exteriores el siguiente pedido de informes: 1) Situación de los Consulados del país, acerca del envío por parte de éstos, de las Rentas Consulares al Ministerio de Relaciones Exteriores; 2) Precisar si existen Consulados Generales que no se encuentran al día en la rendición de las Rentas Consulares. En tal caso que atraso existe, por qué monto y qué razón se ha aducido por parte de los funcionarios omisos; 3) Indicar el estado de las Cuentas Bancarias de los Consulados Generales del país, que deben ser enviadas al Ministerio y si el estado de las mismas se encuentra al día. En caso contrario cuáles son los Consulados Generales que no lo han enviado y qué razones expresaron para no hacerlo. — Saluda al señor Presidente, muy atte. — Glauco Segovia, Senador".

—Procédase como corresponde.

"El señor senador Enrique Rodríguez solicita informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre el cumplimiento de la Ley N.o 12.380 de 12 de febrero de 1957".

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 29 de setiembre de 1964. — Señor Presidente del Senado de la República, doctor Martín R. Echegoyen. — Presente. — De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República solicito se recabe del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la siguiente información: si se da cumplimiento a lo previsto por los artículos 30 y 31 de la Ley N.o 12.380 de 12 de febrero de 1957, que regula las preferencas a otorgar a los expedientes en trámite en la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio y el criterio empleado en la Caja Civil para distribuir los pagos de primeros haberes. Solicitamos la presente información en virtud de que se nos ha puesto en conocimiento que no se cumplirían las preferencias establecidas en el artículo 30 de la ley N.o 12.380 de 12|2|957. No obstante se diligenciarían los expedientes sobre la base de órdenes de pronto despacho, otorgadas por el Directorio, sin dar cumplimiento a lo que establece el artículo 31 de la ley antes citada. — Enrique Rodríguez Senador".

—Procédase como corresponde.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente? He pasado a la Mesa un pedido de informes que solicito que se lea.

SEÑOR FLORES. — Ya fue leído, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Pido excusas, entonces, porque no me encontraba en Sala, ese momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

—Se le había dado el trámite correspondiente.

10

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Antes de entrar, señor Presidente, a la consideración del primer asunto de la orden del día, al que seguramente le vamos a prestar toda nuestra atención, solicitaría que se declare grave y urgente el punto que figura en sexto lugar, que consta de un solo artículo y tiene verdadera urgencia por el vencimiento de los plazos. Se trata de la prórroga de las compensaciones a los trabajadores de la industria tabacalera.

Creo que no va a demorar mayormente la deliberación de la Cámara y que haremos bien en votarlo porque él concurre a resolver una señalada y difícil posición en que se encuentran esos trabajadores en especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado si se declara grave y urgente, y se trata de inmediato, el proyecto a que se ha referido el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fígoli.

SEÑOR FIGOLI. — Señor Presidente: quería expresar que con mucho gusto voy a votar la solicitud formulada por el señor senador Grauert, por entender como él que se trata de un proyecto que puede aprobarse rápidamente; pero pediría que, conjuntamente, es decir a continuación, se tratara el proyecto que instituye la Bolsa de Trabajo para ATMA por cuanto este proyecto ya había sido empezado a considerarse y se habían aprobado algunos de sus artículos. Se trata, señor Presidente, a la vez, de un proyecto que tiene un hondo contenido social. Además se relaciona con un pequeño grupo de trabajadores, que de no aprobarse el proyecto representa otro mes de dificultades para su organización económica.

De manera que solicitaría que se votaran ambos proyectos en la forma que lo propone el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Lamento no poder acompañar al señor senador Fígoli en la proposición que él hace, porque es seguro que el proyecto a que se ha referido va a dar lugar a debate, mientras que el que yo me he referido no lo provocará. Si yo supiera que va a provocar debate no haría esta proposición, porque creo que es urgente que entremos a tratar el asunto sobre alquileres.

SEÑOR ORTIZ. — Apoyados.

SEÑOR FIGOLI. — Señor Presidente: los dos estamos en la misma posición mental, porque entendemos que debemos considerar la ley sobre alquileres; pero la verdad es que si vamos a hacer justicia con un gremio, —y yo estoy de acuerdo—, los trabajadores de la industria tabacalera, que nosotros mismos hemos pedido que se incluya el proyecto repectivo en esta sesión especial, nada cuesta al Senado, a la vez, considerar el otro proyecto porque fue aprobado en general en una de las sesiones anteriores. Se había entrado al articulado cuando el Cuerpo quedó sin quórum.

De manera que no veo razón, señor Presidente, para pensar que se va a entrar de nuevo a la discusión porque existe constancia en las actas de que había sido aprobada en la discusión en general.

SEÑOR GRAUERT. — Solicito, señor Presidente, que se vote por separado las preferencias formuladas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Grauert solicita que se traten por separado el proyecto a que él se ha referido, y el aludido por el señor senador Fígoli.

Si no se observa, se procederá de conformidad: si se da la preferencia solicitada al proyecto indicado por el señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 21. — Afirmativa).

11

SEÑOR FIGOLI. — Que se vote la moción que he formulado, para que se considere sobre tablas el proyecto de ley que le instituye una Bolsa de Trabajo para el Personal de ATMA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición de tratamiento preferencial formulada por el señor senador Fígoli.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy en la posición de propiciar el tratamiento del proyecto al cual se refiere el señor senador Fígoli; por consiguiente, he votado favorablemente en este momento la proposición del señor senador Grauert. Pero en lo que tiene que ver con la proposición del señor senador Fígoli, aclaro que en este instante voy a votar en contra, no obstante reafirmar mi posición favorable a este proyecto. ¿Por qué digo esto, señor Presidente? Porque inmediatamente el Senado deberá entrar a tratar —ya ha demorado casi dos horas en hacerlo— el primer asunto de la orden del día, que es el problema de la ley de alquileres, que en este instante tiene máxima importancia, por cuanto, naturalmente, conectado a él está la cuestión de los desalojos cuyo vencimiento se cumple en el día de mañana.

Vale decir que para que el Senado se pronuncie en uno u otro sentido con relación al primer punto de la orden del día, que es de suma importancia, yo, que he dado mi voto a la proposición del señor senador Grauert, a esta altura de la sesión le voy a negar mi voto a la proposión del señor senador Fígoli, en atención a que como muy bien se ha dicho aquí, hay varios señores legisladores, que me consta, van a hacer impugnaciones de orden constitucional al proyecto de ATMA, lo cual demoraría, naturalmente, el andamiento del primer tema que para mí es de fundamental importancia, también.

Hago esta constancia, señor Presidente, en momento en que voy a dar mi voto contra la proposición del señor senador Fígoli, a esta altura del debate.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: muy brevemente, porque hay varios temas en el orden del día de hoy que tendrán que ser abordados.

Yo creía que también podía y debía ser abordado este tema de los trabajadores de ATMA. Es una precisión sobre lo que acaba de decir el señor senador Polla. Entiendo que lo que puede suceder es que haya una definición por votación con respecto a los artículos del proyecto de ATMA, pero no pienso que se vaya a motivar toda la discusión, porque la misma ya se hizo, y el otro día, cuando la Cámara quedó sin número, ya estaban definidas las posiciones y se iba a comenzar la votación en particular.

Creo que si el Senado quiere afrontarla, debe afrontarla; debe afrontarla, porque en temas de constitucionalidad o inconstitucionalidad, si nos embarcamos en una discusión es para largo, y ya el otro día se había votado la discusión.

Estimo que hay que poner a votación los artículos y eso, a lo sumo, nos puede llevar cinco minutos, porque creo que son cuatro o cinco artículos. Por sí o por no, definimos. No creo que debamos embarcarnos en torno a una discusión en el Senado verá si tiene mayoría o no para zanjar este problema.

Por eso voy a insistir, señor Presidente, que se ponga a votación el segundo punto que propuso el señor senador Fígoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará el proyecto a que se ha referido el señor senador Fígoli.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: como es de público conocimiento en la orden del día que se preparó hace muy poco, contó con mi aquiescencia la integración de la misma con este asunto de ATMA. Expresé ya, junto con el señor senador Polla, mi voto favorable al proyecto.

En la sesión última, que era extraordinaria, figuraba en el último término. El señor senador Collazo había expresado que deseaba que se tratara en primer término, a pesar de figurar en el último, y se discutió el punto, entendiendo que el hecho de que hubiera estado aprobado en general, el proyecto, habiendo quedado sin número el Senado al pasar a la discusión particular, no daba mérito a que fuera tratado en primer término en una sesión extraordinaria, cuando en dicha orden del día figuraba último.

Creo que no podemos desplazar los asuntos que están en esta orden del día para esta sesión que es extraordinaria. Son de gran importancia, fundamentalmente los asuntos referentes a ley de alquileres y a los bonos de pavimentación de Canelones, que figuran en primer y tercer término; este último fué tratado bastante tiempo en una de esas sesiones.

Expresé en la sesión anterior mi propósito de quedarme toda la noche, si fuera necesario, para votar favorablemente toda la orden del día y hoy lo ratifico. Estoy en esa posición de votar todos los asuntos que están en el orden del día, a pesar de no contar con mi firma la relación de los que figuran para esta sesión.

Por consiguiente, yo creo que debemos votar el proyecto sobre los tabacaleros, planteado por el señor senador Grauert y luego seguir la orden del día, comprometiéndonos todos los senadores a permanecer en Sala para dar debido cumplimiento a la orden del día que nos hemos impuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se iba a poner a votación era la preferencia solicitada en favor del proyecto sobre la Empresa ATMA.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Si no recuerdo mal, hace un instante lo que se votó fué una moción del señor senador Grauert, declarando grave y urgente, para que se tratara de inmediato un asunto. Resultó aprobada esa moción, es decir que el asunto fué declarado grave y urgente y, por lo tanto, hay que tratar ese asunto de inmediato, antes que otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando el señor senador Grauert propuso lo que luego fué votado afirmativamente —al mismo tiempo, el señor senador Fígoli expresó que era su deseo— que también se le diera una preferencia idéntica al proyecto sobre ATMA. Entonces, hubo un pequeño debate sobre si se hacía de un modo o de otro.

Se votó separadamente a pedido del señor senador Grauert. Resultó afirmativa, pero quedó pendiente la petición del señor senador Fígoli, y a la Mesa le parecía que debía ponerla a votación.

Bien; si no se observa, se votará si se da preferencia al proyecto relativo a la Empresa ATMA.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 6 en 18. — Negativa).

12

—Léase el proyecto por el que se prorroga los plazos establecidos en el artículo 6.o de la Ley N.o 12.930, de 16 de octubre de 1961. (Carpeta 955).

(Se lee:)

(Carpeta No. 955 de 1964)

"Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por tres años cada uno de los plazos establecidos en el artículo 6.o de la Ley N.o 12.930, de 16 de octubre de 1961;

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco Antúnez Giménez. — Alba Roballo. — Luis A. Fígoli. — Enrique Rodríguez.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado la iniciativa presentada al Senado por varios de sus miembros por la que se prorroga el régimen de compensaciones para los trabajadores de la industria tabacalera en situación de cesantía desde el conflicto con la empresa producido en octubre de 1960.

Las razones que fundamentan este proyecto de ley son obvias. Para fin del año en curso vence el plazo de la compensación para un nutrido sector de obreros amparados. La grave situación de desocupación que justificó la iniciativa en 1961, se ha agudizado hoy, como es notorio, cerrando en forma casi absoluta las fuentes de trabajo supletorio para los beneficiarios de la ley. Las empresas, por su parte, se han negado y se niegan a reintegrar a ninguno de sus ex operarios. Fuera de aquellos que se han podido acoger a los beneficios jubilatorios, los demás se encuentran en una situación que en nada ha mejorado la del momento en que el Parlamento resolvió paliar en algo el injusto estado de desamparo en que los había sumido la intransigencia patronal.

Por otra parte, este sector no se ha abandonado cómodamente a su condición de beneficiario, sino que ha mantenido su organización gremial y su espíritu combativo y reivindicativo, propiciando una viva campaña por soluciones de fondo en lo que tiene que ver con los problemas de la industria tabacalera.

Por estas razones, que no hacen sino reavivar las que fundaron en 1961 el proyecto de ley respectivo, vuestra Comisión aconseja al Senado la aprobación de la iniciativa de la referencia.

Sala de la Comisión, Agosto de 1964.

Alba Roballo, Miembro Informante. — Justino Carrere Sapriza. — Francisco Antúnez Giménez. — Luis A. Fígoli. — Enrique Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 21. — Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

13

Correspondería entrar a la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día: Primera discusión particular del proyecto de ley por el que se fijan normas sobre alquileres y desalojos.

Consulto al Senado, si su voluntad es tratar el proyecto de ley sobre término de desalojos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la Mesa consulta al Senado sobre si su posición es tratar el proyecto de fondo o si, por el contrario, desea tratar el remitido por la Cámara de Representantes, que consulta la posibilidad de una nueva prórroga.

Como naturalmente, el Senado, para responder al señor Presidente, debe emitir opinión a través de los distintos sectores, traducida luego en la votación pertinente, anuncio desde ya que he venido a tratar el proyecto de fondo...

(Apoyados).

—...y no el proyecto de prórroga.

Cualquiera que sea la suerte que corra en el Senado el proyecto que tenemos en primer término en la orden del día, anuncio que no voto ninguna prórroga y menos el proyecto que viene de la Cámara de Representantes, en las condiciones que ha venido.

(Apoyados).

—Deseo que el Senado se defina por sí o por no frente a este proyecto de ley

La última vez en que intervinimos en este asunto, —acostumbro a mantener mis opiniones— manifesté que votaría la prórroga en las condiciones de "última". En español la palabra última tiene un significado para mí. No hay ninguna razón por la cual el Senado no deba abocarse al estudio de la ley. Lleva largas deliberaciones y los argumentos expuestos en pro y en contra se han hecho con amplitud, por lo que me animaría a decir que se podría votar por capítulos.

Esa es mi posición y lo declaro con toda franqueza, a los efectos consiguientes de la expresión del Senado.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: participo totalmente de lo que termina de expresar el señor senador Venancio Flores, no sólo recojo su sugerencia, sino que hago la moción de que el proyecto se vote por capítulos.

En la Cámara de Diputados la votación por capítulos puede constituir, en cierto modo, un cercenamiento de la posibilidad de los legisladores para emitir su opinión, porque allí hay un término para hacer uso de la palabra. Si se vota por capítulos, cada legislador dispondría, para referirse al capítulo entero, del mismo lapso de que dispondría para referirse a uno sólo y, en consecuencia, como en un capítulo puede haber muchos artículos, el tiempo de que dispondría cada legislador le sería retaceado.

Ese problema no existe en el Senado, en el cual, la votación por capítulos sólo significa ahorrarnos una molestia mecánica; pero no impide que ningún legislador hable extensamente, durante todo el tiempo que desee, en todos y en cada uno de los artículos comprendidos en cada capítulo.

Como no significa esto que nadie pueda ver su tiempo cercenado o disminuido hago moción concreta para que lo votemos por capítulos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: voy a hacer algunas breves consideraciones y luego una moción concreta.

Alabo el sentido del deber que parece haber contagiado, por lo menos a los señores legisladores que han hablado, en cuanto a que están dispuestos a votar una ley de 96 artículos.

SEÑOR FLORES. — El sentido del deber en mí no es contagio, es una enfermedad permanente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Las enfermedades a veces tienen empujes y a veces ciertos períodos de estacionamiento.

SEÑOR FLORES. — Lo que pasa es que en realidad se expresó mal el señor senador, al querer decir que hemos faltado al deber en alguna oporutnidad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Digo que el sentido del deber en el Senado se demuestra asistiendo a las sesiones puntualmente. Esto no lo hacen todos. No estoy hablando en este caso del señor senador Flores, ni tampoco, del señor senador Ortiz casualmente...

SEÑOR ORTIZ. — ¿Qué quiere decir ese casualmente?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo digo porque mencioné a los dos, que son asiduos concurrentes. Por eso digo que casualmente no estoy hablando de ninguno de los dos.

No se ponga el señor senador de entrada tan quisquilloso, porque si vamos a discutir tantas horas, vamos a tener tiempo para ponernos quisquillosos.

Decía que la permanencia en el Senado, se muestra de acuerdo a la cantidad de horas que los señores senadores se quedan y de la asiduidad con que dejan sin número; ahora, parece ser, si fuera cierto lo que insinúan las dos intervenciones que se han realizado, que tenemos discusión para muchas horas de hoy y de mañana, porque tenemos la sensación clara de lo que va a suceder, cuando recién estamos en el artículo 3.o de una ley tan cuestionada...

Digo que esto habría que definirlo ahora o más tarde; porque hay un plazo, mañana, 30 de setiembre y nadie tiene la culpa de que nos haya llegado encima.

Si fuéramos a contar las incidencias por las cuales el Senado no ha discutido este tema, porqué no lo ha puesto en su orden del día, porqué cuando lo puso no hubo número, tendríamos que hacer una radiografía de todos los temas políticos que hay en el país y este no es el caso.

Creo que fue de una gran prudencia lo que hizo la Cámara de Diputados el jueves, cuando sabiendo que no tenía ninguna otra sesión que realizar en el mes de setiembre, votó una ley de prórroga, que nosotros estamos en tiempo de poder votar también.

Yo iba a hacer una moción para que se declarara grave y urgente el proyecto venido de la Cámara de Diputados, que aunque tiene un artículo aditivo que, por otra parte no es novedad y que creo que sería uno de los pocos que contaría con la unanimidad del Senado cuando se dicuta la ley, —creo que es el artículo 11 del proyecto que etamos discutiendo...

SEÑOR ORTIZ. — Exactamente lo contrario.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es exactamente igual. Aunque tiene ese agregado, la verdad sea dicha que la discusión sobre un artículo es distinta que la de 86.

De todas maneras, puedo posponer mi propuesta, porque si a una hora determinada no hubiera ambiente para resolver el tema de fondo de la ley de alquileres, es evidente que el Senado tendría juiciosamente que ponerse a considerar la prórroga, porque mañana vence el plazo de la vigente y ni los inquilinos, ni los propietarios, ni el pueblo, tienen culpa de que el Senado no haya resuelto este problema.

En consecuencia, creo que sería importante, también, una auscultación de la opinión de los diversos sectores, para saber si nos enfrascamos ahora en la discusión del proyecto de ley de alquileres.

Las objeciones tan profundas que se hicieron en la discusión general del proyecto, tendrán, naturalmente, que tener su relación cuando lleguen los artículos concretos a los cuales se referían esas divergencias. No estamos ante un proyecto de ley que, en la discusión general, todo el mundo ha aprobado y con relación al cual la deliberación particular no es más que una cosa formal. Es, precisamente, señor Presidente, en la discusión de cada artículo, donde van a surgir, más en detalle, las discrepancias que hay sobre el conjunto de los artículos.

Previendo una discusión prolongada, yo creo prudente votar la prórroga. Incluso, señor Presidente, en el caso de que los señores senadores pensaran que antes de la hora 24 de mañana se votara el proyecto, igual podríamos votar la prórroga, porque, si mañana se votara la ley general, ésta, con su artículo 1.o, la anula automáticamente.

Me parece, entonces, señor Presidente, muy juicioso, que el Senado vote en el día de hoy la prórroga venida de la Cámara de Diputados, con independencia de que sigamos discutiendo hasta mañana a la hora 24 la ley de fondo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la fórmula propuesta por el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR ORTIZ. — El señor senador no propone nada. ¿Me permite, señor Presidente?

Puede ser que yo haya oído mal, pero me pareció entender que el señor senador Enrique Rodríguez decía que posponía —no que proponía— su moción, hasta auscultar, un poco, el ambiente del Senado y que la formularía según las resultancias del debate.

Eso me pareció entender; pero, no sé si habré comprendido bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa notó un poco bamboleante la moción del señor senador Enrique Rodríguez, y optó por lo que ofrecía mayor seguridad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Presidente ha interpretado lo más recóndito de mi pensamiento, y el señor senador Ortiz tomó de mis vacilaciones lo que más conviene a la tesitura que sostiene. De todas maneras, yo agrego un nuevo concepto: el de hacer una auscultación en el Cuerpo sobre la disposición de los distintos sectores en cuanto a discutir a fondo una ley de 86 artículos. Esperaba que algún señor senador dijera cómo es su estado de espíritu; pero parece que el estado de espíritu es no decir nada. En consecuencia, señor Presidente, que la votación decida.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: mi estado de espíritu es el de estudiar la ley de fondo.

Estamos dispuestos a seguir con su estudio y desearíamos que, de una vez por todas, se diera solución a este grave problema que plantea los plazos que se van dando para los distintos desalojos.

Además, señor Presidente, se me ha dicho —y creo que con razón— que, en el caso de que esta discusión llevara más del término fijado por la ley para proceder a los desalojos, no habría ningún juez en la República que se animara a disponerlos, estando el Senado abocado al estudio de este proyecto de ley. Naturalmente, señor Presidente, que si el Senado interrumpe o demora ese estudio, o demuestra desinterés, por aprobar el proyecto, el problema sería distinto.

Ya que se ha hecho una consulta a los senadores, digo, señor Presidente, que estoy dispuesto —y a ello he venido— a estudiar este proyecto de ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

SEÑOR GRAUERT. — Que se vote.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hay una propuesta concreta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Enrique Rodríguez, ¿insiste en que se ponga a votación la fórmula propuesta, en lo que tiene que ver con la preferencia en favor del proyecto de ley sobre prórroga?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor Presidente: que se vote el proyecto de ley que vino de la Cámara de Diputados.

SEÑOR GRAUERT. — Los dos vinieron de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se pondrá a votación la preferencia con respecto al proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes a que ha hecho referencia el señor senador Enrique Rodríguez, sobre prórroga de plazos de desalojos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 4 en 20. — Negativa).

SEÑOR ORTIZ. — Que se vote mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción formulada, para que se trate y se vote por capítulos, el proyecto de ley de fondo sobre la misma materia.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

—Estaba en discusión el artículo 5.o, capítulo 2.o, del proyecto de ley. Correspondería votar, entonces, los artículos restantes del mismo capítulo, hasta el capítulo 3.o.

SEÑOR GRAUERT. — Hasta el artículo 11, inclusive.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lamento molestar la atención del Senado sobre algo que puede parecer de escasa cuantía, pero que alcanza una mayor entidad, si se piensa que puede comprometer uno de los tantos principios fundamentales, en lo que se refiere a las directrices que debe seguir el legislador. Me refiero al artículo 8.o.

El artículo 8.o alude a la aplicación de los coeficientes, y admite el caso en que el ingreso familiar mensual del inquilino, resulte rebajado en determinado porcentaje; de ahí, emerge una consecuencia a cargo del arrendador.

No sé si he interpretado bien: el arrendador tiene que subordinar su conducta, en el orden del cumplimiento del contrato —parte patrimonial— a la relación creada como consecuencia de la reducción de los ingresos del inquilino. No sé si este esquema corresponde a la verdad del problema; si ése es el asunto.

Bien; siendo así, el problema que se me plantea es el siguiente:

Adelanto que esta observación no va dirigida a entorpecer el proyecto, porque, en un balance de conveniencias e inconveniencias del mismo, naturalmente, no sería la única. Además, como saldo general, prevalece en mi espíritu la necesidad de que se dice está ley orgánica. Pero tampoco es ocioso lo otro.

Se produce esta situación un poco paradojal y de una dudosa legitimidad, del punto de vista del carácter genérico de las leyes.

Un arrendador contrata con un inquilino al que no lo liga ningún lazo anterior al propio contrato, y al inquilino puede irle mal en sus ingresos patrimoniales, materia que está ceñida a su puro interés, y que de ningún modo, desde el punto de vista legal, obliga la conducta del arrendador respecto del cual es un simple pactante.

¿En virtud de qué raciocinio, el legislador puede poner a cargo de determinadas personas, las mermas que pueda sufrir el patrimonio de un inquilino, cuando no hay ningún lazo, ni legal ni de otro orden, que lo obligue a soportar, a marchar a remolque de las modificaciones o detrimentos que sufra el inquilino en sus ingresos mensuales?

Otro arrendador, en situación semejante topa con un inquilino al que no le pasa eso. Y, entonces, no tiene que sufrir ninguna consecuencia de orden patrimonial, a pesar de que las relaciones en la materia son totalmente coincidentes.

Me parece dudoso que el legislador, que el Estado, tenga el derecho de poner a cargo de los particulares, obligaciones o situaciones personalísimas de orden patrimonial, respecto de las cuales no existe obligación pre-establecida, por

lo menos, si es que yo he entendido bien el asunto y le pido disculpas al señor miembro informante.

Es lo que tenía que decir por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Este artículo introduce un concepto especial dentro de la contextura general de la ley, que es la del núcleo familiar y tiene en cuenta los ingresos del mismo, como determinante de la posibilidad de que la ley se le aplique, íntegramente o con cierto retaceo, diremos.

Esta es una ley en la cual se ha procurado contemplar la situación de los propietarios que, desde hace muchos años, vienen sufriendo un régimen de semi-congelación. No voy a extenderme sobre la injusticia que esto apareja y cómo esta injusticia se ha ido agravando, con el correr de los años.

Tengo el ánimo —que me ha parecido percibir en el resto del Senado— de considerar, rápidamente, este problema y no quiero extenderme en posiciones que lo dilatarían, a mi juicio, inútilmente, porque, en esta materia, creo que está virtualmente casi todo dicho.

Debo manifestar que también se tuvo en cuenta la posibilidad de que, dada la situación económica del país y de muchos inquilinos, este aumento originado en la aplicación de esta ley, pudiera resultar demasiado gravoso. Entonces, se buscó una fórmula que es ésta, de poner un límite en el aumento devengado por la aplicación de la ley. Es por eso que dice que si el alquiler resultante de la aplicación de los coeficientes —es decir, los aumentos que provoque esta ley— supera el 20 o|o de los ingresos mensuales nominales del núcleo familiar ocupante de la finca, será rebajado al referido porcentaje.

Esto es, evidentemente, un retaceo, diremos, en las aspiraciones de los propietarios. En ese sentido, comprendo que algunos propietarios puedan ver, con disgusto, —los que se encuentran en la situación que plantea el señor senador Echegoyen— que sin la intervención personal de ellos, debido, exclusivamente, a la situación patrimonial de sus inquilinos, esta ley se aplica a su caso íntegramente y otros tengan que soportar que los aumentos que esta ley pueda determinar no se les aplique íntegramente.

Es un concepto de cierta justicia, de cierta equidad, que es lo que ha tenido en cuenta el proyectista de esta disposición que tenemos a nuestra consideración.

Los fundamentos, creo que son fácilmente perceptibles por todos los señores senadores. Me ha parecido entender que el señor senador Echegoyen hacía cuestión sobre el aspecto jurídico de este asunto. En cierto modo, se han recogido antecedentes que existen en la propia legislación. En la Ley 12.374, de 17 de enero de 1957, se establecía, en el artículo 4.o, lo que voy a leer a continuación: "Esta ley no regirá para los inquilinos cuyos ingresos familiares mensuales, por cualquier concepto, excedan, en conjunto, de $ 1.000.00. Se entenderá por tales ingresos, los que procedan de las personas que habitan la vivienda como componentes del núcleo familiar. Para acreditar ese extremo, el inquilino formulará declaración jurada sobre dichos ingresos por ante Juzgado que entienda sobre los autos sobre desalojo, la que podrá ser controvertida".

Quiere decir que este es un concepto idéntico en cuanto al fondo del asunto. Dejaba fuera de la protección de la ley, a determinados inquilinos cuyos ingresos eran de cierta cuantía. Podríamos aplicar el mismo razonamiento, es decir, que habría propietarios que no habrían intervenido personalmente en determinada cuantía patrimonial de su inquilino y habría otros que podrían no estar sujetos a las limitaciones de la ley, porque sus inquilinos tienen ingresos de cierta cuantía. Igualmente, otros propietarios tendrían que soportar la suspensión que decretaba esta ley, porque sus inquilinos tenían ingresos menores.

Esta estipulación de esta ley fue fundada —en términos que comparto— precisamente, en el Senado, por el señor senador Echegoyen, que fue quien la propuso, en los siguientes términos: "El proyecto, tal como viene de la Cámara de Representantes, tiene, como defecto de fondo, el de que protege, indiscriminadamente, aún a aquellos que no están en situación de que el Estado, por vía de una ley excepcional, les dispense una protección singular. Pienso, por ejemplo, en los que tienen ingresos correspondientes a los más altos rendimientos que la fortuna personal puede dar. Esos, también, resultan favorecidos por esta ley. ¿Es por impotencia del legislador para fijar esa discriminación? No: es porque el legislador no se ha ocupado de establecer distingo alguno al respecto, pudiendo y teniendo el deber de hacerlo. Me parece razonable —continuaba el señor senador Echegoyen— que se dicten normas tendientes a proteger a los económicamente débiles, en situaciones en que esa defensa sea procedente porque, librados esos recursos, se producirían situaciones de verdadera dramaticidad.

"En cambio, no hay ninguna razón —y puede constituir una injusticia inversa— que se sacrifique a los propietarios que no siempre son dueños de fortuna, por el hecho de ser dueños de inmuebles en beneficio de inquilinos que pueden tener rendimientos superiores a los de tales propietarios. ¿Por qué no se establece, en la ley, una discriminación de ingresos? ¿Por qué, en la ley, no se dice que esta disposición, este beneficio, no regirá para aquellos inquilinos cuyos ingresos familiares superen determinado rendimiento?

Y por allí continuaba, con la misma ilustración, fundando este agregado y sobre el cual más adelante decía, en su exposición: "En la última deliberación de la Comisión me proponía abrir camino a una fórmula por la cual se adoptara, en sustancia, la regla principal en lo que se refiere a la suspensión de la sentencia de desalojo, pero agregando una norma por la cual se dispusiera que, sin perjuicio de la suspensión de los procedimientos de desalojo, de la ejecución de la sentencia de desalojo, tuviera cabida a una instancia de discriminación respecto de los ingresos de quienes habiten la vivienda".

Hago gracia al Senado de continuar leyendo esta exposición; pero el señor senador Echegoyen fundaba en aquel instante la incorporación al proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados, de una disposición que, en definitiva fue aprobada por el Senado, que luego volvió a la Cámara, que también la votó y que fue convertida en ley. En sustancia, establecía una discriminación entre inquilinos y lo hacía en un sentido similar a lo que establece esta ley en otra disposición que veremos, si continuamos su consideración, por la cual deja fuera de los beneficios de la ley a una categoría de inquilinos a los que podríamos llamar inquilinos pudientes, es decir, que pueden hacer frente a los aumentos sin gravitación demasiado excesiva en su economía. Pero lo que interesa no es la fórmula. Lo que interesa, a mi juicio, es que ya se hacía esa discriminación, discriminación que la hacía la ley en la cual el propietario no tenía intervención ninguna ni posibilidad de intervenir. En consecuencia, me parece que ese fundamento que brevemente he reproducido aquí, me sirve para apoyar también el fundamento de este artículo al cual se refiere ahora el señor senador Echegoyen.

Repito que es un fundamento en el cual se tiene el propósito de proceder con equidad respecto a alguna clase de inquilinos a quienes los aumentos excesivos pudieran perjudicar.

El fundamento jurídico es el mismo que se tuvo en la ley de 1957.

Todo este sistema de leyes de alquileres, en realidad, está confirmando una tendencia acentuada en la legislación universal, en los últimos años o decenios, en la cual tendencia se advierte una limitación cada vez mayor del derecho de propiedad tal como se entendía en las normas clásicas. Sin perjuicio de que podamos opinar sobre el fondo del asunto sobre esa tendencia, yo, en este momento, estoy solamente señalándola, como algo que existe, por encima de nuestras preferencias y que se ha impuesto en la mayoría de los países, no sólo en materia de alquileres sino en muchas otras materias en las cuales vemos que, poco a poco, el derecho de propiedad, en forma irrestricta, como se concibió por los autores de nuestro Código, va siendo retaceado, constreñido, limitado. Esto es una manifestación más No estoy muy enteramente de acuerdo con la totalidad de esa tendencia.

Alguna vez he conversado al respecto con el propio señor senador Echegoyen, pero, en este momento, lo señalo como un hecho.

Este artículo responde a esa tendencia y como fundamento real no ha movido la preocupación de los diputados el establecer si jurídicamente era totalmente aceptable, sino que se tenía en cuenta razones fundamentales de equidad y de protección a los inquilinos, en una ley que tiene el propósito de proteger también, en parte, a los propietarios.

Es lo que quería manifestar, por ahora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco al señor senador su autorizada opinión.

La preocupación, para mí, era la de atar demasiado individual y directamente, la suerte patrimonial de quien es un desconocido para el arrendador, —y con esto quiero decir que no hay sombra alguna de lazo que una la suerte del uno con la del otro—, la de atarlos, sin embargo, por mera imposición del Estado, hasta el punto de que una mala conducta, una conducta desventurada del jefe de la familia o de los hijos, cualquiera de esos dramas que traen el abatimiento patrimonial, la reducción del nivel de ingresos, corra a cuenta del arrendador. Eso puede ser una forma absolutamente contraria a la equidad.

En lo que se refiere a la evolución del contrato en ese sentido, es bien razonable y acertado lo que dice el señor senador Ortiz. Nadie puede cuestionar actualmente y ha entrado ya en el campo de la bibliografía una copiosa información acerca de la necesidad de contemplar, digamos así, los grandes sectores de la población desvalida, en este problema y en otros, particularmente el de la vivienda.

Ahora, dentro de ese problema relativo a grandes sectores de desvalidos, o de los económicamente más débiles, hay estos subproblemas, en que aparecen determinados individuos, en un momento dado, puestos a cargo, por el Estado, en una especie de curatela arbitraria, en cuanto al sustento a la ayuda o al auxilio por un arrendador sobre el que no pesa legalmente obligación alguna de ese orden, siendo así que otros, en las mismas condiciones, no tienen esa obligación.

En ese sentido, me refería a la propia individualización de los casos, el propio proceso en virtud del cual se crea una incapacidad patrimonial en virtud de una reducción de los ingresos mensuales, que pueda ser fruto de la mala conducta, de cualquiera de esos factores en que, justamente, el interés social no induce a la protección, sino a la corrección, o, por lo menos, a no forzar hasta el punto de ponerlo a cargo del arrendador, que es, en la materia, totalmente inocente, desde el punto de vista de la responsabilidad.

Hay algunas cosas que me preocupan cada vez más a medida que el tiempo transcurre. Incuestionablemente, se está produciendo una decadencia del derecho. No quiero ser de pronóstico así, un tanto trágico, pero creo que una de las grandes calamidades que pueden amenazar a la humanidad es, justamente, la depreciación del derecho y con ello, el hecho de que los núcleos sociales puedan quedar librados a una discrecionalidad que, en el fondo, no sea sino una forma de potestad omnímoda de lo que pueden, respecto de la invalidez de los menos afortunados.

Es tan copioso el dolor que la humanidad ha sentido, en su historia, respecto de este género de dramas, que siempre podrán verse, por lo menos con tolerancia, preocupaciones como las que mueven mis modestas palabras, en lo que se refiere a dejar, así librada a la discrecionalidad del legislador o, a veces, a la equidad judicial, la suerte de muchos problemas que no responden al drama entre ricos y pobres, desde que hace rato está averiguado que los que tienen una vivienda para arrendar no pueden ser, necesariamente, catalogados como patrimonialmente poderosos.

Es una diferencia que, a veces, lejos de significar desde ese punto de vista, un distingo razonable, constituye la aberración de que el que sufre más es, justamente, el dueño de la vivienda arrendada.

Esos casos se producen, porque hay todavía, en nuestro país, un sector de población, no totalmente agotado aunque, evidentemente, ya no pertenece a los tiempos actuales, pero aún sobrevive, de gente que, un buen día, resolvió retirarse de sus actividades para vivir con el rendimiento de una modesta vivienda, a veces de parte de una vivienda, y cuya existencia ha sido, bruscamente y sin excusa, alterada por la intervención todopoderosa del Estado, que ha levantado una bandera de justicia fácil, sacrificando a quienes, por tener el fruto de sus ahorros colocados en una modesta vivienda, de cuyo rendimiento vivían humildemente, se ven situados, al final de la existencia, en condiciones realmente penosas.

El legislador debe estar presente allí donde el dolor y la injusticia lo estén, y todo otro distingo, salvo algunas excepciones de mayor monta, no puede estar justificado simplemente por la cuantía numérica.

Bien: no hay, además garantías suficientes en el texto, y esto también contribuye a ahincar un poco más mi concepto frente a la ley, que, repito, no es de oposición, porque me doy cuenta de que, en la selva de artículos tengo que estar sorteando las dificultades, y debo resignarme a un saldo final práctico, aunque me deja con el espíritu muy contristado, porque, a esta altura, todavía no hemos llegado a encontrar la contemporización de los intereses en pugna sin desmedro de la justicia.

Me refiero a las garantías: no las veo bien claras. Repito que no voy a hacer cuestión del texto, pero nunca es ocioso que alguien diga algo cuando, en lo que expresa, puede haber un substratum, por pequeño que sea, que contenga alguna justicia digna de tenerse en cuenta.

Me refiero, por ejemplo, a que, si el arrendatario o el subarrendatario entablara demanda judicial, ésta deberá contener una relación jurada de los ingresos mensuales nominales del núcleo familiar ocupante de la finca. Sigue el artículo: no lo voy a leer porque es conocido.

Todo el problema consiste en demostrar que ahora entra en esa casa menos dinero que antes; el problema del motivo en virtud del cual se ha producido ese resultado, el juez no tiene competencia para juzgarlo.

De manera que se podría producir la situación y la demostración evidente, de que los ingresos, en una familia, se han reducido por culpa de la conducta de aquellos que han debido proceder de otra manera para que la rebaja del rendimiento no se produjera y, no obstante la comprobación fehaciente de esa conducta que ha llevado a la disminución del ingreso, se coloque al arrendador en la situación de no poder impugnar tal causa, y marchar puramente a remolque de los números, olvidándose deliberadamente, el legislador de toda consideración respecto del derecho del arrendador de impugnar la pretendida justicia de una rebaja emanada de la inconducta del inquilino.

Puede ser una prima a la mala conducta que la carga el arrendador y, entonces, se produce una aberración, puesto que la ley nunca debe proteger un resultado antisocial. Si en virtud de algún vicio, de algún defecto que signifique una frustración de la conducta deseable, se rebaja el patrimonio o el ingreso de una familia, no parece que las consecuencias deban correr a cargo de un tercero que tiene la desgracia de ser el dueño de la vivienda.

Nada más, y pido excusas por la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ORTIZ — Brevemente, debo decir que encuentro muy loable la preocupación del señor senador Echegoyen. En cierto sentido, originariamente, cuando hace mucho tiempo comenzaron a redactarse esos artículos, yo, que en ese momento integraba la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, tuve una preocupación similar.

Pienso que esa preocupación puede perfectamente, en el espíritu del señor senador y en el de los demás señores senadores, atenuarse sensiblemente si tenemos en cuenta no sólo el artículo 8.o sino los demás, el artículo 9.o y el 10. La situación patrimonial de los inquilinos, en primer lugar, puede haber disminuído o agravado no sólo por mala conducta sino por circunstancias fortuitas, de las que nadie está libre.

En segundo término, la disminución de sus ingresos no se tiene en cuenta en el momento en que corresponda aplicar el alquiler, sino que se tiene en cuenta el promedio anual y el del año anterior a la época en que corresponda aplicar los aumentos. Esto quiere decir, en consecuencia, que aún en el caso hipotético de una actitud deliberada para perjudicar al propietario, el inquilino tendría que haberse hecho despedir de su empleo casi un año antes o muchos meses antes a la fecha de fijación del alquiler, y lo mismo del núcleo familiar, para que así el promedio anual resultara tan disminuído que lo hiciera merecedor a la protección de este artículo 8.o.

Realmente, no creo que, deliberadamente, ningún inquilino pierda, se haga despedir de su empleo, cierre su negocio, para provocar que la situación de ingreso familiar disminuya en el promedio anual —porque no es en el mes que sucede esa catástrofe sino en el promedio anual— de tal manera que quepa dentro de la previsión del artículo 8.o.

No descarto que pueda haber alguna situación de mala fe. Lamentablemente, las hay en las relaciones entre inquilinos y propietarios, que se vienen haciendo tan tirantes y agresivas, recíprocamente desde hace muchos años, precisamente, por la presencia de estas leyes que en definitiva han causado más mal que bien.

Pero aún en esa situación, está la acción de revisión que se le acuerda al propietario, que si puede demostrar que el inquilino ha obrado de mala fé, que adulteró las cifras, que dió datos falsos sobre el ingreso económico del núcleo familiar, entonces el juez, no sólo repondrá las cosas a sus verdaderos términos, sino que sancionará al inquilino.

Con todo, admito que quepan algunas reservas, pero pienso que es un régimen que ensayamos ahora y, como todo ensayo, tendrá y tiene algunos defectos que habrá que ajustarlos, pero prevalece la intención de votar una ley que puede determinar aumentos, que proteja el sector de inquilinos cuya situación le haga casi imposible resistir ese aumento.

Admito que no pueda ser ajustada y que quepan muchas de las preocupaciones del señor senador Echegoyen, pero creo que la finalidad, en cierto modo, es votar y que, mientras no se reforme el sentido general, casi histórico, de ir modificando la legislación clásica —en lo cual coincido también con el señor senador Echegoyen— estamos en esa corriente a la cual no nos podemos oponer por vía de esta ley, porque tendríamos que oponernos a muchas leyes que estamos tratando, que establecen similares limitaciones al derecho de propiedad e idénticas contemplaciones, a cargo de unos que no tienen nada que ver con el infortunio de los otros.

Realmente, este proyecto de ley, como las otras leyes de prórroga, significan —empleando una imagen un tanto

grosera— realizar caridad con dinero de bolsillo ajeno. El legislador favorece a unos a expensas de otros.

En definitiva, para hacer estricta justicia, el Estado tendría que subsidiar a los inquilinos sin perjudicar a los propietarios. Como eso no es posible, como no ha sido posible hacerlo en ningún país del mundo, estamos incurriendo en estas imperfecciones, a estas leyes que, sustancialmente son malas, pero que todos estamos votándolas en base a una transacción recíproca de los diversos sectores, creyendo que aún en lo que sea regular u objetiva, es mejor que la nada, que la congelación, que el régimen de angustia e incertidumbre en que vienen debatiéndose inquilinos y propietarios desde hace muchísimos años.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — La discusión por capítulo tiene las ventajas que expresa el señor senador Ortiz, y tiene la desventaja de no poder discutir realmente la ley, porque son 11 artículos los que tiene este capítulo y yo tengo observaciones que hacer a todos; no desde el punto de vista general sobre la filosofía de la ley, sobre la cual hablé extensamente, como lo hicieron muchos señores senadores en la discusión general, sino también en lo concreto del articulado.

No creo que deba darse por aceptado que lo que ha hecho la Cámara de Representantes es una cosa perfecta a la cual no se le pueda hacer ninguna clase de observación. Nadie lo ha dicho y por lo mismo que nadie lo ha dicho, en una ley que toca tan grandes intereses, es aquí, en una de éstas leyes, en las cuales un Cuerpo como el Senado debiera poner a discusión de los señores senadores, todos los datos que demuestren fehacientemente, cuáles van a ser las consecuencias de esta ley.

En el artículo segundo —estamos discutiendo todo el capítulo, hasta el artículo 11—...

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — En la discusión que venía realizando el Senado, se había aprobado hasta el artículo 4.o. Estaba en consideración el artículo 5.o, lo que ahora se está discutiendo es del artículo 5.o al 11, inclusive.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — En el momento oportuno, cuando estemos allá, por el artículo 91, propondré reconsiderar estos artículos sobre los cuales tengo, todavía, muchas cosas que decir.

Estamos entonces, señor Presidente, desde el artículo 5.o en adelante.

Señor Presidente: el artículo 6.o promueve el tema de los coeficientes de aumentos y establece, para los contratos iniciados en 1943, el 5.20 de aumento y termina con los del año 60 con el 1.10; para la segunda opción, es decir la opción del plazo mayor, comienza con el 6.90 en el 43 y termina con el alquiler a la par para el año 63.

Ni en la discusión habida en el período anterior en la Cámara de Diputados, ni en la discusión habida en la Cámara de Diputados en este período, ni en la discusión de toda esta ley en el Senado, se ha dado una sola cifra que demuestre qué clase de desplazamientos se realizan a través de esta ley, en materia de dinero. Vale decir: qué cantidad de hogares y en qué proporción van a tener que aumentar sus erogaciones para verter ese dinero en las manos de los propietarios.

Esto promueve una serie de problemas muy complejos que no se pueden resolver con los coeficientes. Si los señores senadores han escuchado lo que dije hace un momento sobre el problema de la lana, sobre el problema de la ganadería, sobre los productores rurales en general, verán que aquí podemos aplicar exactamente el mismo criterio. Y si estuviese el señor senador que hizo aquella famosa comparación del 90 y del 10 o/o, tendríamos exactamente la misma situación.

Por estos desplazamientos que se hacen aquí al multiplicar por 5.20 y por 6.90 los alquileres actuales, se va a beneficiar, en lo fundamental, un núcleo, pequeño en número de grandes propietarios, de grandes bancos, administradores y propietarios de casas y se va a perjudicar una inmensa masa de inquilinos que el Gobierno no sabe, siquiera, cuantos son.

Siempre que se ha discutido este tema hemos requerido datos del Gobierno que demostraran cuánto dinero se desplazaba a través de estos aumentos. Los señores senadores saben que esto tiene mucha importancia. El Gobierno del Partido Nacional, que ahora auspicia esta ley, supo, porque son vacas y ovejas que se pueden contar y son hectáreas de tierra que se pueden valorar, que la Reforma Cambiaria y Monetaria, en su primer envión, resultaba un desplazamiento de la riqueza de 17 mil millones de pesos de aquella época, que se sacaba del consumo en general y que iba a beneficiar al campo en general con las características de ese 90 o/o y del 10 o/o como se dijo aquí anteriormente.

En aquella opotrunidad, el Gobierno levantó sus manos sabiendo que hacía eso. Los resultados de esa política de generalización en materia de aumentos y de precios, los estamos viviendo ahora; los están viviendo los pequeños propietarios, aunque, claro, en primerísimo lugar, los inquilinos más modestos, la gente desocupada, la gente que vive muy mal y, también ya, a estas alturas, algunos medianos propietarios, no solamente los propietarios de 1, 2 ó 3 casitas, sino de algunas más, porque la Reforma Cambiaria y Monetaria resultó un verdadero volcán que quemó, prácticamente, los ahorros de una gran parte de la capa alta de la burguesía media de nuestro país, que arrasó, por supuesto, con todo lo de la pequeña burguesía, y ni que hablar de los consumidores que tienen que pagar los artículos a los precios que actualmente se pagan.

Todos hemos observado lo que sucede: los trabajadores en actividad, no los desocupados, que tiene organizaciones gremiales, se defienden, conquistan aumentos en sus laudos, en sus asignaciones. Hace unos pocos días hemos tenido la incidencia plenamente a la luz en la discusión de los presupuestos de la banca oficial. Ahí se demostró cómo aún el sector de asalariados que está mejor pago, resistía el análisis frente a las estadísticas del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Industrias y Trabajo con respecto al costo de vida y, en consecuencia, la mayoría aplastante de la Asamblea General decretó esos aumentos para los trabajadores que tienen los más altos sueldos en nuestro país.

Señor Presidente; al discutirse una ley de esta naturaleza, con cifras que ha publicado alguna prensa del Gobierno —"El País" y "El Plata" —y que no las quiero dar ahora, porque contra lo que puedan pensar algunos señores senadores, no tengo intención de hacer un discurso kilométrico, quiero dejar muy bien sentada mi posición en cuanto a los artículos fundamentales que supuestamente va a votar el Senado si es que el patriotismo alcanza y nada más. Pero eso sí, que quede bien claro, porque mañana o pasado tendremos que volver sobre esta discusión, que lo que aquí se ha dicho tendrá que ser confrontada con los hechos, como han sido confrontadas las eufóricas admoniciones contra los que no votaban la Reforma Cambiaria y Monetarias con los resultados concretos que ahora estamos viviendo.

No hay ninguna cifra aproximada y cualquier multiplicación que nosotros realicemos, señor Presidente, una multiplicación de un cuarto de millón de personas, con un promedio de 300 pesos de aumentos, no quiero hacer ahora la cuenta, ¿cuántos cientos de millones de pesos se desplazan, en una sola noche, de un sector a otro de la sociedad? ¿De qué sector de la sociedad, hacia qué otro sector de la sociedad? Este es el problema que tampoco aquí se establece. En las cifras mencionadas, son 900 millones de pesos por año. Nada más y nada menos.

El señor senador Ortiz ha polemizado, a veces, con el que habla, sobre cuántas casas y de qué valor tienen algunos propietarios y alguna vez, ha pretendido tomarme en exageración con respecto a esas cifras.

Reconozco que se puede haber exagerado, pero la verdad es que cuando se hacían las aclaraciones entre las cifras supuestamente exageradas, cuando dije que había caseros que podrían tener 5 ó 6 mil casas...

SEÑOR ORTIZ. — Algo más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo dije más, en una aclaración que consta en actas, porque tengo cuidado discuto con el señor senador Ortiz, que es muy amigo de mirar las discusiones anteriores; dije que en algunos casos, si se estableciera la vinculación y el parentesco económico que tienen ciertos Bancos que se unen a través de núcleos familiares, si se toma un mismo Banco o un mismo consorcio, es posible que diera una cifra bastante parecida a la que yo dije.

Pero voy a tomar la cifra que en respuesta a esto dió el señor senador Ortiz que causó cierto asombro en algunos señores senadores que no habían puesto atención. Así dijo, que de pronto, efectivamente, había ido a un Banco y se había encontrado con una persona que tenía 90 casas.

SEÑOR ORTIZ. — 90 inquilinos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, exactamente. No sé si será que cada casa tiene más de un inquilino...

SEÑOR ORTIZ. — Pueden ser casas de apartamentos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Cada apartamento es una casa habitación.

Sé, por otra parte, que no es así; sé de personas que tienen mucho más de esa cifra, pero me atengo a esta de 90. Sobre esa base hago el cálculo de lo que recibe esa persona que tiene 90 casas con estos porcentajes de 5.20 y 6.90, nada más que para ir hasta el año 67 y luego la libre contratación. Cualquiera comprende que

eso significa un desplazamiento injustificado de la riqueza social, porque las personas que van a tener que pagar en más ese alquiler, no tienen ninguna posibilidad de defenderse. La posibilidad que tienen de defenderse es hacer huelga, pero cuando la hagan, ya sabemos como se pone el grito en el cielo y se dice que las huelgas constituyen una conspiración contra la economía del país.

Ni todas las huelgas son victoriosas, ni todas conquistan la nivelación que los trabajadores piden con respecto al alza en el costo de la vida. Es decir, que el gobierno tiene que tener conciencia —también los que votan esta ley— de que lanza al mercado una mercadería que va a provocar la inflación.

Estos aumentos de alquileres tendrán, indefectiblemente, el resultado de un reclamo masivo de aumentos de sueldos y de salarios, porque la vida promueve este tema con una gran claridad.

Señor Presidente: estos son hechos. Nunca ha sido contestado esto. Lo único que puede quitar dramaticidad a esto, —lo hemos discutido tantas veces que le pido al señor senador Ortiz que no tome apuntes, dado que ya lo sabe de memoria— lo único que resuelve este problema es la discriminación, como también la discriminación resuelve el problema en el campo, como lo dijimos antes.

¿Quién no va a estar de acuerdo en apoyar a los pequeños productores laneros? Pero, ¿quién va a estar de acuerdo, por lo menos de mi puntos de vista, en favorecer a una persona que tiene 300 mil cabeza de ganado?

Por supuesto que es lo mismo aquí. ¿Quién va a estar en contra de proteger a un pequeño propietario de una, dos o tres casas? Nosotros hemos establecido un mínimum de protección, en un modestísimo proyecto de ley que nunca ha convencido al señor senador Ortiz, por el que se protegía a los pequeños propietarios que tuvieran determinadas entradas de acuerdo a lo que nosotros entendemos que es lo que necesita para vivir decentemente una persona que no es de clase obrera, de la clase más proletarizada, sino de gente que tiene un nivel de vida relativamente elevado y del que no debe bajar esencialmente.

Si hubiera una discriminación de este tipo, por supuesto que todo eso se puede compensar; pero ésta es una ley genérica y todos sabemos, todos lo hemos probado infinidad de veces, que más allá de la angustia que nosotros sentimos, tanto o más que algunos señores senadores que dicen que somos insensibles ante la situación de los pequeños propietarios, se encuentra la angustia de esos pequeños propietarios que son verdaderamente pobres, puesto que entre ellos hay una masa muy grande de jubilados que están reclamando un mínimo de $ 400 para su pasividad, que, con tenacidad y por ahorro, en una época más floreciente, tuvieron la posibilidad de comprar una casa. Esa gente es la que nos viene a ver a nosotros: a pedirnos, incluso, que por amor a los inquilinos no nos opongamos a una ley que les otorgue, aunque sea $ 200 más por mes. Nosotros les demostramos que, por lo que estamos viendo, ni con $ 200 y, en el caso de que tengan dos propiedades, ni con $ 400 le van a poner un ladrillo o una falleba más en una casa, y ni siquiera van a poder pagar las deudas que contrajeron en virtud de esta deflación brutal que han tenido en sus entradas.

Somos plenamente comprensivos de la situación del pequeño propietario. Sabemos que es difícil —dada la pasión que se pone en estos temas y los medios propagandísticos fabulosos que emplean los grandes propietarios, los grandes Bancos, con el fin de empujar una ley alcista, reclamando la libre contratación— resolver el angustioso problema de la pequeña burguesía que no tiene posibilidades de organizarse, ni de crear una conciencia colectiva como la que tiene el obrero con el fin de mirar en conjunto sus intereses. Por todo esto, es manejada, en su angustia, por los grandes intereses que se han movido para llegar a la libre contratación, ya que todos sabemos que ni la Cámara del Bien Raíz, ni ninguna de las organizaciones de los propietarios aceptan, siquiera, esta ley, por la cual están luchando algunos señores senadores, sino que reclaman, lisa y llanamente, la libre contratación.

Señor Presidente: esta ley abre el camino a la libre contratación para dentro de tres años, estableciendo ya, aumentos como estos que yo he dicho, con cifras multimillonarias de dinero que se desplazan desde los inquilinos, hacia fundamentalmente un pequeño sector de propietarios, cosa que es innegable.

Yo le devuelvo, no digo la pelota —aunque está en la Presidencia el señor senador Grauert que es un poco más deportista que nuestro Presidente efectivo— pero si la frase admonitoria con la cual los diarios del Gobierno nos han obsequiado estos días a los que hemos votado los presupuestos bancarios en la Asamblea General, cuando han dicho: "Publicaremos [illegible] nombres con todos los apellidos para que el país conozca quiénes han votado por los aumentos de sueldos de los bancarios oficiales", manifestando yo, que los que voten esta ley —sin hacer ninguna admonición y sin ponerlos ante el paredón de la historia como nos pone a nosotros el diario "El País"— que piensen y sepan que dentro de unos meses, a más tardar un año, la ola inflacionaria seguirá creciendo por obra de esta ley, si se votara tal cual se ha presentado.

La posición mía con respecto a este problema es la de limitar las ganancias de los grandes caseros, proteger a la pequeña y mediana propiedad, y realizar aumentos si es que hubiera que hacerlos —seguramente hay que efectuarlos— en las escalas más bajas de los contratos más antiguos, cosa que nadie, absolutamente, resistiría, en plazos razonables, moderados, de acuerdo a la grave situación que tiene el país y viendo de no crear traumas todavía mayores en su economía.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Como parece que el señor senador Enrique Rodríguez va a pasar a otro tema dentro de este capítulo, quería hacer algunas puntualizaciones, muy breves.

En primer lugar, él ha centrado su argumento en que esto va a significar un desplazamiento de dinero; es decir, una cantidad enorme de millones de pesos —él no ha hecho la cuenta, yo tampoco— van a pasar de unas manos a otras. Creo que ese es, en síntesis, su pensamiento.

Yo digo que con cualquier ley que decretara un aumento de alquileres ocurriría eso. Podrán ser más o menos millones, pero siempre habría un desplazamiento de dinero.

El hecho de que haya un desplazamiento de dinero en sí, a mí, realmente, no me trae la preocupación que le trae al señor senador Enrique Rodríguez, porque he visto que durante muchos años en este país también hubo otro desplazamiento de dinero del que nadie, al parecer, se preocupó. Muchos millones de pesos que debieron ir a los propietarios se fueron a los vendedores de televisores, de heladeras o a las agencias de viajes. Ese, también, fue un desplazamiento de dinero del cual nadie se condolió y no ha traído las consecuencias catastróficas que señala el señor senador Enrique Rodríguez.

Por otra parte, lo que refiere al sistema de coeficientes que produce ese desplazamiento, podrá discreparse en cuanto a la aritmética, pero no en cuanto al sistema en sí, que incluso fue propiciado en un proyecto de ley presentado oportunamente por el señor diputado Collazo que integra actualmente, según creo, el mismo Partido que el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Eso era cuando pertenecía a la 51.

SEÑOR ORTIZ — En ese proyecto también se establecían coeficientes para el año 50, sensibles, de 2.0 por ejemplo con la circunstancia agravante, si cabe la expresión de que esos coeficientes no se aplicaban sobre el precio del contrato inicial, sino sobre el precio del contrato que regía en ese momento, con lo cual, aunque el coeficiente fuera menor, por ejemplo, el resultado era igual o mayor que los que en determinado momento pueden producir los coeficientes de esta ley.

En cuanto a la otra parte —estoy resumiendo brevemente mi pensamiento— el señor senador Enrique Rodríguez dice: bueno, habría que proteger a los pequeños propietarios y no a los grandes.

Eso como idea es simpática, pero también tendrá que admitir que los pequeños propietarios son la mayoría. Esos potentados que en las cifras iniciales que dió él tenían diez mil casas, y que ahora ha rebajado sensiblemente, pero que continúan siendo grandes señores de la propiedad, afortunadamente son los menos en el país.

La inmensa mayoría de los propietarios no tienen esa cantidad fabulosa de inquilinos; en consecuencia, aunque lográramos una medida que no protegiera a esos grandes propietarios, igual habría un desplazamiento de dinero, porque la mayor parte de inquilino tendrían que pagar aumentos, porque se trataría de la inmensa mayoría de inquilinos que pertenecerían a la también inmensa mayoría de propietarios.

De manera, señor Presidente, que el desplazamiento no se evita con las medidas discriminatorias que propicia el señor senador Enrique Rodríguez. No hay solución para eso. Las ideas son todas buenas.

A lo largo de tantos años en que hemos discutido —y nos hemos peleado, incluso, amistosamente, en el buen significado de la expresión— con el señor senador Enrique Rodríguez, han pasado por la Cámara de Diputados y por el Senado una cantidad de proyectos y de inicia-

tivas; hemos visto la legislación extranjera —tengo aquí, incluso, la reforma urbana de Cuba— y le puedo asegurar que no hay, en verdad, una solución perfecta. Todo ésto es imperfecto. Yo sé que la Cámara del Bien Raíz no está conforme con este proyecto de ley, y que la Liga Nacional de Inquilinos, tampoco; y yo tampoco lo estoy, señor Presidente. Esto no es lo ideal y estoy seguro que ninguno de los señores senadores dice que esta ley lo entusiasma. Es lo menos malo —forzoso es admitirlo— que hemos logrado hacer, en tantos años, frente a un problema que no tiene solución, como no sea la del aumento en el número de viviendas. Pero ésta, señor Presidente, no la podemos determinar así, por una ley y, entonces, debemos ajustarnos a la realidad y votar estas disposiciones imperfectas, y acerca de las cuáles yo me animaría a escribir distintas objeciones con respecto a cada uno de los 86 artículos.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — Vea, señor Presidente, si soy sincero y franco.

Hemos buscado elementos de juicio, nos hemos devanado los sesos con compañeros de Cámara, hemos leído todo lo que hay aquí —tengo montones de material al respecto, en mi casa— y no hemos llegado a otra solución sobre ésto, más que la que aquí tenemos, teniendo en cuenta, por otra parte, que no soy el que hace la ley, sino que es una transacción. Esta no es una ley política, no es un proyecto del Partido Nacional ni del Partido Colorado ni de la Democracia Cristiana; es un proyecto de ley con relación al cuál todos los integrantes de los distintos sectores se han alineado y así, señor Presidente, un grupo lo ha votado, y otro no. Ha salido una transacción, señor Presidente. Esta ley no va a ser ni una gloria ni una deshonra para ningún partido; si se vota este proyecto, será una ley del Parlamento, ya que es una transacción. Es el típico caso de leyes donde no debe intervenir el factor político.

Yo respeto las objeciones del señor senador Enrique Rodríguez que, por otra parte, están de acuerdo con la línea política de su partido; pero créase, señor Presidente, con toda sinceridad, que, dentro de nuestra tesitura y en relación con nuestro régimen, ésto no es lo mejor, sino lo menos malo que se pudo hacer. Y desafío, señor Presidente, a que esta Cámara u otra, haga algo más perfecto que esto. Yo diría que es imposible, y tengo autoridad para decirlo porque hace diez años que estoy en este asunto, junto con otros tantos legisladores, mucho más ilustrados que yo y trabajando al lado de los cuales he aprendido mucho. Y lo mismo con los Jueces de Paz, y con los abogados, y con la Suprema Corte de Justicia y con la Facultad de Derecho. Todos han intervenido en esto y hemos salido con este proyecto que, repito, no es perfecto, pero que es lo menos malo y que es necesario que se vote para lograr tranquilidad, aunque no satisfacción.

Yo sé bien, señor Presidente, que los propietarios y los inquilinos no se van a ir esta noche contentos a sus casas; pero, cuando menos, se van a ir tranquilos, con una certidumbre. Y esto, precisamente, lo que aspiramos a darle: que sepan —propietarios o inquilinos— a que atenerse, que sepan que es lo que deben pagar y por qué plazo deben hacerlo. Por lo menos, así, señor Presidente, hay una tranquilidad, y no la incertidumbre a que los hemos estado sometiendo durante tantos años, la cual creo que el Senado se propone terminar esta noche. Y repito: no por obra de un partido; no se trata de UBD, ni del Eje, ni de la 15, ni de la 14. Vamos a votar todos, y los inquilinos y los propietarios podrán decir, con justicia, que esta ley fue votada por todos los partidos.

(¡Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Ortiz promueve algunas cosas que son polémicas.

Creo que la mención que hizo con respecto a los televisores, no es de recibo, como dicen los que han estudiado Derecho. Creo que, en este momento, hay muchos que han comprado televisor y que están viendo cómo lo podrán empeñar. Y esto es una verdad, no solamente para los inquilinos, sino, también, para los pequeños y medianos propietarios.

Me parece, que luego de presenciar lo ocurrido hace pocos días, de un matrimonio que, con tres niños, ha tenido que irse a vivir a la Rambla Sur y Río Negro, no podemos hablar así. Estas son realidades, como lo son los obreros desocupados.

El señor senador Ortiz sabe bien que quien compró un televisor, lo hizo porque entre otras cosas, creyó en la propaganda de "El País", en el sentido, de que, con la Reforma Cambiaria y Monetaria, la República iba a las alturas de la felicidad; entonces, se decidió a comprar un televisor, pero ya no sabe qué hacer con él, como tampoco sabe qué debe hacer cuando se descompone, o cómo arreglarlo. Y ésto, señor Presidente, con relación a una pequeña parte de la población. Yo no sé si el señor senador Ortiz está criticando a la gente que compró televisores; creo que a los que hay que criticar más, es a otra gente, no solamente a los que compraron televisores, sino a los que compraron empresas que venden miles de televisores, con dinero que le han sacado al país, explotándolo.

Contra esta gente, nunca le oímos una crítica al señor senador Ortiz, lo que indica que su posición no es tan imparcial como pretende.

Yo no critico al que tiene, solamente, un televisor; yo critico al que tiene una gran fortuna, con el egoísmo propio del capitalismo de no mover esa fortuna, aunque tenga a su alrededor la gente cayéndose de hambre, con índices cada vez mayores de tuberculosis. Esto es lo que yo critico, y no a la persona que tiene un televisor.

Me parece, en consecuencia, señor Presidente, que el argumento del señor senador ayuda a comprender que el criterio con el cual se maneja este proyecto de ley, es conservador, restrictivo frente al más indefenso, protegiendo al que está mejor defendido.

Yo no creo que los argumentos del señor senador cambien lo que yo he dicho. No puede probar —yo he dicho que lo hiciera y no ha podido— que la mayor cantidad de casas, sobre todo los que dan mayor beneficio, están en manos de la mayor cantidad de gente. El pequeño propietario —esa inmensa mayoría— lo es de una o dos casitas, a lo sumo de tres; el que tiene cuatro, ya no es una persona desvalida, aunque sé bien que hay muchas situaciones dificultosas en la actualidad, con los impuestos y la propia carestía de la vida. Pero, señor Presidente, los grandes núcleos beneficiados son reducidos grupos que se pueden detectar fácilmente en la vida del país, y si el gobierno quisiera, podría comprobar que esta gente va a ganar muchos millones de pesos. En cambio, yo desafío al señor senador Ortiz a que me demuestre qué cantidad de pequeños propietarios necesitan juntar para que ganen un millón.

Repito una simple cuenta: 250.000 inquilinos; aumento promedio, $ 300. Mensualmente: 75 millones de pesos; anualmente, 900 millones de pesos. Estas son cifras; y, ¿quién puede decir que no hay 250.000 inquilinos, en un país de 2.500.000 habitantes, que estén acogidos a estas leyes de prórroga? "El Plata" dió muchos más hace tiempo; dió una cifra que a mí me pareció, incluso, exagerada. Pero era el resultado de estudios realizados por gente seria de su redacción.

Esto es un desplazamiento de dinero, y nadie puede demostrar que la gran mayoría de estos 900 millones no pertenezca al núcleo reducido de grandes propietarios y de grandes bancos. Esto es evidente, señor Presidente.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que es al revés.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sume de s uno, para llegar a mil.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Estoy de acuerdo, señor Presidente, con muchas de las argumentaciones que se han hecho acá, señalando defectos de este proyecto de ley; pero observo que, a mi juicio, se ha perdido de vista una cosa muy importante.

El problema de las leyes de alquileres, en la actualidad —no cuando se iniciaron— se produce porque no hay viviendas, y si no las hay, es porque no se construye, y si no se construyen, es porque la inversión en la construcción de viviendas es riesgosa y no produce los adecuados dividendos. De manera, señor Presidente, que cuando se habla de desplazamiento de capitales dentro de esos sectores —unos, desposeídos; otros, de grandes posibilidades económicas— se puede estar diciendo cosas que tienen su fundamento. Pero esto pierde parte de su importancia —no voy a decir que la pierda toda— si de esos desplazamientos surge que se va a invertir capitales en la construcción de viviendas, única manera de resolver, en forma definitiva, este problema.

SEÑOR POLLA — Apoyado.

SEÑOR FABINI — No deseo hacer discurso sobre este tema. Me he ocupado de él en la Cámara de Diputados muchas veces, y siempre lo he seguido de cerca, incluso por mi profesión.

No debe perderse de vista este aspecto. Hay que hacer de manera que la construcción vuelva a ser una inversión beneficiosa.

De ahí surgirán las viviendas; si no, todo lo demás no tiene sentido. Con los efectos de esta ley de alquileres, terminará el plazo de su vigencia y volveremos a caer en el mismo pozo en que hemos estado durante mucho tiempo.

Simplemente traigo el recuerdo de lo que decía el doctor Ferrer Serra, entonces diputado, cuando se refería al origen de esta ley de alquileres, que es de 1943. Manifestaba que era consecuencia del error de los legisladores de hacer una ley de alquileres cuando sobraban 5.000 casas en Montevideo, cuando habían 5.000 casas desocupadas.

No sé si la cifra era exacta; pero, el fondo del asunto era ese.

Me estoy extendiendo demasiado, y simplemente quería recalcar al señor senador que lo importante, para la solución de este problema, es que la inversión que se pueda realizar en construcciones, vuelva a ser reproductiva.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Voy a contestar, primeramente, a algunas cosas que ha dicho el señor senador Ortiz.

Insisto en que no se ha probado que no haya posibilidad de hacer discriminaciones.

Por otra parte, no se ha probado a hacer, siquiera, un Fondo Nacional de Viviendas.

Voy a recordar, de nuevo, señor Presidente, porque después se dice que no votamos nada, que siempre estamos en contra, la discusión en la anterior ley de alquileres que sucumbió en el Senado, la votamos en la Cámara de Diputados y tenía, en el primitivo proyecto, un artículo que promovía la creación de un Fondo Nacional de Viviendas, utilizando o trasegando el dinero a través del alquiler y otras prestaciones, para ir integrando ese Fondo.

Señor Presidente: yo, desde esa vez, quedé, como se dice vulgarmente, escaldado. Presencié como habiéndose votado 84 artículos, y quedando sólo dos para votar, cuando se iban a votar, un señor diputado del Gobierno propuso que en vista de las dificultades que se iban a crear, no se consideraran esos dos artículos que proponían la creación de un Fondo Nacional de Viviendas, hace exactamente 8 o 10 años.

Me parece que eso desnudaba el espíritu de la ley.

En cuanto a lo que acaba de decir el señor senador Fabini sobre construcción de viviendas: primero: sacamos de plano, de aquí, de esta discusión, que cualquier pequeño propietario pueda construir viviendas con lo que le va a dar esta ley. Si acaso empezara a pagar el televisor que debe, o podrá arreglar un poco la casa para que no se le venga abajo. Los grandes consorcios son los que pueden hacer viviendas, en general las grandes empresas constructoras, en la situación actual del país. El metro cuadrado costará ahora $ 1.600 ó $ 1.800, o quizá más; es posible que tenga que subir estas cifras que tengo porque son de hace un mes, y seguramente habrán aumentado con todo lo que se está votando. Quien sabe a donde se va a llegar. Nadie construye, nadie va a invertir su capital, en una situación como la que hay actualmente, en construcción de viviendas, y menos aún cuando los grandes consorcios tienen muchos más importantes negocios en que invertirlo, como este de las detracciones de la lana y otros muchos que discutiremos en estos días, y que podremos ver en detalle; en los préstamos al 34 o al 35 o|o, incluso para las construcciones, porque en construcciones a medio hacer, se acaba el capital, y entonces el costo resulta cinco veces más alto.

Cuando el dinero para la construcción se acaba se toma aún al 35 o|o y entonces sigue la espiral hacia arriba. De manera, pues, que únicamente las grandes empresas trabajarán, con la clase media alta para arriba y con la clase alta burguesa de nuestro país.

Me parece que el pensamiento del señor senador Fabini, que tantas veces se lo hemo oído defender, se ha demostrado que no es valedero, porque no es por la ley de alquileres, sino por factores mucho más determinantes de la realidad económica del país, que no se construye.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: creo, y siempre he creído, que el paso más trascendente para resolver el problema de la vivienda, se dará el día en que el país se vea libre de la ley de alquileres.

Esto no quiere decir que no reconozca la situación que se ha creado entre inquilinos y propietarios.

Digo que es una cosa difícil de determinar, quien tiene razón, porque hay propietario que tienen razón, inquilinos que la tienen, y digo que estas leyes de alquileres un poco han tomado del cuello al Poder Legislativo, al Poder Administrador, a los propietarios y a los inquilinos, porque no tienen como salir de allí, y se han creado esta situación desde hace muchos años, en que no se construyen viviendas. No se construyen, pero no desde ahora, como decía el señor senador Rodríguez, en que naturalmente es mucho más beneficioso invertir el dinero al 30, al 36 o al 28 o|o, que es el interés que están cobrando los bancos, éste último, haciendo verdadera usura y actuando ilegalmente a la vista y paciencia del Ministerio de Hacienda, sino que no se hacían desde antes, cuando incluso la mercadería dinero costaba a un romedio de 10 o|o; no se construía por la amenaza de las leyes de alquileres.

A mí, como profesional me tocó asistir a un caso que me resultó bastante doloroso por cierto. Se me había encargado la construcción de un gran edificio, hace bastantes años, en los primeros del ejercicio de mi profesión.

El propietario dejó de hacerlo, con evidente disgusto de mi parte. Dejó de construir ante la amenaza de las leyes de alquileres, de las que tenía experiencia en la Argentina que era el lugar donde vivía.

De manera, señor Presidente, que considero, además, que se parte de un concepto equivocado cuando se habla de las construcciones de los grandes edificios.

Yo preguntaría a los obreros y, además, hago esta afirmación; en cierto modo, resuelve más el problema de la vivienda la construcción de grandes edificios que la construcción de la vivienda mínima. La vivienda mínima debe estar en el sector del estado, que es la única que puede llegar. El Estado puede contribuir de manera muy eficaz a ver el problema de los menos dotados económicamente, en cuanto a vivienda; pero de ninguna manera podrá resolver el problema de la clase media o de la más dotada.

Con este argumento, con este efecto que conviene hacer notar, porque es interesante. Cuando se construye una casa de superior confort, en primer término da más trabajo, que es lo que están reclamando los obreros de la construcción, que están mucho más conformes cuando trabajan en una obra grande que cuando lo hacen en una chica porque, naturalmente, demanda más trabajo, trabajan carpinteros, herreros, electricistas, etc. Sucede, como ustedes saben, lo que ocurre en la administración pública cuando hay una vacante en el primer puesto, es decir, el empleado más importante: se corren todos. Así sucede en la construcción. Cuando se produce una vacante en el último grado del escalafón, no se corre nadie o se corre uno sólo.

Por eso insisto en que es un error considerar como cosa inconveniente la construcción de grandes edificaciones. Sobre la base de grandes construcciones se resolverá el problema de la vivienda dentro de la ciudad, porque es sobre la base de la concentración de la edificación que será posible, desde el punto de vista económico y financiero, mantener un grupo de viviendas, una ciudad o un pueblo, en condiciones higiénicas de habitación.

Otra vez observo que me extiendo sin querer, porque no controlo el tema.

Le pido disculpas, al señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En realidad, lo planteado por el señor senador Fabini, es interesante, porque habla de un tema que conoce mucho. Yo lo conozco poco y opero con el sentido común.

Cuando yo hablaba del fondo de viviendas —en el tema de la obra grande— por supuesto que me refería a la realización de grandes bloques de viviendas, única manera de terminar con esta angustia de la habitación, que lleva a la gente a pagar cualquier precio por una pieza. Por una habitación en un conventillo, en una casa ya vieja, se está pagando $ 400 o 500; $ 200 y $ 300 hace ya dos o tres años que se viene pagando por piezas en el centro de la ciudad. De lo contrario, la gente realiza construcciones en las llamadas villas, sobre todo cerca de Canelones, en fraccionamientos planeados con afán puramente especulativo, de lo que no voy a hablar ahora, y con precarias condiciones de higiene.

Por supuesto, nadie puede estar en contra de un gran plan de construcciones. Lo que hay que preguntar es si las obras gigantescas, las grandes moles de construcción, se realizan sobre la base de libre contratación con los costos actuales y sin ningún contralor del Estado. Tenga la seguridad, señor senador, que a esas casas no irán a vivir ni una sola persona de clase media para abajo, sino la gente muy adinerada. Y esta clase de personas, son la minoría. Se va a dar entonces, el caso, —que ya se está dando en cierta medida— de que hay grandes construcciones con casas de relativo alto alquiler, desocupadas, cuando, como he dicho anteriormente, existen personas que tienen que alquilar una pieza, teniendo tres o cuatro niños, por $ 300 o $400, en la ciudad, para estar cerca de su trabajo, para no perder el empleo que tienen etc.

Quiere decir que el tema social siempre aparece a la vista. Hablar simplemenac de libre contratación sin mirar el problema social de la capacidad d ingreso que tiene la población para alquilar a determinado nivel, me parece que es la posición de un técnico, que yo respeto; pero, señor senador Fabini, si analiza, verá que tampoco existe solución por ahí. Hay que armonizar soluciones intermedias, que vuelquen una gran masa de dinero del Estado para construcciones, para la gente más desposeída y que no permita, tampoco, una especulación desenfrenada con la edificación que se realiza para las capas medias.

Y se plantea el problema: ¿de dónde sacar el dinero?. Entonces siempre vamos a lo mismo y sobre esto no quiero hacer ahora una disquisición. Se sostiene que no hay dinero; entonces, —se dice— ¿de dónde se va a sacar dinero para hacer obra pública? Sin embargo, una sola persona vende 18 millones de pesos de lana en el departamento de Salto. Desde luego que es una sola persona; pero eso no quiere decir que haya una; no hay 600 familias que están en parecida situación. Entonces no hay dinero, pero lo hay. Los pequeños propietarios sufren, los inquilinos también, y los grandes propietarios, los grandes terratenientes, y los grandes industriales, ganan. Siempre estamos en lo mismo.

Por esos motivos, es posible que esta ley sea un mal menor, como dice el señor senador Ortiz. Yo digo, francamente, que es mucho menos mala que la libre contratación y que otras leyes que anduvieron en juego. Por supuesto; pero como conduce naturalmente, dentro de muy poco tiempo, a la libre contratación, y como ahora ya supone algo de esto que yo estoy diciendo, objeto este artículo 6o. que es sobre el que estaba hablando hace un instante.

Sobre los otros artículos de este capítulo hay algunas cosas sobre las que quiero dejar constancia. Sé que si hay ambiente de votar a libro cerrado o por capítulo, solamente se tratará de dejar constancias. Veo que no hay ambiente en el Cuerpo para hacer debates y como no soy como el señor diputado ubedista Fenocchi, que sin tener quien lo escuchara, leyó cuatro libros y cinco tratados comerciales en la Asamblea General, quiero, simplemente, hacer algunas puntualizaciones.

Al final del inciso 1o. del artículo 8o. se establece: "En ningún caso la rebaja podrá significar la disminución de la renta vigente a la publicación de la ley". Yo creo que esto no es congruente. Esto tiene que ver con el 20 o|o de la entrada del núcleo familiar. Si del estudio del 20 o|o de la entrada del núcleo familiar se establece que debe significar la disminución de la renta vigente, debe aplicarse el resultado de ese 20 o|o y no dejar la renta vigente.

Además, quiero dejar constancia en el sentido de que se ha especulado mucho sobre el porcentaje del 20 o|o. Yo digo que si ese 20 o|o fuera sobre la entrada del jefe de familia, en muchos casos, —no digo en todos pero sí en muchos— los inquilinos no sentirían una alarma tan grande; pero, aquí se trata del 20 o|o de la entrada del núcleo familiar, es decir, que todo lo que entre, por cualquier concepto, incluso por la crianza de niños del Consejo del Niño, va a ser involucrado como entrada general del núcleo, para de ahí establecer el 20 o|o para el alquiler. Esto es bastante distinto que el 20 o|o de la entrada del jefe de familia, que es como se opera en todos los lugares donde existe un criterio de porcentaje. En los países socialistas, el porcentaje del alquiler es del 7 o del 9 o|o sobre la entrada del jefe de familia y, de ninguna manera, de la del núcleo familiar.

La filosofía de la objeción que yo formulo, señor Presidente, es ésta. Si se entendió que superando dicho porcentaje nos encontramos frente a un alquiler excesivo, hay que rebajarlo y ponerlo al límite del 20 o|o.

Existe otro problema en el inciso 4o. del mismo artículo 8o. Allí dice: "El Juez, cuando considere fundada la solicitud, y atendiendo a la situación económica del núcleo familiar, podrá decretar al sustanciar la demanda posteriormente, la suspensión del pago de los aumentos." A mí me parece que aquí se imponía un "deberá" porque el "podrá" queda en manos del Juez. Pero contra el arrendatario existe sanción, y si ello existe, se deja, solamente a instancia del Juez, dicha medida. No entro aquí a calificar lo que pueda pensar el juez. Yo me opongo en el mejor de los casos, de que el juez sea un hombre con criterio progresista y que, efectivamente, interprete el sentido de esta ley en este aspecto. Pero el problema es que ahí entra en juego todo lo relativo a los Juzgados, al atiborramiento de los mismos con todo el mecanismo que esta ley pone en movimiento, y, sin duda, esto puede tener, como consecuencia, inevitablemente, la iniciación de juicios de intimación de pagos y desalojos por mal pagador, porque la ley tendría que decir que el juez decretará la suspensión del pago de los aumentos que sobrepasan el porcentaje determinado por el inciso 1.o. Si no, si los inquilinos no pagan porque entienden que están en el 20 o|o con lo anterior, se crea la causal de desalojo y por ese camino, marchamos al desalojo.

No sé si hay una filosofía particular para poner "podrá" en lugar de "deberá". No sabemos si el "podrá" significa que por el momento, y hasta que el juez no se expida, en todas las instancias, el inquilino queda en manos del propietario.

Finalmente, en el inciso final de este artículo 8.o se dice: "Cuando el arrendatario o sub-arrendatario hubiese declarado menos ingresos de los que realmente tiene el núcleo familiar ocupante de la finca, quedará excluído de los beneficios de esta ley, etc".

Entiendo que aquí puede haber un margen para que se cometa una grave injusticia. No juzgo, siquiera, que haya sido establecido con esa intención; sin embargo, me parece que habría que decir que esa sanción podrá fijarse si la declaración falsa es dolosa, si esa declaración ha tenido la intención de hacer ocultación o de engaño al Juez; pero si es falsa por error, no tiene por qué ser aplicada. La ley, en ese caso, no dice nada. Dice, simplemente, cuando los arrendatarios o sub-arrendatarios hubieran declarado, etc.

Como comprenderán los señores senadores, todo esto puede ser motivo de discusión en la discusión particular. En este caso yo formulo una de las tantas objeciones que, a lo mejor, es una de las que tenía el señor senador Ortiz, cuando expresó que tendría una para cada artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar el Capítulo 2.o, desde el artículo 5.o hasta el 11 inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el Capítulo 3.o, que va desde el artículo 12 hasta el 19 inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Quiero dejar establecido que me veo obligado a votar negativamente por el hecho de que se vota por capítulos, porque aquí habría algunos artículos que yo hubiera votado favorablemente. Pero si se vota por capítulos, prefiero estar en la extrema oposición antes que en cualquier clase de confusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar el Capítulo 4.o, artículos 20 y 21.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

Se va a votar el Capítulo 5.o desde el artículo 22 al artículo 26, inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el Capítulo 6.o desde el artículo 27 hasta el artículo 33, inclusive.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como veo que estoy votando solo, es decir que no hay ni siquiera la posibilidad del diálogo, quiero decir, muy brevemente, que aquí en este capítulo, cuyo título es "Excepciones", —no sé si los señores senadores habrán leído todos con atención el proyecto— hay disposiciones que no vulneran, en lo general, las maniobras que también en general realizan los propietarios contra los inquilinos, cuando se trata de crear falsamente excepciones para que deduzca acción de desalojo.

El artículo 27 es muy prolijo y tiene 12 incisos con sus respectivos sub incisos. Pero yo digo, para no polemizar demasiado, ya que los señores senadores han venido a votar y no a discutir, que todos los vicios anteriores con respecto a excepciones, cuando se trata de pedir el alojamiento para familiares, que todas las trampas y maniobras denunciadas reiteradamente en innúmeras ocasiones en el Parlamento, con respecto a la reconstrucción parcial, que todas las maniobras innúmeras realizadas para ocupar supuestamente el inmueble por parte de un familiar fantasma que nunca llega a aparecer por la casa, —podrá dar aquí docenas de casos concretos que me han denunciado y que los conocen mucho mejor que yo, los señores senadores que son abogados procuradores o escribanos, porque son la comidilla diaria de los que están en los juzgados— están aquí y ninguno de esos problemas ha sido abordado a fondo en este artículo.

Si algún señor senador insiste en que, efectivamente han sido contempladas las maniobras por reconstrucción, por introducción de un familiar, y las maniobras para la ocupación por parte del propio propietario, si se pretendiera demostrar que aquí se ha tenido en cuenta la copiosa expe-

riencia que hay de parte de los inquilinos, estoy dispuesto a hacer el debate. Ninguno de esos problemas ha sido abordado de frente y los inquilinos seguirán merced a esto, en las manos de los abogados, procuradores o escribanos que se prestan a realizar con los propietarios todas esas causales fraguadas. Este artículo tan prolijo se ha ido por las ramas y no ha querido abordar esos problemas.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Como es sabido, señor Presidente, he hecho una serie de observaciones a muchos artículos de este proyecto de ley. No tengo para mí la pretensión de creer que todo lo que yo había dicho era mejor de lo que viene aquí. De manera que existiendo ambiente para votarlo, no he querido votar en contra de todos esos capítulos sino que, por el contrario, me sumo al voto favorable, a los efectos de que haya una ley de alquileres, si existe la posibilidad de que se pueda votar hoy.

Sin embargo, dejo constancia que dentro de este artículo 27 y aún en el artículo 28, hubiera preferido que no se hicieran las excepciones a las que hice referencia en aquella ocasión.

Creo, además, que es un error que se establezca, por ejemplo, como excepción, el no llegar a percibir ocho mil pesos mensuales. Creo que es un castigo que se ha impuesto el legislador.

Estoy en libertad para hacer esta manifestaciones, porque no soy inquilino. Creo que fue un error el establecer el mínimo, a mi entender, bajo, porque serán involucradas muchas personas que están normalmente percibiendo ocho, diez, once mil pesos, en una situación extra contractual que les va a significar hacer frente a aumentos de extraordinaria magnitud, en las fincas que actualmente alquilan. Entiendo, en consecuencia, que es uno de los artículos que debe ser modificado.

Lo mismo ocurre, en el artículo 28, con las fincas que se alquilan por temporada.

No sé si está bien determinado qué es "por temporada", porque podría haber fincas que se siguen alquilando durante años por temporada, por lo cual tienen una excepción legal que beneficia más al propietario que al inquilino. Creo que sería necesario aclarar este concepto de "temporada".

Pienso que una persona que está permanentemente en una finca alquilada y que ya ha excedido el año tiene un contrato que deja de ser "por temporada" para ser, en realidad, un contrato que se asemeja o es igual, en definitiva, a los que contempla el articulado de esta ley.

Por estas consideraciones, lamento que no se hallan votado las modificaciones que en oportunidad presenté. Creo que en lo que se refiere al mínimo de 8 mil pesos, se ha puesto una suma excesivamente baja.

A pesar de estas aclaraciones, digo que voto este proyecto de ley, con las imperfecciones que tuve oportunidad de anotar, y expresando que hubiera preferido que se votara el articulado sustitutivo que oportunamente presenté; pero en vista de que esto podría demorar la aprobación de la ley y no siendo mi propósito obstaculizar el andamiento de la misma, he venido votando estos artículos, aún cuando hubiera preferido que se modificaran en la forma que lo propuse.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: aprovecho este instante para dejar constancia que, consecuente con lo que afirmé al iniciarse la consideración de este proyecto de ley por el Senado, voy a dar mi voto a todo el articulado tal como ha venido de la Cámara de Representantes.

Dije, entonces, que reconocía la existencia, a mi juicio, de errores, algunos de los cuales se han venido señalando por los señores senadores. Comparto muchas de esas observaciones, así como las que señalaba recientemente mi compañero de bancada, el señor senador Mora Otero. Entiendo que algunas de estas disposiciones van a perturbar y a extender en el tiempo la aplicación de esta ley, porque cuando se deja en el régimen de libre contratación a quienes tengan rentas superiores a una cantidad equis, se está diciendo que se va a obligar a la realización de declaraciones juradas a todos los inquilinos del país, porque no habrá otro medio para poder determinar esos ingresos, salvo los que esporádicamente puedan contar por su parte los propietarios o administradores, para recoger esa información respecto al monto de las rentas de cada inquilino. Esto, como digo, va a perturbar, indiscutiblemente, la aplicación de la ley.

Tengo otra cantidad de observaciones que manifesté al iniciarse la consideración de este proyecto de ley. Dije que no era partidario del sistema de coeficientes, pero repito como mi compañero de bancada, que, en el ánimo de no perturbar la presencia de un instrumento legal que está reclamando la población de la República, voy a dar, como lo dije oportunamente, mi voto a todo el articulado, tal como viene de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: la observación hecha con respecto a las fincas alquiladas por temporada, tiene su origen en que en la ley de 1953, donde se estableció por primera vez este concepto, se decía, simplemente, que quedaban exceptuadas de las disposiciones de esa ley las fincas para vivienda que se alquilaran por temporada. Esto, naturalmente, dió origen a muchos pleitos y situaciones que no tenían otra solución que el criterio de los jueces. En este artículo se precisa más el concepto para evitar problemas.

Es notorio que en los balnearios los propietarios alquilan las fincas con buenos alquileres, en los meses de verano y que hay gente que alquila en los meses de invierno a precios más baratos. Si un inquilino que ha alquilado una finca a un precio barato hasta setiembre u octubre luego no deja la casa al dueño, que contaba con alquilarla a algún turista en los meses de veranc con un mayor alquiler, si ese inquilino permanece en la finca, le provoca un perjuicio considerable.

Esa situación se ha querido solucionar por medio de este artículo. Puede ser que no sea muy preciso, pero con todo, comparado con el de la ley de 1953, es un avance en lo referente al concepto del alquiler por temporada.

Pero, fundamentalmente, quiero señalar la actitud del señor senador Mora Otero. En ocasiones anteriores en que el Senado empezó a tratar este proyecto de ley, el señor senador Mora Otero hizo diversas observaciones. Posteriormente, como recordarán los señores senadores, el proyecto volvió a Comisión, justamente con el objeto de que los diversos senadores que habían opuesto observaciones las hicieran llegar a la Comisión. Debo señalar que el único senado que las hizo llegar, —y me entregó a mí personalmente un paquetito— fue el señor senador Mora Otero. He estudiado atentamente esas observaciones y, en general, no las comparo, pero son atendibles, incluso por aquello de que, en materia jurídica, siempre están las dos bibliotecas.

En este momento me interesa señalar la actitud del señor senador Mora Otero que, teniendo observaciones y reparos sustanciales, se aviene a callarlos en homenaje a la pronta sanción de este proyecto de ley. Se trata de un compañero del Senado que ha estudiado detenidamente este asunto y me complace en señalar esta actitud del señor senador Mora Otero.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: también tendría observaciones que hacer a este articulado, pero estoy de acuerdo en la necesidad de aprobar este proyecto de ley, con sus defectos y virtudes.

Respecto de las observaciones que hacía el señor senador Mora Otero, deseo señalar, precisamente, que estoy de acuerdo con las disposiciones de este proyecto, sobre todo en el sentido de que fija en 8 mil pesos la cantidad que puede percibir mensualmente una persona determinada, para estar amparada en las disposiciones de la ley. Puede ser que la cifra esté equivocada y que pudiera ser diferente, pero lo cierto es que se trata de un estímulo para que la gente que tiene entradas importantes contribuya a resolver el problema de la vivienda y de la construcción, haciéndose su casa.

Hemos podido comprobar, a lo largo de muchos años, por experiencia personal o ajena que quienes tienen mucho dinero y lo suelen contar casi todos los días, han encontrado que es mucho mejor negocio ser inquilino que dueño de la casa propia. En esa forma, han dispuesto el dinero para otras inversiones mejores, aprovechándose de esa circunstancia, incluso de las leyes de alquileres y no han contribuído con su esfuerzo a resolver el problema de la vivienda. En cambio lo ha hecho, en una forma más fundamental, la clase media mucho menos dotada, desde el punto de vista económico.

Desde ese punto de vista, creo en la justicia de esa disposición.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR FABINI. — No entro a juzgar si la cantidad fijada es la que corresponde o no, porque sobre eso podríamos tener muchas opiniones.

Con respecto al artículo 28, concretamente, digo lo siguiente: siempre se trató de estimular la construcción en los balnearios desde hace muchos años. Incluso se votaron leyes especiales exonerando del pago de la contribución inmobiliaria por espacio de 10 años a las construcciones en los balnearios. Hay que tener en cuenta que, hasta

no hace muchos años todavía, esos lugares eran simplemente bosques de pinos plantados por magníficos pioneros donde las liebres correteaban a su gusto. Debe tenerse presente, además, que no todos los que construyen en los balnearios son grandes potentados, y que no todos los balnearios son importantes, sino que los hay muy modestos que, gracias a estas exoneraciones han podido mantener un cierto nivel de construcciones, porque la gente que no gastaba un peso donde lo tomara las disposiciones de las leyes de alquileres, invertía, por esa vocación que, desgraciadamente, se ha perdido en nuestro país, que tenía nuestro pueblo de colocar su dinero en ladrillos, por seguir esa vocación, digo, su dinero en los balnearios, y eso ha dado trabajo a mucha gente, ha constituído una fuente importante de mano de obra. Nosotros hemos comprobado que muchos obreros de la construcción se han ido al este para ver si podían conseguir trabajo, y hemos podido observar que tanto en Punta del Este, como en otros balnearios importantes, los habitantes de todos los pueblos vecinos, tenían allí una fuente extraordinaria de mano de obra, que se hubiera perdido de todas maneras, seguramente, si esas construcciones hubieran sido tomadas por las leyes de alquileres.

Creo que con estas puntualizaciones, aclaro mi pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Continúa la discusión.

Si no hay observaciones se va a votar el capítulo 6.o, que comprende hasta el artículo 33 inclusive.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Muy brevemente, señor Presidente, para decir que yo traía el ánimo de votar esta ley tal como se había presentado para obviar todas las dificultades que se expusieron al comienzo de la discusión.

He hecho todo lo posible para mantener ese estado de ánimo. Sin embargo, algunas objeciones han surgido a pesar de que no he hecho un estudio a fondo de la ley. Se me han creado una serie de dudas y en algunos casos, deseo salvar mi voto.

El capítulo que vamos a votar ahora, es uno de esos casos: especialmente en el inciso 5.o del artículo 27 que establece que cuando el propietario posea una o varias fincas que estén arrendadas para habitación en la misma localidad y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda: aún cuando habite su propia casa podrá reclamar —esa es la parte que más me interesa hacer resaltar en estos momentos— para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio.

Me parece que esto crea una serie de problemas que pueden tener real gravedad y prefiero, en este caso, no votar este capítulo de la ley.

Quiero hacer esta aclaración porque tenía la esperanza de que con el nuevo pase a Comisión se hubiera logrado algún acuerdo sobre algunos capítulos que me merecían duda, a pesar de mantener el propósito de darle alguna salida a este problema de tanta importancia nacional, puesto que en este caso voy a hacer una excepción: no voy a votar el capítulo que está a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar el capítulo 6.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 19). — Afirmativa).

—En consideración el capítulo 7.o, sobre "Garantías" desde el artículo 34 hasta el 42 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el capítulo 8.o, desde el artículo 43 hasta el 44 inclusive.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el capítulo 9.o, desde el artículo 45 al 54 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19 . — Afirmativa).

—En consideración el capítulo 10.o desde el artículo 55 al 57 inclusive.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador .

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: este capítulo se compagina con el que incluye el artículo 27 —no recuerdo cuál es— porque establece las infracciones y penalidades en que incurrirán los propietarios y lo hace en 3 modestos artículos que los señores senadores tienen a su disposición y que supongo que alguno los habrá leído.

Estos dos capítulos se compaginan. Aquél es el artículo que tiene que ver con las excepciones y, como aquí se ha dicho por algún señor senador, tiene toda clase de imperfecciones y mantiene todas las injusticias de los anteriores regímenes.

En honor a la verdad hay que decir que el artículo 55 es mejor en cuanto a las sanciones porque establece que los meses de multa que tendrá el propietario serán por la suma del alquiler aumentado y no del anterior. Pero el artículo 27, como dijimos muy brevemente, establece una serie de prerrogativas para desalojar en las que no se establece, en absoluto, ninguna calidad especial comprobada, para desalojar al inquilino, por causas atinentes a los propietario. Por ejemplo: no se establece, claramente, que fuera la única casa-habitación. En consecuencia, un propietario, aunque tenga 50 casas, a un ascendiente o a un descendiente, en una de esas casas, puede hacerlo. Repito: no se establece en absoluto, la condición de única propiedad.

El propietario que desaloja puede estar ocupando. en ese caso, su propia casa; no se requiere que el ascendiente o el descendiente no viva en casa propia; por lo tanto el desalojo podría ser procedente aunque el hijo viviese en casa propia.

Todas estas cosas las saben mucho mejor que yo los que son abogados o procuradores.

No se aclara si se trata de ascendientes de uno o de los conjuges, no se aclara si los ascendientes son en primer grado o más; no se aclara si en caso de que los ascendientes estén separados, divorciados, en separación de cuerpos o en separación de derecho, se puede iniciar el desalojo para cada uno de ellos; no se aclara si aún faltando esas situaciones se puede iniciar el desalojo para cada uno de los descendientes.

Hay una tercera hipótesis sobre los hijos casados que también crea toda una serie de situaciones dudosas.

Todo esto no ha sido tenido en cuenta en el artículo 27 y entonces, en el artículo 55 concatenado con aquel artículo, se habla de que en caso de incumplimiento de lo establecido en aquellos incisos que yo he mencionado, el propietario incurrirá en una multa a favor del inquilino equivalente al importe de 24 a 60 meses del alquiler de la finca. Esta multa es independiente de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

Si se trata de desalojos por reconstrucción, la condiciones exigidas por la ley, y desocupadas las fincas por sus inquilinos se dan una serie de casos.

En la mayoría de los casos, efectivamente, no se reconstruye. He sido abordado por 10 o 12 personas que me han visto para decirme que lo de la reconstrucción es una industria en la que hay, incluso, sociedades anónimas que organizan la industria de la reconstrucción y efectivamente no es nada más que un pretexto, un ardid para aumentar en 5, 6 o 7 veces el alquiler con muy pequeñas modificaciones.

Los inquilinos, generalmente, no se enteran de la infracción. Esto es muy claro. El inquilino fue desalojado y va con su penuria a cuesta a encontrar lo que pueda y después, si acaso un vecino le dice: Mire que la casa esa no la ocupó ningún pariente y tampoco se reconstruyó. Dejaron pasar 15 días y cuando vieron que usted no aparecía por ahí, la alquilaron 5 o 6 veces más caro. Ese inquilino, que no tiene abogados como tienen los propietarios y como tiene la Cámara del Bien Raíz, que no tiene quien lo defienda, deja morir el asunto porque tiene que vivir como pueda en el lugar que encontró.

Tengo cartas muy dramáticas sobre todo esto que podría leer, pero no creo que valga la pena ahora.

El que inicia el juicio debe esperar largos trámites: todos sabemos que el obrero que lo inicia pasará cuatro o cinco años pleiteando y cuando llega, si llega, la tramitación del pleito, este pobre inquilino anda como puede, sin poderse ocupar ya más de este asunto.

Hay que aclarar, señor Presidente, que lo fundamental es el desembolso para los caseros: inician el trámite de reconstrucción, se hacen los planos, se lleva a cabo el desalojo y va "muerto el perro se acabó la rabia".

Para iniciar el desalojo por reconstrucción es necesario movilizar capital, pago de honorarios del arquitecto, impuestos municipales, impuestos judiciales, honorarios de abogados y poseer mentalidad comercial que sólo poseen

aquellas personas dedicadas al gran comercio o industria cosa que no sucede con el pequeño propietario. Esto es verdad. El pequeño propietario no tiene mentalidad comercial, tiene la mentalidad de defenderse como puede, con esa casita que tine. Por lo general trata de llegar a arreglos y hasta suplica al inquilino que mejore la oferta que tiene.

El gran casero tiene experiencia comercial, y además de ser un gran casero, es gran [illegible], hombre de sociedades anónimas o gran industrial, tiene abogados y todo un aparato a su disposición —me parece que esto no es desdoroso para los abogados, porque si no hubieran estos problemas no sé de qué vivirían...

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Con esto queda dicho que el pequeño propietario siempre, aún en estos casos, acarrea mucha menos desgracia a la sociedad que el gran propietario que utiliza todo este mecanismo de esta manera.

Lo mismo ocurre cuando se trata de la invención de los famosos promitentes compradores. ¿Quieren los señores senadores que yo cuente las historias de cómo se inventan los promitentes compradores; ¡cómo hace una sociedad anónima para inventar promitentes compradores! cómo todo es un fraude que todo el mundo conoce y que este proyecto de ley que vamos a votar no combate?

Si este proyecto de ley tuviera un sentido de justicia social, si fuera cierto que los señores senadores que votan esto no quieren favorecer a los grandes tiburones de la construcción y de la especulación con la vivienda, tendría que establecerse en estas sanciones una especie de "sur plus", con gravámenes violentos contra los que realizan toda esta mistificación, con lo cual se podría hacer un fondo para construcción de viviendas. Incluso, con un sentido de justicia social, cuando se sabe que se inventa el pedido por reconstrucción, el pedido para un miembro de la familia o para esto otro de los promitentes compradores, cuando todo eso se comprueba que no es cierto habría que poner sanciones tan severas con las cuales pudiera ayudarse al pobre inquilino que es desalojado. Esto suponiendo que sea un pobre inquilino y no uno de estos avivados que ganan $ 10.000 o pesos 12.000 por mes y viven en una casa pagando un alquiler de $ 150. Estoy dispuesto a votar, el primero y con las dos manos, para que estas situaciones terminen, y ese artículo del proyecto de ley lo hubiera votado si no hubiera estado incluído en un capítulo en el que hay cosas que no puedo votar.

Pero ahora no estoy hablando de esa situación: estoy hablando del pobre inquilino, del padre de familia con hijos que es echado a la calle por estas invenciones y triquiñuelas de los grandes consorcios a los que, solamente, se les aplica una multa que es verdaderamente una broma, porque nunca se cumple. Lo que se cumple es el trámite de reconstrucción o el de promitente comprador, porque el inquilino nunca jamás puede llegar a comprobar que ha sido fraudulentamente tratado.

En cambio, el gobierno y la justicia, sí, pueden llegar hasta el fin en eso a poco que se tocara intereses que no se quieren tocar, a poco que se investigaran estudios o bufetes intocables donde todas estas cosas se manipulan. Por eso, señor Presidente, creo que es muy pequeña esta pena que se impone a las infracciones que se establece en el artículo 55, frente a este daño gigantesco que se comete a centenares de inquilinos en forma fraudulenta y que insisto que son daños realizados, no por pequeños propietarios que no tienen aparato legal que los proteja, sino por los grandes consorcios que inventa, incluso a otros consorcios a su costado.

Tengo otras objeciones que formular, pero como no quiero hacer obstruccionismo voy a terminar.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Se va a votar el capítulo 10 de las "Sanciones y Penalidades", desde el artículo 55 al 57 inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17 — Afirmativa)

SEÑOR ORTIZ — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Señor Presidente: a manera de fundamento de voto digo que las observaciones que hace el señor senador Enrique Rodríguez, en algunos casos pueden ser fundadas. Admito la posibilidad de que algunos propietarios usen y abusen de todas las artimañas legales posibles para configurar las situaciones que de acuerdo a la ley le permitan dar desalojo a sus inquilinos.

Creo, de cualquier manera, que en este capítulo hemos progresado mucho con respecto a las leyes anteriores; pero, digo también que ésto es un tema en el cual podemos ponernos a legislar y a estudiar, desde mañana mismo. A eso estoy dispuesto y entiendo que tendré la inestimable colaboración del señor senador Enrique Rodríguez, porque cualquier modificación que hagamos por ley separada, no afecta la economía general de este proyecto.

(Apoyados)

—En este capítulo, así como en otros, la experiencia, los casos que tiene sobre el pupitre el señor senador, así como los que podemos aportar los demás senadores, los recibiremos gustosos en la Comisión para trabajar con ellos, ajustando estas disposiciones, porque estoy integramente de acuerdo en que debemos castigar duramente a quienes abusen de las disposiciones de este proyecto.

En ese sentido, tengo la mayor amplitud y creo que todo el Senado la tendrá. De manera que si hubiera un proyecto concreto que se presentara mañana para modificar este capítulo haciendo más severo el contralor, más severas las sanciones, desde ya comprometo mi voto, porque éste es, repito, de los capítulos que pueden modificarse en cualquier momento, sin perjuicio de que la ley siga funcionando.

En ese sentido, estoy a la disposición de todos los señores senadores e incluso, yo, personalmente, me propongo estudiar todos estos casos para ver si es posible ajustar la norma con el fin de evitar eos perjuicios que señalaba el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR FABINI — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI — La intervención del señor senador Ortiz hace que sea más breve aún mi intervención.

Declaro que lo expresado por el señor senador Enrique Rodríguez me hace impresión. Confieso que he votado estas disposiciones, como lo he dicho, sabiendo que tiene virtudes y defectos, pero los aspectos que señala el señor senador al que me he referido, deben ser tenidos en cuenta. No se nos puede atribuir el propósito de ignorar los problemas que van a afectar especialmente a los propietarios modestos, favoreciendo con las ventajas que se podrían derivar, a los grandes propietarios.

También estoy dispuesto, como ha dicho el señor senador Ortiz, no solamente a votar, sino a propiciar una ley separadamente de este proyecto, para no interferir con su aprobación, en la que quedo perfectamente aclarados esos puntos.

No creo que ninguno de los señores senadores que hemos votado este proyecto haya pensado lo que podría suponerse a través de las expresiones del señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — En discusión el capítulo 11, "Disposiciones Generales". Del artículo 58 al 85 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17 — Afirmativa)

—Se ha presentado a la Mesa un artículo aditivo.

Léase.

(Se lee):

"El aumento de alquiler resultante de la aplicación de los coeficientes que se establecen en esta ley, empezará a regir el día de la promulgación de la Ley de Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos. — Francisco Antúnez Giménez. — Enrique Blixen".

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Ya se terminó de considerar el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Perdón, no es por obstruir: o yo estoy leyendo mal, o nosotros votamos el proyecto hasta el artículo 55, pero las disposiciones generales no las hemos votado.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Se acaba de votar. Ahora estamos considerando un artículo aditivo propuesto por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ORTIZ — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Señor Presidente: no voy a acompañar este artículo aditivo por una razón fundamental, y es que él significaría una modificación del texto y la

vuelta de todo el proyecto a la Cámara de Representantes.

Las razones que nos ha movido y que han movido a muchos señores senadores a sacrificar incluso convicciones personales en la materia para acompañar un proyecto que no consideramos perfecto, nos mueven también en este caso a no acompañar este artículo aditivo.

Además, señalo que la intención es loable, y así lo había manifestado en Sala el señor senador Blixen cuando propuso el proyecto. Es decir, sería esperar siempre para decretar aumentos de alquiler, a que la situación patrimonial de un vasto sector de la población como son los empleados públicos, mejores. Pero en aquella ocasión también se hizo cuestión de los jubilados y como los aumentos en las jubilaciones, en los sueldos de los funcionarios públicos, en los sueldos de los funcionarios de los entes autónomos, en los pensionistas y de los empleados particulares, no coincide, no todos tienen sus aumentos en el mismo momento, en el mismo mes, en el mismo día del año, siempre va a ocurrir que si ahora votamos esta ley esperando que se aumente a los funcionarios públicos, el día que se aumente a éstos, puede ser que los funcionarios del Estado estén en condiciones de absorber el aumento de los alquileres, pero los jubilados, en ese momento, estarán esperando un próximo aumento, que sobrevendrá dentro de varios meses, lo que sería también, motivo suficiente para postergar la entrada en vigencia de esta ley hasta que tuvieran aumento las jubilaciones.

En el momento en que se aumentara a los jubilados, señor Presidente, los empleados de comercio estarían esperando un próximo laudo. Sería una cadena sin fin, que no terminaría más.

Por estas razones, señor Presidente, y respetando la intención noble del proyectista, no voy a acompañar con mi voto este artículo aditivo.

SEÑOR PRAVIA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PRAVIA — Señor Presidente: por las mismas consideraciones que acaba de hacer el señor senador preopinante hace unos momentos, no voy a votar, en ninguna forma, este artículo aditivo.

Pediría a los que lo han presentado que, en la misma forma en que piensan actuar algunos otros señores senadores con respecto a la sanción de una nueva ley que pueda hacerse para modificar algunas de estas disposiciones, lo plantearan en ese momento, porque, de lo contrario, habría que llevar de nuevo este problema a l. Cámara de Diputados y, así, no terminaríamos nunca.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Se va a votar el artículo aditivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **3 en 20 — Negativa**)

SEÑOR FABINI — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI — Con respecto a este último artículo que el Senado votó negativamente, considero, también, que el propósito tenía su razón de ser, pero, naturalmente, no me parece oportuno que el proyecto vuelva a la Cámara de Diputados.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voté este artículo por las razones que expuse cuando me opuse al sexto, en el sentido de la proyección social que tiene la ley que acaba de sancionar el Senado.

Como no quiero promover ninguna reconsideración —me he salteado todo un capítulo— quiero decir, en esta sesión, para constancia y porque lo volveremos a plantear (tomando la palabra del señor senador Ortiz y de los miembros de la Comisión respectiva sobre este tema), que insistiremos sobre el mejoramiento de esta ley, que nos parece que mantiene situaciones muy peligrosas, que van a causar gran daño a las clases modestas de nuestro país. Vamos a insistir en la formación de un registro de arrendamiento riguroso que permita, realmente un contralor por parte de los inquilinos de todas las situaciones a las cuales me he referido en la discusión del artículo 27; igualmente, señor Presidente, vamos a insistir en la formación de un fondo nacional de viviendas, gravando, fundamentalmente, a los grandes caseros, a los grandes bancos, a los grandes beneficiarios de esta ley.

Espero, señor Presidente, que los señores senadores que han hecho en la noche de hoy profesión de fe de que no quisieron proteger a los grandes propietarios y de que querían hacer una ley que, legítimamente, también, protegiera a los pequeños propietarios e inquilinos, se sentirán emplazados —como yo estuve esta noche a hacer de opositor solitario— a actuar debidamente.

Y una última constancia, señor Presidente: he sido el único senador que ha votado contra este proyecto.

SEÑOR FLORES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES — Simplemente, señor Presidente, a título de fundamento, en general, en cuanto a mi voto con respecto al proyecto.

Desde mis palabras iniciales anunciando mi conducta sobre el mismo, he permanecido en silencio para contribuir, de esta manera, a su rápida sanción.

Tengo la convicción, al igual que otros señores senadores, de que es un proyecto con virtudes y con defectos, pero que es, también, un instrumento legal necesario para abrir el camino a las soluciones de estabilidad que el país reclama y que los intereses en pugna también solicitan.

Estoy abierto, desde ahora y desde este mismo minuto, a las iniciativas tendientes a lograr las correcciones necesarias para asegurar la justicia a los inquilinos y, también, a los propietarios, tan dignos como los primeros de la protección de la ley y, desde luego, por tanto, a los artículos aditivos propuestos, tanto por el señor senador Mora Otero como este último originado en el señor Blixen, en la esperanza de que, culminada esta etapa, un examen más sereno, más ponderado, con mayor reposo de las circunstancias que han rodeado este instrumento, nos permita perfeccionar la legislación que acabamos de votar.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Dos palabras, señor Presidente, para apuntar algo que ha sido repetido por distintos senadores, acerca de los claroscuros de esta ley que va a regular los arrendamientos a partir del día de hoy.

También hemos encontrado nosotros, en el texto aprobado por la Cámara de Diputados y ya sancionado por el Senado esta noche, imperfecciones de distinto calibre. Pero, señor Presidente, a lo largo de casi 20 años de actuación parlamentaria, hemos visto las diversas dificultades que se oponen a la sanción de una ley ideal en materia de regulación de alquileres.

En nuestro partido, nuestro sector, en la consideración de este problema, no adoptó una posición imperativa con respecto a la conducta de sus legisladores, dejando en libertad a cada uno, para que actuara de acuerdo con su criterio en la emergencia.

El señor senador Fabini, en reiteradas intervenciones, ha marcado, con énfasis muy especial, un aspecto económico que nos preocupa sobremanera y que, en buena medida, ha gravitado en la consideración general de este proyecto, para decidir nuestra actitud. Parece innecesario —porque constituye el "pivot" de nuestras obligaciones— señalar que estamos en la línea de hacernos eco de todas las imperfecciones e injusticias que de la aplicación de esta ley puedan ir surgiendo. De igual manera, acompañaremos, con verdadera pasión, todo aquello que castigue la exageración en materia de beneficios para un determinado sector económico.

Debemos decir, además, —y ésto a título personal— que ha gravitado en nuestro ánimo, en nuestro espíritu para decidir nuestro voto, una circunstancia muy especial: la de que, en el curso de las próximas sesiones del Senado, hemos de presentar un proyecto al que asignamos una gran trascendencia, destinado a crear el Instituto Nacional de la Vivienda Propia, a través del cual se otorgarán préstamos para edificación a los funcionarios públicos en su integralidad, componentes de toda la Administración, a obreros y empleados de la industria y el comercio y a trabajadores rurales, lo que entendemos que, en buena parte, atenúa aspectos deficitarios, en el sentido social y humano, e, incluso familiar, que esta ley pueda tener.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — El artículo siguiente, es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de mi voto favorable a todo el proyecto.

En la discusión general, señor Presidente, ya había expresado que con relación a este tema teníamos a consideración, venido de la Cámara de Representantes —allí se habían constituído varias sub comisiones integradas por

técnicos en la materia, abogados y otros profesionales, que habían dispuesto de mucho tiempo para el estudio muy concienzudo de este asunto— habíamos llegado a la consideración final, en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado que integramos, de que era un proyecto perfectible. Lo dijimos en esa oportunidad, y lo ratificamos ahora.

Estamos dispuestos a votar una ley paralela en el momento en que se presente en el Senado, a los efectos de rectificar aquellos problemas que se pongan de manifiesto, que sean de actualidad, que causen perjuicio a los arrendadores o arrendatarios. Pero entendemos que la inseguridad o incertidumbre que existía, con esta continua prórroga, ha quedado definitivamente resuelta.

Desde 1953 no teníamos una ley de alquileres y la espada de Damocles pesaba sobre las partes contratantes. Habíamos dicho en aquella oportunidad, al tratarse el problema en su discusión general, que tanto los constructores, como los inversores que deseaban dedicar sus capitales a obras en toda la República estaban detenidos, precisamente, por estas continuas prórrogas, perjudicándose con ello el progreso y bienestar social.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Corresponde pasar a la segunda discusión.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Formulo moción para que se suprima, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19 — Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del Proyecto de ley sancionado:)

"CAPITULO I

De los desalojos en trámite y de la opción a nuevos plazos

Artículo 1.o Suspéndese por 120 (ciento veinte) días continuos, incluso ferias, feriados y sábados, a partir de la fecha de publicación de la presente ley, los desalojos y lanzamientos en trámite así como la iniciación de nuevos desalojos contra arrendatarios y subarrendatarios de fincas cualquiera fuese su destino, con excepción de los comprendidos en los artículos 19, 27 y 28 de la presente ley.

Art. 2.o Para acogerse a los nuevos plazos que se establecen salvo las situaciones previstas especialmente, bastará que durante el término a que se refiere el artículo 1.o el arrendador o subarrendador empiece a cobrar el alquiler modificado conforme a las disposiciones de esta ley o que el arrendatario o subarrendatario haga manifestación unilateral de voluntad ante el Juzgado de Paz de ubicación del inmueble. Si hubiera desalojo en trámite, esa manifestación deberá hacerse en los autos respectivos, cualquiera sea el Juzgado en que se tramite, en cuyo caso los procedimientos serán clausurados.

El escrito en todos los casos deberá acompañarse de dos copias, una de las cuales se devolverá al interesado con la constancia de la fecha de presentación.

El Jugado llevará un libro índice que quedará de manifiesto en la oficina.

Transcurrido el término señalado en el artículo 1.o sin que los arrendatarios o subarrendatarios, se hayan acogido a los nuevos plazos, los procedimientos suspendidos proseguirán, computándose en los plazos de desalojo el señalado término de suspensión.

La prosecución y clausura de procedimientos serán decretadas de oficio y se notificarán personalmente.

La clausura y el procedimiento de opción no devengarán tributos.

CAPITULO II

Del arrendamiento de casa-habitación

Artículo 3.o Las disposiciones del presente capítulo regirán para los arrendamientos y subarrendamientos de fincas cuyo destino sea para casa-habitación.

Art. 4.o Los arrendamientos o subarrendamiento celebrados con anterioridad al 9 de enero de 1958, con plazo contractual vencido o con plazo legal o judicial vencido o pendiente, durarán hasta el 30 de setiembre de 1968, si los arrendatarios o subarrendatarios modificaren los alquileres de conformidad con la presente ley. Los nuevos alquileres regirán a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la ley.

Los arrendatarios o subarrendatarios con plazo contractual vigente, que hubieran celebrado su contrato antes del 9 de enero de 1958 tendrán derecho a acogerse al beneficio de la presente ley dentro de los últimos 120 (ciento veinte) días anteriores al vencimiento del plazo.

Los contratos celebrados con posterioridad al 9 de enero de 1958 y hasta el día de entrar en vigencia esta ley, gozarán, sin aumento de alquiler, de un plazo legal de 5 (cinco) años computables a partir de la fecha de celebración del contrato cuando se hubiere pactado un plazo menor.

En el caso del inciso pecedente cuando el plazo contractual o legal que el mismo establece, venciera antes del 1.o de octubre de 1965, quedarán prorrogados hasta esa fecha si los arrendatarios o subarrendatarios modifican el alquiler conforme al coeficiente respectivo del inciso A) del artículo 6.o. A partir de esa fecha y hasta el 30 de setiembre de 1968, regirá el coeficiente B) del referido artículo.

Si el plazo contractual o legal a que hace referencia el inciso 3.o de este artículo venciera con posterioridad al 30 de setiembre de 1965 y antes del 30 de setiembre de 1968, quedarán prorrogados hasta esa fecha si los arrendatarios o subarrendatarios modifican el alquiler según el coeficiente del inciso B) del artículo 6.o.

La voluntad de acogerse a la prórroga prevista en los dos últimos incisos deberá ser manifestada en la forma establecida en el artículo 2.o. Si el plazo contractual o legal estuviere vencido, el arrendatario o subarrendatario dispondrá del término establecido en el artículo 1.o y el nuevo alquiler comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación de esta ley. Si no estuviere vencido deberán acogerse dentro de los últimos 120 (ciento veinte) días anteriores al vencimiento del plazo y el nuevo alquiler comenzará a regir desde el día siguiente a dicho vencimiento.

No obstante cuando en los contratos a que se refieren los incisos anteriores se hubieren pactado diversos precios, el arrendatario pagará durante el lapso que mediare entre el vencimiento del término convencional y el del plazo legal, el precio de alquiler previsto contractualmente para regir en último término, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.

Art. 5.o El alquiler se determinará multiplicando el precio fijado en el contrato inicial por el coeficiente que corresponda al año en que se otorgó dicho contrato.

En caso de que en el contrato inicial se hubieran estipulado diversos precios para regir sucesivamente, se tendrá en cuenta el primero de ellos a los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior.

Para los alquileres a devengarse hasta el 30 de setiembre de 1965, los coeficientes serán los establecidos en el inciso a) del artículo 6.o. Para los alquileres a devengarse desde dicha fecha hasta el 30 de setiembre de 1968 serán los establecidos en el inciso b) del mismo artículo.

La opción establecida en el artículo 2.o se hace por una sola vez y sus efectos comprenden la aplicación de los dos coeficientes a que se refiere el inciso anterior.

Art. 6.o Los coeficientes a que se refiere el artículo anterior son los siguientes:

a)		b)	
Año del contrato inicial	Coeficiente	Año del contrato inicial	Coeficiente
1948	5.20	1943	6.90
1944	5.00	1944	6.65
1945	4.45	1945	5.95
1946	4.05	1946	5.40
1947	3.50	1947	4.65
1948	3.45	1948	4.60
1949	3.25	1949	4.35
1950	3.10	1950	4.15
1951	2.65	1951	3.55
1952	2.35	1952	3.10
1953	2.20	1953	3.00
1954	2.00	1954	2.60
1955	1.80	1955	2.40
1956	1.70	1956	2.25
1957	1.50	1957	2.00
1958	1.40	1958	1.85
1959	1.20	1959	1.50
1960	1.10	1960	1.30
		1961	1.20
		1962	1.10
		1963	1.00

Art. 7.o Los aumentos provenientes de la aplicación de los coeficientes establecidos en el inciso a) se harán

efectivos en forma escalonada, de manera de pagar la mitad de ese aumento hasta el 30 de setiembre de 1964. A partir de esa fecha el aumento se abonará en su totalidad.

Art. 8.o Cuando a la fecha de la publicación de la presente ley, el alquiler resultante de la aplicación de los coeficientes establecidos en el artículo 6.o, supere el 20 o|o (veinte por ciento) de los ingresos mensuales nominales del núcleo familiar ocupante de la finca ,será rebajado al referido porcentaje. En ningún caso la rebaja podrá significar disminución de la renta vigente a la publicación de la ley.

Si el arrendatario o subarrendatario entablara demanda judicial, ésta deberá contener una relación jurada de los ingresos mensuales nominales del núcleo familiar ocupante de la finca.

El Juez, cuando considere fundada la solicitud y atendiendo a la situación económica del núcleo familiar, podrá decretar, al sustanciar la demanda o posteriormente, la suspensión del pago de los aumentos que sobrepasen el porcentaje determinado en el inciso 1.o.

Cuando el arrendatario o subarrendatario hubiese declarado menos ingresos de los que realmente tiene el núcleo familiar ocupante de la finca, quedará excluído de los beneficios de esta ley y el Juez, al apreciar este hecho en la sentencia, declarará rescindido el respectivo contrato de arrendamiento y condenará al arrendatario o subarrendatario al pago de las sumas complementarias adeudadas y de los tributos y costos.

Art. 9.o El arrendador o subarrendador tendrá derecho a deducir acción de revisión del arrendamiento tendiente a que se modifique el alquiler o se cancele el beneficio otorgado a los arrendatarios y subarrendatarios de acuerdo al artículo 8.o porque ha cambiado la situación económica del núcleo familiar ocupante de la finca.

Esta acción de revisión podrá deducirse sólo una vez, antes del 30 de setiembre de 1965, con referencia al alquiler legal a regir hasta esta fecha, e igualmente por una sola vez, antes del 30 de setiembre de 1968, con referencia al alquiler legal a regir hasta esta fecha.

Si correspondiere, el aumento se hará efectivo desde la fecha de la demanda. El Juez en la sentencia, determinará, de acuerdo a la conducta procesal asumida por el demandado, si éste deberá abonar las diferencias de alquiler al contado, o hasta en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Art. 10. A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá por núcleo familiar del arrendatario o subarrendatario el integrado por él y su cónyuge sus ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad que habiten en la finca. Se considerará como ingreso mensual la doceava parte del total de los ingresos o rentas nominales percibidos durante el año anterior a la fecha de la demanda de rebaja o de revisión.

Art. 11. No podrán pactarse aumentos de alquiler, que excedan del 10 o|o (diez por ciento) anual sobre el precio inicial del contrato aun cuando se establezcan plazos de opción.

Los aumentos mayores sólo serán válidos hasta el referido porcentaje.

Para los contratos celebrados entre el 9 de enero de 1958 y la fecha de publicación de la presente ley, serán nulos de pleno derecho los aumentos, en lo que excedan del 15 o|o (quince por ciento) anual del alquiler inicial del contrato.

Lo que exceda de esos límites se rebajará del precio actual del alquiler, pero no se podrá exigir la devolución de las cantidades ya pagadas, a la fecha de publicación de esta ley.

Se aplicará también esta disposición en todos aquellos casos en los que el arrendador o subarrendador sea comprometiéndose durante cierto tiempo a devolver parte de los alquileres que en suma mayor a la realmente pactada figuren en el contrato, sea por cualquier otro sistema directo o indirecto pretende una elevación de los alquileres que supere los porcentajes establecidos

CAPITULO II

Del arrendamiento con destino a Comercio o Industria

Artículo 12. Las disposiciones del presente capítulo regirán para los arrendamientos y subarrendamientos con destino a comercio o industria.

Art. 13. Los arrendamientos o subarrendamientos con plazo contractual o judicial vencido o con plazo legal vencido o pendiente durarán hasta el 30 de setiembre de 1968, si los arrendatarios o subarrendatarios modificaren los alquileres de conformidad con los coeficientes del artículo 14, en la forma dispuesta en el artículo 2.o. El nuevo alquiler regirá a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de esta ley.

Los arrendamientos o subarrendamientos con plazo contractual o judicial vigente que venzan antes del 1.o de octubre de 1968 durarán hasta esta fecha, si los arrendatarios o subarrendatarios modificaren los alquileres de conformidad con los coeficientes del artículo 14.

La voluntad de acogerse a estos beneficios deberá ser manifestada en la forma establecida en el artículo 2.o, dentro de los 120 (ciento veinte) días anteriores al vencimiento del plazo.

El nuevo alquiler comenzará a regir desde el día siguiente a dicho vencimiento.

Art. 14. El alquiler se determinará multiplicando el precio fijado en el contrato inicial por el coeficiente que corresponda al año en que se otorgó dicho contrato.

Para los alquileres a devengarse hasta el 30 de setiembre de 1968, los coeficientes serán los siguientes:

Año del contrato inicial	Coeficiente	Año del contrato inicial	Coeficiente
1943	8.6	1953	3.7
1944	8.3	1954	3.3
1945	7.4	1955	3.0
1946	6.7	1956	2.8
1947	5.8	1957	2.4
1948	5.6	1958	2.0
1949	5.4	1959	1.5
1950	5.2	1960	1.2
1951	4.9	1961	1.1
1952	4.3	1962	1.0

Art. 15. Cualquiera de las partes contratantes de un arrendamiento con destino a comercio o industria, dentro de los sesenta días de vencido el plazo establecido en el artículo 1.o, podrá solicitar la revisión del precio resultante de la aplicación de los coeficientes establecidos en esta ley por considerarlo en su caso insuficiente o excesivamente elevado.

El Juzgado tendrá en cuenta los elementos de juicio referidos en el artículo siguiente, el dictamen pericial que las partes puedan solicitar conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y fijará el precio que estime justo, el que tendrá efecto retroactivo a la fecha de la demanda y permanecerá vigente por el plazo a que da derecho la aplicación de los coeficientes.

Art. 16. A los efectos de determinar el alquiler justo en la revisión de los precios de arrendamiento de inmuebles destinados a comercio o industria se tendrán presentes además de la ubicación del inmueble, su número de habitaciones y demás comodidades usuales, las circunstancias siguientes:

a) Los precios de los arrendamientos de locales de características similares y de la misma zona;

b) El índice general de aumento de los precios de las mercaderías basado en las estadísticas confeccionadas por el Ministerio de Hacienda;

c) Las posibilidades económicas del lugar (centro urbano, vecindad a importantes fuentes de trabajo, de esparcimiento o especial afluencia de público).

d) El interés del capital que representa el valor real del inmueble —establecido por la pericia— libre de gastos e impuestos.

Entiéndese por gastos e impuestos, los impuestos nacionales y municipales a cargo del propietario, y los gastos de calefacción y portería, luz y agua; pero no los gastos de conservación y reparaciones.

Art. 17. La acción de revisión no suspende el pago del alquiler resultante de la aplicación del coeficiente respectivo.

La diferencia que determine el alquiler fijado judicialmente, deberá ser abonada por el arrendador o el arrendatario en su caso en plazo de ciento veinte días, a partir de la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada.

Vencido dicho plazo el testimonio de la sentencia constituirá título ejecutivo.

Art. 18. Tratándose de contratos de arrendamiento cuyo destino sea la explotación de un establecimiento comercial o industrial, el arrendatario tendrá la facultad de ceder siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la cesión se realice simultáneamente con la enajenación del establecimiento, debiéndose mantener el mismo giro del negocio en el local.

b) que exista un contrato con plazo contractual o legal vigente y que acredite una antigüedad de dos o más años en calidad de arrendatario respecto a la finca en que está instalado el establecimiento.

No regirá este plazo en los casos en que por causas

graves y justificadas, el arrendatario se vea imposibilitado de continuar personalmente la explotación del establecimiento.

c) Que durante ese lapso el cedente haya actuado personalmente al frente del establecimiento.

d) Que se mantengan las garantías que se hubieran constituído o se constituyan en el caso de no existir, pudiéndose en todos los casos sustituir las fianzas personales por el depósito de títulos hipotecarios, en las condiciones establecidas en los artículos 34 a 38 inclusive, de la presente ley.

e) Que el cesionario no merezca objeciones morales que puedan exponer al arrendador a la pérdida del prestigio del local. Cuando se tratare de personas jurídicas, las objeciones podrán referirse a la empresa como tal o a los directores o socios con uso de la firma social.

Para que la cesión surta efectos respecto del arrendador, es indispensable que le sea notificada notarial o judicialmente con no menos de treinta días de anticipación a su otorgamiento y que el arrendador no formalice oposición a la misma, dentro del término de quince días hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a la notificación. Pasados estos quince días, sin deducir oposición se entenderá que consiente la cesión.

La notificación deberá ser acompañada de una copia firmada del compromiso de enajenación, si existiere y tratándose de personas jurídicas, de la copia de los Estatutos o del contrato de sociedad, también firmados y de un certificado notarial en que consten los nombres completos y domicilios de los directores o socios con uso de la firma social y domicilio de la persona jurídica.

La oposición, que sólo podrá fundarse en el incumplimiento de las condiciones exigidas en este artículo, si se formalizare, se sustanciará por el procedimiento de los incidentes y se estará a lo que el Juez resuelva, sin admitirse contra esa decisión sino el recurso de reposición.

Este incidente deberá plantearse y sustanciarse ante el Juzgado competente para entender en el juicio de desalojo del local.

Art. 19. No estarán comprendidos en los beneficios de esta ley, los arrendatarios o subarrendatarios de edificios o lugares destinados a:

a) Bancos e Instituciones de Crédito, sea cual sea su denominación u objeto, sus sucursales o agencias.
b) Casas de Cambio que deban abonar por concepto de impuesto a la renta de Industria y Comercio, correspondiente al año 1963, una suma superior a $ 15.000 (quince mil pesos).
c) Casas de Préstamos Prendarios, aunque estos revistan forma de compra con pacto de retroventa.
d) Casas de bailes públicos, cabarets, dancings, boites, whiskerías y similares.
e) Casas de huéspedes y prostíbulos.
f) Casas y despachos de bebidas servidos por camareras.
g) Casas de compra y venta de objetos usados.
h) Agencias de préstamos hipotecarios.
i) Fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general.
j) Establecimientos que compren o vendan pólizas de empeño.
k) Reñideros de gallos.
l) Establecimientos privados que se dediquen habitualmente a préstamos civiles o comerciales sobre vehículos, máquinas o mercaderías ya sea con garantía prendaria, con pacto de retroventa o con embargo preventivo sobre los bienes que afianzan el préstamo.

CAPITULO IV

Del Arrendamiento para otros destinos

Artículo 20. Las disposiciones del presente Capítulo regirán para los arrendamientos y subarrendamientos de fincas cuyo destino no sea para casa - habitación ni para establecimientos comerciales o industriales

Art. 21. Los arrendatarios o subarrendatarios con plazo contractual vencido, legal o judicial, vencido o a vencer antes del 30 de setiembre de 1968, que modificaren el alquiler de conformidad con el coeficiente establecido en el inciso B) del artículo 6.o dentro del plazo y en la forma previstos en el artículo 2.o, dispondrán de un nuevo término que se extenderá hasta dicha fecha.

Los arrendatarios o subarrendatarios con contrato vigente que, al término del plazo contractual modificaren el alquiler de conformidad con el coeficiente establecido en el inciso B) del artículo 6.o, dispondrán de un nuevo término que se extenderá hasta el 30 de setiembre de 1968.

La voluntad de acogerse a esta prórroga deberá ser manifestada dentro de los 120 (ciento veinte) días anteriores al vencimiento del plazo contractual, en la forma establecida en el artículo 2.o.

Se aplicará a estos arrendamientos, lo dispuesto en el artículo 11.

CAPITULO V

Del Subarrendamiento

Artículo 22. En los contratos celebrados a partir del 28 de marzo de 1953, la facultad de subarrendar, total o parcialmente, debe constar por escrito.

Art. 23. Se presumirá que hay subarrendamiento cuando se tratare de ocupantes por más de 3 (tres) meses que no sean parientes hasta el cuarto grado, del arrendatario o de su cónyuge, con excepción del servicio doméstico.

Esta presunción admite prueba en contrario.

Art. 24. Como medida preparatoria podrá solicitarse la inspección ocular de la finca sin previa notificación del arrendatario, únicamente cuando esa medida tenga por objeto justificar los hechos que hacen presumir el subarriendo. Podrá hacerse constar en el acta respectiva, la información que suministren al respecto las personas que se encuentren en la finca.

Art. 25. Cuando el inquilino con plazo legal perciba por subarrendamiento un precio mayor que el abonado al arrendador, podrá éste optar por aumentar el precio hasta la cantidad percibida por el inquilino o rescindir el contrato aunque el subarrendamiento estuviese expresa o tácitamente permitido.

Si se rescindiere el contrato, el arrendador subrogará al arrendatario en sus derechos y obligaciones, con respecto a los subarrendatarios.

Art. 26. Los subarrendatarios no podrán invocar, frente al arrendador, más derechos que los del arrendatario o inquilino principal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO VI

De las Excepciones

Artículo 27. Durante la vigencia de los plazos de arrendamientos legales o judiciales, no podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1º) Los inmuebles expropiados.

2º) Las fincas adquiridas para vivienda de acuerdo a todas las leyes especiales para la adquisición o construcción de viviendas y las adquiridas por los empleados de los Bancos Oficiales, según el régimen especial dictado por cada uno de estos Institutos.

3º) Las fincas alquiladas de acuerdo con las leyes números 9.624, de 15 de diciembre de 1936, y su decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941; 10.765, de 26 de agosto de 1946, y el artículo 20 de la ley número 11.490, de 18 de setiembre de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, modificado por el artículo 40 de esta ley, no se hubiere realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en ella previsto.

4º) Los inmuebles arrendados o subarrendados cuyo contrato hubiere sido rescindido por incumplimiento del arrendatario o del subarrendatario mediante sentencia ejecutoriada. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra éste o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato de arrendamiento.

5º) a) Cuando el propietario posea una o varias fincas que estén arrendadas para habitación en la misma localidad, y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda. Aún cuando habite su propia casa, podrá reclamar una para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio.

b) Tratándose de fincas en condominio, uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás copropietarios para su propia vivienda, o para la de sus descendientes en primer grado que hayan contraído matrimonio o para sus ascendientes. Cuando los condóminos posean varias fincas arrendadas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar, con la ratificación de los demás, una para su propia vivienda. Aún cuando habite su propia casa, podrá reclamar, con la ratificación de los demás condóminos una para sus ascendientes y una para cada uno de su hijos que hayan contraído matrimonio.

En los casos de los incisos a) y b) precedentes la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días de su desocupación por quienes tengan derecho a ello de acuerdo a la demanda de desalojo, y no podrá dársele otro destino, que el de finca-habitación, ni podrá ser nuevamente arrendada o subarrendada total o parcialmente, antes de transcurrir un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha en que quedó desocupada. En este caso es de aplicación lo prescripto en el artículo 24.

A los efectos de las excepciones contempladas en este numeral, en las casas de departamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa-habitación, quedando librado a la apreciación del Juez la forma y grados de la aplicación de este precepto.

6º) Los inmuebles de propiedad del Estado, Entes Autónomos, incluso los de los Servicios Descentralizados, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Gobiernos Departamentales: así como los inmuebles de propiedad de personas públicas no estatales, instituciones cooperativas, sociales, culturales, educacionales, asistenciales, de beneficencia, deportivas, gremiales o políticas que gocen de personería jurídica y sean reclamados para ocuparlos a los efectos del cumplimiento de sus fines, pudiendo el Juez apreciar el grado de necesidad de la institución reclamante. La ocupación deberá hacerse efectiva dentro de los 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de entrega del inmueble.

7º) Las fincas para habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción parcial o total. En ambos casos, las reconstrucciones deberán duplicar, por lo menos, la capacidad locativa del inmueble, si no lo impiden las ordenanzas municipales.

Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa, la del número de locales o ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios.

8º) Los inmuebles arrendados o subarrendados para cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El costo de las obras proyectadas que importen reconstrucción, según resulte de los documentos estimativos que se presenten o de la pericia que se celebre en caso de contestación, deberá ser igual o mayor que el aforo asignado al bien para el pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria actualizado en la forma establecida en el artículo 266 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción del artículo 20 de la ley No 13.032, de 7 de diciembre de 1961

9º) Las fincas destinadas a habitación a las cuales se cambie el destino, siempre que la reconstrucción sea total y se cuadruplique, por lo menos, el valor de aforo de la propiedad, calculado en la misma forma establecida en el numeral anterior.

10) Las fincas cuyo desalojo se solicite para reconstrucción, dado su carácter de ruinosas.

El carácter de ruinosas se apreciará por el Juez, previa inspección ocular e informe pericial de su elección. Los honorarios del peritaje serán a cargo del actor

11) Las fincas destinadas a casa-habitación cuyos arrendatarios o subarrendatarios se encuentren en las situaciones siguientes:

a) Cuyos ingresos y los de su cónyuge sean superiores a $ 8.000.00 (ocho mil pesos) mensuales, y elevándose esta cantidad a razón de $ 1.000 00 (mil pesos), por cada hijo menor a su cargo. Se consideran como hijos, los menores e incapaces que se hallen al cuidado o guarda de cualquiera de los cónyuges. Se considerará como ingreso mensual la doceava parte del total de los ingresos nominales percibidos durante el año anterior a la fecha de la demanda de desalojo.

b) Que hayan adquirido a título oneroso, uno o más inmuebles cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria actualizado según las normas establecidas en los artículos 262, 263 y 266 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción del artículo 20 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, sea superior en conjunto a $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos).

c) Que posteriormente a la celebración o renovación de sus contratos hayan adquirido en la misma localidad una vivienda que posea comodidades similares o superiores a las existentes de la finca que ocupa.

Esta excepción podrá hacerse efectiva a partir de los 18 (dieciocho) meses de la adquisición de la finca.

Art. 28. Quedan exceptuadas de los beneficios de la presente ley, las fincas para vivienda que se alquilen por temporada.

Considérase contrato por temporada el arrendamiento de inmuebles, en las zonas balnearias fuera de los límites de Montevideo, y cuyo plazo de vigencia no sea superior a 8 (ocho) meses. El plazo de desalojo, será de 15 (quince) días. El inquilino que retenga la finca arrendada por temporada por más tiempo del acordado en el contrato, será responsable de los daños y perjuicios que esa retención indebida irrogue al arrendador.

Art. 29. El plazo para el desalojo en los casos previstos por el artículo 27, con excepción de los numerales 3.o y 4.o, será de 1 (un) año. En los casos de los numerales 3.o y 4.o, será de aplicación la ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927 y las Leyes Especiales que correspondan.

Art. 30. En los casos de los numerales 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o del artículo 27, si se efectuare traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido aunque medie sentencia ejecutoriada, salvo que se trate de beneficiarios indicados en el numeral 5.o del artículo 27, siempre que probare que concurren a su respecto los requisitos del mismo, en cuyo caso se computará el plazo ya transcurrido.

No se aplicará esta disposición en los casos de los numerales 7.o, 8.o y 9.o si el adquirente toma a su cargo las obligaciones del enajenante mediante ratificación en el respectivo expediente.

En la situación prevista por el numeral 5.o, el demandado condenado en el juicio podrá producir prueba hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes del vencimiento del plazo fijado para el desalojo.

Art. 31. El actor, al promover juicio de desalojo por las causales de los numerales 7.o, 8.o y 9.o del artículo 27, deberá acompañar el anteproyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar, y dentro de los 90 (noventa) días siguientes, la constancia de haber iniciado los trámites para la obtención de los permisos oficiales de construcción. Si así no lo hiciere se clausurarán de oficio los procedimientos. Las obras deberán comenzar dentro de los 120 (ciento veinte) días contados a partir del momento en que el edificio quede totalmente desocupado. Durante ese plazo la finca no podrá ser arrendada.

Art. 32 En los casos de los numerales 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10 y 11 del artículo 27, el propietario cuya demanda fuere rechazada, no podrá promover nueva acción por la misma causal, hasta después de 1 (un) año de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo.

Art. 33. Los aumentos de alquiler operados por aplicación de las disposiciones de esta ley, no se percibirán desde el momento en que se hagan valer en juicio las causales del artículo 27 de la misma.

Si la demanda fuera rechazada o se clausurare el procedimiento, los aumentos volverán a correr desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia.

Cuando se decrete el desalojo, el Juez, apreciando las circunstancias del caso, podrá ordenar la devolución de todo o parte de los aumentos de alquiler abonados, la que se hará efectiva por el procedimiento de ejecución de sentencia.

CAPITULO VII

De las Garantías

Artículo 34. El locador o sublocador, sus representantes o administradores de propiedades, no podrán exigir en garantía de alquiler una suma superior al monto de 7 (siete) meses de arrendamiento, tratándose de fincas destinadas a habitación y 10 (diez) meses cuando tuvieran otro destino. Esta garantía deberá constituirse en títulos hipotecarios, calculados por su valor nominal.

En caso de aumento en el precio del arriendo el arrendador o subarrendador tendrá acción ante el Juzgado competente para exigir del arrendatario o subarrendatario la adecuación de la garantía al monto efectivo del alquiler. En este caso, el arrendatario o subarrendatario podrá optar entre hacerlo de inmediato en títulos hipotecarios o en 20 (veinte) cuotas en efectivo, mensuales, iguales y consecutivas. El arrendador deberá convertir su importe en títulos hipotecarios

Art. 35. Cuando la garantía se constituya en títulos hipotecarios, en los contratos de arrendamiento o subarrendamiento o en el respectivo recaudo deberá constar el número y serie de los mismos.

Art. 36. Cuando las garantías de alquileres constituídas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley consistan en depósitos de dinero, deberán los depositarios adquirir títulos hipotecarios por un valor nominal equivalente a la suma depositada. A estos efectos dispondrán del plazo de 120 (ciento veinte) días a con-

tar de la fecha de publicación de esta ley, debiendo comunicar de inmediato y por escrito a los arrendatarios y subarrendatarios, los números y series de los títulos adquiridos.

Art. 37. No habiendo acción judicial iniciada por el arrendador o subarrendador podrá el arrendatario o subarrendatario sustituir la fianza personal por la garantía del alquiler en títulos hipotecarios.

El arrendador o subarrendador no podrá oponerse a la sustitución. En caso de negativa del arrendador o subarrendador, el arrendatario o subarrendatario seguirá los procedimientos de la oblación y consignación.

Art. 38. Los cupones de los títulos o su importe se entregarán trimestralmente al arrendatario o subarrendatario.

Art. 39. Los actuales inquilinos que tengan constituídas garantías de alquiler por sumas superiores a las previstas en el inciso 1.o del artículo 34, tendrán derecho a reclamar la devolución del importe de la diferencia. Esa diferencia, podrá el arrendatario descontarla directamente de los alquileres, en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Art. 40. Sustitúyese el artículo 15 de la Ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"Artículo 15. a) En caso de renuncia, exoneración de un funcionario, jubilado o pensionista el o los inquilinos deberán sustituir la garantía de la Contaduría General de la Nación, por otra, a satisfacción del propietario o administrador, o por el depósito de 7 (siete) meses de arrendamiento en títulos hipotecarios por su valor nominal. En este último caso, si el arrendador se opusiese, el inquilino podrá hacer directamente el depósito en la Dirección de Crédito Público. Dentro de los 30 (treinta) días de habérsele notificado por la Oficina, el inquilino deberá probar ante la misma que ha depositado la garantía de alquileres, o que le ha sido aceptada otra fianza. Si así no lo hiciere, la Contaduría Gral. de la Nación podrá iniciar acción de desalojo ante los Juzgados de Paz en que esté ubicada la finca arrendada, cualquiera fuere el monto del alquiler. El Juez otorgará un plazo de 30 (treinta) días al demandado para que desocupe el bien, vencido el cual se procederá al lanzamiento, a solicitud de la Contaduría General de la Nación. En este último caso, y sin que ello implique suspensión del procedimiento, la Contaduría General de la Nación comunicará a los efectos que correspondan a los Gobiernos Departamentales y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

b) En caso de haberse deducido oposición de excepciones, la sentencia que se dicte, no admitirá recurso alguno. De la acción de desalojo deducida, se dará cuenta al propietario o administrador.

c) En todos los casos en que transitoriamente no pueda descontarse la totalidad de los alquileres contratados, el saldo no retenido deberá ser abonado en la Caja del Servicio de Garantía de Alquileres, en forma mensual, y dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes vencido. La falta de pago determinará que la Oficina pueda proceder de conformidad con lo establecido en el apartado a).

d) En los casos de fallecimiento del funcionario o jubilado que no dejaren causahabiente con derecho a pensión, se procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado a). Si existieran causahabientes, con derecho a pensión podrán abonar los alquileres en la forma especificada en el apartado a), con las consecuencias previstas en el mismo. Una vez decretada la pensión se descontará de la misma el importe del arrendamiento. Si no existiera derecho pensionario se procederá de acuerdo con el apartado a) de este artículo.

Si la finca estuviera desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la posesión judicial, la que será otorgada sin otro trámite.

e) En los casos de divorcio o separación de cuerpos, cuando continúe habitando la finca, motivo del arrendamiento, el cónyuge que no firmó el contrato, tendrá un plazo de 6 (seis) meses para sustituir la garantía en la forma indicada en el apartado a). Vencido dicho término sin que se realice la sustitución de garantía, se procederá de acuerdo a lo previsto en el apartado a), y siempre que medie solicitud del firmante del contrato.

f) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento, el inquilino podrá sustituir la garantía, quedando, en tal supuesto, clausurados los procedimientos.

La Contaduría General de la Nación creará un fondo de reserva para atender los quebrantos ocasionados por este servicio el cual estará integrado por el 20 o|o (veinte por ciento) de la recaudación anual que se efectúe por concepto de comisión de alquileres".

Art. 41. Incorpóranse a la Ley N.o 9.624 de 15 de diciembre de 1936, los artículos siguientes:

"Artículo 22. — Para el caso de que no pueda efectuarse el descuento total del alquiler, podrá recurrirse a los otros ingresos, declarados de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o de la ley, para obtener el pago total de los respectivos alquileres y demás compromisos derivados del contrato, siendo orden suficiente de retención la comunicación enviada al empleador".

"Artículo 23. — En el caso de que no se pudiera efectuar el descuento por alquileres y por servicios complementarios a la locación y existiera pensión de cualquier naturaleza que fuera, ésta responderá por el arrendamiento garantido. Cuando se tratase de pensiones servidas por el Banco de Seguros del Estado, se requerirá autorización escrita del pensionista o su representante legal para efectuar el descuento".

Art. 42. Se ampliará el límite previsto por el artículo 3.o de la Ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y concordantes, en las cantidades suficientes para absorber los aumentos que resulten de la aplicación de la presente ley.

CAPITULO VIII

De la Expresión de Contrato y Precios Iniciales

Artículo 43. Cuando el arrendatario no pueda precisar con exactitud la fecha del contrato inicial o su precio, podrá igualmente expresar su voluntad de acogerse a la ley de acuerdo al coeficiente que corresponda.

El arrendador sin perjuicio de recibir el alquiler, podrá demostrar judicialmente por el procedimiento establecido en el artículo 48, que no corresponde el coeficiente indicado por ser distintas la fecha o el alquiler del contrato inicial.

Esa acción deberá deducirse dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 1.o.

Art. 44. Cuando el arrendador o subarrendador considere inexacto el precio o plazo manifestado unilateralmente por el arrendatario o subarrendatario, podrá reclamar por escrito ante el Juzgado de Paz de ubicación del inmueble.

Interpuesta la demanda el Juez convocará a las partes a una audiencia verbal con intervalo de 10 (diez) días en la cual podrán ambas partes producir su prueba. Efectuada la audiencia el Actuario pondrá los autos al despacho y el Juez pronunciará sentencia dentro de 10 (diez) días.

Si no se hubiera probado la inexactitud del precio o fecha de vigencia expresado por el arrendatario o subarrendatario en su manifestación de voluntad, el Juez desestimará la denuncia y quedará firme el aumento resultante de aquélla.

El fallo del Juez será inapelable, no pudiéndose entablar juicio ulterior alguno.

En la audiencia de prueba podrán las partes conciliar, en cuyo caso se hará constar en el acta con expresión de los términos de la conciliación.

Cuando el Juez estime que se ha litigado con malicia temeraria o con culpable ligereza, condenará en ambos casos el pago de tributos y costos, debiendo además aplicar la sanción prevista en el artículo 69.

Si correspondiere aumento o devolución por diferencias de alquileres, ésta se hará efectiva desde la fecha en que se hizo exigible el aumento legal según la manifestación unilateral del inquilino.

El Juez, en la sentencia determinará de acuerdo a la conducta procesal asumida por las partes si el aumento o devolución en su caso se abonarán al contado o hasta en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

CAPITULO IX

De la Competencia, la Personería y el Procedimiento

Artículo 45. En las cuestiones judiciales que se susciten por la aplicación de la presente ley y de la Ley número 8.153, de 16 de diciembre de 1927, serán competentes salvo disposición en contrario los Juzgados de Paz del lugar del inmueble cuando el precio mensual del arriendo del inmueble no supere la suma de $ 1.000.00 (mil pesos), o su equivalencia y en todos los casos cuando se trate de ocupantes a título precario.

En el desalojo de ex condueños la Justicia de Paz intervendrá cuando el aforo para la Contribución Inmobiliaria no exceda de $ 10.000.00 (diez mil pesos).

Art. 46. La solicitud de intimación de pago de alquileres se deducirá por escrito.

Todos los juicios de desalojos de bienes inmuebles se tramitarán por escrito en la forma dispuesta por el artículo 20 de la Ley N.o 8.153 de 16 de diciembre de 1927.

Si se dedujeran excepciones, contestadas las mismas, se convocará a las partes para tentar la conciliación.

Contra las providencias ulteriores a la sentencia definitiva, no se admitirá el recurso de apelación.

Art. 47. Todos los plazos de desalojo empezarán a contarse desde el día siguiente a la intimación respectiva.

Art. 48. El procedimiento para ejercer las acciones estatuídas en los artículos 8.o, 9.o, 11, 15, 16, 25, 28, inciso final, 34, 39, 43, 55, 57, 68, 69 y 78, inciso final, será el determinado por los artículos 591 al 594 inclusive, del Código de Procedimiento Civil.

En el caso del artículo 25 la sentencia tendrá efecto desde la fecha de la presentación de la demanda.

Art. 49. El mismo procedimiento regirá para la rescisión del contrato de arrendamiento. En las situaciones previstas por los artículos 1253 del Código de Procedimiento Civil y 1816 del Código Civil será optativo del arrendador, demandar previamente la rescisión del contrato o iniciar de plano el desalojo por mal pagador.

Art. 50. En todos los casos de los desalojos y demás juicios a que se refiere esta ley, toda acción o gestión judicial o administrativa deducida por los administradores de fincas arrendadas o iniciadas contra los mismos en su calidad de tales, tendrá iguales efectos que si se hubiera entendido con el propietario o arrendador aunque no medie mandato de éste con facultades bastantes para representarlo en juicio.

Asimismo, se entenderá celebrado con los propietarios o arrendadores todo contrato, acuerdo o convenio realizado por los inquilinos con los administradores de fincas.

Si fuera controvertida la calidad de administrador, bastará para configurarla a los efectos de este artículo, probar que el actor o demandado en su caso, es quien expide los recibos de alquiler. La presentación de los recibos de alquiler dentro de los 120 (ciento veinte) días de expedidos por el actor o demandado en su caso, hará plena prueba. Igualmente se tendrá por suficiente prueba de la calidad de administrador el contrato o instrumento que acredite la entrega de la administración por parte del propietario, pudiéndose presentar en cualquier etapa del procedimiento. Cuando el administrador sea actor, la justificación de su calidad de tal se podrá hacer, por certificación notarial.

Art. 51. A los efectos de que la Administración Central, Poder Judicial, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, queden amparados a los plazos de esta ley, autorízase a los funcionarios de mayor jerarquía de la repartición u oficina instalada en la finca arrendada a realizar la gestión judicial correspondiente.

En todos los casos, podrán solicitar asesoramiento o la asistencia de los señores Fiscales de Hacienda en Montevideo y Letrados Departamentales en el Interior.

De las gestiones a que se refiere este artículo darán cuenta a la autoridad superior de quien dependan.

Art. 52. Los tributos y costos de la primera intimación de pago serán de cargo del actor: los de las ulteriores, a cargo del intimado, haya o no caído en mora. Si hubiera contienda, regirá en lo pertinente, el artículo 688 del Código Civil.

Art. 53. Están comprendidos en los derechos y obligaciones, que esta ley atribuye a los propietarios los promitentes compradores de inmuebles cuya promesa esté inscripta y todos los demás titulares de derechos reales.

Art. 54. Cuando el inquilino oblare el alquiler y éste no fuera aceptado por el arrendador, podrá aquél, en lo sucesivo, consignarlo sin más trámite en la Dirección de Crédito Público en el Departamento de Montevideo, o en los departamentos del interior en las respectivas sucursales del Banco de la República y esa consignación surtirá efectos de pago desde la fecha de la presentación del boleto respectivo en el Juzgado correspondiente, si fuere del alquiler debido.

Por esta gestión no se cobrarán tributos judiciales y la comisión del depósito será de cargo del locador.

No será necesaria la oblación de los alquileres cuando se consigne a consecuencia de una intimación de pago.

CAPITULO X

De las Infracciones y Penalidades

Artículo 55. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 27, numerales 5.o, 7.o, 8.o, 9.o y 10, el propietario incurrirá en una multa a favor del inquilino equivalente al importe de 24 (veinticuatro) a 60 (sesenta) meses de alquiler de la finca. Esta multa es independiente de los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

También se considerará incumplimiento el desistimiento por parte del arrendador de la acción iniciada al amparo de las excepciones establecidas en los numerales mencionados en el inciso anterior, cuando este desistimiento sea posterior a la sentencia dictada por el Juez.

La acción prescribirá al año de haber quedado configurada la infracción.

Si el inquilino reclama sólo la multa, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 48. Si promueve acción conjunta por daños y perjuicios, se aplicarán las reglas generales del Código de Procedimiento Civil.

Art. 56. Si se hubiese arrendado nuevamente la finca y el precio del alquiler fuese superior al que regía con el inquilino demandante, la multa se calculará en base a este último precio.

Art. 57. En el caso de violación de lo dispuesto por los artículos 34 y 64 el transgresor será pasible de una multa equivalente al importe de 10 (diez) a 40 (cuarenta) veces el arrendamiento mensual. Será percibida en una tercera parte por el arrendatario y el resto se verterá en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Artículo 58. Cuando la presente ley se refiere a su publicación se entenderá la realizada en el Diario Oficial, desde cuya fecha comenzará a regir.

Art. 59. Los arrendatarios o subarrendatarios con plazo judicial pendiente que no opten por los beneficios que concede esta ley dentro del plazo previsto en el artículo 1.o, tendrán derecho a ocupar la finca hasta el fin de aquel plazo; pero al término del mismo podrán ser desalojados de conformidad con lo establecido en la ley N.o 8.153 de 16 de diciembre de 1927.

Art. 60. Por contrato inicial se entenderá el primero que las partes hayan otorgado a partir del 1.o de enero de 1943.

Para los otorgados con anterioridad, el precio a tener en cuenta y el coeficiente aplicable serán los correspondientes al año 1943.

Se entenderá por contrato inicial el acuerdo de voluntades en virtud del cual el inquilino actual o su causante por título universal ingresó a la finca como arrendatario o subarrendatario, cuando la utilización de la misma se haya continuado sin interrupción y a igual título hasta la fecha de publicación de esta ley.

Art. 61. Derógánse los incisos 2.o del artículo 2.o y 2.o del artículo 3.o de la ley N.o 12.492 de 9 de enero de 1958.

Art 62. Fuera de las causales establecidas en el artículo 27 de la presente ley, no podrá deducirse acción de desalojo hasta que hubiere transcurrido el plazo del artículo 1.o.

Art. 63. La manifestación unilateral de voluntad para acogerse a los beneficios de esta ley deberá hacerse por escrito, en papel simple y sin necesidad de firma letrada.

Art. 64. Queda prohibido percibir sumas por cualquier otro concepto que puedan ser consideradas como pago de diferencias de alquileres así como aplicar recargos que no correspondan, de acuerdo con la legislación en vigor, o cobrar gastos judiciales no decretados por el Juez.

Art. 65. Las cifras a que se refiere el inciso 11) del artículo 27 serán modificadas a partir del 1.o de octubre de 1966 y luego cada dos años, de acuerdo con el porcentaje de variación del costo de la vida, el que será fijado por el Poder Ejecutivo dentro de las siguientes condiciones:

a) La Dirección General de Estadísticas y Censo en el mes de julio de 1966 determinará la variación del costo de la vida a partir del 30 de junio de 1963, lo que comunicará al Poder Ejecutivo.

b) El Poder Ejecutivo podrá modificar dicho porcentaje hasta en un 20 o|o (veinte por ciento).

c) El Ministerio de Hacienda, antes del 31 de agosto de 1966, publicará el porcentaje fijado por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial y le dará amplia difusión.

Art. 66. Modifícase el párrafo 1.o del artículo 14 de la ley N.o 9.723, de 19 de noviembre de 1937, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 14. — Los alquileres de las viviendas administradas por INVE, serán fijados anualmente (o periódicamente), por la Comisión Honoraria, y el precio en ningún caso podrá exceder al interés del 6 o|o (seis

por ciento) anual, calculado sobre el valor venal actual de cada vivienda.

A tal efecto la Comisión Honoraria dispondrá la realización de la tasación de las viviendas. La resolución que modifique el precio del alquiler de cada vivienda, será notificada personalmente a cada arrendatario interesado, por medio de un funcionario del Instituto, de conformidad a lo que establecen el artículo 192 y siguientes del Código de Procedimiento Civil en lo que fuere aplicable.

El interesado podrá recurrir de la resolución para ante el Poder Ejecutivo en la forma y plazos que determina el artículo 317 de la Constitución de la República. La Comisión Honoraria en todo caso tendrá en cuenta el carácter de servicio social de INVE".

Art. 67. El arrendatario podrá realizar la instalación de antenas receptoras para canales de televisión en las siguientes condiciones:

a) La instalación deberá ser de tipo profesional
b) Si la antena causara vibraciones, zumbidos o cualquier otro tipo de molestias, deberá complementarla colocando elementos antivibratorios, filtros para señales de radio y montaje sobre goma, a fin de subsanarlas.
c) Los daños causados en la mampostería del edificio por la instalación de la antena serán reparados de inmediato por el arrendatario. Si no lo hiciere éste, podrá hacerlo el propietario o administrador, debiendo el arrendatario reintegrarle su importe conjuntamente con el alquiler del mes inmediato siguiente, formando con éste una obligación indivisible.
d) Si el propietario instalare en el edificio un sistema colectivo receptor de canales de televisión los arrendatarios no podrán instalar su antena particular, debiendo retirar las que se encuentran instaladas en el momento de empezar a funcionar el sistema colectivo.

Art. 68. Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato.

Los arrendatarios podrán solicitar la inspección ocular del inmueble a los efectos de comprobar su incumplimiento y reclamar al Juez intime dicho restablecimiento fijando un plazo no inferior a 30 (treinta) días para la realización de los trabajos pertinentes. A petición de parte podrá aumentar o prorrogar dicho término por causa justificada.

Al disponer lo anteriormente establecido el Juez determinará el porcentaje de rebaja del alquiler entre el 10 por ciento (diez por ciento) y el 50 o|o (cincuenta por ciento) que correspondería en caso de incumplimiento del arrendador. Si este incumpliera en el plazo fijado el arrendatario pagará en adelante el alquiler con la rebaja establecida hasta que se restablezcan los servicios u obligaciones, sin que el arrendador pueda reclamar su devolución.

La aplicación del máximo de rebaja, se tendrá por especialmente justificado cuando en la finca vivan niños o ancianos.

Art. 69. Las infracciones a la presente ley, no previstas expresamente, darán lugar a la aplicación de multas hasta el equivalente del importe de 10 (diez) meses de arrendamiento. La demanda se deducirá ante el Juez competente para el desalojo. La multa en caso de corresponder, se adjudicará al demandante.

Art. 70. Declárанse nulas las cláusulas de los contratos que establezcan directa o indirectamente:

a) La renuncia anticipada a los plazos, derechos y demás disposiciones de esta ley.
b) El pago por el arrendatario de gravámenes que las leyes u ordenanzas pongan a cargo del propietario.
c) La prohibición de instalar en el edificio antenas receptoras para canales de televisión.
d) La elevación del alquiler o su pago por adelantado, para la época posterior al vencimiento de los plazos pactados a favor de ambos contratantes.
e) La fijación o el monto del alquiler en moneda extranjera.

Art. 71. Los plazos que se determinan en esta ley se reputarán establecidos en beneficio de los arrendatarios y subarrendatarios.

Art. 72. Se entenderá por plazo judicial el que ha sido fijado o aprobado por el Juez competente en los trámites de fijación de alquiler razonable, o los establecidos en conciliaciones y transacciones judiciales.

Art. 73. Cuando el propietario haya pagado tributos nacionales, y municipales o servicios accesorios cuyo pago se haya puesto a cargo del inquilino, la deuda se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá los mismos efectos que la del alquiler mismo. A los efectos de la competencia judicial, sólo se tendrá en cuenta el monto de los arrendamientos.

Art. 74. La presente ley se aplicará a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas urbanas y suburbanas y las disposiciones de la misma que establezcan beneficios para los inquilinos, sólo podrán invocarse por quienes tengan la calidad de buenos pagadores, con excepción de lo establecido en los artículos 46 y 47 que se aplicarán igualmente para los inquilinos malos pagadores.

Se entenderá que no ha perdido su calidad de buen pagador, quien haya hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 33 de la ley N.o 8.153 de 16 de diciembre de 1927.

Art. 75. Los porteros, cuidadores, limpiadores, encargados y en general todos los empleados que estén al servicio de conventillos, casas de inquilinatos, apartamientos, escritorios o similares, y a los cuales se les proporcione vivienda en el propio edificio que sirven con la única compensación que por tal concepto autoricen las leyes, reglamentos o laudos de Consejos de Salarios, no tienen la calidad de arrendatarios. Podrán ser desalojados con plazo de 15 (quince) días.

Art. 76. El comodatario de un bien inmueble, aún si tuviere la calidad de precario, no modifica dicha calidad por el hecho de abonar los consumos de luz, agua corriente, gas u otros que se derivaren del uso que él hace del inmueble. En caso de desalojo fundado en esta calidad, incumbe al intimado la prueba del hecho de no ser comodatario que él invocara.

Art. 77. El inquilino seguirá abonando el alquiler vigente, cuando de la aplicación de los respectivos coeficientes, resultare un alquiler menor.

Art. 78. En todos los casos de desalojo cuyos plazos legales sean de 15 (quince) días, la sentencia de primera instancia que haga lugar al desalojo será inapelable.

El desalojado podrá iniciar juicio ulterior de revisión para reclamar los daños y perjuicios que correspondiere, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 48.

Art. 79. El contrato de arrendamiento y los derechos que otorgan al arrendatario las leyes especiales pasan a su cónyuge y en su defecto a los ascendientes y descendientes directos y parientes afines hasta el segundo grado inclusive del locatario, cuando éstos hayan convivido con aquel no menos de un año inmediato anterior a su fallecimiento.

Art. 80. En todo juicio de desalojo y hasta la toma judicial de posesión del bien desalojado, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de una inspección ocular o inventario del bien, al solo efecto de comprobar el estado de conservación del mismo o de las mejoras en él efectuadas y los desperfectos existentes.

Art. 81. En los desalojos de malos pagadores no se dará curso a ninguna excepción, ni se admitirá recurso alguno, si no se acredita, simultáneamente, por el demandado, que ha consignado en la Dirección de Crédito Público, el importe de los alquileres devengados hasta ese momento, debiendo el demandado, para poder continuar el trámite, acreditar mes a mes el mismo extremo.

En caso de no mediar las justificaciones mencionadas, las excepciones y recursos se tendrán por no opuestas o deducidos y a petición del actor se decretará el lanzamiento que no podrá ser aplazado y contra el cual no habrá recurso alguno.

Art. 82. Esta ley y lo dispuesto en el artículo 1819 del Código Civil, son de orden público.

A falta de disposición expresa se aplicarán, en los pertinente, las normas de la ley 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 83. Agrégase al artículo 1813 del Código Civil, el siguiente inciso:

"Si el arrendatario de una casa de inquilinato o de otro tipo de finca que determine cierta convivencia entre los inquilinos del mismo edificio, promoviere escándalos u observare una conducta tal que comprometiera gravemente la corrección de costumbres de la comunidad de inquilinos o su pacífica convivencia, el arrendador o el coinquilino perjudicado podrán pedir judicialmente su desalojo en la forma prevista por el inciso B) del artículo 2.o y artículo 17 de la ley número 8.153, de 16 de diciembre de 1927".

Art. 84. En caso de concurrir la doble finalidad de habitación y otro destino, las disposiciones de esta ley se aplicarán atendiendo a lo principal.

Art. 85. Deróganse todas las leyes sobre arrendamientos, desalojos y lanzamientos urbanos promulgadas con posterioridad a la vigencia de la ley N.o 8.153 de diciembre de 1927, así como todas las que se opongan a la pre-

sente. No obstante, los procedimietnos de desalojos y lanzamientos en trámite promovidos al amparo de las excepciones del artículo 7.o de la ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953, y 15 de la ley N.o 12.492, de 9 de enero de 1958, así como las reclamaciones de multas y demás acciones deducidas de conformidad con dichas leyes, continuarán rigiéndose por éstas hasta su completa terminación.

No podrán iniciarse nuevos juicios de alquiler razonable y los que estén en trámite quedarán clausurados. Los tributos serán de oficio.

Art. 86. Comuníquese, etc.

14

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo quisiera utilizar este clima de "paz social" entre comillas, que se ha creado con la aprobación de la ley de alquileres, para pedir que se trate sobre tablas el tema que está en séptimo lugar, es decir, el relacionado con la bolsa de trabajo para los trabajadores de la Empresa ATMA.

Me parece que haríamos un buen contrapeso social, en una noche propicia para los poderosos.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — A consideración la moción del señor senador Enrique Rodríguez, para que se trate, declarado grave y urgente, el asunto que figura en séptimo lugar, en sustitución de continuar con la orden del día.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: nosotros estamos dispuestos a permanecer en Sala hasta que se agote la orden del día, si el número se mantiene.

Cuando se ha estructurado esta orden del día, se ha tenido en cuenta un orden de preferencia y no advierto ningún motivo para alterar ese orden.

Incluso, señor Presidente, quienes pensaban que incorporar en primer término, el proyecto de ley de alquileres era lo que en la jerga parlamentaria se llama un tapón, que impediría se aprobaran otras leyes, han comprobado que felizmente, la ley se ha votado en no muchas horas de discusión. De manera que creo que debemos considerar la orden del día tal como ha sido confeccionada, que no fué hecha con seis meses de anticipación y que en el momento de tratarla, circunstancias supervinientes hubieran alterado la importancia de los asuntos.

Esta orden del día la hemos estructurado ayer o anteayer; de manera que los firmantes tenemos en consideración la importancia de los asuntos en el mismo orden en que están colocados.

El proyecto por el que se interesa el señor senador está en séptimo término, y yo estoy dispuesto a quedarme aquí hasta llegar a él.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 5 en 16. — Negativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: he votado, desde luego, por la afirmativa, la moción que hice.

Me parece que la única argumentación que se hizo en contra de la inclusión inmediata de este tema no convence, porque ya hicimos una modificación a la orden del día. Propusimos que se tratar en primer término, justamente a propuesta de nuestro amable Presidente, la ley relativa a los tabacaleros, que era un tema de carácter social, que se suponía que debíamos quemar etapas para que se votara.

El señor senador Ortiz ha dicho que el asunto en cierta medida ha salido barato, y ha salido barato, entre otras cosas porque hemos tenido cierto sentido de la responsabilidad. Con los apuntes que yo tenía podíamos habernos pasado hasta las 4 o las 5 de la mañana, si fuera yo capaz de hacer lo que hizo el señor diputado Fenocchi en la Asamblea General o lo que hizo el señor Ministro de Hacienda, a quien nadie escuchaba y siguió con peroratas de 4 y 5 horas.

Yo no he hecho eso, porque tengo cierto sentido del humor y de la responsabilidad; pero me parece que para la convivencia parlamentaria, cuando es un tema que está en discusión, cuando se ha discutido el primer artículo, que se ha dicho que es para definir por sí o por no en la noche de hoy, bien podía haberse hecho esta votación porque se sabe, además, que aquí hay no sólo tapones, sino problemas que van a tener un efecto dispersivo, y habríamos perdido esta última noche del mes de setiembre, de este mes de la primavera, de paso sea dicho, que podríamos utilizar para votar una ley que, por otra parte, tiene sanción de la Cámara de Diputados, no es una ley que va hacia aquella Cámara, sino que pasa directamente al Poder Ejecutivo.

Si hubiera ambiente, pediría que se rectificara la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿Solicita que se rectifique, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si algún señor senador que votó en contra se pronuncia a favor, sí.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — No habiendo ambiente, se pasa al segundo asunto.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite señor Presidente?

Quería acompañar lo planteado; frente al abandono del señor senador Rodríguez de su ánimo de pedir rectificación de la votación, solicitaré que así se haga.

SEÑOR FIGOLI. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Si el asunto fuera un tema capaz de promover una extensa deliberación, probablemente no insistiría, porque reconozco como legítimos los intereses que puedan defender la consideración de otros asuntos con prioridad.

Ha sido desmentido el argumento de la inmutabilidad de la orden del día, puesto que, efectivamente, ésta ha sido modificada. Se me antoja que un problema de esta naturaleza, que viene aprobado por la Cámara de Representantes, que presumiblemente no va a dar lugar a discusión y que por lo demás entronca dentro del espíritu de muchas de las exposiciones que algunos de los señores senadores hicieron al considerar la ley que acabamos de votar en cuanto a la defensa de sectores sociales en condiciones de inferioridad en el aspecto económico, me parece, en consecuencia, que al no requerir ningún tiempo exagerado o desmesurado la consideración de este proyecto, no resulta chocante alterar la orden del día para darle la prioridad que se solicita.

En consecuencia, solicito que se rectifique la votación para ver si se consigue obtener la rápida sanción de este proyecto.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: no voy a acompañar la modificación de la orden del día, que se propone, por dos razones: la primera, porque el proyecto de ATMA va a motivar discusión. En el artículo 5.o hay una gruesa inconstitucionalidad que nadie pudo levantar.

Además, creo que el proyecto que viene a continuación, en la orden del día, el Senado tiene casi el deber de votarlo de inmediato. No quiero con estas manifestaciones presionar el ánimo de los señores senadores; pero la verdad es que tenemos el mes que viene, en la Cámara de Senadores, el regreso indubitable del Presupuesto General de Gastos. Se va a ir el año sin que al cumplir el primer aniversario de la muerte de un eminente ciudadano, un proyecto que cuenta sin duda con la unanimidad de los votos del Senado, o poco menos, pueda votarse para que al menos le pague el país, al doctor Ramírez, una parte del tributo que le debe.

Esas son las razones por las cuales no voy a votar la moción del señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la rectificación solicitada por el señor senador Tróccoli, para que se altere la orden del día y se vote como grave y urgente el proyecto referente a los desocupados de la Empresa ATMA.

SEÑOR TROCCOLI. — Modificaría la moción, en el sentido de que se incorporara en tercer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se incluiría entonces, en tercer lugar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 7 en 16. — Negativa).

15

—Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día: Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que designa con el nombre de "Doctor Juan Andrés Ramírez" varias escuelas del Interior y un liceo de Montevideo y se dispone una emisión de sellos conmemorativos.

Estamos sin quórum.

Hay quince señores senadores en Sala.

Se está llamando a Sala.

16

No hay número para continuar la sesión.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 22 y 21 minutos Presidiendo el señor senador Grauert y estando presentes los señores senadores: Bruno, Echegoyen. Fabini, Fígoli. Flores, Frías, Pérez, Lanza, López Toledo, Ortiz, Pineda, Polla, Pravia, Rodríguez (don Renán) y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 239 — Montevideo, Lunes 3 de Mayo de 1965 — Núm. 17109

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 15 00
Matrimonios del Interior	" 6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 90.00
" año	" 180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 2 00
De más de quince días	" 4 00
De más de un año	" 10 00
De más de tres años ..	" 20 00
De más de cinco años .	" 30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

	la página
Hasta un año	$ 10 00
De más de un año	" 15 00
De más de tres años ..	" 20 00
De más de cinco años .	" 30 00
De más de diez años ..	" 50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 80.00 el tomo
1930	....	" 80.00 " "
1931	(reeditado)	" 80 00 " "
1933	"	" 80.00 " "
1934	"	" 80.00 " "
1935	"	" 80.00 " "
1937	"	" 80.00 " "
1939	....	" 80.00 " "
1940	....	" 80 00 " "
1941	(reeditado)	" 80 00 " "
1942	"	" 80.00 " "
1943	"	" 80.00 " "
1945	....	" 80.00 " "
1946	(reeditado)	" 80.00 " "
1947	"	" 80.00 " "
1948	"	" 80.00 " "
1949	"	" 80.00 " "
1950	"	" 80 00 " "
1951	"	" 80.00 " "
1952	"	" 80 00 " "
1954	....	" 80 00 " "
1955	....	" 80.00 " "
1956	....	" 80 00 " "
1958	....	" 80 00 " "
1959	....	" 80.00 " "
1960	....	" 80 00 " "
1961	....	" 80 00 " "
1962	....	" 80 00 " "
1963	....	" 80.00 " "

Encuadernados

1955	....	" 100.00 " "
1956	....	" 100 00 " "
1957	....	" 100.00 " "
1958	....	" 100 00 " "
1959	....	" 100.00 " "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 1.000 000.00	$ 1.500.00	la página
De $ 1.000 001 00 "	" 2.000 000 00	" 2.000 00	" "
" " 2.000 001 00 "	" 5.000 000 00	" 3.000 00	" "
" " 5.000 001.00 "	" 10 000 000 00	" 4.000 00	" "
" " 10.000 001.00 "	" 20.000 000.00	" 5.000 00	" "
" " 20.000 001.00 en adelante		" 6.000.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO KRUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6176 Abr.30-v.my.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN HERRERO de GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6045 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA ODELLA o EMA ODELLA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6046 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RIOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 6047 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMEO TELLERIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6053 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BERTUCCI o VERTUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6014 Abr.28.v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALERINA SOSA de TORRES o VALERIANA SOSA de ROLDAN o VALERIANA SOSA de TORRES ROLDAN o VALERIANA DE SOSA de ROLDAN, (59 - 404 - F. 180), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6013 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DIONISIA HAYDEE PINTOS de RISOTO y de don ARMANDO GASTON RISOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5857 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMERO ARNOLDO DE LEON o de LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5856 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ARTIGAS PITA INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5701 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA ANGELICA CABOT PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5446 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS LAFORDE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5440 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA BARRIOS o BARRIOS SILVERA o BARRIOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro el término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1 $ 240.00 10|pub. 5496 Ab.21-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARIA BALLERIO o BALERIO de REDER, (L.o 61, F.o 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6054 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARLUCCIO ZACCARA, (L.o 61, F.o 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6055 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CONSERVA MUSETTI, (L.o 61, F.o 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6056 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR H. o SALVADOR HOMOBONO GARBARINO QUEIROLO, (L.o 61, F.o 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6057 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES BRUNO MUÑOZ XIMENEZ, (Lo. 61, Fo. 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5884 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANO ILIEFF o ILIEFF RUSINOVA, (L.o 61, F.o 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5834 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUSTAVO MADERBACHER y RUPERTO WEILHARTER (L.o 61, F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 720.00 30|pub. 4087 Mz.22-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ de ARAUJO DIAS, (L.o 61, F.o 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 5625 Ab.22-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GUALBERTO ALCALDE, (L.o 66, F.o 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6067 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MEDERO SEGREDO o MEDERO CARDONA (Lo. 66 Fo. 353) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6012 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CORREGE de RABUÑAL CORES (Lo. 66 Fo. 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6011 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA OLDOINI de SOCA, (L.o 66. F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5820 Ab.26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URRIZELQUI de BORSARI o MANUELA URRIZELQUE de BORSARI, (L.o 66, F.o 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5821 Ab.26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBORA RAQUEL GORIN de LEWINGER o DWORA RUCHLA GORIN CHAIT de LEVINGER, (L.o 65, F.o 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5492 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA FRAGA, (L.o 66, F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5822 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARLO SAFKO, (L.o 66, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5493 Ab.21-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA FORT LAGUNA o MICAELA FORT de GARCIA, (L.o 65, F.o 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5495 Ab.21-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCINA DIAMANTINA MARTINEZ RAIMONDI o RAYMONDO (Lo. 64, Fo. 337) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5199 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LADISLAO NUSA PONS (Lo. 66, Fo. 94) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $264.00 10|pub. 5120 Ab.20-v.may.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUTEMBERG o GUTEMBERG CALIXTO CASTELLI TEJADA (154 - 65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6145 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGOSTO LIMONE. (525-1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 6085 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA VIGNONE de GARCIA, (473-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964 — Julia Techera Bonilla, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 6086 Ab.29-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO LEVINSON, (76 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1965 — Julio E. Real, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5936 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PESI o TERESA GULIAK BRAGAR de DEICH o DEJOZ (470 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario

1) $240.00 10|pub. 5935 Abr 28-v my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN REZI y de SUSANA SZIDO de REZI (16 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

1) $720.00 30|pub. 5943 Ab.28-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANDALIO SANTOS, (51-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965 — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 240.00 10.pub. 5802 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERRARI, (481-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5770 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA AMALIA PESSANO de VARELA, (N.o 379-1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 240 00 10|pub. 5835 Ab 26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORRELL o JOSE TORRELL PRATS, (455 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E Real, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 5642 Ab.22-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO STEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 240 00 10|pub. 5645 Ab.22-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN GARICOITS de SAYAGUES LASO (83-65): citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Marzo de 1965 — Julio E Real, Actuario

1) $ 240.00 10|pub 5531 Ab 21-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO RAMON GARCIA. 7|65. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 18 de Marzo de 1965 — Julio E Real. Actuario

1) $240.00 10|pub 5396 Ab 20-v my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PRIETO de MILANO. 507|64 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 30 de Diciembre de 1964 — Julio E Real, Actuario.

1) $240 00 10|pub 5443 Ab 20-v my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SARA FLEURQUIN BAÑOS de MONSEGUR 68|65: citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1965 — Julio E. Real, Actuario

1) $720 00 30|pub 5449 Ab 20-v jn 1 o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PABLO MARIA VAN DER MAESEN de SOMEREFF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1964 — Julio E. Real Actuario.

1) $240:00 10|pub. 5447 Ab.20-v my.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA REYES de SIBILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdeo 7 de Junio de 1953. — Raúl Calcagno Actuario

1) $240 00 10|pub 5451 Ab 20-v my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LATTUF o LATUF, 490|64, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 29 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real Actuario.

1) $240.00 10|pub 5450 Ab.20-v my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS ANTONIA SABALEGUI LARRAMEBERE de LUZARDO 92|65, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 17 de Marzo de 1965 — Julio E Real Actuario

1) $720 00 30|pub 499? Ab ?-v my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE POLIDORO VIESTI o POLIDORO VIESTI (496 - 64). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 31 de Diciembre de 1964 — Julia Techera Bonilla Actuaria

1) $720 00 30|pub 4193 Mar 23-v may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA CALO de ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 15 de Marzo de 1965 — Julio E. Real Actuario.

1) $720.00 30|pub 3841 Mar.18-v may 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario

1) $240.00 10|pub. 6143 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NARCISA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6182 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SCHENONE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $240.00 10 pub. 6181 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA PEREZ ROFIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6180 Ab.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ERMENEGILDO o JOSE EMEREGILDO SIRCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $240.00 10 pub. 6179 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL DE DIOS

SERNA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6178 Abr.30-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CAILLAVA o CAILLAVA IRULEGUY de BARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6042 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN o HOVANNES AHARONIAN y de CATALINA o CATARINA o GADARINE BOSTANIAN de AHARONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6043 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO GHIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 30 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6044 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PASCUAL MAGADA PIANAZZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6058 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO ROSANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6084 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o CHANA LEVIN o LEWIN de KREMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5937 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CASTRO MAÑA o CASTRO MAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5996 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN URQUIOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5911 Ab.27-v.my 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CONSUELO SUAREZ de SALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5912 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES VECINO o VECIÑO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5913 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta y días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5914 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO REBOREDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 5915 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA MANNA o MANA CASAGRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5702 Abr.23-v.may.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SUSANA BIET de SCHENINI y de HUMBERTO SCHENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 5646 Ab.22-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO STEVENANZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 5310 Ab.9-v.ab 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO PAIVA CUNHA. (Lo 63 Fo 617) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 25 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $720 00 30|pub. 5056 Ab.6-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN HIGINIA ROMERO de DE OCAMPO o CARMEN ROMERO de OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 2 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $720 00 30|pub 5137 Ab.6-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO GIL VEIRAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 11 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $720 00 30|pub 4631 Mar.29-v.may.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Doctor Fernando Alter Nadal se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EDUARDO ESPINA SALA o SALAS y de ROSAURA VILA de ESPINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente al heredero don Miguel Angel Espina Vila o a sus sucesores a cualquier título para que se presente en los citados autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio o Curador de Bienes que lo represente — Montevideo, Febrero 19 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $1.200.00 30|pub. 4005 Mar.19-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO JUAN NOLI, (62-687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6070 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GARCIA, (62-507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6072 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SANCHEZ de COTAN, (62-203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6073 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ADOLFO MARTIN EKROTH (57 - 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6009 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPRIOLI PAGANI (62 - 419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6010 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO AIRALDI o AIRALDI MACHADO SILVA o MACHADO SILVERA, (61-104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5812 Ab.26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LUIS RUSSO CORLETO, (62-575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5816 Ab.26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GERMAN MOAS, (62-500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5817 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BORDA CORTINAS, (62-356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5825 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BANCALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5485 Ab.26-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA CARMEN ISNARDI de SCARZELLA o ESCARZELLA, (62-344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5625 Ab.22-v my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO AQUILES BOVE BARBITTA o BARBITA, (49-170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5487 Ab 21-v my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MACHADO ARANA, (62-496), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5489 Ab 21-v my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AARON FELIX MARTIN de ANCHORENA CASTELLANOS o AARON de ANCHORENA (62-687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 720.00 30|pub 5502 Ab.21-v jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOSO TASANO o TASSANO, (62-473), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 5503 Ab.21-v jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ERNESTINA GAVAZZA KREMER de COGAN, (62, 383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub 4885 Ab.1.o-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO o JUAN PABLO MARIA MUNZINGER (62. 570) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $720.00 [illegible] pub 4886 Ab.1.o-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SEGRE (62 - 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Febrero 25 de 1965. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $720 00 30|pub 4491 Mar.26-v may14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GARCIA BELLON, (L.o 47, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6048 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ERIAS o ERIAS LOPEZ, (L.o 56, F.o 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6068 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRO GILARDO (Lo. 56 Fo. 246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6023 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DERRUTTI o BERRUTI de RAPETTO, (Lo. 56 Fo. 20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6022 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WALTER FERNANDEZ, (Lo. 56 Fo. 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6020 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO SAENZ BARRABINO, (Lo. 56 Fo. 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6019 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ó ALFREDO UBALDO SOLDATTI o SOLDATI REBUFELLO (Lo. 56 Fo. 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6017 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PERELLO SAGUEZ, (Lo. 56 Fo. 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6016 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ASCHERO y DOLORES o EULOGIA o EULOGIA DOLORES FIGUEREDO, (L.o 56, F.o 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5789 Ab.26-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA CUPERTINO VIGLIONE GIUSSI, (L.o 53, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5827 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONINO o ANTONIO o ANTOLIN RODRIGUEZ y de JOSEFA o JOSEFINA SOTO RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, (56|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5484 Ab.21-v my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BRUNO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5494 Ab.21-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MASINA de CORTI, (L.o 56, F.o 18), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5497 Ab.21-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL CUSTODIO VERA, (L.o 56, F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5499 Ab 21-v my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA SILVETTI de MULLER (L.o 55, F.o 568) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964 — Luis A. Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5203 Ab 20-v may.3.

EDICTO [illegible] Por [illegible]sposición del señor Juez Letr[illegible]do de Prime[illegible] Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DO[illegible] W[illegible]LLIAM o WILLIAMS o GUILLERMO SIBBALD (Lo 56, Fo [illegible]), citándose a los herede[illegible], acreedores y de[illegible] interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus [illegible] ante est[illegible] Juzgado. — Mon[illegible]video, 19 de [illegible] de 19[illegible]. — Luis Antonio Lamas, Act[illegible]
1) $720/00 30|pub. 4888 Ab 6-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANIBAL JUAN GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6147 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO PRIMITIVO ESTEVEZ (F. 113) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6146 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUDOL o RUDOLF EWY o EWY RUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6060 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la aper-

-tura de la sucesión de MARIA CUOMO de AURRECOCHEA o AURRECOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 6024 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIO NUÑEZ DUARTE. A 1719, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Mayo de 1964 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta
1) $240 00 10|pub. 5429 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL LAUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1). $240.00 10|pub. 5452 Ab.20-v.my3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO VICTOR FRANCESCOLI RIGHETTI o RIGHETTI (A 1937), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964 — Clementina D Colombo. Actuaria. adjunta
1) $240 00 10|pub. 5325 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BUSTO VILLAR (A 1955), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6148 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BERNARDO SCARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6177 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VIONE o VIONE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 5326 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOMAR RIERA o RIERA VELAZCO o VELASCO, (Lo. 61, Fo. 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 6144 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PACHECO de LAGARDE (L o 61, F o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Marzo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6059 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA o HERMIÑA CARRERA de LARROSA, (L.o 61, F.o 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6088 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MURPHI o MURPHY (Lo. 61 Fo. 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 5938 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 12.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PUGLIA de GÜEL, (L.o 65, F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6075 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO FRANCISCO AGAZZI FUSILARIO, (L.o 1, F.o 3), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5819 Ab.26-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RUMI SAMPIETRO o LUISA RUMY SAMPIEDRO, (L.o 66, F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5823 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CONTE OSSETI, (L.o 66, F.o 263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5824 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ETCHEVERRY VANNELLI (L.o 66, F.o 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 5491 Ab.21-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 15.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA BEATRIZ o VALENTINA CARLOTA CANTERA de MENDEZ, (1-26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6071 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEMBO REBELLA, (62-574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 6069 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALDAO QUEIJO, (62-209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 6074 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MILHAS, (62-120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6083 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VASILIO MAGIROF GUDZALOF o BASILIO MADZIROFF o VASF MAGIROF GUDZALOF, (62|571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 4884 Ab.1.o-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MAIDANA de MENDIETA, (1-15), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 5486 Ab 21-v my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA FERNANDEZ de ALVAREZ, (62-507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5488 Ab.21-v my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JUAN ROBUSTIANO PICHOT, (60-133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 720.00 30 pub. 5501 Ab.21-v jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIL CARBALLAL o CARBAJAL, (62-387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5813 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ARGENTO MAINERO, (62-568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 240.00 10 pub. 5815 Ab.26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ DOS PASSOS o GONÇALVEZ PASSOS o DOS PASSOS, (62-584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5814 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO JUAN GENOVES o GENOVES GELOS (62 - 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1o. de 1965 — José Tomás Pereira. Actuario
1) $240.00 10|pub. 5184 Ab.26-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA ROSARIO BOTALI de RUSSI o RUSSO (62-497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5818 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA OTHEGUY de FONTANA y la de FRANCISCO OTHEGUY u OTHEGUY MENDIBEHERE, (61-603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5490 Ab.21-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CARRILLO o CARRILLO CASTAÑO de GONZALEZ, (62 - 519) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6007 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA NICOLICH o NICOLICH NUÑEZ, (62 - 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6008 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 16.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES BRUCKER o BRUKER o MAURICIO BRUCKER o BRUKER, (L.o 56, F.o 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6081 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINO JOSE MARICHAL RODRIGUEZ (Lo. 56 Fo. 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6021 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ECHEVERRIA GOÑI (Lo. 56 Fo. 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6018 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ENRIQUE PETRONE, (Lo. 56 Fo. 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6015 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PARDO de BOEDO, (L.o 56, F.o 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 5498 Ab.21-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCO o MARCOS HIPOLITO ARIZAGA SANDER, (F. 35), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6185 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO DUCOS y FRANCISCA SARRATEE o SARRAILLE de DUCOS (Fo. 93), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6184 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ PEÑA, citándose a lo: herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub 5934 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO CASTRO o JOSE ANTONIO CASTRO, (F.o 62), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5790 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINEZ BERRIEL NEPOMUCENO TIMOTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Noviembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5865 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL REINA NOGUES o NOGUEZ LOPEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1965. Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5864 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASULLO de REBUFELLO SOFIA RUFINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 9 de 1965. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5883 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RAMILO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5879 Ab.27-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO FERNANDO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1965. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 5877 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO OLIVERA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 30 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5878 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX BRAGUNDE o JOSE FELIX PASCUAL BRAGUNDE o FELIX PASCUAL BRAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 30 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5880 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DOMITILIO REVERDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 5 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5881 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 5 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5882 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREZ de CHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 21 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5852 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Canelones, Marzo 20 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5397 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 30 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5398 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ALANIZ o ALANIS BENITEZ o BENITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 17 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 0|pub. 5399 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o GIOVANNI PISANO BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Marzo 10 de 1965. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 5400 Ab.20-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JORGE BASKYS DARGVAINAITE, (L.o 3, F.o 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Marzo 31 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5480 Ab.21-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORIVAL SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Diciembre de 1963.
1) $240.00 10|pub. 6175 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILISA NUÑEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 21 de Abril de 1965. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6197 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION AGUSTONI PEREIRA, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 21 de Abril de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6198 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 21 de Abril de 1965. — Deyme González de da Silveira, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6199 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 20 de Abril de 1965. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6200 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSEMIR o ROSAMIR SILVEIRA LIMA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 18 de Marzo de 1965. — Alberto Márquez Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5922 Ab 27-v my 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LUCAS LUCAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 18 de Marzo de 1965. — Alberto Márquez Rimoldi. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 5922 Ab 27-v my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORILDA OLIVERA GONZALEZ de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 8 de Marzo de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 5640 Ab 22-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA HUNZIKER de COURDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6109 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AURISTELA BELTRAN de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6110 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PRIETO de PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6104 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA AMALIA MANZUETTI o MANSUETI AGUIAR o AGUILAR de BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5980 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BANCHERO NAVONE y de doña ANTONIA BANCHERO NAVONE de BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5979 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ROMANIELLO de ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5978 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORAN BARRIOS o MORAN BARRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10. de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5977 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA o ALICIA HIRMA o ALICIA HIRINA REISCH BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5601 Ab.22-v my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO BONIFACIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5595 Ab.21-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL o JUAN ESTEBAN ROCHON MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Abril de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5948 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION FLORENCIO ECHARTE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 9 de Abril de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5947 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SCALA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo Marzo 24 de 1965 — Esther Stabilito Simonelli Actuaria, adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 5280 Ab.22-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VALENTIN HURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Marzo de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6168 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATANASIO VEGA FAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Abril de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6169 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA FIERMARI de AGUERRE o FLORA FIERMARI FERREIRA de AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Marzo de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6170 Abr.30-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO G. SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Noviembre de 1964. — Durazno, 8 de Febrero de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 5069 Abr29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO GAMBETTA GONGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Abril de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5897 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA URO de RAMIREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Abril de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5898 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Abril de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
1) $240.00 10|pub. 5899 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA QUINTINA MOREIRA de ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Abril de 1965 — Elsa J. Lucu Filippini de Vigonli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5900 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO ARTURO BAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Duranzo, 18 de Marzo de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5901 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS CAVANA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 18 de Marzo de 1965. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240 00 10|pub. 5514 Ab.21-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES SIXTA RODRIGUEZ de PEÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Febrero de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 5515 Ab.21-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SALVADOR BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Febrero de 1965. — L. Sandini de Rodríguez, Actuario, adjunto
1) $720.00 30|pub. 4521 Mar.26-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CARMEN MILAN o MILANS DOMINGUEZ DE CHICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 5 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6173 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DONAGARAY o DONAGARAY ARHAMENDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 26 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6174 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5751 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o MARIA RUBIO SIENRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub. 5389 Ab 20-v my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldurda, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA DAGUERRE de SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub. 5390 Ab 20-v my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CONSTANCIA CASTRO y de GASPAR o FELIX GASPAR CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 19 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 5391 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Darío J. Pajac se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA AGUEDA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub. 5392 Ab 20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Nelson Cataldurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROBAINA de BARCELONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub. 5393 Ab.20-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA SUAREZ de MELOGNO o MELOÑO y PEDRO TELMO MELOGNO o MELOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5782 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ASUNCION BATISTA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 10 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5783 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASCENCION o MARIA ASUNCION MELGAR de DEUBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1965. — Marta Pírez Rangel, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5669 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIA PRAXEDES PAGOLA de DE LEON y ARMANDO o ARMANDO RAUL DE LEON PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1965. — Marta Pírez Rangel, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5672 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA VIOLETA BALAN LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5678 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CUBA o CUBAS de ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 5674 Abr.23-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broquá, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VAZQUEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5755 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5761 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO FELIX CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5762 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA NAGY de KUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5763 Ab 26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CACIANO o CACIANO HIPOLITO GOMEZ o GOMEZ MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5764 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5765 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LARRIONDA de CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 5766 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5767 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REMEDIO GRAÑA de CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 5 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5768 Ab.26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SANCHEZ de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5403 Ab 20-v my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dr. don Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de DELICIA CLEMENTINA TABEIRA de ESQUIBEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5404 Ab.20-v my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. Dr. don Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEGUNDO o SEGUNDO PEDRO LATAZA o LATASA MACHICOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5405 Ab 20-v my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dr. don Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DOMINGO MOLINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 19 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240 0 10|pub. 5406 Ab 20-v my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. Dr. don Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GALAN de NOVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 31 de Marzo 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 5407 Ab 20-v my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. Dr. don Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA GARCIA de CEMES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 31 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5408 Ab 20-v.my3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GILBERTO o GILBERTO NUÑEZ o NUÑEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado 19 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5409 Ab 20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA u HORTENSIA BRITO de BAUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 31 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $240.00 10|pub. 5410 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BARRIOS de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado 31 de Marzo de 1965 — Juan Serra Tur Actuario
1 $240.00 10|pub. 5411 Ab.20-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Malodnado, Dr don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO GARCIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5412 Ab.20-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, (San Carlos), se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS TECHERA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San Carlos, Marzo 29 de 1965. — Juan A. Gramont, Juez Subgte.
1) $240.00 10|pub. 5413 Ab.20-v.my.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6137 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA MARGARITA BATISTA de HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6138 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6139 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LANGONE o LANGONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Marzo de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5958 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALBERTO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5680 Abr.23-v.may.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO LEITES o PABLO LEITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5681 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MONTI de IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5682 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ROSAS o SIXTO ROSA o SIXTO ROSAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta
1) $240.00 10|pub. 5683 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO NIMIO RIOS o CLARO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo, 29 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5684 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATATELO ANGEROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos. Marzo 16 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata.
1) $240.00 10|pub. 5685 Abr.23-v.may.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de Paz. — Young, Abril 6 de 1965. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz
1) $ 240.00 10|pub. 5612 Ab.22-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO VICTORIANO VEGA o GUMERSINDO VICTORIANO VEGA GONZALEZ o GUMERSINDO V. VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 16 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5954 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCELINA DOS SANTOS DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Marzo de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5949 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DARCY OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $160.00 10|pub. 5950 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VALERIO (47 - 356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Noviembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5951 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BUENO de FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 18 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5952 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS BALSEMAO o BAISEMAO o BAICEMAO o MANUEL LUIS PINTOS BALCEMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 16 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6003 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FIORENTINO BENIA XAVIER o FIORENTINO BENIA JAVIER y AMELIA BENIA o AMELIA BENIA JAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6004 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA PETITO de GONZALEZ o AMINDA PETITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1965 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6005 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA CIRILA CAMBRE de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5892 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA NATIVIDAD NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1965. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5893 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMARANTO ARRIOLA o AMARANTO ARRIOLA DIAZ, ZULEMA ARRIOLA MARTINEZ, BELEDO URBANO ARRIOLA MARTINEZ, BULACIO ARRIOLA MARTINEZ y ELIMA ARRIOLA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5887 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SEIJAS GRANIZAL, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 18 de 1965 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5888 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DUPOSO o DUPOSO DE LOS SANTOS PABLO TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 8 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5889 Abr.27-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

no se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALCIDES GRASSO DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6152 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANISSA o PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6153 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA o LUISA MAGDALENA CHAMORRO de RODRIGUEZ y MODESTO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5668 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BIENNEVIES de ISEAS o LUISA BIENEVVIES de ISEAS o LUISA BINNEIRES de ISEAS o LUISA BIENNEVIES de ISEAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1965 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5670 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTIAGO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5671 Abr.23-v.may.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PLINIO RIOS o ATILIO PRUDENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir los derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Abril de 1965
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31013 Ab.28-v.my.11. My 31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MAZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Abril de 1965.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31012 Ab.28-v.my.11. My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1965. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5971 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL PASCUAL PEREZ CABRERA y MIGUEL PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1965. — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 5972 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA HOPPER de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1965. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 5973 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1965. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5974 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o ELENA FERNANDEZ ALVAREZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 9 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5975 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel G. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5866 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o WASHINGTON ALFREDO o CIRILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5867 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO ALVAREZ FALERO, citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 6 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5868 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 18 de 1965 — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5616 Ab.22-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CURBELO ALAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1965. — Esc J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5617 Ab.22-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO SANTOS CABRERA o REMIGIO SANTO CABRERA CURBELO o REMIGIO SANTOS CABRERA CURBELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 5544 Ab 21-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADILIA FERRARI de SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de Marzo de 1965 — Esc. J Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 5618 Ab 22-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DANIELISZ o DANIELIS UHRIN de FARKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 12 de Marzo de 1965. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5545 Ab 21-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN, JUAN GEREMIAS, GEREMIAS, JEREMIAS MOREIRA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1965. — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 5546 Ab.21-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO PIMIENTA o ELBIO MARITAN PIMIENTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1965 — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 5547 Ab.21-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO HERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5968 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GONZALEZ de DUBROCA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 25 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario
1) $240.00 10|pub. 5903 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BREMERMANN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, 23 de Marzo de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5904 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GARANCE de RUIZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 26 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario
1) $240.00 10|pub. 5905 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROBALIN CRUZ TORNIELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5906 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BROCHINI de ROSSI o MARIA TERESA COCARO de ROSSI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5907 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DABALA de D'ANDREA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 26 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub 5908 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA INDART de NAVILIAT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 7 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5909 Abr.27-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5945 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LELIA o ANATOLIA LELIA LOPEZ PUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó. Noviembre 10 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5944 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CLARA DA ROSA de COITINHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Marzo 25 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario

1) $240.00 10|pub. 5427 Ab.20-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVA o FRANCISCO da SILVA y GUILLERMINA FERNANDEZ de SILVA o GUILLERMINA FERNANDEZ de da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 6032 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA VICENTINO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 6033 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO NEPOMUCENO o NEPOMUCENO DECIDERIO o NEPOMUCENO GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Octubre de 1964. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 6034 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDO o CLOTILDE RAMIREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 18 de Diciembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 5168 Ab.22-v.my.5.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Hago saber a LUIS LASA que la falta de pago de las cuotas durante más de cuatro años, por sí sola, determinó la caducidad de la promesa de venta del solar 20, plano Agr. J. Spinak Reg. 28 de Abril de 1953, Pad. mtz. 23.975, 7.a de Canelones, inscripta N.o 3 365, F o 1 282, L.o 58. — Montevideo, Abril de 1965. — ERNESTO TIMOTEO DANDRAU BRAIDA.

2) $ 360 00 15|pub. 5919 Ab.27-v.my 17.

BALNEARIO PUIMAYEN

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley No. 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los siguientes solares ubicados en la 5a. Sección Judicial del Departamento de Rocha paraje Balneario Puimayen:

Manzana 20: solar 19, Mateo y Ma. Inés Viña de Maya; solar 21, Roberto García.

Manzana 21: solar 28, Mateo Martínez; solar 30, José Ramón Arriola.

Manzana 22: solar 16, Julio Germán Febrero; solar 17, Alberto García Fernández; solar 21, Eufronio Amarantes García; solar 22, Herbert Leonel Oliver Rey; solar 25, Ida Febrero de Lauces.

Manzana 23: solar 1, Héctor J. Rippo; solar 4, José Pereira Fernández; solar 10, Angel Budelli; solares 21 y 22, Máximo José Correa; solar 24, Jacobo Rudasewschy; solar 27, Ernesto M. Fleitas; solar 30, Juan Carlos Rodríguez; solar 33, Antonio García.

Manzana 25: solar 19, Hermenegilda Alba y Juan Bacarda; solar 27, José Martínez; solar 29, Rolando Tocce Escher.

Manzana 26: solar 17, José y Erlinda Gagliotti; solar 31, Halina Maresky Kupiniak.

Manzana 27: solar 4 y 5, Wáshington Alem; solar 15, Máximo José Correa; solar 27, Avellino Aellen; solar 36, Baltazar y Elsa Viana.

Manzana 28: solar 5, Fco Javier Lanza Palma; solar 12, José Farina; solar 21, Emilio De Vaccotti; solar 31, Rosarito Helena Azar Cristini.

Manzana 29: solar 18, Donato y Manuela F. de Avero; solar 22, Benjamín Ross.

Manzana 30: solar 10, Diva Lira Techeira; solar 17, Juan María Abreu; solar 33, Indalecio Perdomo.

Manzana 57: Solar 4, Ma. Teresa B. de Islas

Manzana 58: solar 5, Olga Irma Pino de Ortiz; solar 6, Carlos Klein.

Manzana 59: solar 9, Ma. Carolina Camerotta Ruiz; solar 20, Domingo Luna (hijo); solar 21 Juan Paulino Domenech.

Manzana 60: solar 5, Carlos Humberto Oneto; solar 12, Martín Eleizar Sorondo; solar 18, Ignacia Alonso; solar 22, Ma. Antonia Seisdedos; solar 34, Juan Pedro Orrezo.

Manzana 64: solar 1, Clemente Valdez; solar 5, Walter López; solar 10, Carmen De Bellis Athenais; solar 22, Juan Dupin Bonica; solar 23, Olga B. de Fourdiel; solar 24, Alfredo Platas; solar 31, Norma María Chappuis Erramuspe; solar 34, Natividad R. de Corso.

Manzana 65: solar 8, Pedro Aníbal Soca; solar 27, Juan Alberto y Héctor Della Valle.

Manzana 66: solar 9, Carlos Ma. Soca.

Manzana 71: solar 13, Olga Fernández Manglante; solar 14, Ma. E. Coronel y Ma. E. Bermúdez; solar 17, José Peloti; solar 18, Orlando Rodríguez.

Manzana 72: solar 10; Servando, Gladys y Luisa Rodríguez.

Manzana 74: solar 14, H. Belvisi Tomasini.

Manzana 93: solar 33, Rafael Queirolo Rolando.

Manzana 97: solar 27, Clelia Delfiano Abreu.

Manzana 98: solar 21, Julio Sibillotte; solar 25, Alves Eduardo Bolani.

Manzana 99: solar 6, Hugo Eliberto Bulanti Oddone; solar 10, Jorge W. Larrañaga; solar 11, Manuel F. Blazquez.

Manzana 101: solar 16 y 17, Sebastián A. Robaina; solar 27, Darío A. Mario y Juan Carlos Puig.

Manzana 102: solar 9 y 11: Adriana Berro Spagna.

Manzana 103: solar 12, Julio Gustavo Pereira Giossa; solar 13, José Enrique Silva Pereira; solar 14, Aldo Elhordoy Arotce.

Manzana 111: Solar 2, Eugenio Pandolfo; solar 11, Florentino Pastorino; solar 27, Darío A. Mario y Juan Carlos Puig.

Manzana 114: solar 19, Víctor Manuel Damico; solar 33 y 34, M. Ipharraguerre; solar 36, José Varela Souto.

Manzana 116: solar 34 y 35, Ruben Yamandú y Orlando M. Firpo.

Manzana 118: solar 33, Luis Firpo; solar 34, Yolanda Teresita Firpo Morgante; solar 36, Lorenzo y Reynaldo Firpo.

Manzana 119: solar 34, Irma Gutiérrez; solar 36, Oscar Jorge Sposito.

Manzana 120: solar 3, Alma Teresita Estevez Rocha.

Se hace constar que a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurrido quince días después de la última publicación se habrán caducado sus derechos — Balneario Puimayen, Rincón 569, Montevideo.

2) $3.120.00 15|pub. 6082 Abr.29-v.my.20.

3-Convocatorias Comerciales

O. C. R. I. S. A.
Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O. C. R. I. S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 11 de Mayo de 1965, a las 10 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 459, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del vigésimo quinto ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1964 y cuenta de pérdidas y ganancias, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social hasta el día fijado para la realización de la asamblea. (Art. 33 de los estatutos sociales); 2o.) Rescate de acciones; 3o.) Designación de dos accionistas, presentes para firmar el acta de la asamblea. (artículo 43).

El directorio hace presente que, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en alguno de los bancos de plaza hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que correspondan (artículo 41). — Montevideo, Abril 8 de 1965 — Adrien Barrere, Presidente. — Arq. Hipólito Tournier, Director, Secretario.

3) $968 00 10|pub. 5268 Ab.20-v.may.3.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES COURECO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la décimo octava asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Mayo de 1965, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Solís N o 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1964, con el dictámen del Síndico; 2) Remuneración al Directorio y Síndico correspondiente al Ejercicio 1964. 3) Designación de un Síndico Titular y un Suplente por un año (Art. 11); 4) Designación de 3 a 5 Directores por el término de 2 años (Art. 7); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís 1533 por lo menos 3 días antes de la reunión. — Montevideo, Abril de 1965. — El Directorio.

3) $640.00 10|pub. 5548 Ab.21-v.my.4.

COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. DEL CENTRO DE VITICULTORES DEL URUGUAY ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Citación

Día 16 de Mayo de 1965, hora 16, Local Cno. Edison 5324, Montevideo. Orden del día:

Considerar problemas emanados del conflicto laboral en CALCENVU. — Dionisio Perugorría, Presidente. — Victorio Pisano, Secretario.

3) $48.00 3|pub. 6101 Abr.29-v.may.3.

"LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL" S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, 20 Mayo próximo 14 y 30 horas en Misiones 1486 5o. piso para:

1o.) Consideración memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, ejercicio 31 Diciembre 1964; 2o.) Destino utilidades; 3o.) Elección directorio; 4o.) Designación dos accionistas firmar acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones y/o el certificado tres días antes. — El Directorio.

3) $168.00 7|pub. 6094 Abr.29-v.may.7.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 19 de Setiembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAMON CANO y MARIA MAURICIA SUAREZ, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días (Lo. 60 Fo. 447), bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, marzo 31 de 1965 — Julio Maia Actuario Adjunto.

5) $640.00 20|pub. 5839 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 17 de Setiembre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre BELKIS RODRIGUEZ VILLAMIL Y JOSE LUIS BAUMGARTNER, (Lo 60, Fo 429), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley No. 10 783, artículo 7o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1965. — Julio Maia Actuario adjunto.

5) $640.00 20|pub. 5441 Abr.23-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 15 de Diciembre de 1964, se decretó la disolu-

ción y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ARMANDO C. LABORDE HERNANDEZ y MAGDALENA OLGA DELFINO de LABORDE. (Lo 62, Fo. 412) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 30 de 1965 — Esc. Julio Mala Actuario, adjunto

5) $640.00 20|pub. 5442 Ab 20-v may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (66-350), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO ANGENSCHEIDT y MARIA ESTHER COUTO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o, Ley 10.783). — Montevideo Marzo 31 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 6027 Ab.28-v.my.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 60, Fo 491), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EDUARDO PEDRO DANIEL MILLOT CONTINI y WALKIRIA CLARA PALLARES y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art 7o, Ley 10 783) — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.

5) $640 00 20|pub. 4801 Mar.31-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Marvid Abraham c|. EMA CWERN O. SWERN. Disol. y liquidación de sociedad conyugal, Ficha 158V 1965, se hace saber que con fecha 31 de Abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Abraham Marvid y Ema Cwern O. Swern En consecuencia se covoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 6049 Abr.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CORALLO HECTOR WALTER y EVA MARIA NAZARI. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: V. 119|65), se hace saber que con fecha 17|2|965 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Héctor Walter Corallo y Eva María Nazari En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, p. 4.o), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 31 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 5206 Ab.7-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 8 de marzo ppdo., (Lo. 63 Fo. 589), se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO CESAR CLAVELLI PELUFFO y SARA GASTESI ARBOLEYA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.

5) $640 00 20|pub. 5648 Abr.22-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Febrero ppdo., (Lo 63, Fo. 515), se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Roberto Blas Aouñ y Ceferina Souza Meneses.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 5327 Ab.9-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RIRIS GONZALEZ UMPIERREZ y AMANDA OTERO GARCIA Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1965. — José Curi Zagia Actuario

5) $620.00 20 pub. 4823 Ab.6-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: FRANCO NESMAR, y LOZATE de FRANCO, FRANCISCA CLARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (61 - 582). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Marzo 31 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $640 00 20|pub. 5131 Ab.6-v.may.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: RODRIGUEZ de D'ONOFRIO, ISABEL SARA contra ANDRES D'ONOFRIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal (59 - 21), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo Marzo 29 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario

5) $640.00 20|pub. 4882 Ab.1-v.may.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "IDIARTE BORDA, TULIO y DIAZ de IDIARTE BORDA, ANA MARIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (62 - 478), se hace público que se dictó resolución decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $640 00 20|pub. 4807 Mar.31-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VIRGINIO RUIZ MARABOTO y ALBA NELDI BARREIRO SALSAMENDI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10 783. — Montevideo, Marzo 25 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $640 00 20|pub 5500 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALUSTIANO VALIÑO y JUANA MARIÑO o MARIÑO RONDAN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783 — Montevideo, Marzo 19 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $640 00 20|pub 4888 Ab.1-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARMANDO POCHINTESTA y RENEE CAZALAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley N.o 10 783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Marzo de 1965. — Clementina D. Colombo Actuaria, adjunta

5) $ 640 00 20|pub. 5453 Ab.22-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre BRAULIO BARBOZA ARAUJO y OIRMA GONZALEZ FONTORA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No 10 783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta

5) $640.00 20|pub. 4900 Ab.6-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre TOMAS IRIAS DE LEON e HILDA CELESTE EXPOSITO BARON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No 10 783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 16 de Marzo de 1965. — Clementina D Colombo. Actuaria adjunta.

5) $640.00 20|pub 4852 Ab 1-v may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 14.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 9 de Febrero de 1965, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges GUMERSINDO RODRIGUEZ GOMEZ y CARMEN MARTINEZ BARRUZZI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 6183 Ab.30-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 18o. TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18o. Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre HECTOR JAUREGUI y JUANA ELSA ARTIGAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $640.00 20|pub. 5627 Abr.22-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: LUIS MARCIANO BIZERA y LEONIDAS QUIRO SALDAÑA de BIZERA. Disolución de la sociedad conyugal (Lo. 20, Fo 319) se hace saber que por resolución de fechas Noviembre 30 de 1964, se decretó la dis de la soc. conyugal dea bienes entre los comparecientes don Luis Marciano Bizera y Leonidas Quiro Saldaña de Bizera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 1o. de Marzo de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 5261 Ab.9-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se ha dispuesto por auto de fecha 31 de Marzo de 1965, la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre ISOLINA BASSALO y SERVANDO ROQUE BRIGNONE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 9 de Abril de 1965. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

5) $ 480.00 20|pub 3875 Ab.27-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha primero del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues MARIA MARTA LEIZAGOYEN BENITEZ y LEONEL RAUL SANCHEZ URTAZU, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946 — Colonia, 7 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 5678 Abr.23-v.may.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Noviembre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de

bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO ALLIO SCHNEITER y ESTHER MATILDE BOCHARD LAPORT, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 10 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $640 00 20|pub. 4637 Mar 29-v.may.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco A. D'Angelo, en los autos caratulados: "JUAN ANTONIO MARTIRENA y CARMEN BONFRISCO de MARTIRENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 44, F.o 494)", se hace saber al público que con fecha 25 de Febrero ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Antonio Martirena y Carmen Bonfrisco de Martirena y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 16 de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 5902 Ab.27-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto del dieciocho de Marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ANGEL V. CABANA y MARIA NELIDA PEREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7o. Ley No. 10.783. — Florida, 30 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20|pub. 5394 Ab.20-v may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Evarina Clock contra ELVIO BIDARTE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 47, Fo. 76) se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1964 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor. Ley 18 de Setiembre de 1946 A los efectos legales se hace esta publicación — Rivera, 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria
5) $400.00 20|pub. 140 Ab.5-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA REGINA FARIAS de RODRIGUEZ c|MARIO ATALIVIO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María Regina Farías Piñeyro y Mario Atalivio Rodríguez González. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6.o y 7.o, Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Marzo 26 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario
5) $ 800.00 20|pub. 5946 Ab.28-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARCOS EVANGELISTA DIAZ ALAYON y AURA GONZALEZ DE DIAZ ALAYON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 10 de Marzo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Marcos Evangelista Díaz Alayón y Aura González. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7 ley de 18 Set 946). — Tacuarembó, Marzo 18 de 1965. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
5) $800 00 20|pub. 5753 Abr 26-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos "RODRIGUEZ, NESTOR y PANTIN de RODRIGUEZ, OLGA. Disolución de socied. conyug." (Lo. 2 Fo. 95 número 89) se hace saber al público, que por resolución No. 412 de fecha 22 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Néstor A. Rodríguez y Olga Pantín de Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7o. de la Ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 7 de Abril de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 6040 Abr.29-v.my.27.

6—Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges, ENEAS RODRIGUEZ D'ANGELO y MARIA ELVIRA ZAVALLA RUIZ En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 4.o), dentro del término de sesenta días a los fines de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 31 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
6) $ 800 00 20|pub. 5041 Ab.5-v.my.10.

Disolvimos la sociedad Hernández y Viñolo con bar y anexos en Simón Martínez 4281, vendiendo Suc. Pablo Hernández. Acreedores en oficina Mussio Cerrito 685. Esc. 8. — Montevideo, Abril 1o. de 1965. — SUCESION PABLO HERNANDEZ.
6) $160.00 20|pub. 5356 Ab.9-v.may.14.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico disolución de London y Smrodyni (Vitrilán S. C.), con sede en Gral. Flores 4474, quedando con activo y pasivo Daniel London. Acreedores presentarse en Gral. Flores 4474. — DANIEL LONDON — SZMUL SMRODYNI.
6) $320.00 20|pub. 5426 Ab.20-v.may.17.

Ha quedado disuelta la sociedad "Antonio Pérez y Cía.", titular de la Panadería Torino con sede en Constituyente 1792, habiendo quedado perteneciente exclusivamente al socio Héctor Ulises Domingo Pérez Cerisola. Acreedores presentarse en Constituyente No. 1698 (Estudio Berenguer).
6) $320.00 20|pub. 6079 Abr.29-v.my.27.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "Duarte, Nicasio c. BURGOS, JUANA Divorcio por causal" (Lo. 65 Fo. 426), se cita, llama y emplaza a JUANA BURGOS, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
7) (R.20|4|65) 30|pub. 30779 Mz.31-v my 20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: RODRIGUEZ, IGNACIO contra PASCUAL Y OCEJA, CONSUELO. Divorcio, (61 409), se cita y emplaza a doña Consuelo Pascual y Oceja o Consuelo Pascual Oceja a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Marzo 8 de 1965 — José Tomás Pereira Actuario
7) $720 00 30|pub 3602 Mar 16-v may 4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JULIO ALVES FURTADO, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio. (Ficha: D-224-1964) y en el de auxiliatoria de pobreza, (Ficha: D-222-1964) que le inició su esposa Zilda Teixeira Soarez — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Julio E Real, Actuario
7) (R. 20|4|65) 30|pub. 30990 Ab 27-v.jn.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Artucio, María Edelma contra CAMPOS, GUMERSINDO. Divorcio", se cita y emplaza a don Gumersindo Campos a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 720.00 30|pub. 4495 Mz.26.-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "María Teresa Melgar c. ANTONIO LORENTI NAVARRO. Divorcio, se cita llama y emplaza a don Antonio Lorenti Navarro, a que comparezca dentro del término de noventa días, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
7) $720.00 30|pub. 4690 Mar.30.-v.may.19.

8—Emplazamientos

C. D. de M.
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Dirección de Necrópolis

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, PEDRO MARIA ECHENAGUSIA, solicitando se expida título duplicado del sepulcro No. 633 del cementerio Norte a nombre del compareciente, por extravío del primitivo, se emplaza públicamente por el término de treinta (30) días, a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Marzo de 1965. — La Dirección.
8) $240.00 10|pub. 6061 Abr.20-v.my.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De acuerdo con el decreto ministerial de fecha 20 del corriente mes, se cita y emplaza al funcionario del Hospital Vilardebó, señor LUIS ALBERTO AMARANTE IGLESIAS, para que presente en el Departamento de Certificaciones Médicas del Ministerio de Salud Pública, Avda. 18 de Julio 1892, subsuelo, los exámenes solicitados por la Junta Médica del mismo, dentro del plazo de diez días. En Montevideo, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.
8) (O.C.) 3|pub. 31054 Ab.30-v.my.4.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposiciónd el Sr. Sub-Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número 264, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a AGUSTIN CIA y HORACIO DIAZ, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1965. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 30984 Abr.26-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposiciónd el Sr. Sub-Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número 159, año 1961, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RUDOLF STOIBER, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 30985 Ab.26-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposiciónd el Sr. Sub-Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número 351, año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a SATURNINO LEGUIA SANTOS, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana
8) (C.C.) 30|pub. 30986 Abr.26-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana-Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el Sumario N.o 35, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ERIC o ERICK BECKER PECKER, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 30987 Ab.26-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana-Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 77, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN CAMELLO,

para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 30988 Ab.26-v.jn.7.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|. TREMOLERAS DE DRAGO MARIA LIDIA y OTROS" Expropiación del inmueble empadronado con el número 111.594. Lo. 11 Fo. 202, se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, Convención 1330 dentro del plazo de noventa días, a doñas MARIA LIDIA TREMOLERAS de DRAGO, ALEJANDRINA TREMOLERAS de GONZALEZ, MARIA JOSEFINA TREMOLERAS de LUCAS, JOSEFINA TREMOLERAS de SOLER y ROSALIA SOLER TREMOLERAS, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el No. 111 594, ubicado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Juan Carrara, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30969 Abr.23-v.jun.4.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.
EXPROPIACIONES

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo por decretos de fecha 13 de Agosto y 26 de Noviembre de 1964 ha designado para ser expropiado por esta Administración el inmueble ubicado en la 11a. Sección Judicial de Paysandú padrón 5.658 propiedad de la firma Domingo Sierra Olaso S. A. (3 Hás. 3703 m. cuad. 50).

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Avda. Agraciada esquina Paysandú 5o. piso). — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.
9) (C.O.) 8|pub. 30951 Abr.22-v.may.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras — La Paloma. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 6248. Propiedad de Pascual Protto y otro. Padrón N.os 1009 y 1010, (mayor área). Area: 51.446.39.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31053 Ab.30-v.my.11.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiaciones para la obra: Ruta N.o 2 (Acceso al Puente del Río Negro) y empalme de la Ruta N.o 14; 1:a Sección Judicial del Departamento de Soriano, ciudad de Mercedes.

De acuerdo con la Ley N.o 3958 del 28 de Marzo de 1912, Art 4.o y resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de fechas: 10 de Febrero de 1965; Marzo 30 de 1965, 8 de Abril de 1965 y 20 de Abril de 1965, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de las fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de Mercedes, 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, delineadas en los planos del Agrimensor César Gomensoro de Noviembre de 1963 y Diciembre de 1964, y cuyo detalle es el siguiente:

Expediente N.o 44. Propietarios: Eliseo y Elías Brondolo. Padrón N.o 4470 (parte). Area: 1 Há. 7988. m. c. 46.

Expediente N.o 45. Propietarios: Eliseo y Elías Brondolo. Padrón N.o 4471 (parte). Area: 6772 m. c. 68.

Expediente N.o 46. Propietarios: Evelin Francés Caroline Geep de Ponte y otros. Padrón N.o 4205. Area: 776 m. c. 53.

Expediente N.o 47. Propietaria: María Bernarda Borges de Camacho. Padrón N.o 4206. Area: 452 m. c. 58

Expediente N.o 48. Propietaria: Adela Carbajal de Silva. Padrón N.o 4207 (parte). Area: 3 m. c. 94.

Expediente N.o 49. Propietarios: Sucesión María González Sampayo de Strauman y sucesión de Salvador Fuentes. Padrón N.o 4.380. Area: 638 m. c. 81.

Expediente N.o 50. Propietaria: María Luisa Algorta Mouriño de Rogberg Balparda. Padrón N.o 4381. Area: 646 m. c. 84.

Los que se consideren con derecho a los bienes que se expropian podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, 3er piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Fabián Gadea, Ayudante Administrativo.
9) (C.C.) 8|pub. 31060 Ab.30-v.my.11.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "MARGOT LETICIA EKROTH FERNANDEZ. Incapacidad" (Ficha S-163 año 1962), se hace saber al público que por resolución N.o 10.399 del día 3 de Octubre de 1964, se declaró a doña Margot Leticia Ekroth Fernández, en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona, habiéndose designado curador de la incapaz a su hermano don Gustavo Adolfo Ekroth. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
10) $320.00 10|pub. 5803 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1964, se designó a don José Alves curador interino en la persona y bienes del presunto incapaz DOMINGO ELISEO FERNANDEZ Montevideo, Abril 2 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $80.00 10|pub 5504 Ab.21-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Natividad Vázquez Llorente. Declaratoria de incapacidad" (Lo. 33 Fo. 53) se hace saber que por resolución de fecha ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco se declaró a la nombrada NATIVIDAD VAZQUEZ LLORENTE en estado de incapacidad designándosele curadora legítima a su madre Marta Llorente. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 12 de 1965. — Marta Pírez Rangel, Actuaria Adjunta.
10) $320.00 10|pub. 5675 Abr.23-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "REDEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Incapacidad, (L.o 46, F.o 477)", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 11 de Noviembre de 1964, se declaró en estado de incapacidad a Redén Rodríguez Rodríguez, designándose curador del mismo a don Florentino De Mello. — Rivera, 19 de Marzo de 1965 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
10) $ 240.00 10|pub. 5953 Ab.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: AMALIA CRUZ DE FRONES y otros. Solicitan que Dámasa Tornielli de Cruz sea declarada incapaz, (L.o 35, F.o 500), se hace saber: Que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1965, se designó curador interino de Dámasa Carmen Tornielli de Cruz, a Luis Narciso Cruz. — Mercedes, Abril 7 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
10) $ 240.00 10|pub. 5910 Ab.27-v.my.10.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SIRE DE LAS CASAS, OMAR. Título Procurador" (Lo. 66, Fo. 287), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Omar Sire de Las Casas, con domicilio en Rincón 723, esc. 8, optando al título de Procurador al Sr. Juez solicito: Se interrogue a los Sres. Alfonso Fidelín Vidal y Antonio Soutullo sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. -- Omar S. de Las Casas. — Pedro Calero Morales, Escribano".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
11) $400.00 10|pub. 5829 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Letrado de Primera Instancia de 8o Turno. ROBERTO COELHO DE OLIVEIRA constituyendo domicilio en 25 de Mayo 581 a usted digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, solicito de usted reciba la información de los testigos señores Procuradores Roberto J. Amor y Nelson Bouza los que serán interrogados sobre mis condiciones de honradez y vida y costumbres. Que recibida la información y hecha las publicaciones de estilo, se me expida el certificado correspondiente. Por lo expuesto: Sírvase usted acceder a lo solicitado. — Roberto Coelho de Oliveira. — José Pedro Coelho de Oliveira, Abogado". — Montevideo, Abril 7 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $ 400.00 10|pub. 6186 Ab.30.-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — OTTO CISNERO GARCIA, domiciliado en Gaboto 1559, apto. 2, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador, pido se interrogue a Daniel Aguirrezabala y Julio Quirci, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Otto Cisnero García. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $400.00 10|pub. 5836 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. WALLY LOPEZ ARISMENDI, domiciliado en Paysandú 1929, optando al título de procurador pido se interroge a Luis R. Birriel y Lorenzo Sánchez Garnelli sobre mi vida y costumbres y se me expida testimonio. — Wally López Arismendi. Hildebrando Carnelli. Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $320.00 10|pub. 5746 Abr.23-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o. Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o. Turno. — MARIA H. CAZERES, domiciliada en Yí 1486, optando al título de Procurador y Escribana, ofrezco la información de Ana de la Fuente y Ana Aguerrebere, quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — María H. Cazerez".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $320.00 10|pub. 5804 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o. Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o. Turno. — CARLOS ERNESTO ARAUJO AZAROLA, domiciliado en Eduardo Acevedo 1520, ap. 5, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la información de los señores Ignacio Graña y Roberto Bell, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio, previa las publicaciones de estilo. Otrosí pido: Se admita sin necesidad de nuevo escrito la presentación y agregación de los ejemplares de diarios que acrediten haberse practicado las publicaciones. — Carlos Ernesto Araújo Azarola".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $480.00 10|pub. 5798 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 11.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11o. Turno, se hace saber que se ha presen-

tado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11.o Turno. — OSVALDO WALTER GANDOY, con domicilio en 25 de Mayo 477, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se reciba la información pertinente de los Sres. José Gamio y Abelardo Gianola, expidiéndose testimonio. — Osvaldo W. Gandoy. — Julio Amaro Macedo, Abogado". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $320.00 10|pub. 5837 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 17o. TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno INES DIAZ, constituyendo domicilio en Colonia 983, optando al Título de Procurador, al señor Juez digo: se reciba la información de Betharram Valdevino y Germán Iglesias, expidiéndoseme testimonio. Inés Díaz de Santiago — Orfilia Fernández Sbarbaro Abogado — Montevideo, Abril 2 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos Actuario

11) $320.00 10|pub. 5443 Abr.20-v.may.3.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.
LICITACION PUBLICA Nº 620
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública para el suministro de Herramientas de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo Nº 417 (Segundo piso) al precio de $ 4.90

El Acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 12 de Mayo de 1965 a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.

12) (C. C.) 7|pub. 31056 Ab.30.-v.my.10.

(Primeros llamados)

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

N.o 617. — Artículos de papelería y escritorio. — Precio: $ 2.80 — Apertura: 20 de Mayo de 1965 Hora 15 y 30.

N.o 622. — Alambre, caños y clavos de hierro galvanizados. — Precio: $ 3.00. — Apertura: 25 de Mayo de 1965. Hora 15 y 30.

N.o 624. — Caniza de soda. — Precio: $ 5.60. — Apertura: 26 de Mayo de 1965. Hora 15 y 30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el S. Licitaciones, calle 25 de Mayo 417. (2.o piso). Los actos de la recepción y apertura de propuestas, tendrán lugar en la citada Oficina. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30995 Ab.27-v.my.5.

Postergación. — Licitación N.o 619. "Un Guinche".

Se posterga su apertura para el día 11|6.65 a la hora 15 y 30 rigiendo en todos sus términos los pliegos de condiciones particulares ya adquiridos con excepción del Art. 2.o, parágrafo 4.o, de acuerdo a las aclaraciones introducidas.

Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso.

12) (C.C.) 7pub. 30952 Ab.23-v.my.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION Nº 6|64
Tercer llamado

Contratación de servicio de análisis clínicos, (químicos, basteriológicos, hematológicos, hormonales, serológicos, anatomopatológicos y exámenes funcionales), del Departamento Médico e Higiene.

Apertura: 2 de Junio de 1965, a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 6.00, (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos correspondientes dentro del horario de 13 a 18 horas. Por más informes: teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 31049 Ab.30.-v.my.13.

LICITACION N.o V. M. 1|65
Venta de chatarra de hierro dulce

Apertura: 3 de Junio de 1965 a la hora 15.
Precio de pliego: $ 100.00, (cien pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de 13 a 18 horas. Más informes: por el teléfono: 9-09-42. — Gerencia General.

12) (C C.) 10|pub. 31022 Ab.28-v.my.11.

No. 11|64. Zorras a motor de inspección de vía. Apertura: 16 de Junio de 1965 a la hora 16. Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

No. 14|64. Zorras pesadas de vía y acoplados para cuadrillas de vía y obras. Apertura: 16 de Junio de 1965 a la hora 17. Precio del pliego: $ 5 00 (cinco pesos).

No. 22|64. Un tanque cilíndrico de acero. Apertura: 16 de Junio de 1965 a la hora 15. Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No. 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en el horario de 13 a 18 horas. Más informes por el teléfono 90942. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30967 Abr.23-v.may.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 13
Albañilería y Terminaciones

El Banco Hipotecario del Uruguay, convoca a todas las empresas que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos prescriptos en las respectivas bases generales de licitación y adjudicación y las invita a presentar propuestas a la licitación pública que ha resuelto promover para las obras de: Albañilería y Terminaciones correspondientes al edificio que ocupará la Casa Central de la Institución situado en la ciudad de Montevideo (15.a Sección Judicial) en la manzana limitada por las avenida 18 de Julio y Sierra y las calles Colonia y Arenal Grande.

La carpeta completa, conteniendo las bases generales de licitación y adjudicación, pliego de condiciones generales y particulares, memoria descriptiva y constructiva, planos y demás, documentos gráficos y escritos integrantes de esta licitación, podrá obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio, (calle Colonia 1920) de las 13 a las 17 horas previo pago del importe correspondiente fijado en $ 500.00 (quinientos pesos) para dicha carpeta, en la Sección Cuentas Corrients de Casa Central, Sarandí 570, planta baja.

La apertura de la propuestas se realizará el día 21 de Junio de 1965 a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos de la Institución (Biblioteca). Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Abril de 1965. — La Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 6|pub. 31027 Ab.28-v.my.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 735
Ascensor Sede Banco

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de un ascensor destinado al edificio de su sede central, Mercedes 1051, Montevideo.

La apertura de las propuestas se efectuará el 28 de Mayo de 1965, a las 16 horas, en la Sección Arquitectura, 6.o piso.

Recaudos: Sección Arquitectura, (6.o piso). — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — La Gerencia General.

12) (C C.) 10pub. 30958 Ab.23-v.my.6.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación Pública Nº 7777

Llámase a licitación Pública por segunda y última vez para el suministro de una Guillotina Cortadora para formularios Fan-Fold de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en las Oficinas de Proveeduría General, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra Nº 1671 a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día jueves 13 de Mayo a las 15 horas, en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 20 de 1965.

12) (C. C.) 10|pub. 30941 Ab.22.-v.my.5.

Licitación Pública Nº 7977

Llámase a Licitación Pública por primera vez, para el suministro de una Máquina Impresora Offsett de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en las Oficinas de Proveeduría General en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra Nº 1671 a disposición de los interesados

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día miércoles 12 de Mayo a las 15 horas, en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 20 de 1965.

12) (C. C.) 10|pub. 30940 Ab.22.-v.my.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Primer llamado: Jueves 13 de Mayo de 1965, hora 15.

Segundo llamado: Jueves 13 de Mayo de 1965, hora 15.

Nº 26 177. — Adquisición de fórmulas en Fanfold.

Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina; calle Dante 1851, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C. C.) 10|pub. 31046 Ab.30.-v.my.13.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Segundo llamado

No 26.125. — Adquisición de un millón de fórmulas número 38. Apertura: Jueves 6 de Mayo. Hora 15.

Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el respectivo Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C. C.) 10|pub: 30946 Ab.22.-v.my.5.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones

PEDIDO DE PRECIOS Nº 4|65

Tercer llamado

Adq. de sal gruesa. Apertura: 13 de Mayo de 1965, a las 17 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C. C.) 3|pub. 31061 Ab.30.-v.my.4.

DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Primer llamado

Licitación Nº 37|65. — Adquisición de cepillos de mano y de cabo. Apertura: 13 de Mayo de 1965, a las 15 horas.

Licitación Nº 38|65. — Adquisición de Café Crudo. Apertura: 20 de Mayo de 1965, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C. C.) 3|pub. 31068 Ab.30.-v.my.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Primer llamado

Obra: Puente insumergible en hormigón armado en el Paso "San Borjas" del Río Yí.

Se llama a Licitación Pública, para los trabajos del Puente en el Paso "San Borjas" del Río Yí, de acuerdo a los Planos, Memoria y Pliego de Condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales de éste Concejo.

El plazo para consultas vence el 17 de Mayo de 1965 a las 17 y 30 horas.

El plazo para la presentación de propuestas vence el 28 de Mayo de 1965, a las 17 y 30 horas. La apertura se realizará una hora más tarde. Costo de los recaudos: $ 100.00 (cien pesos m|n.). — Durazno, 21 de Abril de 1965. — Por el Concejo Departamental de Durazno, Carlos F. Aguirre, Secretario.

12) $ 320.00 8|pub. 6172 Ab.30.-v.my.11.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina registradora con capacidad de 6 a 8 totales. Plaza. Apertura: el día 10 de Mayo de 1965.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30996 Ab.27-v.my.6.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
AVISO IMPORTANTE
Licitación No. 4|65. — Cpta. 841|64

Por calzado, camisas e impermeables.

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de esta licitación que debía realizarse el día 30 de Abril corriente a la hora 15, se realizará el día 13 de Mayo a la misma hora.

12) (C.C.) 3|pub. 31035 Abr.29-v.my.3.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
4
LICITACION PUBLICA N.o 1|1965
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de las siguientes cantidades de aceite para motores de aviación:

Tipo 1080 — Cantidad 98 tambores (208 litros aprox. cada uno).
Tipo 1100 — Cantidad 140 tambores (208 litros aprox. cada uno).
Tipo 1120 — Cantidad 1060 tambores (208 litros aprox. cada uno).
Tipo 1010 — Cantidad 32 tambores (208 litros aprox. cada uno).

El suministro de referencia se efectuará de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea, avenida Uruguay 1238.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1965 a las 16 horas en el local ubicado en la avenida Uruguay 1238 — Montevideo, Abril 26 de 1965.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31021 Ab.28-v.my.11

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

1.000 mts. de tela lana color azul.
200 mts. de tela lana gruesa negro-azul.
200 mts. de Sarga lana azul.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 11 de Mayo de 1965 a las 10 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, muelle Fluvial "Hangar A", Portón N.o 1, piso 1ro., todos los días hábiles de 8 a 12 30 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30960 Ab.23-v.my.6.

Concurso de precios con financiación construcción de un dique seco en Punta Lobos (Dpto Montevideo. R. O. del Uruguay).

Ampliación del plazo de apertura.

Se prorroga hasta el 20 de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco a las 10 horas la apertura del Concurso Público Internacional de Precios con Financiación para la Construcción de un Dique Seco, de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo No 27 717 del 17 de Diciembre de 1960, conjuntamente al Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamento (Departamento de Montevideo), cuyas bases y documentación anexa pueden retirarse en la Inspección General de Marina. Edificio Aduana, 4to. piso, (Montevideo) en el horario de oficina.

Precio del ejemplar: $ 250.00. — Montevideo. Marzo de 1965. — La Inspección General de Marina.

12) (C.C.) 10|pub 30934 Ab.21-v may.4.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL
EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez por lo siguiente:

Licitación N.o 293. — 5.000.000 hojas papel mimeógrafo. — Apertura: 5 de Mayo de 1965. Hora 15

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados, durante el horario de oficina. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — La Dirección.

12) (C C.) 10|pub. 30920 Ab.20-v.my.3.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Delegación del Uruguay a la Comisión Mixta del levantamiento integral del Río de la Plata.

Llámase a licitación Pública por segunda vez para el vuelo aerofotográfico de la costa uruguaya comprendido entre el Obelisco de los Treinta y Tres, Pta. Chaparro (Departamento de Soriano) y la Barra del Chuy (Departamento de Rocha). Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado dirigidas al Presidente de la Delegación, serán abiertas en el Servicio de Hidrografía de la Marina, el día 14 de Mayo de 1965 a las 10 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Hidrografía de la Marina, Avenida Agraciada No. 3080, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) $40.00 10|pub. 6092 Abr.29-v.my.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación Nº 336|965
Segundo llamado

Objeto: Compra de sal fina común (Cloruro de Sodio).

Apertura: 12 de Mayo de 1965, hora 17. — Valor del Pliego $ 10.00 (diez pesos). — La Dirección.

12) (C. C.) 3|pub. 31062 Ab.30.-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No. 14

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 2o. piso, donde podrán obtener copias los interesados, previo depósito de $ 220.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31045 Abr.29-v.my.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 7|965
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la construcción de 10 (diez) tanques transportadores de asfalto, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 100.00, (cien pesos) c|u., en la Sección Adquisiciones. Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo a la hora 16, en la "Sala de Licitaciones" de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

En caso que no concurriera el mínimo de oferentes en la fecha y hora establecida, queda fijado el segundo llamado para el día 4 de Junio de 1965, a la misma hora y lugar, en que se procederá a la apertura de propuestas, cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C C.) 10|pub. 30902 Ab 20-v.my.3.

Licitación Pública N.o 6|965

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para Oficina, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

El acta de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 6 de Mayo a la hora 16, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, 4.o piso en presencia de los interesados que concurran.

En caso que no concurriera el mínimo de oferentes en la fecha y hora establecida, queda fijado el segundo llamado para el día 12 de Mayo de 1965, a la misma hora y lugar, en que se procederá a la apertura de propuestas, cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C C.) 10|pub. 30901 Ab 20-v.my 3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación pública No. 101
Primer llamado

Apertura: 10 de Mayo de 1965 (hora 9).

Llámase a licitación pública para la impresión de revistas y folletos. De no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca, a un segundo llamado, para el día 21 de Mayo de 1965 a la misma hora.

Sírvase retirar el pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía. Av. Eugenio Garzón 780, Sayago, de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

12) (C.C.) 3|pub 31033 Abr.29-v.my.3.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 5
(Primer y Segundo llamado)
CIF o Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de una unidad evaporadora para usar en combinación con un microscopio electrónico phillips E M 100

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 9 de Junio de 1965, a las 14 horas en el local de la Administración. Avda. Gral Flores 2125.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día miércoles 16 de Junio, a la misma hora y en el local indicado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de 17 a 19 horas en la Sección Compras, Avda. Gral. Flores 2125. — Sección Compras.

12) (C C.) 10|pub. 31024 Ab.28-v.my.11.

FACULTAD DE MEDICINA
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para proveer los renglones que a continuación se detallan:

Licitación No 1. Para la impresión de la Revista Anales de la Facultad de Medicina de Montevideo, y Publicaciones de Revistas y Libros

Apertura: 1er llamado: día 4 de Mayo de 1965 a las 17 horas. 2do llamado: 10 de Mayo de 1965, a las 17 horas.

Licitación No. 2. Para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo de la Facultad, de la Asamblea del Claustro, y otras reuniones y Actos a realizarse en la Facultad, por el término de un año

Apertura: 1er llamado: el día 5 de Mayo de 1965, a las 17 horas. 2do. llamado: el día 11 de Mayo de 1965 a las 17 horas.

Licitación No 3 Para la adquisición de papel mimeógrafo, de copia y sobres.

Apertura: 1er llamado el día 5 de Mayo de 1965 a las 18 horas. 2do. llamado: el día 11 de Mayo de 1965 a las 18 horas.

Licitación No 4 Para la adquisición de artículos de escritorios en general

Apertura: 1er llamado: el día 6 de Mayo de 1965 a las 17 horas. 2do llamado: el día 12 de Mayo de 1965 a las 17 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados de lunes a viernes de 17 a 19 horas en la sección Compras. Avda. General Flores 2125 — Sección Compras.

12) (C.C.) 10|pub 30930 Ab.21-v may 4.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 247
(Segundo llamado)

Llámase a licitación para la compra de 2 Calderas de vapor.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Apertura de la propuestas: Mayo 24 de 1965. Hora 16 en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir

12) (C C.) 10|pub. 30906 Ab 20-v.my.3.

Licitación Pública N.o 248
(Segundo llamado)

Llámase a licitación para la compra de Maquinaria para Carpintería

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Apertura de las propuestas: Mayo 28 de 1965 Hora 16, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir

12) (C.C.) 10|pub. 30908 Ab.20-v.my.3.

Licitación Pública N.o 250

Llámase a licitación para la compra de Máquinas para Artes Gráficas.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 13 a 19 horas

Apertura de las propuestas: Mayo 27 de 1965 Hora 16, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir

12) (C.C.) 10|pub. 30907 Ab 20-v.my.3.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública por el suministro de:

Nº 5675. — Seis tacógrafos, para montaje en el tablero del vehículo. Ap.: 23 de Junio de 1965, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.

Nº 5676. — Un equipo probador de tacómetros. (Nuevo llamado). Ap.: 24 de Junio de 1965, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Departamento Comercial, (Sección Licitaciones).

12) (C. C.) 10|pub. 31070 Ab.30.-v.my.13.

LICITACION N.o 5.525
Obras Usina H. del Palmar
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado informa a los interesados que se ha prorrogado para el 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, la fecha de apertura de la licitación de la referencia, cuyo pliego de condiciones sufrirá modificaciones — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Departamento Comercial. — (Sección Licitaciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31028 Ab.28-v.my.11.

13-Llamados a Acreedores

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia d. Segundo Turno de Salto se hace saber al público que ha sido electo Síndico en la Junta de Acreedores del Concurso Voluntario de don RODOLFO CURUCHAGA que tuvo lugar en este Juzgado el día veintidós de Junio de 1964 al Dr Joaquín Silva Nobre, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado A los efectos del Art. 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación — Salto, Noviembre 18 de 1964 — Pedro M Lorenzelli Actuario Adjunto.

13) $480 00 15|pub. 5025 Ab.5-v.my.3.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 30 de Abril de 1965.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matri-

monto proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. (Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

EUGENIO MINVIELLE, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pza. Independencia 840 y GUMERSINDA MARIA IRIDOY, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pza. Independencia 840.

JUAN RAMON AYUSTO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Palacio Salvo ap. 703 y MARIA ARGENTINA PANDERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1247 ap. 13.

6a. Sección

JUAN CARLOS ULIVE, 65 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Av. Uruguay 1375a ap. 8 y TERESA SUAREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Uruguay 1375 ap. 8.

7.a Sección

TARCISIO NORBERTO CLEMENTE STRASSER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1706 Apto. 103 y GRACIELA HERMINIA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1706.

ANTONIO CROSSE, 19 años, soltero, oficial, oriental, domiciliado San Salvador 1577 y ALICIA MATILDE CANO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1577.

ORIBE AUDEMAR SILVERA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guayabos 1580 y ROSARIO LOPEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Guayabos 1580.

LEOPOLDO VASEK, divorciado, comercio austríaco, domiciliado Cebollatí 1710 ap. 904 y LUISA HOLZMANN, 56 años, divorciada, alemana, domiciliada Cebollatí 1710.

10a. Sección

MODESTO DOMINGUEZ, 33 años, soltero, chofer, español, domiciliado I. Núñez 2391 e IRENE MARIA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada I. Núñez 2391.

JULIO ALCIDES COLANTONIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2472 y GLORIA BORDACHAR, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2478.

HIGINIO MARTINEZ, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Mal Abrigo 4885 y ALIDA TERESA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Mal Abrigo 4885.

SANTOS ADAN JARA, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4242 y RENEE BENTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4242.

CARLOS BITTENCOURT, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2719 y RAMONA ESTHER PERDOMO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2683.

11a. Sección

JOSE RUBEN PIÑEYRO, 18 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Cochabamba 2967 y CARMEN ESTHER RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Braille 3191.

ELBIO CESAR FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda Acrópolis 3855 y LUZ NEY MERLADETT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Acrópolis 3855.

12.a Sección

TEODORO ELIONELIO CABRERA, 48 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2973 ap. 1 y ASTERIA ARAUJO, 47 años soltera, oriental, domiciliada Galatea 3030.

RUBEN CARRERA, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado San Martín 3273 y BLANCA LUZ ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3273.

15 Sección

MENASZA FELDSZTAJN, 51 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Daniel Muñoz 1997 y ERLA SLEIN BAUM, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Daniel Muñoz 1997.

17a. Sección

OSCAR DOMINGO ESTEVEZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Manantiales 4722, y ROSA PICA, 20 años, soltera, italiana, domiciliada J. Roldós y Pons 4502.

18.a Sección

RUBEN OCHER ECHENSVITZ NUÑEZ, 50 años, divorciado, ten. de libros, oriental, domiciliado Ellauri 744 ap. 13 y GHITLEA MAN WAISMAN, 50 años, divorciada, comercio, rumana, domiciliada Ellauri 744 ap. 13.

WALTER OMAR GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soca 1391 ap. 401 y GRACIELA HILDA ORREGO BONAVITA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Soca 1341 ap. 401

RENE VEGA PONS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2758 y MARIA DEL CARMEN GARAY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Pérez 2758.

20a. Sección

ENRIQUE NICOLI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3795 e INES SUSANA MARCHISIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3795.

ENRIQUE NISIVOCCIA, 22 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Santa Lucía 4263 y MIRTHA MARY SAAD, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4263.

AMARO DONATO MARMOLEJO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 3907 y MARIA ROSA GOMEZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada G. Sanabria 3907.

21.a Sección

JESUS TECHERA MORALES, 22 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4353 y CRISTINA OLGA DIAZ DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4341.

JOSE PEDRO GUERRA, 23 años, soltero, neón, oriental, domiciliado Oficial 20 mts. 5100 y MARIA TERESA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 mts. 5100.

22.a Sección

MIGUEL BACHURA, 63 años, soltero, jornalero, checoeslovaco, domiciliado Martín Rodrigo 3933 y JUSTINA FERMINA DA SILVA, 56 años, soltera, brasileña, domiciliada Martín Rodrigo 3933.

JULIO CESAR OYOLA, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Propios 4443 y EDELINA DO SANTOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4443.

23 a Sección

HOMERO ARIAS, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ibirapitá 2789 y MARIA TERESA MOSTEIRO, 39 años, viuda, maestra, oriental, domiciliada Ibirapitá 2789.

HORACIO PASSADORE, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Colonia 2277 ap. 5 y TERESA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2277 ap. 5.

EUGENIO BONDAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2127 ap. 1 y ALICIA MAZURANCZYN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2127 ap. 1.

24.a Sección

ALBERTO CHUST, 39 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Maipú 1779 y MODESTA CROSSA, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Maipú 1789.

14) $6.00 3|pub.v.my.4.

Montevideo, Abril 29 de 1965

4.a Sección

NORBERTO LUIS AROLDI, 33 años, soltero, escritor, argentino, domiciliado San José 1034 y MABEL GLADIS MANZOTTI, 26 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 1034.

RICARDO JOSE MARIA BONANNO, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y ENCARNACION BRIGIDA BARY, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1318.

5a. Sección

NUMA SANTIAGO CERRUTTI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1175 y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1175.

DELFIN TEBEZ, 41 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Durazno 1121 y ELVA JUANA OLIVERA, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1121.

ROBERTO GUENAGA, 27 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Tacuarí 1357 y SILVIA BEATRIZ LAGUARDIA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tacuarí 1357.

6a. Sección

ALFONSO ALBERTO de PRADA, 36 años, soltero, comercio, argentino domiciliado Avda. 18 de Julio 1445 y ANGELA da SILVA, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. 18 de Julio 1445.

7.a Sección

RICARDO ANDRES ACEVEDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1559 y BLANCA IRMA OLIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1559.

ERNESTO ELISEO BOSIO, 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 1712 P. 12, Ap. 31 y ANGELA AURORA DE-GEORGIS, 40 años viuda, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1712 Ap. 31, P. 12.

JOSE LIBERTO LOPEZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Constituyente 1783 y VALDOMERA RAMONA LOPEZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Constituyente 1783 Ap. 2.

RODOLFO SATURNINO ARIAS, 37 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado Tacuarembó 1652 y HAYDEE CELIA GONZALEZ, 44 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1662

8a. Sección

JORGE ALADIN ALVEZ VIERA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 1706 y RAQUEL OLIVERA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1707.

JORGE MACERA PERRONE, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arequita 2180 y MABEL BARBOZA GIMENEZ, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Arequita 2180.

10a. Sección

JORGE NESTOR ABELLAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Stgo. de Anca 1464 Ap. 4 y LIL ANGELICA COLONNA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Amsterdam 1445.

11.a Sección

CARLOS ALBERTO FLORES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rambla Costanera 6843 y MARIA CLOTILDE SANCHEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santos Dumont 7581.

FLORENCIO ANTONIO MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Camino Maldonado 7948 y ARMELINDA NUÑEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerdeña 7258.

JUAN ALBERTO NUÑEZ 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pasaje 12 metros 4490 y MARIA TERESA ROLLANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 12 metros 4490.

12a. Sección

CARLOS FRANCISCO FIDACARO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2075 Ap. 5 y MIRTHA DAISY CADOPPI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2075 Ap. 5.

ANGEL MARIA RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1762 y OLGA CRISTINA PEREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1762.

JUAN HUMBERTO GOMEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 2219 y RINA DELFA DE CARLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3216

HUGO ROBERTO DAVILA, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3253 bis y ELIDA PORTEIRO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3253 bis.

TRISTAN RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2681 Ap. 5 y EMA ROSA DELGADO 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliado Rocha 2681 Apto. 5.

HECTOR RICARDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2959 Ap. 2 y MYRIAM CHIESA, 24 años, soltera Prof. de idiomas, oriental, domiciliada San Martín 2959 bis Ap 3.

ARTIGAS RIVERA AMEN, 41 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Mariano

Moreno 2615 Ap. 4 y MARIA MERCEDES GILARDONI, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2467.

13a. Sección

RAMON VICTOR OJEDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 1844 e ISMARINA SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 1 2351.

14a. Sección

HECTOR CAROBILLANO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Suárez 3767 y DELIA NELIS MATIANDA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada J. Suárez 3767.

16.a Sección

ARTURO OMAR MORAN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4458 y CARMEN MARTHA HERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4464.

17.a Sección

RUBEN ALEJANDRO RODRIGUEZ, 36 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza 4553 y MARIA DEL CARMEN ITURRIOZ 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Enrique Castro 4327.

DANIEL HECTOR VARELA, 24 años, soltero, mecánico oriental domiciliado Manantiales 4733 y MIRTHA LILIAN ALVAREZ, 18 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4494.

WALTER da ROSA, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 6 5481 y ORFELINA MARTELL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 3984.

18.a Sección

CASIMIRO VALVERDE, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Canelones 2596 Ap. 7 y LORELEY EDITH POUSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2596 Ap. 7

JAIME HECTOR MIER ORTIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2875 y MARTHA ALBA ELISA YOANNA GONZALEZ TESTE, 23 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2875.

SANTE ANTONIO SANTIN, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Guayaquí 3325 Ap. 501 y ELDA CAGNOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3024 Ap. 6.

19a. Sección

ROQUE TELECHEA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2273 Ap. 2 y GLORIA NELIDA OLMEDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2273.

JOSE ALBERTO SANTURIO, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Cufré 2216 y GLENDA MIRIAM CAL, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cufré 2216.

BENJAMIN SCHNAPP, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1677 Ap. 1 e IRMA SZTERN, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Domingo Aramburú 1677 Ap. 1.

JORGE ISIDORO BOLUMBURU, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gobernador Viogdet 2838 y ROSA MABEL CORRAL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1858.

20.a Sección

MOISES TARANTO, 68 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Agraciada 4131 bis y ESTHER ALGRANATI, 56 años, soltera, turca, domiciliada Agraciada 4131 bis.

21.a Sección

JOSE ALBERTO TUSSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 5260 y MARIA FELICIA CASURIAGA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carmurúes 1180.

ASMAVET de PAIVA ANDINA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Irigoyen 4685 y MARIA MARINA BAICA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Irigoyen 4623.

ANTONIO BEATRIZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronilla 689 y MARIA CORINA PEREYRA, 38 años, soltera, masajista, oriental, domiciliada Coronilla 689.

24a. Sección

RUBEN ANTONIO SANTORO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Bauzá 3343 Ap. 5 y NELLY LUCIA SILVA, 35 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3343 Ap. 5.

14) $ 6.00 3|pub. v.My.3.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados ALBERTO EGART ANELO PUENTE Prescripción, (Ficha O. 3577), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Egart Anelo Puente, iniciando acción por prescripción treintenaria sobre un solar de terreno en la 13a sección judicial de Montevideo, empadronado con el No 25.125 compuesto de una superficie de 202 metros 50 decímetros que se deslindan así: Nueve metros 82 centímetros de frente al Este, a la calle Turquía, distando el punto medio de dicho frente 15 metros 66 centímetros de la esquina con la calle Centro América; 21 metros 45 centímetros al Norte, lindando con padrón No. 25.126; 9 metros 25 centímetros al Oeste, lindando con los padrones Nos. 25.122 y 25.123; y 21 metros 40 centímetros al Sur, lindando con padrón No 25.124.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los propietarios de los inmuebles linderos, señores Julio Nieto, Domingo Pérez, Rodolfo Etcheverry y Raúl Gifague y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al mencionado inmueble, ya sea por sí o como sucesores, a título universal o particular, por el término de noventa días a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

16) $2.400.00 30|pub. 5507 Ab.26-v.Jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don Daniel Pereira Manell, en los autos caratulados: "CIRIGLIANO CANTISANI NICOLAS, MARIA EMA, MARIA ELENA, BRUNO, ALBERTO BRUNO y RAUL GERVASIO BERRIEL FERRAGUZ. Prescripción treintenaria, (Lo. 45, F.o 659, N.o 1277)," por resolución N.o 9310, del 30 de Diciembre de 1964, se tuvo por presentados a María Ema, Juana, María Elena, Bruno, Alberto Bruno y Raúl Gervasio Berriel Ferraguz, solicitando la prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo con sus mejoras, en la zona rural de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5355 en mayor área, señalado con la letra B, en el plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 11.913 el 28 de Junio del año 1963, compuesto de una superficie de una héctarea mil ciento cincuenta y seis metros diez decímetros que da frente al Este en 40 mts. 54 a Co. de 17 mts. y linda al Sur Oeste en 292 mts. 38 con la fracción A4 del mismo plano, al Oeste en 41 mts. 47 con padrón 22.411 y al Nor Este en 251 mts. 10 con padrón 5 328. Por su parte el compareciente Nicolás Cirigliano Cantisani adquirió ante el nombrado Escribano y en la fecha expresada, los derechos posesorios sobre el siguiente bien. Una fracción de campo con sus mejoras, ubicado en zona rural de la 4.a Sección Judicial del Departamento, empadronado en mayor área con el N.o 5365, señalado con la letra A en el plano del Agr. Danilo Boggio ya referido, compuesto de una superficie de ocho héctareas cinco mil setecientos ochenta metros cincuenta y dos decímetros, que da frente al Este, en 308 mts. 72 a Co. de 17 mts. macadanizado y linda al Suroeste en 294 mts. 25 con el padrón 9.199 al Oeste en 311 mts. 30 con el padrón 22.411 y al Noroeste en 292 mts 30 con la fracción B del mismo plano.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza a los inmuebles descriptos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 5 de Abril de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.840.00 30|pub. 5374 Ab.27-v.Jn.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "CANTO, RAMON LUIS ROBERTO. Prescripción adquisitiva treintenal, (L.o 40. F.o 147)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a Josefa, Rosalía Italina, Lucía y Juan Canto, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Inmueble ubicado en la ciudad de Carmelo, sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia, manzana N.o 130, empadronada con el N.o 1.375 y que según título tiene 42 mts. 95 cmts. de frente al Este, a la calle Dos Hermanas (actualmente 25 de Agosto), por igual extención de fondo y frente al Norte, a la calle República, (hoy Isidoro Rodríguez), lindando al Sud, con Josefa Robano de Carbone y por el Oeste con Miguel Cremona, según plano del Agr. W. Alvariza de Junio de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 10 de Julio siguiente, con el N.o 3821, consta de una superficie de 1729 mts. 13 dmts. que se deslindan así: 45 mts. 20 cmts. al Norte, frente a la calle Isidoro Rodríguez; 36 mts. 97 cmts. al Este, frente a calle 25 de Agosto, formando esquina con la anterior; 44 mts. 54 cmts. al Sur, con Ema Fuentes, Humberto Fernández y Américo Garibotti y 39 mts. 33 cmts. al Oeste, con Mateo Kirincich y Tomás Cremona.

Se hace constar que el interesado obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1137, de fecha 15 de Febrero último, para esta tramitación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 3 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30991 Ab.27-v.Jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "ALMADA DE RIVERO, MARIA ANGELICA Prescripción treintenaria". (Lo. 40, Fo. 332), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará y muy especialmente a don Fructuoso Rivero y doña Fasilia Guerra y|o sus causahabientes, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: inmueble ubicado en la planta urbana de Rosario, 3a. Sección judicial de Colonia, padrón N.o197 de la manzana N.o 28, el que según plano del Agrimensor don Adolfo R. Ferrari de fecha 25 de Noviembre de 1964 debidamente inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Colonia al día siguiente, 26 de Noviembre de 1964 con el N.o 3926, tiene un área total de 885 m2. 5135 centímetros2 y se deslinda así: al noreste una recta de 42,71 m. lo separa del padrón N.o 198; al sureste otra recta de 42.17 m. lo separa del padrón 196; al noroeste, o sea por sus fondos, otra recta de 20.65 m. lo separa del padrón N.o 194 y al suroeste a la calle José María Garat en 20.94 metros — Colonia,11 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $2.400.00 30|pub. 5262 Ab.9-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: BORTEIRO ETCHENIQUE, ANTONIO Prescripción treintenaria (Lo. 40, Fo 311), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, y muy especialmente a Luis Rossi (padre) Luis Rossi (hijo) Martín Etchenique, Agustina Etchenique de Garmendia, Juana Etchenique de Borteiro, Austin, Alberto, María y Cristina Borteiro Etchenique, o a sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: inmueble ubicado en la segunda sección judicial de Colonia Miguelete, zona rural, empadronados con los Nos 3476, 15981 y 3478, señaladas respectivamente con los Nos. 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor Teófilo R. Osorio el 14 de Julio de 1961, plano que se encuentra debidamente inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el No 2938, el 5 de Agosto de 1961 y según el cual tienen las siguientes superficies: fracción 3, padrón 3476: 13 Hás. 7648 metros. Fracción 4, padrón 15981: 15 Hás 6069 metros y Fracción No. 5, padrón 3478: 1 HA. 7399 metros, es decir una superficie total de 31 Hás 1116 metros cuadrados y que por ser linderas se deslindan en conjunto así: al Noreste tres líneas rectas de 550 metros 50 centímetros 18 metros 60 centímetros y 376 metros respectivamente lindando con el padrón 3479 y con el padrón 3480, servidumbre por medio; al Sureste 470 metros 65 centímetros con el padrón No 4882; al Suroeste tres líneas rectas de 378 metros 50 centímetros; 48 metros 85 centímetros y 418 metros 90 centímetros, respectivamente lindando todas con fracción dos del plano, y al Noroeste con el arroyo Miguelete — Colonia, 23 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario

16) $2 880 00 30|pub. 4255 Mar.23-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Colonia, dictada en autos: "BERTON DE REVEL, LYDIA y DANIEL REVEL BERTON, Prescripción", Libro de Conocimientos, Fs. 38, N.o 15, se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que a continuación

se detallará y especialmente a Norma K. B. Langdon o a sus sucesores a título universal o particular para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término señalado bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Inmueble ubicado en la cuarta sección de Colonia: padrón N.o 1061, rural lindando en la siguiente forma: al NE con Sucesión de Clara María Jourdan; al SO con Celulosa Valdense S.A. y al NO con la carretera Daniel Armand Ugón. — La Paz, C. P. Febrero 15 de 1965. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.
16) $1.440 00 30|pub 4639 Mar 29-v may 17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos caratulados: año 1964 Julián Mendieta Prescripción adquisitiva treintenaria padrón No 42 (Lo 22 No 638, Fo 98), se cita llama y emplaza especialmente a Irene Alvarez y María Angélica Alvarez de Neyra o sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Padrón No 42 situado en la manzana No 44 de la Primera Sección Judicial de Río Negro que tiene una superficie total de metros 911 según plano del agrimensor Luis A. Carballo de fecha 28|6|1964 y según planilla de Contribución Inmobiliaria No 654160 tiene una superficie de 894 metros que se deslindan así: metros 20.50 al Nord Oeste de frente a la calle Paraguay donde la puerta de entrada está señalada con el No 370 metros 21 al Sud Este lindando con el Padrón No 44 de Santiago Angel Viotti Vairo; metros 43 11 al Nord Este lindando con los padrones 38 de María J. O. de Irigoyen Martín José R. y Juan C. Irigoyen y Padrón No 41 de Vicente Irigoyen y metros 42 95 al Sud Oeste lindando con padrones 43 de Carmen M. de González, 3859 de Emilio Cañibe Sánchez y 2535 de Felipe Horacio Torres Cabrera y Violeta Nery Falcón Alza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio (Arts. 327 y 328 del C. P. C.)

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Agosto 18 de 1965. — Mario L. Espinosa Actuario, ad hoc.
16) $2.880 00 30|pub 3474 Mar 15-v may 3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "FORRISI CESAR DANIEL. Prescripción treintenaria" (Libro 21 Folio 545), se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho a los señores: Eustaquio Gregorio Narciso Ci Placa, Feliciano e Isaías Cabrera o sus sucesores y a todas las personas que se consideren a cualquier título con derecho en el siguiente inmueble: "Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en la undécima Sección Judicial del Departamento de Salto empadronada con el número tres mil ciento veintinueve, compuesta según el plano del Agrimensor Gilberto García Selgas del veintisiete de Mayo de mil novecientos doce presentado en la Inspección Técnica Regional de Salto el día veintiocho de Mayo del mismo año, de una superficie de doscientos doce hectáreas nueve mil trescientos treinta y un metros, cuatro mil treinta y dos centímetros deslindada así: Norte en parte camino de Constitución a Palomas tres rectas que miden: cuatrocientos veintisiete metros ciento cincuenta y tres metros con veinte centímetros y cuatrocientos cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros que separa del inmueble de Cecilia Fernández y línea de alambrado de doscientos ochenta metros, que separa de Pedro Rodríguez; Oeste dos tramos de rectas una de mil ciento veintiséis metros que separa de Miguel Arismendi y la otra de mil sesenta y cuatro metros que separa de Cecilia Fernández; al Sur mil seiscientos diez metros que separa de campo de José Erro y al Este, mil novecientos noventa y tres metros con cincuenta centímetros que separa de Santiago Vertiz y Pedro Rodríguez". — Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 31 de Diciembre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.
16) $ 2.880 00 30|pub 3329 Mz 18-v my 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José don Erik E. Colombo, dictada en autos caratulados: MENDOZA DE CENTURION Rosa Presc. (Lo 17 Fo 148), se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio sobre una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento de San José, huerto No 41 Padrón No 3893, la que según plano del agrimensor José M. Teijeiro de Noviembre de 1962, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el No. 2579 el 5 de los mismos mes y año, tiene un área de 150 metros 60 centímetros lindando: en 30 metros al Norte, con A. F. B.; al Sur, en 30 metros 4 centímetros con Avda. Italia y al Oeste: en 14 metros 34 centímetros con el padrón 1513, siendo de forma triangular, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 21 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
16) 1.920.00 30|pub. 4683 Mar.30-v.may.19.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO BENVENUTO, solicita la inscripción del modelo de utensilio de limpieza del cual se declara autor. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub 5472 Ab 20-v.my 3.

MARIA ESTHER DOMINGUEZ FERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Psicología General" (Apuntes de clase) de la que se declara autora. — Montevideo, 16 de Marzo de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 5437 Ab. 20-v.my.3.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional, las obras, cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de la Entidad.

ERNESTO M. BENTIVOGLIO y KOKONA, declaránse autores responsables de letra y música de "Inesita" (Bolero).

JULIAN OLASCOAGA declárase autor responsable de letra y música de "Del viejo estilo" (Album Musical).

GLORIA ELENA CASTRO declara su seudónimo "Kokona" con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

IVONNE y ROBERTO PRAIS, declaránse autores responsables de letra y música de "Quiero saber por qué" (Album Musical).

JORGE BARREIRO y ROBERTO PRAIS, declaránse autores responsables de letra y música de "Quiero tomar tu mano" (Album Musical). — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $240 00 10|pub. 5419 Ab.20-v.my.3.

EDISON FCO. JOSE RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mientes" de la cual se declara autor. — Montevideo 8 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $80.00 10|pub 5513 Ab 21-v may.4.

FLORIO PARPAGNOLI, IRMA ISABEL ROLANDO y JULIA GOMEZ GAGO, solicitan la inscripción de la obra titulada Teoría de Armonizaciones de la cual se declaran autores. — Montevideo 25 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $80 00 10|pub. 5543 Ab.21-v.may 4.

HUGO A. y JORGE O. FATTORUSO, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Qué amor" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 31 de Marzo de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $80 00 10|pub. 5554 Ab 21-v may.4.

WALTER PEREZ SOTO solicita la inscripción del dibujo distintivo que denomina "Sidap-Servicio Internacional de Agencias de Publicidad" del cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 5641 Ab 22.-v.my.5.

ELIAS BARBERIS, solicita la inscripción de la revista titulada "Leones" de la cual se declara editor. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 5749 Ab 23-v my 6.

JUAN D. FERNANDEZ ORTIZ, solicita la inscripción de las letras tituladas "Nacer y Morir", "Secreto" y "Tamboriles" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 9 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10pub 5745 Ab 23-v.my.6.

ROMAN FONTAN LEMES, solicita la inscripción de la obra titulada "El Ñandú" de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $ 80 00 10|pub 5697 Ab 23-v my 6.

MARTA MARTINEZ SILVA, solicita la inscripción de la obra titulada "Sentimientos del alma" y del seudónimo "Marta Grey" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80 00 10pub. 5696 Ab 23-v my 6.

LAURA LOPEZ BRUM y MARIA TERESA DROBNIEWSKI, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Pasaje de mi tierra" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80 00 10|pub. 5667 Ab.23-v.my.6.

FLORIO PARPAGNOLI, IRMA ISABEL ROLANDO y JULIA GOMEZ GAGO, solicitan la inscripción de las gráficas sobre computabilidad de la calidez de los colores de las cuales se declaran autores. — Montevideo 22 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80 00 10|pub 5542 Ab 21-v may 4.

CARLOS MARIA FEDERICI RAGO, solicita la inscripción de la historieta (dibujos) denominada "Barry Coal" y el seudónimo "Charles Fedson", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80 00 10|pub. 5301 Ab.26-v.my.7.

JUAN JOSE AYALA, solicita la inscripción de la obra titulada "Decadencia del Uruguay", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80 00 10|pub. 5800 Ab.26-v.my.7.

MARIA de LUJAN REYES de GUADALUPE, solicita la inscripción de la obra titulada "Melodía Otoñal", de la cual se declara autora. — Montevideo 22 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $ 80 00 10|pub 5781 Ab.26-v.my.7.

ENRIQUE FELIPE LORENZO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Sentimiento Rioplatense" y "A los Treinta y Tres Orientales" de las cuales se declara autor. — Montevideo 21 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $ 80 00 10|pub. 5842 Ab.26-v.my.7.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la Entidad.

RUBEN DEUGENIO, declárase autor responsable de: "Ana en blanco y negro" Pieza en dos actos.

NANCY T. VIÑA, declárase autora de música y letra responsable de: "Muñequita colombiana". Cumbia.

DANILO CALIFFA, declárase autor de música y letra responsable de: "Quiéreme". Canción.

ANDRES REDONDO, declárase autor de música responsable de: "Nosotros dos". Canción.

ANDRES REDONDO y FRANCISCO CAO, declaránse autores de música responsables de: "Tony Martino". Canción.

FEDERICO WOLFF, declárase autor responsable y autorizado de la traducción del alemán al castellano de la obra de Rolf Hochhuth: "El Vicario".

BELTRAN HUGO GUAGAGNA, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Hugo Beltrán".

HUGO BELTRAN, declárase autor responsable de los libretos para Carnaval 1965 del "Montonero".

JORGE ANDRES SCHAFFNER, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Danilo Califfa".

SANTIAGO A. MOREIRA y CHOCHO FALGUERAS, declaránse autores de música y letra responsables de: "A media asta". Tango.

APARICIO NEDER MERNIES, declárase autor responsable de "Te conocen por matrero". Recitado.

OLDIMAR CACERES y RAUL NODA, declaránse autores de música y letra responsables de: "De aguadilla soy". Plena. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 400.00 10|pub. 5830 Ab.26-v.my.7.

PABLO J. HERTOGS SANCHO solicita la inscripción de la composición musical titulado "La Senda" de la cual se declara autor. — Montevideo 28 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 6151 Ab.30.-v.my.13.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "HERMINIA GRZYBOVSKI PANDO. Rect. de partida, (L.o 61, F.o 455)": se hace saber al público que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Herminia Grzybovski Pando, en el sentido de que donde dice: "Orzybowski" debe decir: "Grzybovski" por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 480 00 15|pub. 5838 Ab.26-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FERSTER, ISAAC. Rectificación, (L.o 66, F.o 229)", se

hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. Matrimonio de Isaac Ferster y Clara Picovsky, donde dice "Israel" debe decir "Samuel"; y donde dice "Elisa Rechman" debe decir "Tania Rejtman"; donde dice "27 de Mayo de 1919" debe decir "1.o de Octubre de 1918". — Montevideo, Marzo 17 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 360 00 15|pub. 5796 Ab.26-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GILBERTO RAMAGLI RODRIGUEZ y MARIA RODRIGUEZ de RAMAGLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Gilberto Ramagli Rodríguez y María Rodríguez donde el padre del contrayente figura como Modesto Rodríguez y la madre como Clotilde Ramagli, debe decir: Modesto Ramagli y Clotilde Rodríguez; B) de nacimiento de Sergio Néstor y Alicia Dora Ramagli Rodríguez, donde los abuelos paternos figuran como Modesto Rodríguez y Clotilde Ramagli, debe decir: Modesto Ramagli y Clotilde Rodríguez, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 600.00 15pub. 5858 Ab.27-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de WALTER MONTANO FEO y de LEONTINA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Walter Feo, debe decir Walter Montano Feo y B) En la de nacimiento de Alicia Zulma Montano, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Feo debe decir: Montano Feo y donde dice que es hijo natural debe decir que es hijo legítimo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 30981 Ab.26-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE PONCE y ETELVINA MARICHAL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Alfredo Ponce Marichal pues donde dice, al referirse a la fecha de nacimiento" el día siete del corriente mes de Noviembre del año 1950". debe decir el 26 de Junio de 1947, por ser como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
Tramita con auxiliatoria — Real.
19) R. 20|4|55 15|pub 30939 Ab.22.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestionan las siguientes rectificaciones de partida: A) De matrimonio de MARIA NIEVES LUZURIAGA NALOTTO con HUMBERTO HERNANDEZ, en el sentido de que donde la contrayente figura como hija de padre desconocido, debe decir hija de Angel Luzuriaga, y B) De nacimiento de HUMBERTO DUGLAS HERNANDEZ LUZURIAGA, donde la madre del menor figura con el apellido materno Nalotto, debe decir el apellido paterno Luzuriaga y donde dice abuelos maternos Filomena Nalotto, debe decir Angel Luzuriaga y Filomena Nalotto, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
19) $600.00 15|pub. 5328 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Emma Excelsa Biarnés Macció de Gadea, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de legitimación en la siguiente forma:

A) de nacimiento, donde dice: Emma Excelsa Macció como nombre, debe decir: Emma Excelsa; y B) de legitimación, donde dice: Emma Exelsa Macció, como nombre debe decir: Emma Excelsa, eliminándose Macció como nombre, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 18 de 1965. — Julio E. Real. Actuario
19) R. 20|4|55 15|pub. 30870 Ab.7.-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ZULEMA MARIA CRISTINA CALLEJAS TAJES y de la de defunción de GUALBERTO OMAR CALLEJAS, estableciéndose que en donde en las mismas figuran la madre y esposa respectivamente como Teresa Tajes, debe decir: Logia María Teresa Tajes. Se concedió aux. de pobreza. — Montevideo, Mayo 20 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30911 Ab.20.-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido doña FELISA DIEZ de RODRIGUEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto a su apellido, por aparecer en ella como Díaz, en lugar de: Diez, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub 30929 Ab.21-v.my.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SUÑE, CRISTINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pués donde en la misma dice: "Cristina Suñé" en el lugar que corresponde a su nombre, debe decir solamente: "Cristina". — Montevideo, Marzo 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
19) R 20|4|55 15|pub. 30848 Ab 6-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 56, Folio 31), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA ANGELICA GODOY DE ESTELA y JULIAN RAIMUNDO ESTELA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como Julián Raimundo Soria en lugar de Julián Raimundo Estela. — Montevideo, Febrero 25 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 6026 Ab.28.-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BURGUEÑO JUAN CARLOS y otros. Rectificación de partida, Ficha F.124 964". se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Carlos Burgueño y Elida Invernizzi de Burgueño, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijas Raquel Noemí, Isolina Eufemia y Adela Graciela Burgueño Invernizzi, pués en todas ellas donde dice "Juan Carlos Trías" debe decir Juan Carlos Burgueño. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31058 Ab.30.-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FACHOLA y la de su matrimonio con CANDIDA JUANA PEREZ, pues en la misma donde dice en la primera el apellido paterno, "Facciole" y en la de su matrimonio "Fachiola", deben decir en ambas "FACHOLA". Se hace constar que esta gestión tiene auxiliat. de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
19) Res.20|4|955 15|pub. 31029 Abr.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de HELVECIA ORFILA DE GIORDANO pues en la misma donde dice nacida el 25 de Febrero de 1910 debe decir nacida el 25 de Enero de 1910 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 22 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 360.00 15|pub. 5654 Ab.22.-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 15o TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15o Turno, se hace saber que ha comparecido doña MALVINA SANCHEZ DE KOSINSKI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma aparece como nombre de la inscripta el de "Balvina", debe decir "Malvina". — Montevideo, Abril 21 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 240.00 15|pub. 6025 Ab.28.-v.my.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15o Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ELSA EDITH MARTINEZ GUZMAN de NICOLA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Ariel Eros Nicola, pués donde en la misma y refiriéndose a la contrayente dice: "Elsa Edith Guzmán", debe decir: Elsa Edith Martínez Guzmán, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) D. 20 4|55 15|pub. 31023 Ab.28.-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS VALENTIN SOSA, estableciéndose que en donde dice Valentina debe decir "Valentín" y en donde en la misma cuando se refiere al sexo, dice: femenino, debe decir: "masculino" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 1.o de Abril de 1965. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
19) $ 360 00 15|pub. 5876 Ab.27-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: FILOMENA PELLEJERO. Rectificación de partida. (Lo. 32. Fo. 148), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Filomena Pellejero, en el sentido de que donde se menciona: Montecita Nomás Pellejero debe decir: Filomena Pellejero, por ser lo que corresponde. Esta gestión está auxiliada de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Febrero 18 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Melo a los dieciocho días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y cinco. — Alberto Marqués Rimoldi. Actuario.
19) R 20|4|55 15|pub. 30929 Ab 21-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JOSEFINA ROSARIA GADA, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de sus hijas menores Olga Sonia y Marta Pilar Gada, —actas N.o 237|943; 54|949; 64|945 y 55|949, 3.a Sección—, en razón de haberse establecido erróneamente "Rosario Gada" en lugar de Josefina Rosaria Gada, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 8 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 480 00 15pub. 5871 Ab.27-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido TZATCHO DOTCHEFF iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio con María Odilia Caid y la de nacimiento de su hija Quicenice Odilia Nedda, en razón de que en las mismas se ha escriturado erróneamente el nombre y apellido del esposo y padre respectivamente estableciéndose "Antonio Doneff" en lugar de Tzatcho Dotcheff, que es el verdadero. — Colonia, 29 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $480 00 15|pub. 5263 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Segundina Teresa Borgogno, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento y de la partida de matrimonio de su padre José Borgogno, en razón de haber sido erroneamente inscripto su apellido como Borgoña, en lugar de Borgogno, que es lo verdadero, en ambos documentos. — Colonia, 29 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $360 00 15|pub. 5188 Ab.7.-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LADISLAO BONILLA y ESTHER AMADA HERNANDEZ, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente figura como "Hernández", debe decir: "Calabuig"; y las de nacimiento de Juliana, Juana y Ruben Delfino Bonilla, estableciéndose que donde el apellido materno figura como "Hernández" debe decir: "Calabuig" A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. (Ley del 20 de Abril de 1955). — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
19) (R. 20|4'55) 15 pub. 30972 Ab.26-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departa-

mento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELOY ANTONIO MURAÑA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio con Genoveva Lago, donde aparece como ANTONIO ELOY, debe decir ELOY ANTONIO; y la de nacimiento de su hija Elda Pastora Muraña, donde aparece el nombre paterno como ANTONIO ELOY, debió decir ELOY ANTONIO, por ser lo verdadero. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza al gestionante. — Treinta y Tres, 8 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) Res.20|4|955 15 pub. 31030 Abr.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALVARO AIN ALVES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde figura su apellido paterno como ALVAREZ, debió anotarse ALVES, por ser lo verdadero. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza al gestionante. — Treinta y Tres, 8 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria Adjunta.

19) Res.20|4|955 15|pub. 31031 Abr.29-v.my.20.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el exp. urbano N.o 2770 Serie C|50 AMILCAR JOSE SOLER CABOT y THUSNELDA o THUSNELDA HILDEGAR MALLON D'AGOSTO, el 14|5|65 a las 16 hs. y en su ubicación el martillero Guillermo Bonilla Corbo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de Dieciséis mil ciento treinta y siete pesos ($ 16.137.00), terreno y mejoras sito en la 6a. sec. judicial de Montevideo, Pad. 12.493. Superficie 123 m. 9640 cm. o la que resulte del plano de mensura a practicarse oportunamente, que se deslinda: 6 m. 872 cm. de frente al O. a la calle Batoví N.o 2192 entre las de Madrid y Nicaragua, distando el Punto Medio 16 m. 33 cm. de la esquina con la calle Madrid. 18 m. 39 mm. al N. lindando con pads. 12.494 y 12.495; 6 m. 872 mm. al E. lindando con pad. 13.827 y 18 m. 39 mm. al S. lindando con pad. 12.492.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 14|5|65 de $ 5.310.60, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 14|5|65 a $ 4.013.97; G) El bien fue vendido a Guillermo Bentancor y Blanca Hilda Gómez de Bentancor; H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales (Sarandí 620, P. 3). — Montevideo, 30|3|65. — Jacinto Ribas Luzardo. Sub Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 30971 Abr 26-v.may.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 496 C|56 WAGNER BASSIGNANO SPINELLI, el 19|5|65 a las 16 horas y en su ubicación el martillero Ramón Lopardo Parodi, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos ($ 61.845) terreno y mejoras situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, Pad. 100.029, Sup. 476 metros 70 decímetros que se deslindan: 10 metros de frente al SO. a calle Navarra entre Talcahuano y Santiago Gadea, distando el punto medio 36 metros 5 de la esquina con la primera; 47 metros 36 al NO. lindando con Pad. 100.028; 10 metros 2 centímetros al NE. lindando con pad. 100036 y 47 metros 92 centímetros al SE. lindando con pad. 100035, 100034 y 100030.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica siendo la deuda al 19|5|65 de $ 45.634.51 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. c). El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, 1 o|o de comisión de rematador, certificados y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías e cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por v|n hasta el saldo citado que asciende al 19|5|65 a $ 25.675.31; g) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales (Sarandí 620 piso 3). — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.

20) (C. C.) 8|pub. 31019 Ab.28.-v.my.7.

RAMON LOPARDO PARODI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural N.o 67, Serie A|51, AGUSTIN ANTONIO, ANTONIO SEXTO JUAN SEPTIMO SERRA TRILLO, AMELIA SQUARCINA VALDI MARIA CARMEN BACCHINO MARTINO, EMA PUCHOT ALVAREZ, el 17 de Mayo de 1965 a las 16 horas y en su ubicación, el martillero Ramón Lopardo Parodi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos ($ 94.977.00), dos fracciones de terreno, ubicadas en la novena sección judicial de Montevideo.

Fracción A: Padrón 46.721, superficie 12 hectáreas 8950 metros. Deslinde: 292 metros 35 centímetros frente al Sureste a Camino Lecocq; por Suroeste quebrada compuesta de dos rectas de 255 metros y 244 metros 75 centímetros con fracción B; 236 metros 30 centímetros al Noroeste con padrón 96.304; 472 metros 70 centímetros al Noreste con calle Acahay y padrones 120.334, 120.335, 120.336, 120.337, 120.338, 120.339, 120.340, 120.341, 120.342, 120.351, 120.352 y 120.353; otra parte da frente al cierre de la calle Calderón de la Barca y el resto linda con terrenos de propiedad municipal.

Fracción B: Padrón 46.722, superficie 11 hectáreas 3020 metros, deslinde: por el Sureste quebrada compuesta de tres rectas de 49 metros 70 centímetros; 29 metro 80 centímetros y 63 metros 80 dando frente al Camino Lecocq; por Suroeste quebrada compuesta de tres rectas de 350 metros 10 centímetros, 89 metros 10 centímetros y 454 metros 80 centímetros con padrón 46.723; por Noroeste curva de 127 metros 95 centímetros de frente a avenida Costanera del Arroyo Pantanoso y Noreste tres rectas de 420 metros 2 centímetros, 244 metros 75 centímetros y 255 metros lindando con padrones 142.502, 142.528, 142.529 y 96.304. El conjunto de las dos fracciones da frente por el Sureste al Camino Lecocq y por el Noroeste da frente a la avenida Costanera del Arroyo Pantanoso.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, siendo la deuda al 17 de Mayo de 1965 de $ 68.796.12 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 por ciento de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con Títulos Hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 17 de Mayo de 1965 a $ 54.976.13; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, tercer piso. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — J. Ribas Luzardo Subgerente General.

20) (Cta. Cte.) 8|pub. 31018 Ab.28-v my.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural Nº 235 Serie C.53 CARLOS MARIA REBOLEDO DE PENA, el 21|5|65 a las 14 horas y en las puertas de la Suc. Treinta y Tres, el martillero Rogelio Vázquez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y seis mil trescientos veinte pesos ($ 36.320.00) dos fracciones de campo y mejoras ubicadas en "El Carmen" 6.a Sección Judicial de Treinta y Tres señaladas con los números 6 y 7, en el plano del Agrimensor Ariel Cabrera, Pads. 4393 y 4399. Sup. total de 402 Hás. 6433 mc. Fración Nº 6. Superficie 229 Hás. 2439 mc. Deslinde: SO. rectas de 625 metros 80; 296 metros; 110 metros 40; 104 metros 60; 356 metros y 229 metros de frente al Camino Vecinal que separa de la fracción Nº 7. 913 metros por el NO. con Frolián González; 2385 metros 20 por el NE. con las fracciones 3 y 4 y por el SE. quebrada de 4 rectas teniendo las dos primeras que corren de NE. a SO. 358 metros 60 y 725 metros 40, la 3.a de 695 metros 80 corre de SE. a NO. y la 4.a 121 metros 40 de NE. a SO. lindando las dos primeras con Arturo Guillermo Strauch y las dos últimas con Visitación Ramallo. Fracción Nº 7. — Sup. 183 Hás. 3994 metros. Deslinde: al NE. rectas de 625 metros 20; 293 metros; 104 metros 70; 105 metros; 359 metros 20 y 229 metros 70 de frente a Camino Vecinal que separa de la fracción 6; 1314 metros 50 por el SE. con Visitación Ramallo; por el SO. el arroyo Las Pavas y por el NO. quebrada de tres rectas de: 930 metros; 139 metros y 518 metros 80, corriendo la primera y última de SO. a NE. y la 2.a de SE. a NO. lindando con Casco Martínez.

Se previene: la presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con artículos 80 y 81 de la C. Orgánica, siendo la deuda al 21|5|65 de pesos 20.032.89 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 21|5|66 a $ 16.482.84. g) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3, o en la Sucursal Treinta y Tres, Juan A. Lavalleja 552. — Montevideo, 28|4|65. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.

20) (C. C.) 7|pub. 31072 Ab.30.-v.my.10.

LUIS MARIA FUENTES
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural N.o 95, Serie B-55, SOFIMA SOCIEDAD FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, el 21 de Mayo de 1965 a las 14.30 horas y en las puertas de la sucursal Pando, el martillero Luis María Fuentes, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil quinientos treinta y cinco pesos ($ 17.535.00) fracción de campo y mejoras sito en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones: padrón 30.919. Superficie: 5 hectáreas 1816 metros cuadrados. Deslinde: 175 metros 35 frente al Noroeste a Camino de 25 metros que separa de sucesión Juan M.a Pérez y Fuentes; 318 metros 80 al Noreste con la sucesión antedicha; 154 metros 81 al Sureste con Forestal Uruguaya S. A. y 309 metros 57 al Suroeste con la fracción N.o 2.

Se previene: La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, siendo la deuda al 21 de Mayo de 1965 de $ 7.624.30 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados uno por ciento de comisión del rematador, y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Podrá pagar el precio al contado con Títulos Hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 21 de Mayo de 1965 a $ 5.199.89; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, tercer piso o en la Sucursal Pando, Independencia 1027. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Jacinto Ribas Luzardo Subgerente General.

20) (Cta. Cte.) 7|pub. 31050 Ab.30-v my.10.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Queserías Helvética S. A. c|FANNY GUADALUPE Ejecución de prenda, (L.o 62, F.o 394)" el 6 de Mayo próximo a las 15 horas en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli sin base y al mejor postor: 1 equipo refrigerador y accesorios. A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 9 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto

20) $ 240.00 10|pub. 5582 Ab.21-v my.4.

DOMINGO A. BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Carlos A. Carrara y Otros c|. JAIME VIADER MAS

y Otra" Ejecución de hipoteca (Lo. 62 Fo. 159), se hace saber que el próximo 30 de Junio a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala No. 1328, se procederá por el martillero Domingo A. Biestro, asistido por los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situado en la 1ra. sección judicial del Depto de Maldonado, ciudad de Punta del Este, empadronado con el número 917 que según el plano del Agrimensor José P. Astigarraga de Diciembre de 1940, inscrito en Catastro con el No. 204 el 13 de Diciembre de 1940, se compone de una superficie de 445 mts. 50 dms. así deslindados: 16 ms. 50 cms. de frente al N.O. a la calle No. 22 Av. Juan Gorlero; 27 mts. de fondo lindando al N.O. con Lovecindo Yáñez, Padrón número 101; S.E. padrón No. 103 fracción 3; y al S. O. fracción dos padrón No. 2061. Esta hipoteca tiene el grado de segunda, pues existe una primera a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, Hip. Urbana No. 2294 Serie C, año 1950.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; II) Son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos que se originen; III) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. L a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevido. Marzo 30 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $2.016.00 21|pub. 5870 Ab.27-v.my.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno rematará en los autos caratulados "Marx Cohn contra CLEMENTINA S. DE PESCE, Juicio ejecutivo". Ficha 1168|1963, al mejor postor, los bienes embargados en estos autos, el miércoles 12 de Mayo próximo a las 15 horas, en Yaro 1121 Seña: 20 o|o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.

20) $ 240.00 10|pub. 5933 Ab.28.-v.my.11.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "C. U. F. E. contra JULIAN ANTUNEZ. Med. preparatorias. (Ficha 1012|63)", el 6 de Mayo de 1965, a las 15 horas en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación; 1 televisor "Record". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Abril de 1965.

20) $ 240.00 10|pub. 5705 Ab.23-v.my.6.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Soloducho Moisés c|CARLOS SARANDI BOURDILLON. Med preparatorias (Ficha 152|63)" el 6 de Mayo próximo, a las 15 horas en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Brun sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor. A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 9 de 1965

20) $ 240 00 10|pub. 5572 Ab 21-v my 4.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Reininger Kurt c|ARACELIA BERRIEL CORDOBA Med. preparatorias. (Ficha 913|62)". el 6 de Mayo próximo a las 15 horas en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 lavadora eléctrica A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1965.

20) $ 240.00 10|pub. 5573 Ab.21-v.my.4.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "REY PEDRO y defs. 44 JOSEFA DARRIBA DE REY. Sucesión. Libro 53. Folio 98" se hace saber que el día veintiocho de Mayo próximo a las dieciséis horas en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores) por el martillero señor Miguel Cetrángolo, hijos, asistido del Alguacil y Actuario con la base de $ 15.040 (quince mil cuarenta pesos), al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 16 683 el que según plano levantado por el Agrimensor Raúl Bonino inscripto en Catastro con el número 37.929 el 5 de Junio de 1959 tiene un área de 147 metros 32 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros frente al Noroeste, a calle Porongos Nº 2510, cuyo punto medio del frente dista 11 metros 40 centímetros de la esquina formada con la calle San Fructuoso. Tiene 17 metros 15 centímetros de fondo y linda: Noreste, padrón 16.632, Sureste, padrón 16 685 y Suroeste padrones 16.684 y 116.210.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en efectivo, en el acto el 10 o|o de su oferta. b) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración. Antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado mencionado. — Montevideo, Abril 10 de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.200.00 15|pub. 6165 Ab.30.-v.my.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno rematará en los autos caratulados Joaquín A. Sala contra RUBEN LISIGURSKI. Cobro de pesos". Ficha 604|1963, al mejor postor, el próximo 12 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121. los bienes embargados en estos autos. Seña: 20 o|o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.

20). $ 240.00 10|pub. 5930 Ab.28.-v.my.11.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Weitzman Bernardo c|MARIA A CARRATU Juicio ejecutivo, (Ficha 1322|62)" el 6 de Mayo de 1965 a las 15 horas en Nueva York 1145. se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación 1 máquina overlock, 1 máquina de coser Singer. A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1965.

20) $ 240 00 10|pub. 5574 Ab.21-v.my.4.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos "Kurt Reininger c|CARLOS M NUÑEZ Ejecución de prenda, (L.o 63 F.o 422)" el 6 de Mayo próximo. a las 15 horas en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: 1 televisor "Vanguard". A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 9 de Abril de 1965.

20) $ 240.00 10|pub. 5577 Ab.21-v.my.4.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Kurt Reininger contra NELSON O. SILVEIRA Ejecución de prenda" (Libro 63. Folio 579), el 6 de Mayo de 1965, a las 15 horas en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: 1 televisor "Vanguard" A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1965.

20) $ 240.00 10|pub. 5650 Ab.22.-v.my.5.

ILDEFONSO CORBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Héctor Fava y otros contra VICENTE DELLA CORTE y otra. Ejecución de hipoteca" Libro 63. Folio 471. se hace saber al público que el día 28 de Mayo del año en curso, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado calle 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones presentes y futuras y demás mejoras, ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo paraje "Unión", empadronado con el Nº 138 669, señalado con el número 17 de la manzana "A" en el plano del Ingeniero Wáshington Zorrilla, levantado en Diciembre de 1929, aprobado por la Intendencia Municipal el 22 de Enero de 1930. inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Enero de 1930 y consta de una superficie de 540 metros 11 decímetros cuadrados que se deslindan así: 22 metros 17 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Cipriano Miró; 23 metros 60 centímetros al noroeste, lindando con parte del solar 10; veintidos metros 81 centímetros al noreste, lindando con el solar número 11 y parte del 12 y 24 metros 34 centímetros al sureste, lindando con el solar Nº 16.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y como garantía de las mismas el 15 o|o. 2º) Que los gastos de escrituración y obtención de certificados, serán de cuenta del comprador, así como la comisión legal del rematador y lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector, cordón y cargas análogas; 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5.o piso. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 1.680 00 15|pub. 5828 Ab.29-v.my.20.

GERONIMO ROMERO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Damián Toribio Rama contra CLUB ATLETICO ANGELITO. Ejecución de Hipoteca" (Libro 63, Folio 307), se hace saber al público que el día 6 de Mayo de 1965 a las 16 y 30 horas se procederá a la venta en remate público en la Asociación Nacional de Rematadores y por intermedio del martillero Gerónimo Romero asistido por el señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado del siguiente bien: Un solar, edificio y mejora existentes ubicado en la Vigésimaprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 51 585 señalado con el número 1 en el plano de fraccionamiento levantado en Enero del año 1928 por el Agrimensor Ubaldo Pittaluga, aprobado el 19 del mismo mes y año por la Intendencia Municipal de Montevideo en expediente número 30 851, registrado en la Dirección de Topografía el 23 del citado mes y año según el cual se compone de una superficie de 420 metros que se deslinda así: doce metros de frente al Oeste-Suroeste, sobre Avenida Garzón por 335 metros de fondo lindando al Nor-Oeste con calle Caazapá por ser esquina al Este Noroeste con parte del solar 3 y del Sur-Sureste con el solar 2, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de aporte de la misma, en dinero efectivo en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; B) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos, incluso los municipales, comisión del rematador, así como lo que pudiera adeudarse por arrimos, veredas, medianerías, contribución inmobiliaria y adicionales y cargas análogas que afecten el inmueble y los gastos que de cobranza pudiera originar serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y demás documentación así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 5, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo. Febrero 9 de 1965. — José Curi Sazia, Actuario.

20) $1 680.00 15|pub. 4825 Ab.5-v.my.3.

JOSE A. BALLESTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados "Pedro Ache y otros. contra PAULA SPITZ de HOFSTADTER y otros. Ejecución de Hipoteca" (Lo 61 Fo 632), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo venidero a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero señor José A. Ballestero, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras sita en la 24a. Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 28.242, compuesta según título de 475 mts. 46 dms cuadrados y según plano de mensura del Agr Alvaro Acosta y Lara, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 21 de Abril de 1964 con el N.o 48 862, consta de un área de 470 m.c. 97 que se deslinda de la siguiente manera: 8 ms 60 cms. de frente al oeste a la calle Alejo Rosell y Rius. entre las de Feliciano Rodríguez y General Prim números de entrada 1560 1562 y 1564: 54 ms 90 cms al norte con el padrón N.o 28.243: 56 mts. 18 cmts al sur con los padrones Nos. 59 931: 59.928: 59.929; 59.922: 59.966 y 28.241 y 8 ms 48 cms. al este con parte del padrón N.o 28.240

Se previene: A) Que el remate es al mejor postor: B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el art 919 del C de P Civil: C) Que serán de su cargo los gastos de escrituración impuesto universitaro, certificados y demás anexos: D) Que será de cuenta del comprador. lo que pudiese adeudarse por concepto de colector, pavimento, vereda y arrimo si los hubiere: E) Que el hecho de hacer oferta supone la aceptación de la bondad del título y F) Que los títulos de propiedad del inmueble referido, se hallan en el Banco Hipotecario del

Uruguay (Hip. Urbana N.o 1252. Serie B|55) y los antecedentes del juicio en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5to de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Marzo 30 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario
20) $2 040.00 15.pub 5042 Ab.5-v.my.3.

LUIS DURAN BURGUEÑO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "María González de García c/CARLOS H FEROLLA y otra Ejecución de hipoteca. (L.o 63. F.o 495)" se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año a las 16 horas se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A Durán Burgueño con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado en la Asociación Nacional de Rematadores. calle Zabala 1328 del siguiente bien: Propiedad horizontal Salón de negocio (003) cero cero tres padrón individual 201 338. que se ubica en la planta baja cota vertical cero metro compuesto de 133 mts 47 cmts cuadrados que forma parte del Edificio construído de acuerdo con la Ley de propiedad horizontal sobre el terreno empadronado con los N.os 32 638 y 82 202 situado en Pocitos. 18 a Sección Judicial de Montevideo compuesto en total de un área de 901 mts 23 dmts con 32 mts 82 cmts de frente al Sur a la Rambla República del Perú 1141. entre Guayaquí y Gabriel A Pereira 25 mts 01 cmts al Este con el padrón 32 637: al Norte quebrada de 4 rectas con 17 mts 19 cmts. 2 mts 33 mts 12 mts 68 cmts y 6 mts. 07 cmts. lindando con padrones 32 641 a 32 643 y 127 496: y 27 mts. 65 cmts al Oeste lindando con Hermenegildo Parada Ortiz de Taranco

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador el 3 o|o que deberá ser abonada en el acto los gastos de escritura certificados de Registros e impuestos nacionales o municipales que se adeudaren y gastos comunes relativos al inmueble: 3.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca urbana 990 serie B|52 y los demás antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno calle 25 de Mayo 523 piso 5.o — Montevideo. Abril 2 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario
20) $ 1 920 00 15|pub 5080 Ab 6-v my 4

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. rematará en los autos caratulados "Abrahan Zyman contra FERMIN RIVERON. Cobro ejecutivo de pesos". Libro 58. Folio 665. los bienes embargados en estos autos y sobre los 2|3 de su tasación, el próximo miércoles 12 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.
20) $ 240.00 10|pub. 5932 Ab 28.-v.my.11.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Conelmacher Elías c/ROSALIO U MARTINEZ VERA Ejecución de prenda. (L.o 62 F.o 482)" el 6 de Mayo próximo a las 15 horas. en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli. sin base y al mejor postor: Máquinas de zapatería. A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 9 de 1965
20) $ 240 00 10|pub. 5580 Ab 2? v my 4.

DIEGO ACOSTA Y LARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino P. Pereira en autos: JOSE SIXTO TUCCI y otras contra Sucesión PABLO STEINBACH ROTH Ejecución de hipoteca. (59 279) se hace público que el día 20 del próximo mes de Mayo a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores calle Zabala 1328 se procederá con intervención del martillero Diego Acosta y Lara asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor. del siguiente inmueble:

Una fracción de campo con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 17 sección judicial de Montevideo empadronado con el Nº 92 218 el cual, según título tiene una superficie de 6 hectáreas 211 metros 85 decímetros, y según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Agosto de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No: 15.440. el 2 del mismo mes y año, se compone de un área de 5 hectáreas 8.613 metros 50 decímetros, que se deslindan así: al Norte. línea quebrada en tres tramos que a partir del Arroyo Miguelete miden respectivamente: 136 metros. 90 centímetros, 118 metros 20 centímetros y 86 metros 80 centímetros, dando frente por todo este límite al camino General Osvaldo Rodríguez, al Este 277 metros 40 centímetros, lindando con el padrón No 92 219 de Claudio Llombart, al Sur una línea recta de 77 metros 60 centímetros. dando frente al camino Abrevadero. y al Sud Oeste y Oeste con el Arroyo Miguelete.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo. el importe correspondiente al 10 o|o de la misma: 2o) Que la comisión del martillero, así como los gastos de certificados impuestos. honorarios y demás que origine la escritura. serán de cargo del comprador; y 3o.) Que el título de propiedad y antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran de manifiesto para su examen. en la oficina actuaria de dicho Juzgado. 25 de Mayo 523, 6o. piso — Montevideo Febrero 25 de 1965. — — Raúl Llorens. Actuario. adjunto
20) $1 800 00 15|pub 4887 Ab.6-v may.4.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Pou Saboya, María Severina y otros contra RUPA SOCIEDAD ANONIMA Ejecución de hipoteca" (Libro 60 Folio 178) se hace público que el día 13 de Mayo próximo a la hora 15. y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores. calle Zabala N.o 1328 se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli asistido de la Oficial Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta. en remate público al mejor postor sin base alguna y en un solo lote de los siguientes inmuebles: I) Una fracción de terreno empadronada con el número 2.594 sita en la Primera Sección Judicial de Maldonado zona Suburbana señalada con el número 2 en el plano del Agrimensor Carlos A Furtado de Noviembre de 1920 inscripto el 15 de Febrero siguiente en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado. según el cual consta de una superficie de quince hectáreas 4 840 metros que se deslindan así: dos tramos rectos de 191 metros y 41 metros 60 centímetros de frente al Suroeste a Camino Departamental, al Sureste con la fracción 3 al Suroeste con igual lindero otro tramo al Sureste con Juan Tassano dos tramos rectos de 212 metros 30 centímetros cada uno al Nordeste lindando con la fracción uno una línea sinuosa y un tramo recto al Nordeste de 147 metros 50 centímetros lindando con Vicente Costa y Costa una recta al Suroeste lindando con Hipólito Cabral y tres tramos rectos al Nordoeste con igual lindero y II) Otra fracción contigua a la anterior. padrón N.o 2 593 señalada con el número tres en el citado plano del Agrimensor Furtado. con una superficie de ocho hectáreas 4 024 metros que se deslindan así: 264 metros 40centímetros según título 261 metros 40 centímetros según dicho plano de frente al Suroeste a Camino Departamental: al Sureste cañada por medio con Juan Tassano, al Nordeste con fracción dos antes descripta y al Nordoeste igual lindero

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar. en efectivo el 10 o|o del importe de su oferta, como garantía en el acto de serle aceptada 2o) Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de venta escrituración impuestos tasas o tributos nacionales que graven la transferencia de dominio salvo los que la ley ponga expresa y necesariamente a cargo del propietario certificados. comisión del martillero impuesto a los remates y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria y 3o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado 25 de Mayo No 523 6.o piso. — Montevideo. Marzo 17 de 1965 — Raúl Llorens. Actuario Adjunto
20) $ 3 192 00 21|pub 4208 Mz.31.-v.my.6.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cabrera Eduardo J. contra LUIS E PETRONIO CARRERA y otra. Ejecución de hipoteca. Libro 53. Folio 683". se hace saber que el día 26 de Mayo próximo venidero a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores. calle Zabala No 1328 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy. asistido de los señores Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor. del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene. situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 63 186 que según plano del Agrimensor Darío Ferrari, de Noviembre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 47.607 el 20 del mismo mes y año, consta de una superficie de 390 metros 68 decímetros, teniendo 9 metros 8 centímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Juan B Morelli, distando el punto medio 51 metros 84 centímetros de la esquina formada con la calle 20 de Febrero.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, así como también la comisión del señor rematador. 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523. piso séptimo. a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $ 1.560 15|pub. 5806 Ab.26.-v.my.14.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
Público

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Auto Palace S. A. c|. OMAR SASTRE" Ejecución de prenda (A 692|1964), se hace saber que el próximo día 19 de Mayo, a la hora 15, y en el local de la calle Larrañaga 3626 se procederá por el martillero Sr Juan Franciullo al remate público, sin base y al mejor postor. de un auto marca "Erskine", empadronado con el No. 55344 y matriculado con el No. 124.184 de Montevideo. El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta al serle aceptada — Montevideo, Abril 28 de 1965.
20) $400.00 10|pub. 6065 Abr29-v.my.12.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dictada en autos "Berenstein Luis contra ALPUIN WASHINGTON y otra. Ejecución de hipoteca. A 77|1965" se hace saber: que el nueve de Junio próximo. a las quince horas. en el hall de este Juzgado (Cerrito 586). el martillero Alberto Vanoli. asistido del Alguacil, por ante un Actuario procederá al remate judicial. sin base y al mejor postor. de un solar de terreno con edificios y mejoras. situado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones paraje "Balneario Costa Azul", padrón Nº 2075. solar cinco. manzana noventa y dos del plano del Agrimensor Héctor Carlomagno de 23 de Mayo de 1950 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 5741. el catorce de dichos mes y año, con una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros noventa y un decímetros. que se deslinda así: 23.51 al Nordeste frente a calle Latino América: 17.26 al Sudeste, frente a calle de la Florida: 5 metros en la ochava que une ambas alineaciones: 27.04 al Sudoeste. lindando con el solar seis: y 20.79 al Noroeste. confinando con el solar cuatro

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (C. P. Civil artículo 919): 2º) Que los gastos de escrituración. honorarios de la misma, certificados y comisión legal del martillero, serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos y antecedentes del inmueble se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo 22 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
20) $ 1 632.00 17|pub. 6093 Ab.29.-v.my.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno rematará en los autos caratulados "Adolfo José Beis contra JOAQUIN CORRENTI Cobro de pesos" Ficha A-84|1962. al mejor postor. los bienes embargados en estos autos. el próximo 12 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121 Seña: 20 o|o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.
20) $ 240.00 10|pub. 5931 Ab.28.-v.my.11.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Sanguinetti Sanguinetti. Eduardo María y Otro c| SERGIO ROLANDO PICERNO Ejecución de Hipoteca" (Lo 1102|63). se hace saber que el día cinco de Mayo próximo a las 18 horas en el hall de este Juzgado sito en Cerrito 586 de esta capital. el martillero José Rodríguez Freire. asistido del Alguacil y por ante el Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un terreno con edificio y demás mejoras, si-

tuado en la décimo cuarta sec. judicial de Montevideo, padrón 56.757 que según plano del Agr. Arnoldo Meneghetti, de Agosto de 1952, registrado en Catastro con el N.o 26 272, se señala con la letra "D" tiene una superficie de 1.303 metros 71 decimetros, y se deslinda así: 22 metros de frente al Sur, sobre la calle Capurro entre las de Infantes y Húsares: al Este quebrada en tres tramos rectos, que miden 35 mts. 05 cms., 9 mts y 27 mts 75 cms. confinando las dos primeras con el padrón 56.756 y la tercera en los padrones 56 755, 56.769, 56.768 y 56.757; al Norte quebrada en tres tramos rectos que miden: 9 mts. 19 cms. 8 metros 70 cms. y 26 mts 99 cms. limitando: el primero con el padrón 104.584 el segundo con el padrón 104.583 y el tercero con los padrones 104 583, 104.582 y 56.764; y al Oeste, quebrada en cuatro tramos rectos que miden 19 metros 90 centimetros 8 mts 13 cmts. 5 mts. 62 cmts. y 13 mts. 60 cmts limitando, el 1ro. con los padrones 56 759 y 56 758 y los otros tres con el padrón 196 987

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 por ciento de la misma (Art 919 del C. de P. Civil): B) Que los títulos y antecedentes del bien gravado se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados — Montevideo Marzo 29 de 1965 — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

20) $1.600 00 15|pub 5043 Ab 7 v my 5.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos: "Sivveg S. C. contra LOPEZ VAZQUEZ S A. Juicio ejecutivo (Ficha 1018|62)" el 6 de Mayo próximo a las 15 horas, en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. Herramientas, artículos y accesorios sanitarios. A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1965

20) $ 240 00 10|pub. 5581 Ab.21-v my 4.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "Ediman S A c|ARIAS, SIENRA y CASTAGNINO Ejecución de prenda. Ficha 1040|64)" el 6 de Mayo próximo, a las 15 horas en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sin base y al mejor postor: Máquinas de zapatería A efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Abril 9 de 1965

20) $ 240 00 10|pub 5576 Ab 21-v my 4

ROMAN VIZINTIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos "Del Oeste S A. contra ROMULO y RAUL BENTANCOUR Ejecución de Prenda. (Ficha C 5766 se hace saber que el próximo 5 de Mayo a las 15 horas en E Martínez 1510 se procederá por el martillero Román Vizintin al remate sin base y al mejor postor de una camioneta marca Chevrolet, padrón 130508 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 7 de 1965. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta

20) $ 240.00 10|pub. 5650 Ab.22.-v.my.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: LAINO DE DEL ZOTTO, ELIDA y RAUL LAINO. Cesación de condominio. Ficha C-6902 se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del inmueble consistente en un solar con el edificio y demás mejoras ubicados en la calle Canstatt No 3340 - 3340 bis y 3342, teniendo el siguiente deslinde: fracción de terreno, edificado situada en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 129 812 señalada con el número 36 en plano del Agr. Luis Caselli de Marzo de 1927 inscrito en la Dirección de Topografía el 5 de Abril de 1927 compuesta de una superficie de 273 metros 75 decímetros, que lindan: 10 metros en su frente al Oeste de la calle Canstatt números 3340 y 3342 entre las de Trento y Pésaro distando al punto medio 75 metros y 25 metros de las esquinas con dichas calles, respectivamente, 10 metros al Sur Este, con Juan A. Ferreira: 27 metros 42 centímetros al Nor Este, con el solar 37 y 27 metros, 33 centímetros al Sur Oeste con el solar 35. Debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o del precio de venta, y consignar el saldo en la siguiente manera: A) Puede optar por pagar el 50 o|o del precio o la totalidad en el plazo máximo de 60 días, y previo a la escrituración. B) Puede optar a pagar el 50 o|o del precio en el plazo de dos años al interés del 1 o|o mensual, y con garantía hipotecaria del inmueble vendido, cuyos gastos de constitución y cancelación de hipoteca corren a cargo del deudor. Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario. En fe de ello siento la presente que sello y signo, y firmo en la ciudad de Montevideo, al veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.680 15|pub. 6002 Ab.28.-v.my.19.

ROMAN VIZINTIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos "Del Oeste S. A. contra MAURICIO ROMAN CORREA Ejecución de prenda (Ficha C. 6085) se hace saber que el próximo 5 de Mayo, a las 15 horas en E. Martínez 1510, se procederá por el martillero Román Vizintin al remate, sin base al mejor postor del automóvil "Buick", 1948, padrón 137329 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 240.00 10|pub. 5660 Ab.22.-v.my.5.

MANUEL VICTOR OJEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados "Banco de Seguros C| JOSE MARIA CALERO y Otros" Ejecución de Hipoteca (Ficha B 2872) se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Asociación N. de Rematadores sito en Zabala N.o 1328 por intermedio del martillero Manuel Victor Ojeda asistido por el "alguacil" y "actuario" se procederá al remate público al mejor postor sin previa tasación el siguiente bien:

Una fracción de campo con sus poblaciones alambrado y demás mejoras ubicado en la 4a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por Cañas empadronada con León y otro contra REINALDO BRUSCHI Y el N.o 1106 señalada con el N.o 8 en el plano de mensura y división levantado por el Agrimensor Abilio E dos Santos el 21 de Febrero de 1927 anotado en la Inspección Técnica del Departamento de Salto compuesta de una superficie de 613 hectáreas mil ciento setenta y tres metros 8 999 dc.2 el que en general se deslinda así: Al norte 2 líneas de alambrado de 925 10 m y 2.347 m con doña Carolina Piegas de Parre al Este el Arroyo Cañas y recta de alambrado de 216 80 m por medio con Alfoio Farinha al S.E. línea de alambrado de 2.685 mts 70 cent que separa de la frac. N.o 7 al Sur línea de alambrado de 1 742 m 60 cms que separan de la fracción N.o 7 y al Oeste línea de alambrado de 2 200 mts con las frac N.o 2 y 3 del mismo plano respectivamente de doña Elida Piegas y de doña Hydee Piegas

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en efectivo como garantía de la misma: B) Que los gastos por comisiones escritura y certificados así como el impuesto sobre el importe obtenido en el remate son de su cuenta: C) Que los títulos de la propiedad ejecutada, se encuentran depositados en la Sección Escribanía del Banco de Seguros del Estado Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Clementina D Colombo Actuaria Adjunta

20) $4 368 00 39|pub 3462 Mar 12-v may.13

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en autos "Sobs Pablo H. contra RUIZ DIAZ DELBEDER S C Juicio Ejecutivo" (Ficha C 71|62) el 6 de Mayo próximo, a las 15 horas en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 heladera "Noble" 1 licuadora "Meteor" 1 ventilador "Jova" A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

20) $ 320 00 10|pub 3638 Ab.22.-v.my.5.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o Turno doctor Bolívar Etcheburu dictada en los autos caratulados "Plácido M Alvarellos c| CARLOS BOLZ RITTER y ROSA ILLENSEER Ejecución de Hipoteca" (Ficha C-364 año 1964) se hace saber que el día 13 de Mayo de 1965 a las 16 horas y en la Asoc. Nal de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero Sr Ariel Leoncini asistido del Sr Alguacil y Sr Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le acceden situado en el paraje denominado "Cerrito de la Victoria", ubicado en la 22a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 77.388, el cual según plano del Agrim. A. Fontana Grandal de Diciembre de 1947 inscripto con el N.o 18.642, con fecha 13 del mismo mes y año citados en la Direc. Gral de Catastro se encuentra señalado con el N.o 1 y consta de una superficie de 300 mts y se deslinda así: 10 mts. de frente al S.E. a la calle Francisco Romero, distando el punto medio de dicho frente, 39 mts. 90 cmts de la esquina formada por la nombrada calle, con la de Santiago Sierra, según certificado de empadronamiento; 30 mts. al S.O. con propiedad padrón N.o 77 389 10 mts en la línea del fondo al N.O con padrón N.o 77.380; y 30 mts. al N.E con inmueble padrón N.o 77 387

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2do.) Que los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, serán de cargo del comprador: 3 o) Que la finca se encuentra al día en el pago de la contribución inmobiliaria y que las mejoras existentes se encuentran pagadas: 4.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 1ro., donde pueden ser examinados en todo momento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Marzo 30 de 1965 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $1.920.00 15|pub. 5170 Ab.7-v.my.5.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Undécimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Undécimo Turno, en autos: "Brexen S. A. c|RAUL DIAZ VIOTTI y otro. Ejecución de prenda (L.o 62, F.o 179)": el 6 de Mayo próximo a las 15 horas en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: 1 motociclo "ISO", padrón No. 192 097 matrícula No. 395 719. A efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 240 00 10|pub. 5579 Ab.21-v.my.4.

DARIO MARCORA
Juzgado de Paz de la 13a. Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13a. Sección de Montevideo, dictada en autos "Casa Giffoni S A., con ESTHER ETCHEGOYEN de CARRERA, Ejecución Prendaria, Lo. 14, Fo. 138 se hace saber que el 10 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en la calle José L. Terra N.o 2261 se procederá por el Martillero Sr. Darío Marcora, a la venta en remate público y al mejor postor de una máquina de coser marca "Elgin" modelo Z. 1025 N.o 13389.

Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Chile N.o 3482. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria.

20) $ 400.00 10|pub. 5703 Ab.27-v.my.10.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Tercer Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Tercer Turno, en autos "Bernardo Weitzman c|ANTONIO VITO MOTTA Medidas preparatorias, (Ficha 921|62)" el 6 de Mayo próximo a las 15 horas en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Muebles varios. A efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Abril 9 de 1965.

20) $ 240 00 10|pub. 5575 Ab.21-v.my.4.

ALBERTO CANO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, en autos ROSANO DE SAMANO MARIA ANGELICA, Sucesión, Ficha 449|59 se hace saber que el día veintiséis de Mayo próximo a las 16 horas, en Zabala Nº 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Alberto Cano, sin base y al mejor postor, asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, "Villa Colón", empadronado con el número 47.798, señalado con el número 3 en el plano trazado por el Ing. Demetrio Cima, Area 148.005 Deslinde: 17 metros 18 centímetros frente al Sureste a la calle Guanahany, por 86 metros 15 centímetros de fondo, lindando por el Noreste con fracción 4 de Alfonso Caruso; Noroeste, con Lorenzo Veneta y por el Suroeste con fracción 2 de Vicente Caruso.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento en efectivo. b) Impuestos y gastos de escrituración a cargo del comprador. c) Títulos y antecedentes en el Banco Hipotecario del Uruguay —Urbana 563— Serie 30. — Montevideo, Abril 1º de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $ 960.00 15|pub. 6189 Ab.30.-v.my.21.

DARIO MARCORA
Juzgado de Paz de la 13a. Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13a. Sección de Montevideo, dictada en autos: "Siam Torcuato Di Tella con LUIS TRAVIESO GOMEZ Ejecución Prendaria, Lo 14. Fo. 245" se hace saber que el día 10 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en la calle Isabela N.o 3264, se procederá por el Martillero Sr. Darío Marcora, a la venta en remate público y al mejor postor de una heladera Siam, modelo S. 102 N.o 9834.

Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado calle Chile N.o 3489. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria.
20) $400.00 10|pub. 5704 Ab.23-v.my.6.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Cuarto Turno, en autos: "César Rodríguez Vicentini c/CARLOS ALBERTO RIVERO. Ejecución de prenda, (L. o 63. F o 163)" el 6 de Mayo de 1965, a las 15 horas, en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Máquinas de Imprenta. A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1965.
20) $ 240.00 10|pub. 5578 Ab.21-v.my.4.

JOSE MANUEL PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Filiberto Ginzo Gil contra LILA DORA SIGILLITO DE MARTINO DE SAURERAN y otro Ejecución de hipoteca. Libro 63. Folio 392 se hace saber al público que el día 27 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor José Manuel Pazos, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Propiedad Horizontal La unidad número 102, padrón individual Nº 213 680 que se ubica en el primer piso, a cota más 3 metros 65 centímetros, que forma parte del edificio "Residencial 21 de Setiembre", construído con arreglo a la ley de propiedad horizontal, en un solar de terreno, padrón matriz número 32 273, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 665 metros 9612 centímetros, con 12 metros 885 mm. de frente al suroeste a la calle 21 de Setiembre, edificio número 2881, entre Ellauri y Pedro F. Berro. 53 metros 1 centímetro al noroeste lindando con el padrón número 32.274; 13 metros 12 centímetros al noreste con los padrones números 32 274; 32265, 22279 y 106495; y 50 metros 36 centímetros al sureste, con el padrón número 32 272. La unidad tiene una superficie de 68 metros 951 centímetros y le corresponde la utilización de la terraza M. uno (bien común)

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma. 2º) Que los títulos de propiedad del inmueble referido, se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip Urbana Nº 1300 C 53). 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, quinto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 1 680 15|pub. 5649 Ab.22.-v.my.12.

ENRIQUE GOMENSORO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno en autos caratulados: "Sociedad Económica Administrativa Reservas Sólidas (S E A R S.) contra NORMA BONSIGNORE MICHETTI y otra Cobro ejecutivo de pesos. (L o 60. F o 315)" se hace saber que el día 2 de Junio próximo, a la hora 15 y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells" sita en calle Piedras 318 se procederá con intervención del martillero don Enrique Gomensoro asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 26 666 66 equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58.393, señalado con el N.o 7 de la fracción "B" en el plano del Agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1911 y compuesto de una superficie de 133 mts. 50 dmts. que se deslindan así: 7 mts. 50 cmts. de frente al Norte, a la calle Galicia, entre las de Defensa y Constitución, estando señaladas las puertas de acceso a los edificios con los N.os 2022 y 2024; 16 mts. 82 cmts. al Este con el solar N.o 6, padrón número 35.405; 7mts. 82 cmts al Sur, lindando actualmente con parte del padrón N.o 14.148 y 18 mts 78 cmts. al Oeste con el solar 8, padrón N.o 58 394.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que la comisión legal del rematador y la tasa municipal serán de cuenta del comprador y se harán efectivas en el acto del remate; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana No. 707. Serie C|50 y los autos en los cuales se decretó la venta están de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Abril 7 de 1965 — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $1.920.00 15|pub. 5505 Ab.26-v.my.14.

JUAN C. SIMIONI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, en autos: "Cecchini, Alberto contra OTTAVIONE LAINO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 60. Folio 539), se hace público que el día 28 del próximo mes de Mayo a la hora 15, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero don Juan C. Simioni asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 20.266.00 equivalente a los 2|3 del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 89.648 situada en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, la que según plano de mensura del Agrimensor Julio H. Cerviño, trazado en Marzo de 1965 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 51:165 el 1º de Abril siguiente, se compone de un área de 380 metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Sureste a la calle Dunant, por 40 metros de fondo, por ser esquina da frente al Noreste a la calle Yacuy, lindando al Noroeste con el padrón Nº 89.647, y por el Suroeste con el padrón N.o 89.650.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho y abonar la comisión del martillero, y 2º) Que los títulos y antecedentes dominiales se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 1.440.00 15|pub. 6076 Ab.29.-v.my.20.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15. Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15. Turno, en autos: ALBERTO o ALBERTO PEDRO MAZZAROCCHI. Sucesión. (57 _ 616 se hace saber que el día 12 del próximo mes de Mayo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Ariel Pintado asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 50 000 00 equivalente a los 2|3 del valor de tasación, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 22. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No 76.910, el que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Noviembre de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 50 247 el 19 de los mismos, tiene una superficie de 368 metros 77 decímetros y linda: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Nantes 3626 42 metros 80 centímetros al Este por donde linda con padrones Nos 76 909 y 76 903, 8 metros 59 centímetros en la línea del fondo, lindando con padrón No 76 897 al Norte y 43 metros 06 centímetros al Oeste con padrón No 76 911

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. y 2o.) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, en la carpeta correspondiente a la Hipoteca Urbana No. 226, Serie 28, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.
20). $1.440.00 15|pub. 5506 Ab.21-v.my.11.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15. Turno, en autos caratulados: FINANCIERA MONTY S. A. contra FINCOPART S. A. Ejecución de hipoteca, (Lo. 62. Fo 165) se hace público que el día 25 del entrante mes de Mayo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Pedro P. Pérez Marexiano, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta y en remate separados, sin base y al mejor postor de dos unidades de Propiedad Horizontal que seguidamente se describen:

A) Unidad ciento dos Padrón individual No. 219.075 Comprende esta unidad el apartamento ciento dos, ubicado en el piso primero del edificio sito en la calle Cuareim 1427, cota vertical más tres metros 25 centímetros. Superficie 52 metros 97 decímetros Linda: Por el Este, con palier y escalera B_uno, y portería P_uno por el Sur con ducto K_uno y parte del padrón No. 7202, por el Oeste con terraza G_uno, y por el Norte con parte de los padrones Nos 7213 y 7212 Corresponde a esta unidad la utilización de la terraza G-uno, (bien común); y B) Unidad quinientos dos. Padrón individual No 219 083 Comprende esta unidad el apartamento quinientos dos ubicado en el piso quinto del edificio referido en la letra anterior, cota vertical más 14 metros 65 centímetros. Superficie: ochenta metros, 10 decímetros. Linda: por el Este con palier y escalera B-cinco, ascensor C_cinco, terraza F-cinco y aire y luz M-cinco, por el Sur, con ducto K_cinco y parte de los padrones Nos 7206 y 7202, por el Oeste con aire y luz N_cinco y por el Norte con parte de los padrones Nos. 7212 y 7208 Corresponde a esta unidad la utilización terraza F - cinco, (bien común) Dichas unidades son parte del edificio construído en una fracción de terreno y sus accesorios dominiales, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz No 7207 compuesta, según título de una superficie de 280 metros 3.948 centímetros y según plano que en Diciembre de 1961 levantó el agrimensor J Leifert Wakeman, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 46 828 el 14 de Agosto de 1963, el terreno se compone de 286 metros 1 decímetro y linda: 8 metros 68 centímetros al Este con frente a la calle Cuareim, entre las de Mercedes y Colonia distando el punto medio del frente 47 metros 74 centímetros de la esquina formada con la calle últimamente nombrada 32 metros 95 centímetros al Sur confinando con los padrones Nos. 7206 y 7202 (parte), 8 metros 68 centímetros al Oeste, limitando con el padrón No. 7220 y 32 metros 95 centímetros al Norte, con los padrones Nos 7213 (parte) 7212 y 7208 La venta de las referidas unidades comprende además las respectivas cuotas de copropiedad en el terreno descripto y bienes comunes que se determinan en el Reglamento de Copropiedad de dicho edificio.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 20 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2o.) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y la comisión del martillero y 3o.) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, en relación con la propuesta No. 150.592. Matriz 10-IX-63, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.
20) $2.880.00 15|pub. 5508 Ab 21-v.my.11.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, en autos: "Oramas José y otro contra NEUCAL Y CIA. Ejecución de Prenda", (Ficha C 803|64), el 6 de Mayo próximo a las 15 horas en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: 1 máquina de alumbrar, tapa firme "Dania". A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1965 —
20) $ 240.00 10|pub. 5637 Ab.22.-v.my.5.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Séptimo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Séptimo Turno, en autos: "Minskas Miguel c|ALDO PERRONE. Juicio ejecutivo, (Ficha B1479|62)", el 6 de Mayo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base

de las 2|3 partes de su tasación de 400 pares de zapatos. A efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 9 de 1965.
20) $ 240 00 10|pub 5584 Ab 21-v my.4

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Séptimo Turno, en autos: "Nicasio A Cabrera c|ZULMA J. MESSA de FUSCO Juicio ejecutivo. (Ficha 15|64)" el 6 de Mayo próximo a las 15 horas en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de: Muebles varios. A efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Abril 9 de 1965
20) $ 240.00 10|pub. 5583 Ab 21 v.my 4.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Leja Sochaczewsky contra CHELEBI IONTOF. Intimación. (L.o 14, F.o 665)" el 6 de Mayo próximo a las 15 horas en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Carlos De Anda sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de: Artículos de Nylon y demás bienes embargados. A efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. 9 de Abril de 1965 — Martha Fernández, Actuaria.
20) $ 240 00 10|pub. 5585 Ab 21-v my.4.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos: BANCO DE LA REPUBLICA O DEL URUGUAY contra ENRIQUE PERA RODRIGUEZ y otra Ejecución Hipotecaria. (Lo 3. Fo 92. No 1160), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 888 Pando, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Alvaro Beyhaut, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado el siguiente bien inmueble y sus anexos:

Fracción de terreno rural y sus mejoras, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje Olmos padrón No 34 368 señalada con el No 22 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Febrero de 1932 inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Abril del mismo año según el cual tiene una superficie de 1 Há 2.584 metros 50 decímetros que se deslindan así: 52 metros 2 centímetros de frente al N. O sobre Carretera a Minas y Maldonado: 24 metros 51 centímetros al N. E. con fracción 23: 50 metros al S. E. con solar 25: y 258 metros 87 centímetros al S. O. con solar veintiuno

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 10 o|o de su oferta: B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás que demanden las escrituras de ratificación de venta: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Pando, Abril 5 de 1965 — Celina F. de Maceira, Actuaria, adjunta
20) $1.440.00 15|pub 5481 Ab.21-v my.11.

ROMULO J. BONAVOGLIA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que el 14 de Mayo próximo a las 15 horas en la Sec. 2da. Urbana de esta Ciudad, se procederá por el señor Rematador Rómulo J. Bonavoglia, asistido del sr. Actuario y con la presidencia del señor Alguacil, a la venta en remate público del camión Ford —6 cilindros— Padrón Chapa número E-2.166, sin base y al mejor postor, quién consignará el 10 o|o de su oferta, dicho vehículo será vendido en las condiciones que se encuentre en dicho momento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Abril 21 de 1965. — Alberto A. Márques Rimoldi Actuario.
20) $ 400.00 10|pub. 6029 Ab.28.-v.my.11.

NESTOR AVONDET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Constantin Geymonat, Raúl y otros contra GONNET PONS JUAN SANTIAGO Ejecución de Hipoteca" (Lo 40 Fo 348), se hace saber que el día 11 de Mayo próximo a la hora 15, el rematador Néstor Avondet procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo, de una fracción de campo ubicada en Colonia Cosmopolita, zona rural de la decimocuarta sección, Judicial de Colonia, empadronada con el N.o 14 574 señalada con el N.o 3 en el plano del Agr Alberto Davyt, de Abril de 1956, inscripto con el N o 3.328 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 6 de Agosto del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 11 Hás. 6.442 m

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y B) Que el promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma. — A los efectos legales se hace la presente publicación — Colonia 29 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
20) $960 00 15|pub 5322 Ab.9-v.my.7.

JAIME SANDOVAL
PUBLICO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección, en los autos caratulados "Sucesión de H. ESTEBAN FUICA S A con VIERA DETJEN ELBIO Juicio ejecutivo" se hace saber que el día 11 de Mayo próximo a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Jaime Sandoval y con la base de $ 83 237 16 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras ubicada en la 3.a Sección Judicial de este Departamento integrada por las chacras números 447, 448 489 y 490 de la "Colonia Cosmopolita" empadronadas bajo el N o 1625 y compuesta según título de un área de 60 Hectáreas y según plano de 60 Hectáreas 7975 mts. cuadrados 60 cc y linda así 606 30 mts. al Norte: 1 003 mts al Este y 604.70 mts. al Sur con caminos de chacra y 1 003 mts. al Oeste con el inmueble de don Benito Ferreira

Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o en carácter de seña; que será de cargo del comprador la comisión del martillero y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, 31 de Marzo de 1965 — Dra. Otilia C Prat de Collazzi, Juez de Paz
20) $ 1 080 00 15|pub 5052 Ab 6-v my 4

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "DOS SANTOS ALCIDES B RAUL MENDEZ ZULMA y AMALIA MARGOT DIAZ de MENDEZ Ejec de hipoteca. Lo 35. Fo 292" se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en la Fonoplatea del Centro Comercial sito en General Rivera 495 de esta ciudad el Martillero Servando V Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil Asistido de Actuario procederá a la venta al mejor postor y sin base del siguiente bien:

Una fracción de campo, poblaciones, arboledas y demás mejoras ubicado en el paraje "Las Canteras" 4a sec Jud del Dpto de Rocha padrón N.o 2097 señalado con el N o "Uno" A en el plano trazado por el Agr Homero Cardozo e inscripto con el N o 610 el 3 de Marzo de 1955 en la Oficina Dptal de Catastro de Rocha compuesta según dicho plano y el título respectivo de 1626 hectáreas 6740 metros cuadrados que linda a estar al aludido plano al noreste en 8000 metros 10 cmts con campos de María Terra de Irma Terra de Silva y de Celedonio Arrieche: al Sur-este en 1957 metros 50 cmts en camino vecinal que separa de predios de los señores Améndola Hermanos; al suroeste en 8144 metros 70 cmts con la fracción "Uno" B actualmente de Raúl Méndez Zubia y al noroeste con el Arroyo Sarandí de la India Muerta que divide de heredades de Mauro Amaral y de la sucesión de Juan Ache.

Se previene Que el mejor postor consignará el 10 o|o al serle aceptada la oferta a los efectos del art. 919 del C.P.P. y que la comisión del rematador impuesto municipal a los remates y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador salvo que resultare serlo uno de los ejecutantes. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal — Florida, Marzo 29|965. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
20) $3.360 00 30|pub. 5019 Ab.5-v.my.25.

MARIO SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida en autos: "BOTTA COTIGNOLA CARMEN. Incapacidad Libro 31. Folio 359", se hace saber que el 19 de Mayo próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Mario Sánchez en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de pesos 328.12 de: 1|8 ava parte indivisa de 2 fracciones de campo sita en las chacras de esta ciudad padrones 8595 y 1068 compuesta según título respectivamente de 5 hás. 1651 metros 67 decímetros y 2 hás. 2136 metros 43 decímetros y según plano de 7 hás. 3520 metros que lindan N E. G. Alvarez; S. E. calle Pública; S. O. suc Francisco Petruccio y N. E. Juan Botta y Emilio Teperino.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta siendo de su cargo los gastos, honorarios de rematador e impuestos municipales. Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Florida a veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Florida, Marzo 29 de 1965. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 960.00 15|pub. 5927 Ab.28.-v.my.19.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "Fernández Armando contra Sucesión ODOLFO FERNANDEZ. Investigación de paternidad y petición de herencia. Libro 33. Folio 327". se hace saber que el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 42.327 94 de los siguientes bienes: Las fracciones de campo ubicadas en el Paraje Blanquillo, 6.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronadas en mayor área con el número 2272 y que según plano del Agrimensor Ariel Cabrera de Junio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2070, el 17 de Setiembre de 1962 —donde se les señala con los números 11, 12 y 13 C— están compuestas respectivamente de 23 hás. 6764 metros, 23 hás. 6764 metros, y 10 hás. 5228 metros, lo que por estar linderas entre sí forman una superficie total de 57 hás. 8756 metros.

Se previene: El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo la comisión del rematador e impuestos municipales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Abril 7 de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
20) $ 1.440. 20|pub. 5752 Ab.26.-v.my.24.

FELIX MACEDO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "Mariano Hugo Brufao contra CORNELIO LEAL LUCAS y otra. Juicio Ejecutivo". (Libro 47, Folio 64) se hace saber que el día 28 de Mayo del corriente año a la hora 16 y en el lugar de ubicación del bien, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Félix Macedo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, que es parte del solar 2 de la manzana Nº 221 de la planta urbana de ésta ciudad, Primera Sección, padrón N.o 2.819, señalada con el número 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, de Febrero de 1948, inscripto el 14 de Setiembre de ese año con el número 211, en la Oficina de Catastro de Rivera, según el cual tiene un área de 551 metros 2.080 centímetros de forma rectángular con 27 metros 2 centímetros de frente al noreste a la calle General Artigas, y al suroeste con la fracción número 3: por 20 metros 40 centímetros de fondo con frente también por ser esquina al sureste a la calle Máximo Armand Ugón, e igual extensión al noroeste lindando con la fracción número 4 de dicho plano

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. II) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos que le correspondan. III) Que los títulos y demás documentos se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1965. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
20) $ 1.440.00 15|pub. 6006 Ab.28.-v.my.19.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en los autos: "MAI, (JUANA MARIA DE LA SOLEDAD) Sucesión el día 10 de Mayo de 1965 a las 15 horas en el lugar de su ubicación, en diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario y por intermedio del martillero Benicio S. Cabral, se pondrá a la venta en remate público el inmueble padrón 5725, en la Primera Sección de Salto, manzana catastral 454 y municipal 137,

plano inscripto con el No 2275 que se compone de tres lotes con el siguiente deslinde:

Lote 1: 10 83 metros al Norte sobre calle Artigas: ochava de 5 metros en la esquina de calle Artigas y Guayabos: 16 73 metros al Este sobre calle Guayabos: 14 17 metros al Sur con lote No 2: y 20.04 metros al Oeste con Galdino Gutiérrez con una superficie de 281 metros y 79 decímetros.

El lote No 2 tiene 14 17 metros al Norte lindando con el lote No 1: 12 metros al Este a calle Guayabos: 14 04 metros al Sur con lote No 3 y 12 metros al Oeste con Galdino Gutiérrez con una superficie de 169 metros y 20 decímetros

El lote No 3 tiene 14.04 al Norte con lote No 2: 12 metros al Este a calle Guayabos; 13.9 metros al Sur con Angel Gugliemone y 12.11 metros al Oeste con Galdino Gutiérrez con una superficie de 168 metros 40 decímetros El remate de cada lote se hará con la base de $ 6.72 (seis pesos con setenta y dos centésimos) el metros cuadrado teniendo opción el comprador del lote No 1 a adquirir por el mismo precio que pague por el metros cuadrado en dicho lote los lotes No 2 y 3

A las 17 horas del mismo día en el local de su ubicación será rematado el inmueble padrón 5192 aforado para la contribución inmobiliaria en $ 4 000 con cuya base saldrá a la venta y que según plano del agrimensor Goslino inscripto con No 2274 tiene el siguiente deslinde: 8.12 metros al Oeste sobre la calle Treinta y Tres entre Uruguay y Artigas: 18.10 metros al Norte con María. Roberto y Elsa Iurato; 7 97 metros al Este con dichos linderos y 18.20 metros al Sur con Ignacio O. Lluveras. con una superficie de 146 metros: dicho bien se encuentra en la Primera Sección de Salto, manzana catastral No. 428 municipal No. 43

Se previene: A) que los títulos están glosados a los autos: B) que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o en el acto de serle aceptada su oferta: y C) que será de cargo del adquirente la comisión del martillero, gastos de certificado y escrituración. — Salto, 29 de Marzo de 1965. — Julio C Abelenda. Actuario, adjunto.

20) $2 280 00 15 pub. 5152 Ab 7-v.may.5.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en los autos: "Varela Martínez (Eladio) y otros c|. CAMY ARGUINARENA WALTER NOEL y otra. Ejecución de Hipoteca (Lo 17 Fo. 477)". se hace saber que el día 20 de Mayo de 1965 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Wáshington B. Sierra, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y con la base del aforo para la contribución inmobiliaria o sea la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), del siguiente bien: El inmueble situado en la 4ta sección del departamento de San José (según título) y en la 7.a sección del referido departamento (según planilla) empadronado con el No. 1.247 que según plano del Agrimensor F. Alvez inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el No. 26 el 1o. de Febrero de 1949 es la fracción B. y consta de 37 hectáreas 3426 mts. y linda al Norte en dos líneas: una de 1.310 ms. un martillo entrante de 12 mts. que corre de Norte a Sur hasta la 2a. línea a éste viento que en 243 mts. separa de la fracción A, del indicado plano y Sucesión Garmendia; al Este en 230 mts. con fracción C, del plano; al Sur en 1560 mts. 80 d. c. con Miguel Arguinarena y al Oeste en 241 mts. con Roberto Pietracaprina.

Se previene: 1o.) que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres No. 643. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, Abril 7 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $1.440.00 15|pub. 5869 Abr.27-v.may.17.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CASOTTI PINTALUBA (MARIA DOLORES) Y OTROS. Cesación de Condominio y Remate Judicial" (Lo. 17, Folio 435), se hace saber que el día 14 de Mayo de 1965 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Eduardo C Peduzzi, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con las bases que se determinarán, de los siguientes bienes: A) Fracción de terreno y mejoras, sita en la actual manzana 46 de esta ciudad (Primera Sección Judicial de San José), padrón N.o 1028, que según plano levantado por el Agrimensor Dardo R Barceló el 6 de Febrero de 1950, inscripto en Catastro local con el número 28, el día nueve del mismo mes y año, consta de una superficie de 542 metros 350 c.c., se señala con el N.o 1 y linda: Norte: 13 metros 45 con Julio Pedemonte; Sur: Igual longitud con frente a calle Detomasi; Este: En 40 metros 30, con fracción N.o 2 del mismo plano; y Oeste: En igual extensión con Pedro Rodríguez. Base: $ 16 000.00 (dieciséis mil pesos moneda nacional); B) Los derechos de posesión que le corresponden a los solares esquina Nos. 3 y 6 de la fracción "B" del huerto N.o 43, suburbios al Este, de esta ciudad compuesto cada uno de ellos de una superficie de 1.079 metros 2 c c., estando empadronados en conjunto con el N.o 4097 y compuestos según planilla de una superficie de 2.300 metros, situada en la Primera Sección Judicial de San José, por ser contigua y de acuerdo a los antecedentes que sirven de título, se deslinda: Sur: en 80 metros 6 decímetros con calle por medio con huerto 44; Norte igual extensión con solares 2 y 5; Este: En 26 metros 76 centímetros con calle por medio con el huerto 32, que son también de frente al Oeste, calle por medio con la fracción "A", del mismo huerto 43 de Bernardo Serrés. Base: $ 3 00 (tres pesos) el metro cuadrado; C) Doscientas veinticuatro (224) acciones del Banco Industrial y Comercial de San José, cada una valor nominal $ 50 00. Base: $ 45 00 (cuarenta y cinco pesos) cada acción; D) Diez (10) Títulos (acciones) del Molino San José, por los siguientes valores: 3 Títulos de $ 500.00 cada uno totalizan $ 1.500.00; un Título de $ 500.00; dos Títulos de $ 100.00, totalizan $ 200.00 y cuatro Títulos de $ 100 00 cada uno, totalizan la suma de $ 400.00. Base: $ 98.00 (noventa y ocho pesos) cada $ 100.00 de valor nominal; E) Doscientas veintisiete (227) acciones del Banco de San José, valor nominal cada una, $ 20.00. Base: $ 18.00 (dieciocho pesos) cada $ 20.00 de valor nominal: F) Una acción de Sarda valor nominal $ 100 00. Base: $ 20.00 (veinte pesos).

Se previene: 1.o) Del inmueble padrón 4097 saldrán a la venta tan solo sus derechos posesorios, estando a cargo del promitente comprador, todos los gastos que demande la perfección u obtención del Título en condiciones; 2.o) Que todos los gastos y honorarios para la escrituración de los inmuebles, estarán a cargo de los promitentes compradores, quienes deberán consignar en el momento de aceptárseles su oferta, el 10 o|o de la compra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 8 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $2.760.00 15.pub. 5619 Ab.22-v.my.12.

MARCOS F. DIAZ ALAYON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ALBERTO OSMAR RODRIGUEZ SOTTO contra FRANCISCO OSMAR DE MELLO. Juicio Ejecutivo se hace saber que el día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Marcos F Díaz Alayón presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a pesos 40.000.00, de una fracción de terreno, con construcciones y mejoras, sita en Paso del Cerro, Quinta Sección Judicial de este Departamento. Padrón No 40, de 1080 metros cuadrados, según títulos, y se deslinda: 27 metros de frente al Suroeste, a calle; por 40 metros de fondo, siendo rectangular al Noroeste, con Galván de Mello; al Noreste con Galván de Mello y con Sucesión Alicia M. de Artigas; y al Sureste, con mes propiedad de la referida sucesión.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador así como gastos y honorarios de escrituración de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados — Tacuarembó, Febrero 22 de 1965 — María S López Morand. Actuaria. adjunta.

20) $1.200.00 15 pub. 5562 Ab.21-v.my.11.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "JUAN JOSE CAAMAÑO MAZZA y Otra. Segunda Copia". (Ficha V-340 año 1964). se hace saber que ha sido solicitada por don Juan José Caamaño Mazza y doña Irene Gómez de Caamaño, la expedición de una Segunda Copia de la escritura autorizada en la ciudad de Montevideo, el día 13 de Noviembre de 1957, por el escribano Ney Pérez Lemes cuya primera copia fue inscripta en el Registro Gral. de Traslaciones de Dominio con el N.o 474, Fo. 316, Lo 526, por la cual los señores Nelson Omar Gordillo Rivero y Luis Alberto Gordillo Rivero, cedieron todos sus derechos hereditarios en las sucesiones de sus padres Sres. Genaro Gordillo y Julia Rivero de Gordillo, a favor del Sr. Juan José Caamaño, casado con doña Irene Gómez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

21) $720.00 10|pub 5444 Ab.20-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don Daniel Pereyra Manelli, dictada en los autos caratulados: "HACKEMBRUCK DE GRUCCI MARIA ANGELICA y Otros Solicitan 2a. Copia de Escritura" (Ficha 46. Fo. 481. N.o 218) se hace saber que ante este Juzgado han comparecido María Angélica Hackembruck de Grucci: María Esperanza Hackembruck: Juan Carlos Hackembruck; Juan Miguel y María Mabel Hackembruck. y doña María Delia Bogliolo de Hackembruck solicitando expedición de segunda copia de la escritura de partición que se detalla a continuación: Escritura que con fecha 25 de Junio de 1931. en Santa Lucía y ante el Escribano don Alberto B Pérez, doña Honorata Hernández de Hackembruck viuda de primeras nupcias de don Juan Hackembruck y sus hijos María Esperanza Hackembruck de Stellardi María Angélica Hackembruck de Grucci: Juan Carlos Justo Hackembruck. Reneé Feliciani Hackembruck y Rubén Silvio Heckembruck otorgaron partición por la que se adjudicó a doña Honorata Hernández de Hackembruck las siguientes fracciones de campo sitas en la 2a. sección judicial de este Dpto de Canelones: A) Una fracción de terreno, ubicada en la segunda sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 11.017 que consta de 73 Hectáreas 7881 metros centro de los siguientes límites: al Norte en una línea de trescientos sesenta y tres metros de frente a la carretera a Florida, en otra línea que mide trescientos veintitrés metros y ochenta centímetros confina con la sucesión de Juan J Bastos: al Este, en una línea de novecientos ochenta y siete metros setenta centímetros linda con Juan Miguel Hackembruck; al Sur, en otra línea de ochocientos sesenta y cuatro metros confina con más terreno de la sucesión de Bastos y al Oeste, en una línea de novecientos treinta metros da frente a una servidumbre de ocho metros de ancho por medio con Julio Bonet: y B) una fracción de terreno empadronada con el N.o 4330. que consta de 29 Hás. 8320 metros 75 decímetros lindando al Norte con Juan Julio y María Hackembruck y con la carretera nacional: al Sur, con Juan Patti: al Este, con Juan Hernández y Julio Hackembruck y al Oeste, con la sucesión de Manuel Bastos. Dicha copia fue inscripta en el registro de Venta de Santa Lucía (hoy de Canelones) con el N.o 157 a fs. 3v.4 del cuaderno N o 4.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, todas las personas que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de partición aludida, bajo apercibimiento de proseguirse los trámites correspondientes sin su intervención Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones. 31 de Marzo de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta

21) $1.440.00 10|pub. 5401 Ab 20-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en los autos caratulados VICTOR HUGO SUAREZ segunda copia de escritura, (Libro 32, Nº 163, Folio 197), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido Víctor Hugo Suárez, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada en Río Branco por el Escribano Héctor Ernesto Hontou, el día veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, y por la cual los señores Julio Magallanes y Zulema Olano, vendieron a don Víctor Hugo Suárez, el siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 79, en la ciudad de Río Branco, 3.a Sección Judicial de Cerro Largo, padrón Nº 614, antes padrón en mayor área No 512, señalada con el número 4, en el plano del Agrimensor José B. López, inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro con el número 593, el 11 de Octubre de 1955, con una superficie de 344 metros 8450 centímetros y linda: al SE. 10 metros 45 centímetros de frente a la calle 18 de Julio; al NO. igual medida con los solares 15 y 16. al NE. 33 metros con el solar 5 e igual medida al SO. con los solares 3 y 17. En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Melo, 6 de Abril de 1965. — Mario Ventimiglia Errecart, Actuario.

21) $ 800.00 10|pub. 5924 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARTHA EMA LARREGUI DE GONZALEZ. Segunda copia de escritura". (Libro 32. Folio 176): se hace saber al público que se ha presentado el gestionante solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Arlindo Quinteros, el 30 de Marzo de 1951 que dice relación con la venta hecha por Saturnino Guido Arismendi y Dinorah Arismendi a Jacinto Raimann del solar Nº 12 de la manzana número 16 del Balneario "Lago Marín". que tiene una superficie de 266 metros, según plano del Agrimensor Luis Díaz Sunhari, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 20 en el año 1939: Padrón número 8333; lindando: al Noroeste con el solar 11; al Noreste calle Nº 44. formando esquina con la rambla costanera con la cual limita al Sudeste y por el Sudoeste con el solar Nº 9. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Melo, Marzo 16 de 1965. — Alberto Márques — Rimoldi Actuario

21) $ 560 00 10|pub 5518 Ab.21-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis A. Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "MARIA GISLENA CARRO DE GUTIERREZ. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 451), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de la escritura de partición extrajudicial otorgada el día 22 de Noviembre de 1920, en la ciudad de Durazno, ante el escribano Pedro F. Alburquerquer, de los bienes quedados al fallecimiento de don Pedro Carro, otorgada con sus coherederos: Ascensión Pintos de Carro Eustaquio. Regino. Felipe Zaragosa. Pedro Rómulo, Adolfo, Juan, Ana María Carro de Fleitas y Nieves Carro de Laguna y María de la Cruz. Pedro y Luisa Capucho Carro, en la que se me adjudicó una fracción de campo sita en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno padrón 4 799, señalada con el N.o 5 en el plano de mensura y división practicada en Junio de 1919 por el agrimensor Floro J. de Souza y compuesta de una superficie de 4 hectáreas 6.417, lindando por el Norte donde mide 163 metros 66 centímetros con doña Adela Lema de Capucho: por el Este donde mide 279 metros, con la fracción adjudicada al heredero Juan Francisco Carro: por el Sur, donde mide 153 metros 20 centímetros, con la fracción N.o 12 adjudicada a la señora Ascensión Pintos de Carro y por el Oeste donde mide 300 metros con la fracción N.o 6 de la sucesión Cruza Carro de Capucho. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.759 del 19 de Noviembre de 1951 — Durazno, Febrero 19 de 1965. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.

21) $1.040.00 10|pub. 6171 Ab.30-v.my.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DELIACIR HERNANDEZ DE FIGUEREDO Segunda copia de escritura" (Libro 33 Folio 317), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Deliacir Hernández de Figueredo solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Joaquín J. Rodríguez Páez con fecha 20 de Abril de 1960 referente a la compraventa del siguiente bien: "Una fracción de campo empadronada con el número 4911, situada en el paraje "La Plata" 1ra. Sección Judicial de Lavalleja señalada con el número 2 en el plano del Agrimensor Ricardo Martirena, de Febrero de 1932, inscripto con el número 159 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja el 6 del mismo mes. compuesta de una superficie según el mismo de 34 Hás. 7333 mts. cuard. lindando: al Norte con Blanca S. de Melgar. sucesión Angel González; al Este. Cándido Rodríguez: al Sur Alejandro Melgar y al Oeste Juliana Melgar".

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al bien, descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días — Minas, Febrero 4 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario

21) $ 720.00 10|pub. 5794 Ab.26.-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Dpto. de San José. Dr. don Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "SANCHEZ VARELA (ENRIQUE). Segunda Copia (Pieza mandada formar) Lo. 17, Fo 455", se hace saber que se ha presentado el gestionante, solicitando expedición de la segunda copia de la hijuela perteneciente a Natividad Varela de Sánchez, en la partición de los bienes de don Luis Varela Fernández y comprenden entre otros bienes el siguiente inmueble: Una fracción de terreno padrón actual N.o 3549, ubicada en la 7a. Sec. de este Dpto. con una superficie de 44 Hás. 2722 mts. cuadrados. Lindando: al NE. con padrones 3358 y 3548; al SE. con Suc. José Ma. B. González; al SO. con Río San José Arroyo "La Pachina" y al NO con padrón 2803. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días — San José, Diciembre 23 de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc Actuario.

21) $480.00 10|pub. 5381 Ab.20-v my.3.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

RAFMAN URUGUAYA LTDA.

Constituída por documento privado del 29 de Marzo de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 40, Folio 148, Lo 2 Socios: José Farnos, Alberto José Farnos, Luciano Bonoldi Jaime Rozenblum Margolis, Alfredo Rath Rosenbaum. Leonardo Rozenblum Trosman, Isidoro Rozenblum Trosman y Rubén Ignacio Rath Rozenblum. Objeto: Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, artículos del hogar, industrias del vestido y anexos: textil, del cuero, metalurgia madera, caucho, carpintería, mecánica en general, lubricantes combustibles, transporte, servicios, toda clase de operaciones en todos los ramos, con materias primas, mercaderías, inmuebles muebles, dineros título, y toda clase de actividad, contratos o negocios jurídicos relacionados con su actividad industrial Razón social: "RAFMAN URUGUAYA LIMITADA". Domicilio: Uruguay 1171 de Montevideo Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales, en forma indefinida. Capital: Setecientos cincuenta mil pesos, integrado el cincuenta por ciento, y el resto, dentro de los ciento ochenta días a partir de la firma del contrato. Dirección: A cargo de todos los socios. Administración y representación: Dos cualquiera de los siguientes socios — José Farnos. — Alberto José Farnos. — Luciano Bonoldi. — Jaime Rozenblum. — Alfredo Rath. — Leonardo Rozenblum.

22) $640 00 10.pub 5628 Ab.22.v.my.5.

ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S. R. L.

Por documento privado del 1.o de Enero de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 19 de dicho mes con el número 37 al. Fo. 130 del Lo .1, se constituyó la sociedad denominada. "ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES" S. R L. Domicilio: Montevideo. Plazo: Cinco años con prórrogas de dos años. Capital: $ 50 000.00 aportados por los únicos socios Héctor Alfredo Vignale Peirano ($ 45.000.00) y Marcelo Bismarck Rivero Camejo ($ 5.000 00). Administración: Héctor Alfredo Vignale Peirano

22) $240 00 10|pub. 5653 Ab.22.v.my.5.

MOTOLANDIA LIMITADA

Por escritura que autorizó el 19 de Marzo de 1965 el escribano Juan Antonio Casal inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 19 de Marzo de 1965 con el número 192 Folio 664 del Libro 1 de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "MOTOLANDIA LIMITADA". Domicilio: General Flores 2947. Objeto: Importación, exportación, ventas, distribución, reparación de motocicletas, motonetas, bicicletas, triciclos, automotores, automóviles y repuestos y accesorios. Socios: Joaquín Pablo Moline y Milton Zavalla Sanz. Capital: $ 60.000 aportados por mitades. Plazo: tres años prorrogables por dos años automáticamente. Administración: ambos socios conjuntamente.

22) $ 320.00 10|pub. 5797 Ab.26.-v.my.7.

MONTEVIDEO SUPPLIES COMPANY LTDA.

Por documento privado del 8 de Marzo de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Abril siguiente con N.o 46: Fo. 169 del Lo. 2; se constituyó la sociedad denominada "Montevideo Supplies Company Limitada". Domicilio: Montevideo. pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del Uruguay. Plazo: Un año prorrogables por un año hasta un máximo de diez años. Objeto: Importación, exportación y negociación en tránsito de toda clase de mercaderías; transporte marítimo, fluvial y terrestre en todas sus formas, actividad de proveedor marítimo y agente marítimo: actividad de comisionista, mandatario, representante o agente de empresa y entidades nacionales y extranjeras. Socios: ISAAC YOHAI TOROS, ALCIBIADES JUAN; RUBEN GIORGI; JOSE BELLOMUSTO. WALTER LOPEZ. PEDRO SANTANA, ANGEL DRAGO y CAYETANO SPADARO. Capital: $ 100.000.00 aportado en efectivo en el acto de constitución, así: Isaac Yohai, Alcibiades Juan y Walter López: pesos 20.000.00 cada uno; Pedro Santana y Ruben Giorgi: $ 10.000.00 cada uno: José Bellomusto y Cayetano Spadaro $ 7.000.00 cada uno y Angel Drago: $ 6.000.00. Administrador: Angel Drago. Pérdidas y ganancias: En proporción al capital de cada socio.

22) $640.00 10|pub. 6188 Ab.30-v.my.12.

COMPAÑIA OLIVARERA SALTEÑA LTDA.

Por escritura que autorizó el 23 de Marzo de 1965, el escribano Carlos Piguinina, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 7, folio 27 a 35 vuelto, el 6 de Abril de 1965 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Olivarera Salteña Limitada". Domicilio: Dr. Bilbao 171, Salto. Objeto: Industrialización de semillas y frutos oleaginosos, elaboración, cortes y refinación de cualquier tipo de aceites comestibles, puros o cortados: compra y venta de aceites comestibles puros o cortados de cualquier tipo a granel o envasados, al por mayor o al por menor y anexos. Socios: PEDRO BENITO SOLARI, BENITO PEDRO SOLARI FARINHA, LUIS IGNACIO SOLARI FARINHA, DANTE BOIANI y VICTOR BOIANI. Capital: $ 200.000.00, aportados: veinte mil pesos por Pedro Benito Solari; cuarenta mil pesos cada uno de los socios Benito Pedro y Luis Ignacio Solari Farinha y cincuenta mil pesos cada uno por los socios Dante y Víctor Boiani Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente. Administración y uso de la firma: Dante Boiani o Pedro B. Solari indistintamente. Balances: 31 de Enero de cada año.

22) $640.00 10|pub. 6154 Ab.30-v.my 13.

ROQUE A. PAGANO LIMITADA

Por contrato privado de fecha 19 de Abril de 1965, inscripto el día 20 de Abril de 1965, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú con el N.o 13 del folio 47 al folio 53 del libro XXXVI los señores don ROQUE ALCIDES PAGANO, ARANZAZU RODRIGUEZ y JOSE FEIJOO constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Roque A. Pagano Ltda.": A) Objeto Fabricación y venta de ataúdes, carrozas fúnebres y herrajes, consignaciones, importación, exportación, comercialización mercaderías: B) Domicilio: Departamento de Paysandú: C) Plazo: Tres años prorrogables automáticamente cada tres años: D) Capital: $ 90.000.00 moneda nacional por partes iguales: E) Administración y uso de la firma: A cargo del señor Roque A. Pagano: F) Balances: 31 de Enero, pudiendo modificar fecha: G) Distribución de utilidades: Cinco por ciento fondo reserva, resto proporción capital socios. Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro.

22) $560.00 10|pub. 6140 Ab.30-v.my.13.

PINCELES DEL LITORAL LIMITADA

Por contrato privado de fecha 6 de Abril de 1965, inscripto el día 8 de Abril de 1965, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 12 del folio 40 al 46 del libro XXXVI. los señores don RAFAEL MARIO LINARI BELVISTRI y don JUAN WALTER MONTERO PEREZ. constituyaron, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Pinceles del Litoral Limitada": A) Objeto: Compra, distribución, comercialización, fabricación de productos. importar, exportar, representaciones, comisiones y consignaciones: B) Domicilio: Departamento de Paysandú. pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o fuera de él; C) Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente en períodos de cinco años: D) Capital: $ 70.000.00 (setenta mil pesos) moneda nacional integrado por partes iguales; E) Administración y uso de la firma A cargo del señor Rafael Mario Linari; F) Balance: 31 de Marzo de cada año, pudiendo modificar la fecha: G) Distribución de utilidades: Cinco por ciento para fondo de reserva, el resto en proporción a la cuota de capital de los socios. Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro.

22) $640.00 10|pub. 6141 Ab.30-v.my.13.

LIFEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscrito del 9 de Marzo de 1965, inscripto con el N.o 50. folio 184, libro N.o 2 de Contratos, se constituyó "Lifex S.R.L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada). con domicilio en Montevideo. Socios: ISAAC MILSTEIN, ISAAC ERDMAN, ARIE SHLAFROK y GABRIEL KOVACS. Capital: $ 30.000 00 por partes iguales. Administración tres socios cualesquiera conjuntamente. Plazo: Tres años prorrogables por períodos de un año — Montevideo, Abril de 1965.

22) $240.00 10|pub. 6111 Ab.30-v my.13.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 166.77. — Montevideo, Abril 21 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CANTRECE" para distinguir artículos de las clases 4 y 6 (9|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 5811 Ab.26.-v.my.7.

ACTA Nº 106.051. — Montevideo, Abril .. de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



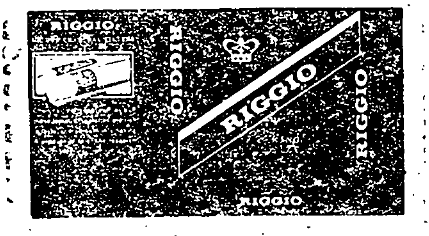
para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10 pub. 6091 Ab.29.-v.my.12.

ACTA N.o 105.990. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Wilhelm Pieck Járműipari Művek, en Gyor, (Hungría), solicita la marca:



para artículos de las clases 8, 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $520.00 10 pub 5620 Abr.26-v.my.7.

ACTA N.o 105.941. — Montevideo, Abril 7 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Riggio Tobacco Corporation Limited de Liechetenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $480.00 10|pub. 5470 Ab.20-v.my.3.

ACTA Nº 105.998. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Matsushita Electric Industrial Co. de Osaka, Japón, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 440.00 10|pub. 5690 Ab.23.-v.my.6.

ACTA Nº 105.999. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Matsushita Electric Industrial Co. de Osaka, Japón, solicita la marca



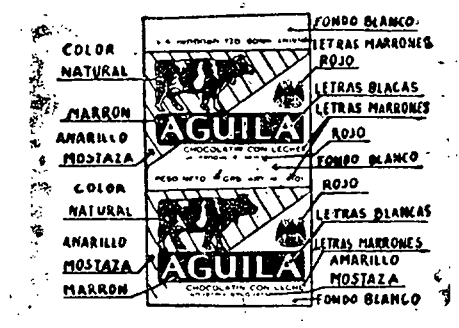
para artículos de las clases 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 440.00 10|pub. 5692 Ab.23.-v.my.6.

ACTA Nº 105.997. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Con esta fecha Enrique Giner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 440 00 10|pub. 5568 Ab.21.-v.my.4.

ACTA Nº 105.963. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Con esta fecha Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600 00 10|pub 5569 Ab.21.-v.my.4.

ACTA Nº 105.964. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 400.00 10|pub. 5570 Ab.21.-v.my.4.

ACTA Nº 105.978. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "LIQUOPARIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5555 Ab.21.-v.my.4.

ACTA N.o 105.914. — Montevideo, Abril 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Northrup, King y Co., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400 00 10|pub. 5236 Ab 20-v may 3.

ACTA N.o 105.926. — Montevideo Abril 5 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca LOFTYL para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 5241 Ab.20-v may 3.

ACTA N.o 105.937 — Montevideo, Abril 6 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda - Fabrik AG., de Alemania ha solicitado el registro de la marca "IMPLENAL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 5337 Abr.23-v.may.6.

ACTA Nº 106.018. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SOLAMATE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5810 Ab.26.-v.my.7.

ACTA N.o 106.026. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Thomas Industries Inc. (EE.UU.A.) han solicitado el registro de la marca: "SPRAYIT" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6119 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.030. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas, Pfizer y Co., Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "CITRITABS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6120 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.031. — Montveido, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas, Pfizer y Co. Inc. (EE.UU A.), han solicitado el registro de la marca: "APOSTAVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6121 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.032. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas. Fizer y Co., Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca: "QUANTUM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 6122 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.036. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO MRS. URUGUAY" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6123 Ab.30-v.my 13.

ACTA N.o 106.037. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO SEÑORA URUGUAYA" para distinguir artículos de la clase 15 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6124 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.038. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO SEÑORA DEL URUGUAY" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub 6125 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.039. — Montevideo, Abril 26 de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO AMA DE CASA URUGUAYA" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6126 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.040. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO AMA DE CASA DEL URUGUAY" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6127 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.042. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Latam S. A. (Venezuela), han solicitado el registro de la marca: "SPEED STICK" (BARRA VELOCIDAD), para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 6128 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.047. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, MacKey S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca: "BARONET" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6129 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.019 — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha; Brasilia S. A., (Montevideo). ha solicitado el registro de la marca "PERNAMBUCO" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6117 Ab.30-v.my.13.

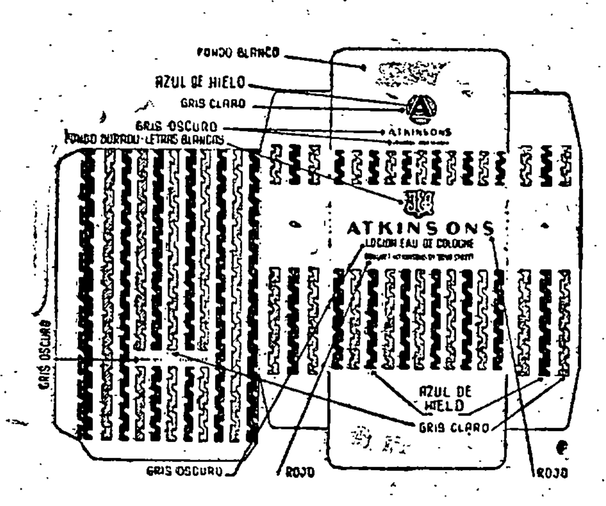
ACTA N.o 106.025. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca: "NE-DECADRON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6118 Ab.30-v.my.13.

ACTA Nº 105.951. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societa Azionaria Aperitivi Spumanti - F. Lli Gancia y C. Societa per Azioni (Sigla S.A.S. S. S. p. A.) (Italia), han solicitado el registro de la marca



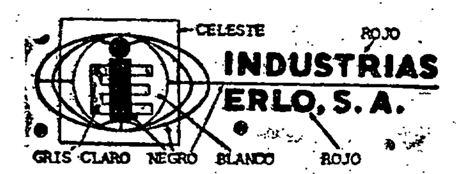
para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5559 Ab.21.-v.my.4.

ACTA Nº 105.968. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.280.00 10|pub. 5510 Ab.21.-v.my.4.

ACTA Nº 105.980. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Industrias Erlo S. A. (EE.UU.A.) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 440.00 10|pub. 5558 Ab.21.-v.my.4.

ACTA Nº 105.973. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann-La Rocha Inc. (EE. UU. A.), han solicitado el registro de la marca "PSYSTIM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5557 Ab.21.-v.my.4.

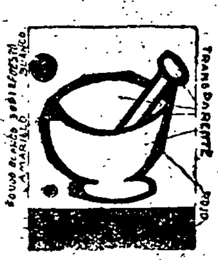
ACTA Nº 105.981. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Industrias Erlo S. A. (EE. UU. Mexicanos), han solicitado el registro de la marca "ERLO", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5556 Ab.21.-v.my.4.

ACTA Nº 105.949. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — Con esta fecha Anderson Clayton y Cº S.A.C.I.F.I. de Argentina solicita registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 5592 Ab.21.-v.my.4.

ACTA Nº 105.962. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Con esta fecha Luis G. Bonomi y Cía. S. A. de Montevideo solicita la marca



para la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 5591 Ab.21.-v.my.4.

ACTA Nº 105.993. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roneo Limited de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "RONEO VICKERS", para distinguir artículos de las clases 6 15 y 19 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5565 Ab.21.-v.my.4.

ACTA Nº 105.995. — Montevideo, Abril 9 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "COTERA", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 5566 Ab.21.-v.my.4.

ACTA Nº 105.994. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Bofors de Suecia, han solicitado el registro de la marca "ETRYNIT" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 5567 Ab.21.-v.my.4.

ACTA Nº 105.959. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Con esta fecha Alfredo Julián Rico de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VELMAR", para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5537 Ab.21.-v.my.4.

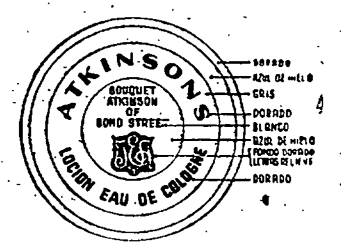
ACTA Nº 105.958. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H, de Alemania, solicita la marca

Dehyton

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 5519 Ab.21.-v.my.4.

ACTA No. 105.950. — Montevideo, Abril 7 de 1965, con esta fecha Bocage Bujalance y Cía. de Montevideo solicita registrar la marca: "PLANGALIEN" para la clase 9a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 5424 Abr.20-v.may.3.

ACTA Nº 105.956. — Montevideo Abril 8 de 1965 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 480.00 10|pub. 5508 Ab.21.-v.my.4.

ACTA Nº 105.961. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Con esta fecha Luis G. Bonomi y Cía. S. A. de Montevideo solicita la marca

ChiniChurri

para la clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 440.00 10|pub. 5593 Ab.21.-v.my.4.

ACTA N.o 105.960. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Con esta fecha, Metalock (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca: "UNILOCK" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 5609 Ab.22-v.my.5.

ACTA N.o 105.940. — Montevideo, Abril 7 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "BUCKINGDAM" para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 5469 Ab 22-v my.5.

ACTA N.o 106.035. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "OVURAL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5969 Ab.28-v.my.11.

ACTA N.o 106.009. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Lubri-Loy Company (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360 00 10|pub. 6112 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.010. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Minerals y Chemical Corporation (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca:



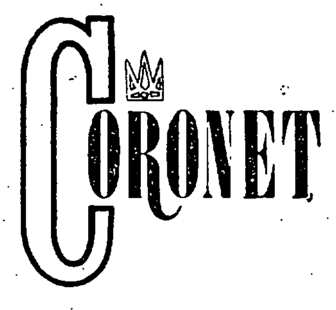
para distinguir artículos de las clases 3, 6, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 6113 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.011. — Montevido, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rexall Drug and Chemical Company (EE.UU.A.) han solicitado el registro de la marca: "THIAVER" para distinguir artículos de la clas 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6114 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.012. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Martín Brinkmann A. G. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720.00 10|pub. 6115 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.048. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mackey S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 6130 Ab.30-v.my.13.

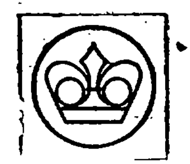
ACTA N.o 106.049. — Montevideo, abril 26 de 1965. — Con esta fecha Mackey S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PIEL DE SOL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6131 Ab.30-v.my.13.

ACTA Nº 106.027. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Con esta Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA MIGUITA", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5920 Ab.27.-v.my.10.

ACTA N.o 106.075. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Illa y Cía. S. A., Química e Industrial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca: "FECUDERMOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6195 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.074. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Illa y Cía., S. A. Química e Industrial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca: "FECUDERMOL" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6194 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.073. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440 00 10|pub. 6193 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.072. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Feinstein S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "20.000 REPUESTOS" para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6192 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.015. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, Isaac Vasiliskis, de Montevideo solicita la marca: "CORFRAN" para distinguir las clases 6, 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 6155 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.064. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Revlon (Suisse) S. A., de Suiza, solicita la marca 'REVLON ETERNA 27 CREAM" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6156 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.063. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Revlon (Suisse) S. A., de Suiza, solicita la marca "REVLON SOFTINT" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6157 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.065. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Revlon (Suisse) S. A. de Zurich, (Suiza), solicita la marca: "PROGENITIN" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6158 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.016. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, David Wiater (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "MODERBOY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6116 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.058. — Montevideo, abril 27 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "SPRITE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6132 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.059. — Montevideo, abril 27 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "DUNLOFOAM", para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6133 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.062. — Montevideo, abril 27 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Maxson Electronica Corporatión (EE.UU.A), ha solicitado el registro de la marca "TELEMAX" para distinguir Arts. de las clases 12 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6134 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.076. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Illa y Cía. S A., Química e Industrial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "OLEOHEPAT" para distinguir artículos de la clas 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6196 Ab.30-v.my.13.

ACTA Nº 106.000. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Matsushita Electric Industrial Co. de Osaka, Japón, solicita la marca



para artículos de la lase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 440.00 10|pub. 5689 Ab.23.-v.my.6.

ACTA N.o 105.920. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Martín Brinkmann A. G. (Alemania) ha solicitado el registro de la marca "LLOYD" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5273 Ab.9-v.ab.30.

ACTA N.o 105.906. — Montevideo, Abril 1.o de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Anex Sociedad Anónima (España), ha solicitado el registro de la marca "EFERVEDOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 5097 Ab.9-v.ab.30.

ACTA N.o 105.842. — Montevideo, Marzo 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N. V. Organon (Holanda). ha solicitado el registro de la marca "DI - MET f" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $208.00 10|pub. 4840 Abr.9-v.may.6.

ACTA Nº 106.014. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "HIPLIS" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5778 Ab.26.-v.my.7.

ACTA Nº 106.001. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FINIGRI" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5683 Ab.23.-v.my.6.

ACTA Nº 105.992. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "BI FLON", para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5564 Abr.23-v.may.6.

ACTA No. 105.966. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Con esta fecha: Jaime Más Estrades, de Montevideo, solicita la marca "ARIEL" para artículos de las clases 4 y 5.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5520 Abr.23-v.may.6.

ACTA Nº 106.013. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "OXYBEL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5779 Ab.26.-v.my.7.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 15.352. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — Con esta fecha los señores Alcio D'Agosto, Hagop Erganian y Alcides Porta, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hidro-cepillo lavador automático con dispositivo de detergen-

te", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5563 Ab.21.-v.my.4.

ACTA Nº 15.360. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Alfred Huck, de Chur-GR. Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la oxidación de ciclohexano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delegado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5855 Ab.27.-v.my.10.

ACTA N.o 15.347. — Montevideo, Abril 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por James William Stoops, Gordon Michael Bitterlich, Moses Robert Lipkin y Alex Leopold Primas, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "creaqueo a llamas de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 5272 Ab.9-v.ab.30.

ACTA N.o 15.346. — Montevideo, Abril 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "perfeccionamiento en o relacionado con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 5271 Ab.9-v.ab.30.

ACTA No. 15.351. — Montevideo, Abril 5 de 1965, con esta fecha Juan Antonio Molinari de Montevideo solicita patente de invención por 15 años para "NUEVO DISPOSITIVO CORTA-DOR EXPENDEDOR DE ARTICULOS" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $160.00 10|pub. 5425 Abr.20-v.may.3.

ACTA No. 15.353. — Montevideo, Abril 7 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MAQUINA REVERSIBLE DE MOLDEADO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5468 Ab.22-v.my.5.

ACTA Nº 15.357. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Con esta fecha el señor Alcides Pedro Casenave de Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Mejoras o perfeccionamiento del sistema o mecanismo (solicitud Acta Nº 13.142) que permite la entrada del combustible al depósito aplicado al carburador, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5700 Ab.23.-v.my.6.

ACTA Nº 15.355. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Isomerización de derivados de benzo (A) Quinolizina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del Decreto Reglamentario de la Ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5678 Ab.23.-v.my.6.

ACTA Nº 15.145. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company (EE. UU. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de anilidas herbicidas y sales de las mismas, composición herbicida y método de controlar crecimiento indeseable de plantas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5676 Ab.23.-v.my.6.

ACTA Nº 15.354. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Veb Elektrochemisches Kombinat Bitterfeld de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la elaboración de O, O-Amidas de Acido Graso Dialquilditiofosfórico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 5521 Abr.23-v.may.6.

ACTA Nº 15.356. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Con esta fecha el señor Roberto Draper por E. Merck Aktiengesellschaft, Darmstadt, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: Producto: "Grageas y procedimiento para la preparación de grageas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5666 Ab.23.-v.my.6.

ACTA N.o 15.358. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone-Poulenc S. A. (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de Preparación de compuestos derivados del Dibenzo (a.d.) Cicloheptadieno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6135 Abr.30-v.my.13.

ACTA N.o 15 362. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Packers Limited (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un método para someter a un proceso la carne de vaca a fin de promover la destrucción biológica del virus de la aftosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6136 Abr.30-v.may.13.

ACTA Nº 15.147. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE. UU. A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Piperazina substituída y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5677 Ab.30-v.my.13.

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender a María Marta Lombardi el comercio de "Librería y Papelería Castiglioni" Avenida Agraciada Nº 2847. Acreedores presentarse a Esc Hugo Pérez Montero Plaza Independencia 749, 4º piso. — Montevideo, Abril 5 de 1965 — JUAN CARLOS CASTIGLIONI. — IRMA DA SILVA DE CASTIGLIONI
25) $ 320 00 20|pub. 5526 b 21 -v my.19

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Jaime Cibils 2559 de esta ciudad al señor Yamandú Puyol (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DANIEL PICOS LOPEZ. — DELIA IVALDI
25) $320 00 20|pub. 5309 Ab.9-v.my. 14.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometí vender al señor José Fernández, la provisión sita en Alicante Nº 2000. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 19 de 1965. — JESUS BLANCO.
25) $ 320 00 20|pub. 5596 Ab.21.-v.my.19.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Víctor Méndez y Gerardo Díaz la provisión sita en Juan Ramón Gómez Nº 2798 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — GERVASIO SUAREZ. — JOSE DIAZ.
25) $ 320.00 20|pub. 5597 Ab.21.-v.my.19.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, Colonia N.o 833, hemos prometido en venta al señor Nelson Melano Silva nuestro comercio de parrillada y bebidas fermentadas sito en Soriano 888 Ley 26 Setiembre 1904 — Acreedores a Hocquart 1801 — 27 de Marzo de 1965 — FAUSTINO C RAYMOND — MARIA T. RODRIGUEZ — CONSTANTINO A. PIÑEYRO — MARIA R RAYMOND.
25) $320.00 20|pub 4743 Mz 31-v my.5.

Interviniendo Oficinas de Balances José Fernández y Cía. Sarandí Nº 520 hemos prometido en venta al señor Antonio Caparros Muñoz la carnicería y abasto "La Costanera S A." (en formación): sita en la calle Yapeyú Nº 11 (Carrasco) Departamento de Canelones. Acreedores domicilio de los balanceadores Ley 26|9|904 — Montevideo, 23 de Marzo de 1965 — NOLBERTO VILA CARTEZANO. — IRMA LOPRETTI de VILA.
25) $. 480.00 20|pub. 4519 Mz.26.-v.ab.30.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Fermentadas sito en la calle Juan de Dios Peza Nº 2152, Capital, al señor Antonio Mariño Castro, tomando posesión del mismo en Montevideo, a 5 de Abril de 1965. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|904. — ALEJANDRO VILLAMISAR LOUSA — DORINDA QUEIJAS MARTINEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 6096 Ab.29.-v.my.27.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Avelino Bello y Ricardo Barbeito, la cuota parte del comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Gonzalo Ramírez Nº 2105, Capital, constituyéndose a la vez sociedad con el señor Jesús Santos Bello, tomando posesión del mismo en Montevideo a 30|9|964. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|904. — VALENTIN GONZALEZ GONZALEZ. — RICARDO SANTOS BELLO.
25) $ 480.00 20|pub. 6097 Ab.29.-v.my.27.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa de fecha 17 de Julio de 1963, en la que prometí vender a los señores Julio Martínez Subieta y Emilia Valva Tenga, el comercio de "Bar y Despacho de Beb. Alcohólicas", sito en la calle doctor Scoseria Nº 2501, de ésta ciudad, haciéndome cargo nuevamente del negocio con fecha 1 de Abril de 1965. Acreedores de los señores Julio Martínez Subieta y Emilia Valva Tenga, calle Piedras 557 apto. 9. Ley 26|IX|904. — MAXIMO RAIMUNDO PADULA CETARO.
25) $ 640.00 20|pub. 6090 Ab.29.-v.my.27.

Prometimos vender a José González Pino "Almacén de Comestibles". Itacumbú Nº 4200. Acreedores Avenida Uruguay N.o 1023. Montevideo, 2|5|962. — WALTER MATA. — GLADYS BIANCHI.
25) $ 160.00 20|pub. 6089 Ab.29.-v.my.27.

Escritorio Comercial Fco. Zito, 18 de Julio 1333, Esc. 204, comunica que el señor Orestes Gómez ha prometido en venta su comercio en el ramo de Taller de Compostura de Calzado ubicado en la calle San José 1260 de esta Ciudad, al señor Jesús Graña. Acreedores presentarse al escritorio. Ley 26|9|904. — ORESTES GOMEZ. — JESUS GRAÑA.
25) $ 320.00 20|pub. 6038 Ab.29.-v.my.27.

Escritorio Comercial Fco. Zito, 18 de Julio 1333 escritorio 204, comunica que los señores Avelino y Francisco Alvarez han prometido la venta de su comercio en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Gil 1051 de esta ciudad al señor Eliseo González. Acreedores presentarse al escritorio. Ley 26|9|904. — AVELINO y FRANCISCO ALVAREZ. — ELISEO GONZALEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 6039 Ab.29.-v.my.27.

Prometí vender a Lili Smith de Leguisamo parte indivisa Farmacia Camino Maldonado 6783. Acreedores: Escribano Riviere Rincón 717. — Montevideo 19 de Marzo de 1965. — GLADYS CORREA SOSA
25) $160 00 20|pub 4632 Mar.29-v.may.3.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Wáshington Torres el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en calle Arenal Grande Nº 2752 Acreedores en Arenal Grande 1532 P. 1. escritorio 101 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 1º de 1965 JESUS E. LEIS. — JOSEFA MARTINEZ de LEIS
25) $ 480 00 20|pub. 4509 Mz.26.-v.ab.30.

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometí vender al señor Ramiro García la provisión sita en calle Guadalupe Nº 1805 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Marzo 11 de 1965. — VENANCIO FORRAZAS.
25) $ 320 00 20|pub 4389 Mz.25.-v.ab.29.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a don Martín Gluck, Almacén de Comestibles y Fermentados, ubicado en Paraguay N.o 1131. Acreedores Escribanía Golman, Andes 1260. — LEON CAPNIKAS — ESTER FAINKOCH de CAPNIKAS. — ROSA CAPNIKAS de ZAIDENSTAT. — MEJLACH ZAIDENSTAT. — MAURICIO CAPNIKAS. — EVA NEMIROVSKY de CAPNIKAS.
25) $320.00 20|pub. 5970. Ab.28-v.my.26.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Manuel Pérez la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que con dicho señor tenía constituída para la explotación del comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Soriano 902 de esta ciudad Acreedores: presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 30 de 1965 — ANGEL TATO PEREZ. — MANUEL PEREZ MARTINEZ.
25) $640.00 20|pub. 4586 Mar.29-v.may.3.

Prometimos vender a Juan Nuño Rodríguez y Manuel Jesús Iglesias Fraga, el Café Bar con licencia de Alcohólicas de la calle Juan Antonio Cabrera 4050, que se retrotrae al primero de Setiembre 1962.
Fecha que tomaron posesión promitentes compradores. Acreedores presentarse Oficina "Compostela Ltda." calle Cerrito 558. Esc. 4. — Montevideo, Marzo de 1965. — VENANCIO PIÑEIRO ROMERO y MANUEL MENDEZ SUAREZ.
25) $320.00 20|pub. 4917 Ab.1.o-v.my.6.

Prometí vender a Josefina y José Fernández Regueiro, bazar y ferretería "La Marina" de Larrañaga 4101.
Acreedores Esc. Volonté. Juncal 1395. Esc. 18. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31|3|1965. — ALCIDES RODRIGUEZ REGULI. — ALICIA VOLONTE de ZITO.
25) $160.00 20|pub. 5094 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén y Bar sito en el Camino Maldonado 11096 de esta Ciudad, a los señores Franco Pandiani y Joaquín Duarte (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — BERCO SLEIMAN COLLER. — JUANA EMA PLANSO.
25) $320.00 20|pub. 5073 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio Café y Bar sito en la calle Francisco Saint Rosas 4704 de esta ciudad, al Señor Sergio Misailidis (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — NICOLAS MISAILIDIS PARCHALIDIS. — HAYDEE MARTINEZ COUTO.
25) $320.00 20|pub. 5075 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén y bar sito en la calle Juan Ramón Gómez 3051|53 de esta ciudad al Sr. Artemio Aurelio Di Fortuna (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — NICOLAS MISAILIDIS PARCHALIDIS. — HAYDEE MARTINEZ COUTO.
25) $320.00 20|pub. 5074 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Reconquista 321 de esta ciudad, al Sr. Manuel Diego Vaz (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JAVIER TRIGO COSTA. — MARIA DIEGO VAZ.
25) $320.00 20|pub. 5076 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle San Cono 3865 de esta ciudad al Sr. Dionisio Urrutia. (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AURORA PEREYRA MACHADO. — ANGEL EVERILDO LISCANO.
25) $320.00 20|pub. 5077 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Fiambrería Quesería y Productos de Granja, sito en la calle Eduardo Acevedo 1141 de esta ciudad a la Sra. Celia Mo de Souto (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ISIDRO YUSEF CABALLERO. — CARLOS SAGARI SIRI. — RAQUEL MENDILAZO BERMUDEZ.
25) $320.00 20|pub. 5078 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Venta de Pan Bizcochos y Ferretería Embotelladas en la calle Manuel Herrera y Obes 4153 de esta ciudad a la Sra. María Fernández (Ley Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MANUEL SALGUEIRO ALONSO. — BENEDISTA MARTINEZ MIER.
25) $320.00 20|pub. 5079 Ab.6-v.my.11.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Soriano 1222 comunica que la Sucesión Armando Ipez ha prometido en venta a la Sra. Dorvalina Freitas de Barreto el comercio en el ramo de Almacén y Ferretería ubicado en la calle Santa Ana 4063 de esta ciudad.
Acreedores presentarse al comercio Ley 26-9-1904. MARIA MUSSO de IPES. — DORVALINA FREITAS de BARRETO.
25) $480.00 20|pub. 4908 Ab.1.o-v.my.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la avenida Millán 3563 bis de esta ciudad (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARLOS BUSTAMANTE ETCHEVERRITO. — DELIA GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 5308 Ab.9-v.my.14.

En cumplimiento de la Ley 26|9|1904, hacemos saber que prometimos vender a Francisco González Rodríguez, la carnicería de Francisco Vidal 707.
Acreedores en la misma. — ALEJANDRO FRIEDMANN. — ZELDE VALOVICH de FRIEDMANN.
25) $160.00 20|pub. 5108 Ab.6-v.my.11.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ramón A. Izquierdo, el Restaurante "Al Galletto" sito en calle 32 N.o 632, Punta del Este.
Acreedores: Escribanía Mesa, Punta del Este. — ISAAC A. APOLO. — MARIA E. BERAMENDI de APOLO.
25) $160.00 20|pub. 5113 Ab.6-v.my.11.

A los efectos legales (ley 26 de setiembre de 1904), se hace saber que prometimos vender a Elsa Vega Nieto, el comercio ramo "Peluquería" sito en Avda. Joaquín Suárez 2890 de Montevideo. Acreedores: en el mismo. — JOSE BLAS GUILLAZA. — JUANITA RAMIREZ DE BLAS GUILLAZA.
25) $320.00 20|pub. 5183 Ab.7-v.my.12.

Ley 1904. José Seguí prometió en venta a Juan Larrosa y Gladys I. Perrone su comercio de bar y restorán sito en Ituzaingó número 1251. Acreedores presentarse en Plaza Zabala N.o 1419.
25) $160.00 20|pub. 5166 Ab.7-v.my.12.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Alberto J. Sirven, la farmacia "DAKIN", de José Salvo 290, de Juan Lacaze, Colonia. Acreedores: en la misma. JUANA VILLANUSTRE DE BOGISICH.
25) $320.00 20|pub. 5156 Ab.7-v.my.12.

Comunico que prometí vender a Carlos Juan Geymonat el comercio de Almacén de comestibles ubicado en Paysandú y 25 de Mayo de ésta. Acreedores presentarse en el mismo. — Mercedes, Marzo 24 de 1965. — MEDARDO MACHIN.
25) $320.00 20|pub. 4975 Ab.2-v.my.7.

ROQUE ANTONIO MASETTI CAIVANO prometió vender a Ofelia María Broglia Ferrazzi la Farmacia "Aiguá" sita en la calle Margarita Muniz 699 de la ciudad de Aiguá, 8.a Sección Judicial de Maldonado. Acreedores en la misma. — Aiguá, 27 de Febrero de 1965.
25) $220.00 20|pub. 4946 Ab.2-v.my.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al Sr. Carlos Deambrosio, el comercio que gira en el ramo de Bar y Confitería ubicado en el Kmt. 72 Ruta 1 Pueblo R. Perazza, de este ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — JOSE PLATAS SMORIS.
25) $480.00 20|pub. 4584 Mz.29.-v.my.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al Sr. Manuel Oroña Silva, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Rincón N.o 750, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 30 de Noviembre de 1964. — SERAFIN HERMIDA y JESUS COUTO.
25) $480.00 20|pub. 4582 Mz.29.-v.my.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al Sr. Francisco Yañez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Tomás Gómez N.o 3797 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 2 de Diciembre de 1964. — NASARIO MENENDEZ FERNANDEZ.
25) $480.00 20|pub. 4583 Mz.29.-v.my.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta a los señores Domingo Alfonso Fuentes Vanetti y Leonardo Cabrera Dubarry el comercio que gira en el ramo de Bar Desp. B. Alc. y Horno, ubicado en calle Justicia 2301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — FERNANDO PAZOS DOCAMPO.
25) $480.00 20|pub. 4965 Ab.2-v.my.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comerciales de Elsa Bialostoski de Hemsani presentarse en Zabala 1372 esc. 42. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — ELSA B. DE HEMSANI.
25) $160.00 20|pub. 5708 Ab.23.-v.my.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Pedro Britos, el comercio que gira en el ramo de Almacén Comestibles ubicado en la calle Gral. Hornos N. 4424 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1965. — MERCEDES ALVAREZ.
25) $480.00 20|pub. 4568 Mar.29-v.may.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Cuchilla Grande 2909 de esta ciudad, a la señora Nelly Sala Bustillo. (Ley setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANGEL FERNANDEZ BARREIRO. — RAQUEL BARREIRO BARREIRO.
25) $320.00 20|pub. 6166 Ab.30.-v.my.28.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú, 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Manuel Vázquez Durán, la cuota parte que tenía en sociedad con el señor Jesús Rodríguez Fernández por el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito 552 capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1965. — JOSE ALONSO MACEIRA. — ESMERALDA VAZQUEZ. — JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $480.00 20|pub. 4973 Ab.2-v. may.7.

ESPERANZA FERRA SOTO, vende casa comercial de su propiedad, que gira en el ramo de "Peluquería para señoras", tienda y mercería, ubicada en calle Rivera Nº 3165 bis. Montevideo. Acreedores, presentarse en Escribanía Dubinsky, Paysandú Nº 1163.
25) $320.00 20|pub. 5896 Ab.27.-v.my.25.

Prometí vender a Guillermo Bugarín Domínguez la Optica "Maró" Río Negro Nº 1260. Acreedores en el mismo comercio. — MAXIMO C. GASTALDI.
25) $160.00 20|pub. 5863 Ab.27.-v.my.25.

(Ley 26|9|904). — José Miguel Olave liquidador de Carmelo Sociedad de Responsabilidad Limitada comunica la liquidación de la citada Sociedad al 31 de Marzo de 1965. Acreedores en 12 de Diciembre 789. — Montevideo, 23 de Abril de 1965.
25) $320.00 20|pub. 5890 Ab.27.-v.my.25.

(Ley 26|9|904). — José Miguel Olave liquidador de Moch y Odelin Cía. Limitada comunica la liquidación de la citada Sociedad al 31 de Marzo de 1965. Acreedores en 12 de Diciembre 789. — Montevideo, 23 de Abril de 1965.
25) $320.00 20|pub. 5891 Ab.27.-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender la cuota parte en el comercio sito en 21 de Setiembre N.o 2774 "La Querencia".
Acreedores presentarse en Enrique García Peña N.o 2776, de 10 a 12 horas. — Montevideo, 26 de Marzo de 1965. — SILVIO SACHELLI. — TERESA BERCHESI.
25) $320.00 20|pub. 4910 Ab.1.o-v.my.6.

Prometimos vender a Francisco Oreste Miraballe y Ramón Olis Merlo la Carnicería ubicada en Sarandí 921 Maldonado. Acreedores presentarse Escribanía Fernández Arosteguy, Florida 705 Maldonado. Ley 26|9|1904. — RUBEN OMAR ALVAREZ. — RITA CANDIDO.
25) $160.00 20|pub. 4665 Mz.30-v.my.4.

Comunico que el 20 de diciembre de 1964, clausuré mi comercio de almacén de comestibles en la calle Juncal 1499 de esta ciudad. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1522, ap. 4, (Estudio Dr. Grompone). — María Esther Alvarez, promitente compradora de DELI S. A.
25) $320.00 20|pub. 5220 Ab.7-v.my.12.

Ley Setiembre de 1904. Prometí vender a Arón Creimer, mueblería "La Curva". Acreedores presentarse en Sarandí 356, Esc. 8. — ISRAEL JACINTO BLATT.
25) $160.00 20|pub. 5431 Abr.20-v.may.17.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a la señora Rosa Domínguez de Pierigo el Almacén de la calle Burgues número 2944. Acreedores: en Ituzaingó N.o 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1965. — VICTOR U. FELIX. — DORALISIA VINCON de FELIX.
25 $320.00 20|pub. 5663 Ab.22-v.my.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Federico Antonio Granero Vázquez el negocio de "Venta de Pan, Productos de Granja y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Tristán Narvaja 1712, de ésta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1965. — IDALINA AURORA IGLESIAS DE PAZOS y WASHINGTON PAZOS.
25) $480.00 20|pub. 5744 Ab.23.-v.my.21.

He prometido vender a Miguel Angel Pasca la carnicería sita en Atlántida, Departamento de Canelones, calle Central y 26, Super Mercado "Don Tito", según ley 26|9|904. Acreedores al 31|8|964 presentarse en Escribanía Mastrángelo de Massa: Misiones 1371 Esc. 33. — EUGENIO ZANINI.
25) $320.00 20|pub. 5805 Ab.26.-v.my.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen he prometido en venta al señor Serafín Fraga, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Pérez Castellanos N 1501 de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — PEDRO FERNANDEZ VILA.

25) $480 00 20|pub 4577 Mar.29-v.may.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen he prometido en venta a la Srta Alejandrina L. Cardozo el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Garzón N.o 250 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964 — ENEIR BARBOZA CARBALLO.

25) $ 480 00 20|pub 4580 Mz.29.-v.my.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen he prometido en venta al Sr Ramón Louzan Canosa el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Mariano Soler N.o 3150. de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — RAYMUNDO QUINTILLAN CACHAFEIRO.

25) $ 480 00 20|pub 4587 Mz.29.-v.my.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen hemos prometido en venta al señor María Collazo el comercio que gira en el ramo de Almc. Cmbles. ubicado en la calle Propios N 3271. de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 12 de Febrero de 1965 — MANUEL FERNANDEZ y MANUEL E FERNANDEZ

25) $ 480.00 20|pub. 4575 Mar.29-v.may.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen hemos prometido en venta a los señores Américo Alonso y Adolfo González, el comercio que gira en el ramo de Hotel ubicado en la calle Florida N. 1440, de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Enero de 1965 — WALTER RODRIGUEZ — RUBEN MARTINEZ — GLADYS Y SERAFIN MARQUEZ.

25) $480 00 20|pub. 4578 Mar.29-v.may.3.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso suscripto el 21 de Marzo de 1964 por el comercio que en el ramo de café y bar gira en la calle Arenal Grande 2403 de esta ciudad Acreedores presentarse en oficinas Balanceador Zabala 1425 de esta ciudad — Montevideo, Marzo 22 de 1965 — MAGDA CABALLERO ETCHEVARREN de DONIS — HORACIO CASTRO

25) $480 00 20|pub. 4585 Mar 29-v.may 3

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen hemos prometido en venta a los señores Jesús Couto y Avelino Pérez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle San Fructuoso N. 999, de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Marzo de 1965. — LINO RIVEIRA y MANUEL NIETO.

25) $480.00 20|pub. 4569 Mar.29-v.may.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Santiso Rodríguez y González, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Av. Italia N. 3257. de esta ciudad

Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo 9 de Marzo de 1965. — JOSE LOURIDO y RAMIRO RAMOS.

25) $480.00 20|pub. 4570 Mar.29-v.may.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen he prometido en venta a la señorita Carmen García Tuñas, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Soria N.o 1369, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 5 de Enero de 1965. — ANGEL FERNANDEZ DOCAMPO.

25) $ 480.00 20|pub 4579 Mz.29.-v.my.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Francisco Domínguez y José Estevez, el comercio que gira en el ramo de Alm. y Comestibles ubicado en la calle de Bayona N. 2963 de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Enero de 1965. — CELIA MUNIZ ARIAS de SOUTARI.

25) $480.00 20|pub. 4576 Mar.29-v.may.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Pedro Rubens Capozzolo, Edelmiro Prunell y Juan Gerardo Bagini la licencia alcohólica al detalle Nº 13.915 con asiento en la calle Gonzalo Ramírez N.o 2127 padrón número 13.915. Acreedores en Zabala 1372 esc 42 — Montevideo, 15 de Abril de 1965 — DAGRO S. A.

25) $ 320.00 20|pub. 5707 Ab.23.-v.my.21.

Ley 26|9|904. Habiendo prometido vender a José y Evaristo Lorenzo Pose y Jesús Rodríguez Iglesias la panadería "La Equitativa" calle Tomás Toribio Nos 1426 y 1428 de Montevideo, emplazamos acreedores a Escribanía Domínguez Carlos Roxlo 1337. — PELAYO PEREYRA PEREZ — BENITO JESUS ANGEL PEREYRA PEREZ.

25) $320.00 20|pub. 5473 Abr.20-v.may.17.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometí vender a Víctor López Añon y Jesús Turnes, el Café y Bar sito en Avenida Italia No 3902. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26|9|904 — Montevideo Abril de 1965. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ. — AMALIA CARBALLO RIVAS

25) $320 00 20|pub. 5454 Abr.20-v.may.17.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez (P de María 1447) prometimos vender a Luis García el Cafe y Bar sito en Avenida Rivera número 2050. Acreedores en Oficina Plazo Ley 26|9|904 — Montevideo Abril de 1965. — DOMINGO MANUEL VAZQUEZ QUINTANS. — MIRIAM HORTENSIA ECHAZARRETA.

25) $320.00 20|pub. 5455 Abr.20-v.may.17.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometimos vender a Dante Fernández, el almacén de comestibles, sito en calle Blandengues No. 1968 Acreedores en Oficina Ley 26|9|904 — Montevideo, Abril de 1965. — ARMANDO G VILLAR. — GLORIA PEREZ.

25) $320.00 20|pub. 5456 Abr.20-v.may.17.

Ley 26|Setiembre|1904 Prometimos vender a Lavalleja S. A. la Panadería "Lavalleja" sito en Avda. 8 de Octubre 3625 Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432 esc. 13. — OSCAR GIL LOPEZ. — HECTOR GIL LOPEZ. — Montevideo, Abril 8 de 1965.

25) $320 00 20|pub. 5439 Abr.20-v.may.17.

Ley 1904 Prometí vender a Antonio Rodríguez Núñez el Garaje y Estación de Servicio de calle Marcelino Berthelot 1678. Acreedores en 25 de Mayo 707, escritorio 6. — Montevideo, Octubre 31 de 1964. — RAMON CASTRO.

25) $160.00 20|pub. 5415 Abr.20-v.may.17

Prometimos ceder y vender a Esteban Evangelista Marrero Pérez y Manuel Gilberto Pérez Duque, todos los derechos de la Carnicería ubicada en la calle La Paz 2102 Acreedores en la misma. Ley 26|9|1904 — Montevideo, 31 de Marzo de 1965 — TMAS MAXIMO SELLANES — MARIA ANGELICA TRECU de SELLANES

25) $ 320 00 20|pub. 4944 Ab.2-v.my.7.

Se hace saber que Julio Lorenzo, prometió vender a Nelson Lorenzo la mitad indivisa del comercio de Joyería sito en Justicia 2173 Acreedores en Escribanía Aneiros Convención 1421 — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — JULIO LORENZO. — NELSON LORENZO

25) $ 320.00 20|pub. 5598 Ab.21.-v.my.19

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Prusias número 4202 de esta Ciudad, al señor Leonel Schiavone (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARIA BLANCA VARELA PORTEIRO — CIPRIANO GONZALEZ GARCIA

25) $ 320.00 20|pub. 5517 Ab.21.-v.my.19.

Por documento privado de fecha 10 de Febrero de 1965 CARLOS JOSE LABADIA CERRI y GLORIA CERRI de LABADIA, prometieron vender a "La Castellana Sociedad de Responsabilidad Limitada" el comercio que en el ramo de Zapatería gira en Agraciada 3783 habiéndose tomado posesión el 9 de Abril de 1965. Acreedores presentarse en plazo legal en Estudio Doctores Montero Elzaurdia-Sosa Días (Treinta y Tres N.o 1374, escritorio 107 piso primero). — Montevideo, Abril 20 de 1965.

25) $480.00 20|pub. 5644 Ab.22-v.my.20.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometieron vender al señor Feliciano Lamas el Almacén ubicado en Iturriaga N.o 3378. Acreedores: en Ituzaingó N.o 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1965. — IGNACIO M. ROMERO. — HERMINIA VILLARREAL.

25 $320 00 20|pub. 5662 Ab.22.-v.my.20.

Ley 1904. Prometí vender a Luis Bermudez, Joaquín Buriano y Alejandro Segovia, el Café y Bar: calle La Paz 2001. Acreedores: 25 de Mayo 707 Esc. 6. — Marzo 2 1965 — ADOLFO MORALES.

25) $ 160.00 20|pub. 4953 Ab.2-v.my.7.

JOSE PUTRICH prometió en venta a Agapito Oroña Esparsadín el comercio de la calle Juan Benito Blanco 3257 y Buxareo 1108 Ramo: casa de comidas fermentadas. Acreedores: Escribanía del doctor Federico Mayer Martínez, Juan Carlos Gómez 1479 esc. 45.

25) $ 320.00 20|pub. 5709 Ab.23.-v.my.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Serafín Hermida y Angel González, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Andes N 1449 de esta ciudad

Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Febrero de 1965. — JOSE FERRER BATLLES

25) $480 00 20|pub 4574 Mar.29-v.may.3.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a los señores José Vesga y José García la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que con dichos señores tenía constituída para la explotación del comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas y horno, gira en la calle San Martín 2627 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1965 — ALVINO VILA — JOSE VESGA y JOSE GARCIA

25) $640 00 20|pub 4588 Mar.29-v.may.3

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Rúben Scanavino Seines, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que con el señor José Veira Varela tenía constituída para la explotación del comercio que en el ramo de bar y restorán gira en la calle Angel Salvo 62|66, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 3 de 1964 — RAMON LOUZAN. — RUBEN SCANAVINO. — JOSE VEIRA

25) $640 00 20|pub. 4589 Mar.29.-v.may.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Enrique Otto Seltmann el negocio del ramo de Florería ubicado en Montevideo, calle Yaguarón 1031 Acreedores: presentarse en calle Mercedes 1213, Apto 101, Montevideo. — Montevideo, Marzo 24 de 1965. — ROMEO DI STASIO

25) $320.00 20|pub. 4596 Mar.29-v.may.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Angel Fernández, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Mahoma, N 4254, de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo 15 de Febrero de 1965. — MANUEL LOSAS y MANUEL QUEIPO

25) $480 00 20|pub 4571 Mar.29-v.may.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Darío García el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Agustín Muñoz N 4351, de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 1 o de Marzo de 1965 — CASIANO MARTINEZ y JESUS RODRIGUEZ.

25) $480.00 20|pub 4572 Mar.29-v.may.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Manuel Rodríguez y Carlos Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Alm Comestibles, ubicado en la calle Rivera N. 4171, de esta ciudad

Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 25 Setiembre de 1904 — Montevideo, 1º de Febrero de 1965. — VENANCIO BARLETTA MARTIRELLI

25) $480 00 20|pub 4573 Mar.29-v.may.3.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Aureliano Abel Pereira el comercio que gira en el ramo de casa de comidas y bebidas fermentadas al detalle, ubicado en Mercado del Puerto Puesto Nº 20. Acreedores en Arenal Grande 1532 P 1 escritorio 102 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Marzo 14 de 1965 GILBERTO JOSE NUÑEZ. — HILDA INZUA de NUÑEZ

25) $ 480 00 20|pub 4508 Mz 26 -v.ab.30.

Interviniendo Cordo y Cía., prometimos vender a la señora Balbinas Cruz Castro De Méndez, el comercio de nuestra propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Garibaldi N.o 1793, acreedores presentarse en Colonia 1607 de 14 a 18 horas. — GARCIA y YAÑEZ.

25) $320 00 20|pub. 6159 Ab.30-v.my.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de café y bar sito en la calle José A Pozzolo 4051 de esta ciudad, al señor Julio Rodríguez. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANTONIO FARIAS NEMB. — NELIS LOZANO.

25) $320.00 20|pub. 6167 Ab.30-v.my.28.

27-Varios

FACULTAD DE QUIMICA
LLAMADO A ASPIRANTES
Repartido N.o 9693

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de fecha 8 de abril de 1965, resolvió: Llamar a aspirantes para provisión interina, hasta provisión definitiva y no más allá del 31 de diciembre de 1965, de un cargo de Profesor de Trabajos Prácticos de Física, Grado 2, 6 horas semanales de labor, con plazo de inscripción hasta el día miércoles 5 de mayo de 1965, a la hora diecisiete. — Montevideo, Abril 20 de 1965.
27) $72.00 3;pub. 6105 Ab.30-v.my.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Llámase a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Méritos (1er. llamado)

Médico Ginecólogo del Centro Departamental de Artigas
Médico Cirujano de Guardia Departamental de Artigas
Médico Hemoterapeuta del Centro Departamental de Canelones.
Médico Ginecólogo del Centro Departamental de Colonia
Médico Anestesiólogo y Reanimador Departamental de Colonia.
Médico Cirujano del Centro Departamental de Durazno.
Médico Cirujano del Centro Departamental de Flores.
Médico Anestesiólogo y Reanimador Centro Departamental de Florida.
Médico Ginecotocólogo del Centro Departamental de Florida.
Médico Cardiólogo Departamental del Centro Departamental de Florida.
Médico Pediatra del Centro Departamental de Río Negro.
Médico Anestesiólogo y Reanimador Centro Departamental Lavalleja.
Médico Cirujano del Centro Departamental de Cerro Largo.
Médico Pediatra del Centro Departamental de Cerro Largo.
Médico Adjunto del Centro Departamental de Cerro Largo.
Médico Anestesiólogo y Reanimador del Centro Departamental de Soriano.
Médico Pediatra del Centro Departamental de Paysandú.
2 Médicos Cirujanos del Centro Departamental de Paysandú.
2 Médicos Adjuntos del Centro Departamental de Paysandú.
Médico Cirujano del Centro Departamental de Rivera.
Médico Ginecotocólogo del Centro Departamental de Rivera.
Médico Ginecotocólogo del Centro Departamental de Rocha.
Médico Oftalmólogo Departamental Centro Departamental de Rocha.
Médico Pediatra del Centro Departamental de Salto.
Médico Cardiólogo del Centro Departamental de San José.
Médico Ginecotocólogo del Centro Departamental de Treinta y Tres.
Médico Cardiólogo del Centro Departamental de Treinta y Tres.
Médico Pediatra del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia.
Médico Cirujano del Centro Auxiliar de Pando.
Médico Anestesiólogo y Reanimador Centro Auxiliar San Carlos.
Médico Pediatra Centro Auxiliar de Paso de los Toros.
Médico Pediatra Adjunto Centro Departamental de Maldonado.
Médico Pediatra Adjunto Centro Prev. Asistencial de Las Piedras.
Médico Cirujano Adjunto de Zona Asistencial de Las Piedras.
2 Médicos Cirujanos de Urgencia y Adultos, Hospital Maciel
3 Médicos Interinos y de Guardia del Hospital Maciel.
Médico Anestesiólogo y Reanimador Jefe del Hospital Maciel
Médico Neurólogo del Hospital Maciel.
2 Médicos Cirujanos de Urgencia de Adultos del Hospital Pasteur.
Médico Cirujano Urólogo del Hospital Pasteur.
Médico Autosis Adjunto (P.R. y Cajal) del Hospital Pasteur
4 Médicos Interinos y de Guardia del Hospital Pasteur.
Médico Cirujano Ginecotocólogo de Guardia del Hospital Pereira Rossell.
2 Médicos Cirujanos de Urgencia de Niños del Hospital Pereira Rossell.
Médico Anestesiólogo y Reanimador Jefe de Servicio Hospital Pereira Rossell.
2 Médicos Anestesiólogos y Reanimador del Hospital Pereira Rossell.
Médico Psiquiatra Jefe de Servicio del Hospital Vilardebó.
2 Médicos Psiquiatras Adjuntos del Hospital Vilardebó.
Médico Hemoterapeuta del Hospital Pedro Visca.
Jefe Laboratorio Clínico Centro Recién Nacidos y Prematuros.
Médico Cirujano Adjunto Instituto de Cirugía para Post Graduados.
Médico Nutriólogo de la División Higiene.
Jefe de Laboratorio de Bioquímico de la División Higiene.
Médico Hemoterapeuta del Instituto de Traumatología.
Médico de Ortopedia y Traumatología Jefe del Instituto de Traumatología.
Médico Oftalmólogo de la Colonia Saint Bois.
Médico Anestesiólogo y Reanimador de la Colonia Saint Bois.
Médico Hemoterapeuta Jefe de la Colonia Saint Bois.

Méritos y Pruebas (Abierto)

Odontólogo del Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Odontólogo del Centro Departamental de San José
Odontólogo del Centro Auxiliar de Río Branco.
Médico Otorrinolaringólogo Ayudante del Hospital Pasteur.
Médico Cirujano Ginecotocólogo Ayudante Sala y Guardia Pereira Rossell.
Médico Pediatra Ayudante del Centro Recién Nacidos y Prematuros.

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos, Avenida 18 de Julio 1892, piso 1.o

El plazo de inscripción vence el lunes 31 de mayo, hora 18. — Montevideo, 28 de Abril de 1965.
27) (C.C.) 2|pub. 31055 Ab.30-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE 2º TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menore. de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita llama y emplaza a don WALTER CAPUCHO y OLGA ESTHER PALACIO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Risotto Francisco Ramón y Figueron Irma contra CAPUCHO WALTER y PALACIO OLGA ESTHER PALACIO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rissotto Francisco Ramón y Figueron Irma contra Capucho Walter y Palacio Olga Esther. Pérdida Patria Potestad. Ficha B. Nº 75. dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Esto edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Marzo 16 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 30999 Ab.27.-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menore. de Segundo Turno, dictada en los autos: "González Ruben Amalio y Marín, Rosa Clara C/ BOTINO, AMERICO y DUTRA OLGA MARIA Pérdida de la Patria Potestad Lo 19 Fo. 182. N o 1127 se cita, llama y emplaza a los demandados Américo Botino y Olga María Dutra para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N o 13209. del 17 de Diciembre de 1963 —. Montevideo, Marzo 15 de 1965 — Rafael Renau Actuario.
27) (Gratis) 30|pub 30772 Mar 20-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Germán Cabezas se cita llama y emplaza a don EUGENIO COLMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Olaiceta José Pedro y Gazo de Olaiceta María Micaela contra COLMAN EUGENIO" Pérdida de la Patria Potestad Libro 19 Folio 610. dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley Nº 13 209 del 17 de Diciembre de 1963 — Montevideo 23 de Febrero de 1965. — Rafael Renau, Actuario
27) Ley 13 209 30|pub 30684 Mz.22.-v.my.10.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de 2do Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita llama y emplaza a don Antonio Bruno y Teresa Dorrego, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Etchepare. Luis Alberto y Arce María Esther contra BRUNO ANTONIO y DORREGO, TERESA. Pérdida Patria Potestad". (Lo. 19, N.o 1477, Fo. 597), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31032 Ab.29-v.jn.10

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra RAMON A. CERUTTI Y OTROS. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón 2432", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón Urbano N.o 2432, dentro de los siguientes límites: Norte: Arroyo Ceibal; Sur: calle Florida; Este: Padrones 2433, de Basilia Y. Rodríguez y padrón 4840 de Manuel Fermín García y Oeste: Sara Pandolfi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 20 de 1965. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D 21|7|34) 15|pub 31009 Ab.28-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LAGRILLA y ARAMBARRY. Contribución Inmobiliaria. Padrón 3234" se cita, llama y emplaza a la firma "Lagrilla y Arambarry" o a quienes se consideren con derecho al inmueble, sito en esta Sección, padrón 3234, dentro de los siguientes límites: Norte: calle Guaraní; Este: lote 3239 de Américo Martignone y lote 3255 de Cipriano Guibert; Sur: calle 6 de Abril y al Oeste: calle Atahualpa, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 21 de 1965. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 15|pub. 31010 Ab.28-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARIA G. LLOVET. Cobro de Contribución Inmobiliaria", padrón 2424, se cita, llama y emplaza a María G. de Llovet o a quién se considere con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón N.o 2424 dentro de los siguientes límites: Norte: lote 2423 de Luis Rastellino; Este: lote 2427 de María G de Llovet; Sur: lote 2425 de la misma propietaria y al Oeste: calle Grito de Asencio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 21 de 1965. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 15|pub. 31011 Ab.28-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez encargado de la 1a Sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña ISABEL y BLANCA DOMINGUEZ y a todos aquellos que se consideren por cualquier concepto, con derecho al siguiente inmueble:
Padrón N.o 3085, manzana 224. de esta ciudad, ubicado en calle Manuel Ferreira entre Zapicán y Espinosa, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Direc Gral. Impos. por cobro de Cont. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio — Mercedes, Marzo 17 de 1965 — Juan José Gómez Deus, Juez Int. 1a. Sec
27) (D.21|7|34) 30|pub 30711 Mar.24 v.may.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he cedido los derechos y obligaciones emergentes del compromiso firmado con fecha Junio 15 de 1964 a favor de los señores Armando Díaz García y Manuel Fernández Corbo, por el comercio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Gabriel Pereira 3250, de esta ciudad Acreedores presentarse en Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 28 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — RAMON VECIÑO POSE.
27) $ 640.00 20|pub. 4587 Mz.20.-v.my.3.

Prometí ceder a Basilio Tilve mi cuota en la sociedad Tilve y Nogueira, en comercios de Avda 18 de Julio 1383 y Rambla Roosevelt 167.
Acreedores: 25 de Mayo 467, ap. 2. — FRANCISCO NOGUEIRA.
27) $160.00 20|pub. 4924 Ab.1.o-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina de Balance José María Pérez (Fruxareo 1153 apartamento 602) hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 17|8|64 referente al comercio sito en La Paz 2145 que gira en el ramo de Bar y Almacén. Acreedores del señor Agustín Pardo

presentarse en Oficina. Ley 26|9|904. — AGUSTIN PARDO. — GENARA FUENTES. — JOSE ANTONIO y BENJAMIN CACHAN.
27) $ 480.00 20|pub. 5148 Ab.7.-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la señora Albertina González de Díaz ha rescindido el compromiso de compra y venta del bar ubicado en la avenida Agraciada 3873. Con los señores Emilio Mosqueira y Raúl Morgade. Vendiendo este último, su cuota parte, al señor Aladino Espinosa. Acreedores Ituzaingó 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril de 1965. — EMILIO MOSQUEIRA. — RAUL MORGADE. — MARIA WOJNAROWSKI. — ALBERTINA GONZALEZ.

27) $480.00 20|pub. 5661 Ab.22-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que CARLOS JOSE LABADIA CEIRI y CARLOS FELIPE FIGOLI CERRI, cedieron a Creaciones Mariella Limitada los derechos que correspondían en la promesa de venta suscripta en favor de los primeros, por La Castellana Sociedad de Responsabilidad Limitada, respecto al comercio de la avenida 18 de Julio 1743. Acreedores presentarse en Estudio Dres. Montoro Elzaurila-Sosa Días, calle Treinta y tres N.o 1374, escritorio 107, primer piso. — Montevideo, 20 de Abril de 1965.
27) $240.00 10|pub. 5643 Ab.22-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por instrumento de fecha 20 de Octubre de 1964, SERAPIA MIRTA RENE LEIS FIGUEROA por sí y por sus menores hijos Pedro José y María del Carmen Queijo Leis, cedieron a los señores Fausto Roux y Mauricio Benjamín Weistein, los derechos que les correspondían en su calidad de sucesores de Roberto José Queijo Fraga, en Brooklyn Sociedad en Comandita, que gira en el ramo de talleres Metalúrgicas, en la avenida Uruguay 1964. Acreedores presentarse en Estudio Dres. Montoro Elzaurdia- Sosa Días, calle Treinta y Tres 1374, escritorio 107, primer piso. — Montevideo, 31 de Marzo de 1965.
27) $320 00 10|pub. 5647 Ab.22-v.my.5.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Comunicamos que con fecha Abril 7 de 1965, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita con el señor Benito Areda, referente al comercio de Almacén sito en la calle Ramón Márquez número 3186 de esta Ciudad. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE CASTRO GARCIA. — MARIA DEL CARMEN GARCIA.
27) $ 480.00 20|pub. 5759 Ab.26.-v.my.24.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Comunico que con fecha Abril 9 de 1964, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita con el señor Angel Edmundo Sánchez referente al comercio de Bar sito en la calle Suiza 1842 de esta Ciudad. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — OMAR GARCIA PION.
27) $ 480.00 20|pub. 5760 Ab.26.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904: Con motivo de transferirse acciones de esta Sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle Rincón número 625 P. 4, E. 21 (Escribanía Figueroa Seranes). — "TERGAL S. A.".
27) $ 160.00 20|pub. 6078 Ab.29.-v.my.27.

CESION DE CUOTA
EXTRAVIO

Se extravió libreta de Ahorro del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario Nº 14.878, a nombre de León Biriotti. — Montevideo, 22 de Abril de 1965.
27) $ 80.00 10|pub. 5780 Ab.26.-v.my.7.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los socios activos para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Institución —Misiones 1400— el jueves 6 de Mayo próximo a las 17 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del Informe, y Balance presentados por la Comisión Administrativa; 2) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el Acta de la asamblea; 3) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.

Advertencias: 1 — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 del Decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

2 — Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la Institución, cumpliendo asimismo, con los demás requisitos establecidos en el Reglamento de elecciones. — Montevideo, 23 de Abril de 1965.
27) $ 360.00 5|pub. 5942 Ab.28.-v.my.4.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARQUEZ de FERNANDEZ o ROZA MARQUES de FERNANDES o ROSA MARKS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6267 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA RAMOS de GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6268 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO JOSE QUEIJO o QUEIJO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6269 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLAUDINA JUANA LATAPIE o LATAPIE BERNET de CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6270 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO GONZALEZ MARTINEZ, (L.o 61, F.o 50), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6259 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FELIX BASSO, (L.o 66, F.o 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6235 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDO ARMANDO o ARMANDO HAMMERLY, (L.o 66, F.o 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6236 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GAMBERONI o MARIO JOSUE GAMBERONI, (L.o 64, F.o 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 6239 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALVAREZ de PORTEIRO, (L.o 65, F.o 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 6241 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA RESSIA de FAROPPA y JOSE FAROPPA, (L.o 66, F.o 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6242 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PUENTES, (L.o 66, F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240,00 10|pub. 6266 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KURKEN DERMIDJIAN o KURKE DEMIRDJIAN, (146-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6271 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PRIMITIVO LODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 6257 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MALVINA MACHADO de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6258 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LISIMACO EDUARDO o LISIMIACO EDUARDO o LISIMICA EDUARDO HAURET (62-498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6228 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BARONE SCHELINO o SCHELLINO o SCHELLINI o ESQUILINO, (62-569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6229 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BOTTI o BOTTI MAZZA de BALADAN (62-497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6230 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GERONIMO o VICTORIO JERONIMO LOPEZ, (62-573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6231 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MICALE, (1-15), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6234 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA PAUL TRONCOSO HERRAN de QUEIRUGA o VICENTA TRONCOSO de QUEIRUGA, (L.o 55, F.o 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6243 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GARCIA o JOSE PEDRO GARCIA FRECHERO, (L.o 55, F.o 544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6244 My 3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BUSSOLINI o BUSOLINI de MAZA o MAZZA, (L.o 56, F.o 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6245 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO RENATH BARRACO COLODORO, (L.o 53, F.o 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6246 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA ESTOMBA NUÑEZ, (L.o 56, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6247 My.3-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA QUEREJETA o EUGENIA QUERBEJETA de VIDAL, (L.o 56, F.o 182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6248 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRIAM o MARIA BORENSZTEIN FRAJER de FLATO o MIRIAM FLATO, (L.o 56, F.o 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub. 6249 My.3-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 12.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CONSUELO CANDAMIL de BEBEACUA, (L.o 66, F.o 15), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6237 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMOROSO, (L.o 1, F.o 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6238 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALFREDO GARABAL BOSSIO, (L.o 66, F.o 2[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6240 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 15.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ GONZALEZ, (62-361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6232 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERNANDEZ MARTINEZ (62-495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6233 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 17.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO IGNACIO ELORZA, (F.o 12), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 25 de Marzo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 6272 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUY ARRAMPIDE VAUQUELIN, (A 1785), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6287 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o CARMEN RETONDALE o RITONDALE de BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6285 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUARAGLIA RENATI o RENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 6286 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PERDOMO PERDOMO ELOY ALBERTO. Curatela" Lo. 34 Fo. 534 No. 174, se hace saber que por resolución de dicho Juzgado con fecha 12 de Junio del año mil novecientos sesenta y dos, fue declarado en estado de incapacidad mental a don Eloy Alberto Perdomo Perdomo, y por auto de fecha Abril diez del corriente año se le designó Curadora en la persona de su madre Lorenza Marcelina Perdomo de Perdomo, quien aceptó el cargo, el que le fue discernido por decreto de la misma fecha. — Florida, Abril 23 de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
10) $ 32.00 1|pub. 6149 My.3.-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA TORRES de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 6202 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GONZALEZ de ESTEVEZ o JULIA GONZALEZ o JULIA GONZALEZ de ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6203 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA GARCIA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1965. — Marta Píres Rangel, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6261 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EVARISTO o EVARISTO DOMINGO o DOMINGO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6262 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA FERRARO de SCAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 25 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 6263 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO JOSE TELLAGORRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6264 My.3-v.my.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado,

Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA DOMINGUEZ de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6210 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o EDELMIRA ACOSTA CHALA de SANTA CRUZ o SANTA CRUZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6211 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ARMELIA o ELFA ARMELIA SAGARDOY de FEMENIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6212 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERMIN GONZALEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 6213 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 6214 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO TIMOTEO MENDEZ o MENDEZ BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado 21 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6215 My 3-v my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6216 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIO TECHERA y ELENA ROSARIO o ROSARIA RODRIGUEZ de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 6217 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1965 — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6218 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MASSA de GIACHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 22 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6219 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 22 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6220 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REMOTTI SARTIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6221 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 5 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6204 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DOLORES CRESPO de MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 5 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 6205 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FIGUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6206 My.3-v.my.14.

3—Convocatorias Comerciales

VARELA HNOS. S. A.

Convócase a los señores accionistas de Varela Hnos. S. A. para concurrir a las asambleas general ordinaria y general extraordinaria que se realizarán el día 13 de Mayo de 1965, en nuestro escritorio de Las Piedras, calle Pilar Cabrera No. 635, a las 9 horas y 11 horas respectivamente.

Orden del día de la asamblea general ordinaria:

1o.) Designación de dos accionistas para integrar la comisión receptora de votos y escrutinios y firmar el acta; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1964 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de Síndico titular y suplente.

Orden del día de la asamblea general extraordinaria:

1o.) Designación de dos accionistas para integrar la comisión receptora de votos y escrutinio y firmar el acta; 2o.) Rescate de acciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar por lo menos 48 horas antes de la fijada para la celebración de las asambleas sus acciones o certificados bancarios, en la Secretaría de la sociedad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35, si pasara media hora de la fijada para la asamblea general ordinaria y no existiera presente el quórum exigido por el mismo artículo la asamblea sesionará con el número que concurra.

Establece el artículo 39 que para realizar la asamblea general extraordinaria se requiere la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado. — El Directorio.
3) $264.00 3|pub. 6283 My.3-v.my.5.

INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 24 de Mayo de 1965 a la hora 17 y 45 en su sede social de la Avda. General Rondeau No. 1441, para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Reforma de estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la sede social con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $168.00 7|pub. 6276 May.3-v.may.11.

INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Mayo de 1965 a la hora 18, en su sede social de la Avda. General Rondeau No. 1441, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Elección de autoridades.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la sede social con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $224.00 7|pub. 6277 May.3-v.may.11.

ESTANCIAS SAN ESTEBAN S. A.

De acuerdo con el artículo 22 inc. a) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Mayo de 1965, en el local social, Gabriel A. Pereira 3277 P. 1 ap. 2 en Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Medidas a adoptar en relación a lo dispuesto por los Art. 214 y 215 de la Ley No. 13.319 del 28 de Diciembre de 1964.; 2o.) Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al Art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito bancario, tres días antes del fijado para la reunión. — El Secretario.
3) $144.00 3|pub. 6278 May.3-v.may.5.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CORIA, GUMERSINDO JORGE y VEGA de CORIA, ROSA DELMIRA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60 - 79), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyugues arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 4 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 6?50 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALICIA HAYDEE FREYRE BARIZZONI y RAMON PEDRO INDABURU GENES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783 del 1? de Setiembre de 1946. Se hace constar que la interesada obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión, mediante providencia No. 15.638 de fecha 15 de Diciembre de 1964. — Colonia, 5 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) Res.20|4|955 20|pub. 31074 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Guzmán, Eufemio Salustiano c|. MENDEZ, ROSA DAMIANA, Dis. y liq. de la sociedad conyugal, (Lo. 14 Fo. 356), se hace saber que con fecha 12 de Marzo del año en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Eufemio Salustiano Guzmán y Rosa Damiana Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 8 de Abril de 1965. — J. Serra Tur Actuario.
5) $800.00 20|pub. 6222 May.3-v.may.31.

9—Expropiaciones

O. S. E.

EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Resolución del 16 de Marzo de 1965, ha designado para ser expropiado el siguiente bien, propiedad del señor José Cousté:

Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 6303 m|á. ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José con una superficie de 20 Hás 7492 metros cuadrados 0053 c. c. según planos Nos 5503 y 13.826 este último inscripto en la Dirección

General de Catastro con el N.o 1477 el 10 de Agosto de 1961, destinada para la instalación de una laguna aereada para el tratamiento de las aguas servidas de la ciudad de Santa Lucía.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la escribanía de esta administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto ley número 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 1o de Abril de 1965.
9) (C. C.) 8|pub. 30888 My.3.-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

De acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Oficial 1o. Radiotelegrafista D. FRANCISCO GOMEZ, para que comparezca a presentar sus descargos por haber dejado de concurrir al servicio desde el día 15 de Marzo de 1965, haciéndole saber que de no comparecer dentro del tercer día a reanudar sus tareas o para aducir motivos fundados para no hacerlo, se le considerará como renunciante. — La Dirección General.
9) (C.C.) 3|pub. 31083 May.3-v.may.5.

12—Licitaciones Públicas

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Plazos para la obtención de la documentación.

Atento a las razones que son de dominio público se admitirá la presentación de propuestas otorgando un plazo, que se determinará a partir del acto de recepción y apertura, para la obtención de la documentación bancaria prescripta en los pliegos de condiciones respectivos. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 1|pub. 31036 May.3-v.may.3.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

Licitac. Pública No. 1194 - Tercer (3er.) llamado
Adquisición de una máquina para rectificar asientos de válvulas.
Fecha de apertura: 31 de Mayo de 1965. Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo. Abril de 1965. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub 31087 May.3-v.may.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No. 3768

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.500 lámparas incandescentes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José No. 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 21 de Mayo del corriente año, a las 15 horas.
Valor del pliego de condiciones: $. 5.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31077 May.3-v.may.3.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación Pública No. 28|65
Segundo llamado

Adquisición de fariña.
Apertura: 14 de Mayo de 1965, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31075 May.3-v.may.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la construcción de local destinado al Servicio de Alimentación No. 4, de la capital, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales el día 19 de Mayo corriente, a las 17 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 31079 May.3-v.may.3.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina-Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", comunica que han sido postergadas las licitaciones públicas que más abajo se señalarán, fijándose nueva fecha del acto de apertura
H.C. No. 987: Reactivos químicos. Cif o plaza.
Primer llamado. Apertura: 14 de Mayo de 1965, a la hora 8 y 30.
Segundo llamado. Apertura: 24 de Mayo de 1965, a la hora 8.30.
H.C. No. 988: Productos Químicos. Cif o Plaza.
Primer llamado. Apertura: 14 de Mayo de 1965, a la hora 10.30.
Segundo llamado. Apertura: 24 de Mayo de 1965, a la hora 10.30.
H.C. No. 989: Corticosteroides. Cif o Plaza.
Primer llamado. Apertura: 19 de Mayo de 1965, a la hora 9.
Segundo llamado. 31 de Mayo de 1965, a la hora 9.
H.C. No 990: Insulinas. Cif o Plaza.
Primer llamado. Apertura: 19 de Mayo de 1965, a la hora 10.30.
Segundo llamado. Apertura: 31 de Mayo de 1965, a la hora 10.30.
H.C. No. 991: Especialidades farmacéuticas. Cif o Plaza.
Primer llamado. Apertura: 20 de Mayo de 1965, a la hora 9.
Segundo llamado. Apertura: 1o. de Junio de 1965, a la hora 9.
H.C. No. 992: Antibióticos. Cif o Plaza.
Primer llamado. Apertura: 20 de Mayo de 1965, a la hora 11.
Segundo llamado. Apertura: 1o. de Junio de 1965, a la hora 11.
H.C. No. 993: Productos (Fine Chemicals) Cif o Plaza.
Primer llamado. Apertura: 21 de Mayo de 1965, a la hora 9.30.
Segundo llamado. Apertura: 2 de Junio de 1965, a la hora 9.30.
Nota: El segundo llamado se realizará en caso de no presentarse en el primer llamado, tres oferentes por Item. — José María Morgade.
12) (C.C.) 3|pub. 31035 May.3-v.may.5.

La Facultad de Medicina-Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H.C. No. 994: Lienzo, franela, brin, loneta, etc. Plaza.
Primer llamado. Apertura: 13 de Mayo de 1965, a la hora 10.
Segundo llamado. Apertura: 25 de Mayo de 1965, a la hora 10.
El segundo llamado tendrá lugar en el caso de no presentarse tres oferentes por cada Item del primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade.
12) (C.C.) 8|pub. 31084 May.3-v.may.12.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación Pública No. 61|65

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública No. 61|65, para la adquisición de hasta 5.000 cajones de madera de pino brasil, para transporte de pescado, cuya apertura se efectuará el día 17 de Mayo de 1965, a las 16 horas.

El pliego de condiciones que rige para esta licitación, se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia General del S.O.Y.P., calle Julio Herrera y Obes 1469. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 2|pub. 31082 May.3-v.may.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 3 de Mayo de 1965.

Cumplimiento de la disposición del artículo 4.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

7a. Sección

INDALECIO IGNACIO SOCA, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Paysandú 1735 ap. 4 y ETELVINA PETRONA NEIGHBAUR, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 1735 ap. 4.

9.a Sección

LUIS ALBERTO MORALES, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pinta No. 1942 y MARIA MARTA SILVA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta No. 1942.

10a. Sección

RICARDO ROLANDO SOÑORA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4284 y MARIA ESTHER DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 1652.

11a. Sección

AREDIS GARABEDIAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. de 30 Metros 2564, ap. 1, y BRETAÑA UMPIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. de 30 Metros 2564.
JOSE ORONS, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Chayos 4729 y LUCINDA NIETO, 26 años, soltera, española, domiciliada José de Bejar 2644.
RAMON ANTONIO AGAZZI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Humachiri 4093 y CATALINA LADERECHE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Raissignier 2531 apto. 3.

12a. Sección

AMERICO OGARA, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1680 y ELENA MARGARITA GIACOSA, 48 años soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1680.

13a. Sección

PEDRO MORALES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia No. 319 y MARIA MERCEDES MODENA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacaba No. 2051.

16a. Sección

AMELIO MODERNEL, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4378 y MARIA ISABEL SOSA, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4378.

18a. Sección

ALFREDO de la PEÑA, 37 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Br. España 2279 y TERESITA ALIDA MOTTA MARINHO, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Br. España 2279.
FERNANDO CRUZ, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Av. Brasil 2655 y MARIA AZUCENA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Brasil 2655.

20a. Sección

JULIO CESAR SIBILIO, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ibirocay 3523 y HAYDE SILVEIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirocay 3523.

21.a Sección

NELSON PASTORINO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Ariel 5750 y OLGA TERESITA MEDINA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5750.
NICOLAS KOMJETAN, 68 años, soltero, albañil, yugoeslavo, domiciliado R. Cáceres 698 y MATILDE BERTUS, 63 años, soltera, yugoeslava, domiciliada R. Cáceres 698.

22a. Sección

DAVID GAZERIAN, 28 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Chimborazo 3765 y REYNA ISABEL TUMAYAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4245.
ALFREDO ROMERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3234 e IRMA CORREA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chiavari 3234.

24.a Sección

RAUL ALFREDO PIGNATARO, 48 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Diego Lamas 1526 bis y ARCELIA PEREZ, 50 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Diego Lamas No. 1526 bis.
14) $ 6.00 3|pub. v|my.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NATALIO ZACHEO MARTINS y CARMELO MIERES solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Zambita para el regreso" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $80.00 10|pub. 6255 May.3-v.may.14.

RICARDO ROCHA IMAZ por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional la lista de obras que se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.
FRANCISCO MUJICA y EVER ESCOBAR, declárense autores responsables de letra y música de "Tus labios mintieron" (tango canción).

VALENTIN ILLARAMENDI y OTTO SCHELL declárase autores responsables de letra y música de "Grupo latino" (mambo).
MAURICIO N. MERNIES, declárase autor responsable de "Sombra y luna" (zamba).
MAURICIO N. MERNIES, declárase autor responsable de letra y música de "Zamba del viento" (zamba).
FELIX RODRIGUEZ y RAUL CAMPOS declárase autores de música y letra responsables de: "Dale cuero". Tango.
ERNESTO V. SILVEIRA declárase autor de música y letra responsable de: "Paraná Yacy" (Luna del Paraná, guaranía).
OSCAR TRELLES, declárase autor de música y letra responsable de: "Compases No. cinco". Album musical. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $240.00 10|pub. 6260 May.3-v.may.14.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA ISABEL SILVERA. Rectificación de partida" (Lo. 33 Fo. 290), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Angel Esperanza Silvera y Basilisia Orrego de Silvera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Isabel, inscripta con el número doscientos treinta y uno al folio dieciséis del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año mil novecientos cincuenta y ocho, en el sentido de que donde la inscripta aparece como "Silveira, María Isabel" debe decir "SILVERA, MARIA ISABEL" y donde dice "comparece Angel Esperanza Silveira", debe decir "comparece ANGEL ESPERANZA SILVERA", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciendo constar que los interesados han obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, Diciembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) Res.20|4|955 15|pub. 31073 May.3-v.may.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, dictada en los autos caratulados: Año 1965. JORGE TOMAS, RAUL LADISLAO, MARTA LAURA, DANIEL ALBERTO y MARIA GRACIELA BARTESAGHI SILVEIRA. Rectificación de sus partidas de nacimiento (Lo. 22, Fo. 299, No. 284), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Tomás Bartesaghi y María Laura Silveira de Bartesaghi, en representación de su hija legítima menor María Graciela Bartesaghi Silveira, Jorge Tomás Bartesaghi Silveira; Raúl Ladislao Bartesaghi Silveira; Marta Laura Bartesaghi Silveira y Daniel Alberto Bartesaghi Silveira, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "SILVERA" debe decir: "SILVEIRA"; donde dice: "SILVERA o SILVEIRA" debe decir: "SILVEIRA" por ser éste el auténtico apellido materno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 5 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
19) $840.00 15|pub 6207 May.3-v.may.24.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA HABITACION
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Ley 4|12|47 NO 1341. MARIA JULIA SIRI PIÑEYRO y VICTOR HUGO DOMINGUEZ VISCARDI el 24|5|65 a las 16 horas en su ubicación, el martillero de la firma Miguel Cetráncolo e hijos venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 39.520 (treinta y nueve mil quinientos veinte pesos) terreno y mejoras ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo. Pad. 22.987 y 53.540: Superficie por plano 236 mc. 95: titulada 234 mc. 77. Deslinde: 14 metros 76 al S. de frente a Bulevard España, 14 metros 96 al O. de frente a calle Joaquín de Salterain; 12 metros 85 al N. con Pad. 22.986 y 21 metros 70 al E. con parte del Pad. 22.988. Unidad 202. Pad. 210.675. ubicada en el 2º piso cota vert. más 6 metros 77. Sup. 75 mc. 25. Linda al O. con balcón "H2" y con la calle J. de Salterain. al N. con parte del Pad. 22.986 y ducto "D2"; al E. con parte del Pad. 22.988 y aire y luz; y al S. con unidad 201, ascensor "B2" ducto "T2" y palier y escaleras "A2" corresponde a esta unidad la utilización del balcón "H2" (bien común).

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de la O. Orgánica del Banco Hipotecario, siendo la deuda al 24|5|65 $ 28.730.12 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Departamento F. de la Habitación en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por gastos comunes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo $ 20.120 del saldo del préstamo pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. f) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, (Sarandí 620 piso 3). — Montevideo, 29 Abril de 1965. — Jacinto Ribas Lazardo, Subgerente General.
20) (C. C.) 8|pub. 31076 My.3.-v.my.12.

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Cecchini, Alberto contra BARRIOS, ANIBAL. Juicio ejecutivo" (Libro 66. Folio 314), se hace saber que el día 19 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas por intermedio del martillero Ariel D. Pintado, en el local de Juan Lindolfo Cuestas número 1468, se procederá a la venta en remate público al mejor postor con la base de $ 2.000.00 (o sean las 2|3 de su tasación), de 2 tubos para máquinas de proyecciones cinematográficas con sus respectivos lentes. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.
20) $ 320.00 10|pub. 6251 My.3.-v.my.14.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CENSA. Segundas copias. F. 187|1964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: la Compañía Exhibidora Nacional Sociedad Anónima (CENSA), solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa e hipoteca, celebrada en Montevideo, el 31 de Enero de 1959, por ante el Escribano Juan Rolfo entre Compañía Exhibidora Nacional Sociedad Anónima (CENSA), y los esposos José Antonio Barbieri y Elena Josefina González Barale, en virtud de la cual estos adquirieron: el apartamento unidad 803, del edificio construido en el Padrón Matriz No 8.977 sito en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, estando empadronado el apart. con el No 202.858. Dicho inmueble está con el número 202.858. Dicho inmueble está ubicado en la Avenida 18 de Julio, Número de puerta 1712, y en garantía de un saldo de precio los compradores constituyeron segunda hipoteca en favor de la sociedad vendedora. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
21) $ 640.00 10|pub. 6273 My.3.-v.my.14.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CANTERA LAVALLEJA LIMITADA

Por escritura que autorizó el Esc. Dugald G. Bonelli, en Minas el 24 de Diciembre de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio de Lavalleja, con el número 20, al folio 116, del Tomo NO 10, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "CANTERA LAVALLEJA LIMITADA", con domicilio en paraje "La Plata", 1.a Sección Judicial de Lavalleja. Objeto: Explotación de canteras de piedra de cal y todo lo anexo a dicho ramo. Socios: Medardo Zubeldía, Máximo Palavecino; Francisco Navarro; Pascual Barrios; Pedro Romero; Eugenio Juliani; Uberfil Lavega; Vicente Martínez y Vicente Justo Benavente. Capital: $ 5.000.00. integrado totalmente en dinero, y aportado en la proporción de $ 3.000.00 el socio señor Zubeldía y $ 250.00, cada uno de los demás. Administración: Medardo Zubeldía. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. Balances: Anuales.
22) $ 480.00 10|pub. 6265 My.3.-v.my.14.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA NO 106.086. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha Neuchatel S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PEDRITO VENDE" para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6282 My.3.-v.my.14.

ACTA NO 106.087. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Auruc por Luitpold-Werk Chemisch-Pharmazeutische Fabrik de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 6209 My.3.-v.my.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA NO 15.369. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Con esta fecha el señor Ruben Mestrallet, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Quemador Industrial a gas de querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6288 My.3.-v.my.14.

ACTA NO 15.359. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Guzmán González Ruiz en representación de Tor Isteg Steel Corporation S. A. H. de Luxemburgo, solicitan patente de invención por el término de quince años para: "Barra de armadura para trabajos de hormigón", y conforme a la Ley 10.089 se ordena esta publicación — Fernando H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 6208 My.3.-v.my.14.

25—Ventas de Comercio

MANUEL LAENS interviene: Manuel Rodríguez y Julio Esteban prometieron vender a Antonio Ramón Alvarez, Bar y Billar sito en Grecia 3899, ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1961.
25) $ 160.00 20|pub. 6279 My.3.-v.my.31.

MANUEL LAENS interviene: Antonio Ramón Alvarez prometió vender a Apolinario Melo, Bar y Billar sito en Grecia 3899, ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1º de Agosto de 1962.
25) $ 160.00 20|pub. 6280 My.3.-v.my.31.

MANUEL LAENS, interviene: Plácido Cure Pardiñas y Clarisa Calvo Rama, ceden a Mariano Vera Coelho todos los derechos y obligaciones que le corresponden en el compromiso de compraventa del 29 de Mayo de 1964 con respecto al Bar, Bebidas Alcohólicas, Helados y Horno sito en Lezica 6400. Acreedores Misiones 1371 escritorio 6 de 15 a 19. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1965.
25) $ 480.00 20|pub. 6281 My.3.-v.my.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Edmundo F. Costa proyecta comprar a sucesores de Guillermo Raúl Cotelo, la cuota social de este causante en Sociedad Costa y Cía., Despachante de Aduana, Zabala 1379 escritorio 3. Acreedores presentarse en Zabala 1379, escritorio 4. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — HEDDA A. de COTELO. — HEDDA COTELO ACOSTA. — EDMUNDO F. COSTA.
25) $ 320.00 20|pub. 6201 My.3.-v.my.31.

27—Varios

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
LLAMADO A ASPIRANTES
Concurso Abierto de Méritos y Pruebas

Se llama a concurso abierto de méritos y pruebas para proveer el cargo de Jefe de Sección del Instituto de Estadística (19 horas semanales, $ 4.860 de sueldo). Las bases podrán ser retiradas por los interesados en la Secretaría de la Facultad y las solicitudes de inscripción en cinco ejemplares escritos a máquina, con relación de títulos, méritos, antecedentes y trabajos realizados, podrán ser presentadas hasta el 31 de Agosto del cte. año en la misma Secretaría, en el horario de 7.30 a 13 horas.

Contratación Secretario Técnico del Consejo de Facultad

Se llama a aspirantes para la contratación hasta el 31 de Diciembre de 1965, de un cargo de Secretario Técnico del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, con un horario de trabajo de 30 horas semanales y una asignación de $ 4.460. Las inscripciones con relación de títulos, méritos y antecedentes, serán rec

bidas en la Secretaría de la Facultad hasta el día 10 de Mayo, dentro del horario de oficina, de 7.30 a 13.30 horas.
27) (C. C.) 1|pub. 31081 My.3.-v.my.3.

FACULTAD DE AGRONOMIA
PROVISION DE CARGOS

Llámase a aspiraciones para la provisión definitiva de:

1 Jefe de Departamento del Instituto de Producción Animal

Nº Orden 357. — 24 horas semanales de labor.
Los aspirantes deberán presentar una relación documentada de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes.
Cierre de inscripciones: 7 de Junio de 1965, hora 11.
Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión del cargo de:

1 Profesor Adjunto de Animales de Granja

Nº Orden 36 — 3 horas semanales de labor.
Los aspirantes deberán presentar por triplicado una relación documentada de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia.
Cierre de inscripciones: 7 de Junio de 1965, hora 11.
Las aspiraciones por triplicado en papel formato florete, conjuntamente con un timbre de Biblioteca de $ 1.00, se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Agronomía Garzón 780, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. En el momento de la inscripción los interesados deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes. Bases e informes a disposición de los interesados. — Montevideo, 29 de Abril de 1965.
27) (C. C.) 1|pub. 31078 My.3.-v.my.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo de la Universidad de la República, en sesión del 26 de Abril de 1965, resolvió modificar el artículo 6º de la Ordenanza de Concursos para provisión de cargos técnicos-administrativos de fecha 12 de Junio de 1958, de la siguiente manera:
Artículo 6º: "En el momento de inscribirse los aspirantes deberán notificarse de la fecha de iniciación del concurso. El primer acto de éste consistirá en la lectura pública de la constitución del Tribunal designado, de la nómina de los inscriptos aceptados, de los méritos presentados y en la notificación de la fecha de celebración del segundo acto del concurso. En caso de no estar integrado todavía el Tribunal se citará a los aspirantes nuevamente, postergándose para entonces la realización del primer acto. Se tendrá igualmente por notificados de la integración del Tribunal, de la nómina de inscriptos, de los méritos presentados y de la fecha del segundo acto del concurso a quienes no concurran al primer acto". — Montevideo, 29 de Abril de 1965.
27) (C. C.) 1|pub. 31080 My.3.-v.my.3.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MARUMBY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la inscripción de los estatutos de MARUMBY SOCIEDAD ANONIMA, que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de:

MARUMBY SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, el primero de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Enrique Saconi, uruguayo mayor de edad, casado con María Nápoli y Julio Eduardo Rodríguez Baldelli, uruguayo, mayor de edad, soltero, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Con la denominacin de MARUMBY SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales en el interior del país o en el extranjero.
Art. 2.o. El plazo de la sociedad será cien años, a partir del día de hoy.
Art. 3.o. El objeto de la sociedad será: A) Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes muebles; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, fraccionar, prometer en venta y en compra, administrar, construir, transformar al régimen de propiedad horizontal y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; C) Dar y recibir préstamos en dinero, títulos, valores o especies, así como adquirir y ceder créditos. Las precedentes operaciones podrán realizarse en el país o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital

Artículo 4.o. El capital de la sociedad será $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), moneda nacional. El Directorio determinará el monto y oportunidad de la emisión de acciones, así como el plazo y las condiciones para la suscripción de las mismas, pudiendo ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes o servicios.
Art. 5.o. El capital social estará dividido en acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, pudiendo ser los títulos que se emitan de una o más acciones.
Art. 6.o. Las acciones se entregarán una vez que hayan sido totalmente integradas y mientras no lo estén o no se hayan impreso, se entregarán a los suscriptores certificados nominativos, los cuales no podrán transferirse sin aprobación del Directorio. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada una de ellas, sin perjuicio de los derechos de los copropietarios de una misma acción, quienes deberán hacerse representar por un apoderado común. La sociedad solo reconocerá como propietario de las acciones, al tenedor de las mismas.
Art. 7.o. La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8.o. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, según lo determinen los fundadores y posteriormente, la asamblea general de accionistas.
Art. 9.o. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente y el Secretario del Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16, inciso 2.o.
Art. 10. Los Directores deberán ser accionistas de la sociedad, serán elegidos por la asamblea general, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser relegidos indefinidamente. Permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto tomen posesión de sus cargos las personas designadas por la asamblea general para sucederlos. Las listas deberán ser presentadas hasta cuarenta y ocho horas antes de la asamblea, firmadas por la mayoría de los Directores o accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. Corresponderá la totalidad de los cargos a la lista más votada, en la que deberá constar quiénes ejercerán los cargos de Presidente y Secretario.
Art. 11. Conjuntamente con los Directores titulares, la asamblea general de accionistas elegirá igual número de Directores suplentes, quienes remplazarán, por orden respectivo, a los titulares. Esa sustitución será con carácter provisional, en caso de licencia y con carácter definitivo, por el período que faltare al titular, en caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad permanente de continuar ejerciendo el cargo. En caso de vacancia definitiva de un cargo de Director, que no pueda ser llenado con el correspondiente suplente respectivo, el Directorio convocará, dentro de treinta días de producida la situación, una asamblea general extraordinaria, para elegir un titular y un suplente, por el período complementario.
Art. 12 Para que el Directorio funcione válidamente, se requiere la presencia de la mayoría de los Directores, excepto cuando esté formado por dos miembros, en que deberá sesionar con ambos. Se convocará a los Directores por escrito, con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, indicando la orden del día y el lugar, día y hora de reunión. Podrá prescindirse de estos requisitos, cuando asistan todos los Directores. Las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes (salvo lo dispuesto en el artículo 16, inciso 2.o) y se harán constar en el libro de actas, que firmarán los Directores que asistan a la sesión; en caso de no poder o no querer firmar, se dejará constancia de ello. El Presidente tendrá siempre voto y en caso de empate, doble voto.
Art. 13. Los Directores serán honorarios, salvo que la asamblea general de accionistas resuelva que esos cargos sean remunerados; en ese caso, la remuneración será fijada por ella.
Art. 14. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de otras tareas, será fijado por el Directorio, sin perjuicio de poner ese hecho en conocimiento de la primera asamblea general de accionistas.
Art. 15. Los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones, por otros Directores, mediante mandato otorgado por carta simple, que se transcribirá en el libro de actas.
Art. 16. Compete al Directorio: 1) Dirigir y administrar la sociedad, aprobando los reglamentos que considere convenientes y resolviendo la realización de los actos y contratos necesarios; 2) Modificar, por unanimidad, la forma de representación de la sociedad establecida en el artículo 9.o, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que estime convenientes; 3) Preparar anualmente la memoria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; y eventualmente, proponer la remuneración de los Directores y el Síndico; 4) Decidir la emisión de acciones, así como fijar los plazos y condiciones para la suscripción e integración de las mismas; y determinar si los títulos serán de una o más acciones; 5) Crear y suprimir empleos; nombrar, suspender y destituir al personal, así como aplicarle otras sanciones; fijar las atribuciones del personal y sus remuneraciones; 6) Establecer sucursales; 7) Interpretar los estatutos; 8) Nombrar y revocar mandatarios.
Art. 17. Para la dirección y administración de la sociedad, el Directorio está investido de las más amplias facultades, pudiendo acordar la realización de todos los actos y contratos de disposición, gravamen y administración, que se relacionen con los objetos sociales, entrando dentro de sus poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria, no hubiere reservado a la asamblea general. En consecuencia podrá resolver, sin que esta enumeración signifique limitación de atribuciones: 1) Importar, exportar, comprar, vender donar, permutar y partir bienes muebles o inmuebles; constituir hipotecas, prendas, warrants, anticresis o cauciones, así como cancelar estos gravámenes; 2) Dar y tomar bienes en arrendamiento: celebrar contratos de arrendamiento de obra y de servicio; 3) Solicitar créditos, dar y tomar dinero o títulos en préstamo, sin garantía o con garantía personal o real; 4) Abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos.
Art. 18. Corresponde al Presidente: 1) Disponer la convocatoria del Directorio y de la asamblea general de accionistas, presidir sus sesiones, dirigir los debates y ejecutar sus resoluciones; 2) Ejercer la representación de la sociedad, actuando conjuntamente con el Secretario; y con ese motivo, sin que la enumeración siguiente signifique limitación de esa facultad: intervenir en los actos y contratos que resuelva el Directorio, firmando los documentos pertinentes; suscribir, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, vales y pagarés, conformes cheques y demás documentos civiles y comerciales; comparecer ante las autoridades judiciales, administrativas y contencioso administrativas, nacionales y extranjeras; 3) Controlar todas las actividades de la sociedad.
Art. 19. Corresponde al Secretario: 1) Representar, conjuntamente con el Presidente, a la sociedad (artículo 19, inciso 2.o); 2) Preparar las reuniones del Directorio y de la asamblea de accionistas y redactar sus actos; 3) Conservar toda la documentación administrativa y contable de la sociedad. En caso de que el Secretario no pueda actuar, por ausencia u otro motivo, el Directorio designará Secretario ad-hoc á otro Director.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 20. La asamblea general de accionistas cuando así lo resuelva o cuando la ley lo ordene, designará un Síndico, con las facultades, duración y remuneración que ella establezca.

CAPITULO V

Asamblea general de accionistas

Artículo 21. La asamblea general de accionistas puede ser ordinaria y extraordinaria.
Art. 22. La asamblea general ordinaria se celebrará dentro de los ciento cincuenta días de vencido el ejercicio y considerará la memoria anual, el balance general, el estado demostrativo de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, propuesto por el Directorio: cuando corresponda, elegirá los Directores (titulares y suplentes) y eventualmente, designará el Síndico; fijará, llegado el caso, la remuneración de los Directores y del Síndico y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la orden del día, fijada previamente por el Directorio.
Art. 23. La asamblea general extraordinaria se reunirá, con indicación previa de los asuntos a tratarse, cuando el Presidente lo crea necesario o cuando lo solicite, por escrito, un número de accionistas que representen el vein-

ticinco por ciento del capital integrado. En este último caso, la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 24. La asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, se convocará por un único aviso que se publicará en el Diario Oficial, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. La convocatoria contendrá la orden del día y señalará el día, hora y lugar de la reunión. No será necesaria ninguna publicación, cuando esté representada la totalidad del capital integrado; pero en ese caso, se avisará con cuarenta y ocho horas de anticipación a la oficina respectiva.

Art. 25. No se tratará ningún asunto que no se haya incluido en la orden del día, salvo que esté presente la totalidad del capital integrado y se resuelva su inclusión por el setenta y cinco por ciento de los votos presentes.

Art. 26. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea general, depositarán en la oficina de la sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la reunión, sus acciones o certificado bancario de depósito que justifique la propiedad de las mismas. Registradas las acciones, el Presidente expedirá al accionista una boleta en la que constará el número de acciones, su numeración y la cantidad de votos que le corresponda, sobre la base de que tendrá derecho a un voto, cada grupo de diez acciones. Esta boleta servirá de entrada al local de reunión, donde cada accionista firmará el libro de asistencia.

Art. 27. La asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, se considerará legalmente constituída, en primera convocatoria, sea cual fuere el número de accionistas asistentes y el capital por ellos representado, siempre que se hayan inscripto para participar en ella, accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En segunda convocatoria, con plazo no menor de diez días entre la primera y segunda reunión, podrá sesionar sin el requisito anterior, con los accionistas concurrentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos presentes, salvo lo dispuesto en los artículos 25, 31 y 32 (inciso B). Las votaciones podrán ser nominativas o secretas, cuando así lo resuelva la mayoría de votos presentes.

Art. 28. La asamblea general será presidida por el Presidente del Directorio y actuará en la Secretaría, el Secretario del mismo. Si no estuvieren presentes, serán remplazados por los accionistas que la asamblea designe. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la asamblea general.

Art. 29. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea general por simple carta poder; pero los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. Cada mandatario no podrá tener más de seis votos en total, sea por derecho propio, sea por representación. Los documentos que acrediten la representación, deberán ser entregados en las oficinas de la sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la asamblea general.

CAPITULO VI

Ejercicio social

Artículo 30. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha de iniciación y terminación, pudiendo, asimismo, modificar la duración del ejercicio, cuando lo juzgue conveniente.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 31. La iniciativa para la reforma de los estatutos, pertenece al Directorio a un grupo de accionistas que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado; y la reforma deberá ser aprobada en una asamblea general de accionistas (ordinaria o extraordinaria), por una mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 32. La sociedad se disolverá: A) Por las causas previstas en las leyes vigentes; B) Por resolución de una asamblea general extraordinaria, especialmente convocada con ese fin, adoptada por una mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 33. La liquidación será realizada por el Directorio, de acuerdo con la forma y dentro del plazo que establezca la asamblea general.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 34. Los fundadores determinarán el número de miembros de que se compondrá el primer Directorio y designarán los Directores (titulares y suplentes) y sus cargos; y durarán hasta el 31 de Diciembre de 1966, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 (inciso 2.o).

Art. 35. Se autoriza a cualquiera de los fundadores y al doctor Luis Sayagués Laso, para que, actuando indistintamente: A) Gestionen ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación, inscripción y publicación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones o supresiones que plantee el Poder Ejecutivo; B) Soliciten la Matrícula de Comerciante y obtengan libros rubricados; C) Realicen todos los trámites necesarios ante las distintas oficinas públicas, para la inscripción de la sociedad.

Art. 36. Mientras no se designe el primer Directorio, los fundadores, actuando conjuntamente, dirigirán, administrarán y representarán a la sociedad, con las mismas facultades establecidas para el Directorio (artículos 16 y 17) y Presidente y Secretario (artículos 18 y 19). — Enrique Saconi. — Julio E. Rodríguez.

Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Enrique Saconi y Julio Eduardo Rodríguez Baldelli, cuyos datos personales constan en el acta precedente y que son personas de mi conocimiento. En fe de ello, a pedido de parte interesada, siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a primero de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Hago constar asimismo que no he redactado los estatutos. — Antonio Loureiro, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "MARUMBY SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Luis Sayagués Laso, por "MARUMBY S. A.", según autorización conferida por el artículo 35 de los estatutos, cuyo original se acompaña (A), constituyendo domicilio en Yaguarón 1390, al señor Juez digo: I) El Poder Ejecutivo, con fecha 10|IX|964, aprobó los estatutos de "MARUMBY S. A.", como se comprueba con la copia adjunta (B). II) De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 407 y 38 del Código de Comercio, corresponde disponer la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, corresponde disponer la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y de la sociedad en la matrícula de comerciante. III) A los efectos del artículo 34 del C. de Comercio, se señala: 1) Denominación: "MARUMBY SOCIEDAD ANONIMA". 2) Objeto: el indicado en el artículo 3o de los estatutos. 3) Domicilio: Montevideo. 4) Por el momento, la sociedad no tiene ni gerente ni factor. Petitorio. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1o) Que tenga por constituído el domicilio. 2.o) Que, previa vista del M. Público se ordenen las inscripciones legales. 3o) Que, oportunamente, acreditadas las publicaciones, sin necesidad de escrito, se devuelvan los recaudos presentados. — Luis Sayagués Laso, Abogado. Ficha 382.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 4.264 — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 13|X|964. — Federico Capurro Calamet.

15.694. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Sabini.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 270 al folio 1234 del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 383, al folio 158 del libro 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

$ 2.426.00. — 1|pub. — 6052.

FRANCISCO MASCOLO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cargo de este Juzgado, de la reforma de estatutos de FRANCISCO MASCOLO S. A. los que a continuación se transcriben:

Jorge A. Píriz, Escribano. — Certifico: Que he tenido a la vista el libro de Actas de las asambleas, número uno de la firma FRANCISCO MASCOLO SOCIEDAD ANONIMA certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, el diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta, del que resulta:

I) Que del folio ocho al folio nueve se encuentra asentada el acta número cinco (N.o 5) correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

II) Que la referida Asamblea fué realizada de conformidad con las disposiciones estatutarias y legales concordantes con la concurrencia de asambleístas representativos de cinco mil acciones importe correspondiente a quinientos mil pesos ($ 500.000.00) del capital integrado, representando la totalidad del mismo con derecho a dieciocho votos;

III) Que al tratarse el orden del día de la convocatoria se resolvió lo que se transcribe a continuación:

1) Se designa al señor Alberto Pereira como Secretario Ad-hoc, resolviéndose asimismo por unanimidad que el Acta sea firmada por todos los Asambleístas presentes; 2) Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto de la convocatoria, aprobándose por unanimidad aumentar el capital hasta dos millones de pesos y procediéndose a modificar el artículo 5.o de los estatutos sociales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.o (Capital). — El capital social se fija en dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) el que podrá ser aumentado por simple resolución del Directorio, con la autorización del Poder Ejecutivo y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00)".

En fe de ello, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un signo y una firma: Jorge A. Píriz. Hay un sello: Jorge A. Píriz. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, diciembre 10 de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Concejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de FRANCISCO MASCOLO SOCIEDAD ANONIMA documentada en acta notarial de fs. 12 y vta. fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: — Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de diciembre de 1964. — Hay una firma: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno. Francisco Máscolo, en nombre y representación de FRANCISCO MASCOLO S.A. constituyendo domicilio en el estudio del Contador Aldo Bulanti Ríos, casa N.o 969 de la calle Carlos Albo de esta ciudad al señor Juez expresa: I) Que el Consejo N. de Gobierno en acuerdo celebrado con el Ministro de Hacienda el 10 del pp.do mes de diciembre aprobó la reforma de estatutos de FRANCISCO MASCOLO S. A. por la que se eleva el capital autorizado de $ 500.000.00 a $ 2.000.000.00 (quinientos mil pesos a dos millones de pesos); II) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 407 del Código de Comercio artículo 212 inciso 3.o in fine de la ley N.o 13.318 y demás disposiciones legales concordantes corresponde la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio; III) Que la personería que invoca el compareciente surge del acta notarial que se acompaña; IV) Petitorio. Por todo lo expuesto al señor Juez impetra: a) se le tenga por presentado con los actos correspondientes a la reforma de estatutos de FRANCISCO MASCOLO S. R.; b) Se de por acreditada la personería que invoca y por constituído el domicilio que menciona; c) Se sirva ordenar la inscripción mencionada así como la publicación de los edictos en la forma prescripta por la ley previo los trámites de rigor; y d) Disponga lo demás que correspondiere por derecho. Será Justicia. Otrosí dice: a) Que se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de presentar escrito: y b) Que a los efectos de regularización del papel sellado estima el valor de esta gestión en $ 1.500.000.00 (un Millón quinientos mil pesos) (firmado): Francisco S. Máscolo. — Aldo Bulanti Ríos Contador.

N.o 505. — Paysandú, 17 de febrero de 1965. — Por presentado en la representación invocada. Por constituído el domicilio. Vista al señor Fiscal. (fdo.): Folle. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

Vista Fiscal N.o 248. — Señor Juez: Puede Ud. autorizar la inscripción que se pide — Paysandú, marzo 3 de 1965. — A. J. Baccino.

N.o 928. — Paysandú, 5 de marzo de 1965. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo

dictaminado por el señor Fiscal, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado de la reforma de los estatutos de la sociedad FRANCISCO MASCOLO S. A. Expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los diarios, sin necesidad de escrito. Liquidados y repuestos los tributos expídanse los certificados y háganse los desgloses y entregas pertinentes. Al solo efecto fiscal, fíjanse los honorarios del profesional actuante en la suma de dos mil pesos. Oportunamente, archívese. (fdo). Folle. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 9 del folio 33 al folio 34 del libro N.o XXXVI. — Paysandú abril 5 de 1965. — Derechos $ 6.000.00. Ley 14|IX|945. $ 9.750.00. Se abonaron los derechos correspondientes según recibo N.o 223260, expedido el día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por la Suc. Paysandú de la Dirección General Impositiva. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

Registro Público de Comercio. — Se inscribió con el N.o nueve del folio treinta y cuatro, Libro XXXVI. — Paysandú, abril 5 de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú 9 de abril de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$889.00. — 1|pub. — 6142.

Inversora Dinamic S. A.

Balance General al 31 de Julio de 1964

Activo —

Acciones a emitir	$	800.000.00
Accionistas	"	130.000.00
Caja	"	30.442.61
Acciones del exterior .	"	26.316.90
Gastos de constitución	"	1.320.00
Banco La Caja Obrera	"	44.06
Hipotecas al cobro en el exterior	"	12.180.00
	$	1.000.302.97

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	800.000.00
Capital suscrito	"	130.000.00
Capital integrado	"	70.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	302.97
	$	1.000.302.97

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Ganancias —

Intereses	$	5.880.00
Diferencia de cambio ..	"	3.180.00
	$	9.060.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	145.92
Impuestos	"	188.69
Gastos de constitución	"	1.320.00
	$	1.654.61
Utilidad del ejercicio .	"	7.405.39
	$	9.060.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

A cubrir pérdidas anteriores	$	7.102.42
A fondo de reserva ..	"	302.97
	$	7.405.39

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de enero de 1965.

Inspección Gral. de Hacienda. — Div. Soc. Anón. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 24 de febrero de 1960, y anotado con el No. 535 al folio 163 del libro respectivo No. 10.

$ 400.00. — 1|pub. — 05483.

La Cumbre S. A.

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja y bancos	$	6.671.79
Deudores varios	"	879.971.65
Inversiones y colocaciones	"	9.064.20
Mercaderías varias ...	"	417.650.70
Máquinas, útiles y herramientas	"	557.611.80
Inmuebles	"	327.363.07
Acciones en cartera ..	"	425.800.00
	$	2.624.133.21

Pasivo —

Acreedores varios	$	784.723.07
Impuestos a la sidra a pagar	"	9.396.95
Utilidades a distribuir	"	405.270.32
Capital social	"	1.000.000.00
Fondo de amortización	"	212.964.14
Fondo de reserva	"	211.778.73
	$	2.624.133.21

Balance de Resultados

Ganancias —

Producción de granja	$	591.734.17
Sidras	"	773.335.20
Vinos	"	9.979.40
Utilidades varias	"	121.98
	$	1.375.170.75

Pérdidas —

Impuestos y cargas sociales	$	216.611.71
Repuestos y accesorios	"	204.159.19
Luz y teléfono	"	14.505.65
Seguros	"	29.322.47
Sueldos y jornales ...	"	300.693.67
Cámaras frigoríficas .	"	104.795.94
Etiquetas, casquetes y tapones	"	89.726.15
Varios	"	10.085.65
	$	969.900.43

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fondo de Amortización	$	56.533.09
Fondo de Reserva ...	"	17.436.86
Retribución al directorio	"	17.436.86
Retribución al síndico	"	3.487.37
Provisión para créditos dudosos	"	3.502.96
Provisión para impuestos a pagar	"	50.000.00
Beneficios acciones fundación	"	54.862.00
Dividendos del ejercicio	"	143.550.00
Dividendos a cuenta nueva	"	58.461.18
	$	405.270.32

Sin aprobación por la Asamblea General Ordinaria, por no haberse aún realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 78 y 79 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio, con el No. 450 al Fo. 9 del Libro respectivo, con fecha 19 de febrero de 1952.

$ 648.00. — 1|pub. — 05524.

Reims S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1964

Activo —

Gastos de constitución	$	7.500.00
Materiales varios	"	86.40
Muebles y útiles	"	1.890.50
Maquinarias	"	28.641.33
Mejoras inmuebles ...	"	84.827.10
Inmuebles	"	80.400.00
Acciones a emitir	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	35.317.03
	$	258.662.36

Pasivo —

Varios acreedores	$	158.662.36
Capital autorizado ...	"	20.000.00
Capital integrado	"	80.000.00
	$	258.662.36

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Octubre de 1964

Debe —

Honorarios profesionales	$	4.800.00
Intereses y descuentos	"	6.174.72
Impuestos varios	"	1.651.80
Gastos generales	"	1.009.47
	$	13.635.99

Haber —

Pérdidas del ejercicio .	$	13.635.99
	$	13.635.99

Los presentes estados no han sido aprobados aún por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 y 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 12 de febrero de 1962.

$ 368.00. — 1|pub. — 05466.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.